# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 10 de Septiembre de 1925

Año XXXIII. — Núm. 9434

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

# SUMARIO

## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Guerra—



### Ministerio de Marina—



### Ministerio de Obras Públicas—

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

### Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—



### Ministerio de Hacienda—



## RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

### Ministerio de Agricultura—



## CRONICA ADMINISTRATIVA

### Ministerio de Hacienda—



### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—



## AVISOS



# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio de Guerra

Pensión

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1925.

822. — Visto el expediente P. Nº 4982, (D. G. P.), los informes producidos, y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º De conformidad a lo establecido en la Ley Nº 10.315 y 11.293, concédese, con anterioridad del 16 de Febrero del corriente año, a favor de la Señorita Teodolinda Pereyra, en su carácter de hija natural y soltera, del extinto Sargento Sinforiano Pereyra, Expedicionario al Desierto, la pensión mensual de ($ 77,00 m$n/$), setenta y siete pesos moneda nacional.

Art. 2º Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925.

823. — Visto el presente expediente C. Nº 18.559, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4º, concédese, con anterioridad del 26 de Mayo del corriente año, la pensión mensual de $ m/n 450,00, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Mayor D. Enrique Correa, a su viuda Dª. Teresa Enseña de Correa y a sus hijas solteras María Inés Esther y Bernarda María de las Mercedes Correa.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925.

824. — Visto el presente expediente B. Nº 19.570, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4º, concédese, con anterioridad del 7 de Junio ppdo., la pensión mensual de ($ 309.00 m/n) trescientos nueve pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Capitán «Expedicionario al Desierto», D. Paulino Bravo, a su viuda Dª, Leonor Clotilde Encarnación Seco de Bravo.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1925.

825. — Visto el presente expediente A. Nº 14.360, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 2º, concédese, con anterioridad del 11 de Abril del corriente año, la pensión mensual de ($ m/n 118,75) ciento diez y ocho pesos con

setenta y cinco centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que le hubiere correspondido en retiro, al Farmacéutico asimilado a Teniente, D. Fabián [illegible], a su viuda Doña [illegible] Rolando de Arteaga.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificación de pensión.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1925.

826. — Visto el expediente A. Nº 18.686, (D. G. P.), los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º Modifícase el Superior Decreto de fecha 11 de Marzo del corriente año, inserto en el Boletín Militar Nº 7046, 1ª Parte, por el cual se concede pensión a la Señora Encarnación Irusta de Arias, Luis Máximo, Cosme y Cándida Rosa Arias, en su carácter de viuda e hijos legítimos, menores y soltera, respectivamente, del extinto Cabo 1º, Luis Benito Arias, debiéndoseL liquidar dicha pensión, con anterioridad del 1 de Octubre del año 1912.

Art. 2º Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Acumulación de pensión.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925.

827. — Visto el presente expediente M. Nº 20.215, (D. G. P.) lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta.

Artículo 1º Acumúlase a favor de la pensionista militar María Elena Manilla, la parte de pensión que percibía la pensionista militar Angélica Elelvina Manilla, por haber ésta contraído enlace, debiéndosele liquidar a aquélla, la pensión mensual de ($ 37.50 m/n) treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707 y Reglamentación General de Pensiones.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Traspaso de pensión.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925.

828. — Visto el presente expediente V. Nº 22.855, (D. G. P.) lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º Habiendo contraído enlace la pensionista militar Doña Laura Juana Benvenuto de Alemany, concédese, con anterioridad del 6 de Mayo ppdo., el traspaso de la pensión que percibía, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, a favor de su hija menor María Esther Alemany, debiéndosele liquidar, en consecuencia la pensión mensual de ($ 87.50 m/n) ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando licitación pública para la reconstrucción de las instalaciones eléctricas del Cuartel del C. 8.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1925.

829. — Visto este expediente, (C. 23 corresponde 10, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva los antecedentes de la licitación pública realizada con fecha 6 de Julio ppdo., para la reconstrucción de las instalaciones eléctricas del Cuartel ocupado por el Regimiento Nº 8 de Caballería, en Liniers, y cuyos planos y pliegos de condiciones fueron aprobados por S.S. D.D. de fecha 30 de Marzo y 18 de Junio ppdo., (B.M. M.M. Nos. 7023 y 7084), atento lo aconsejado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

1º. Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los siguientes Empresarios:

José F. Chiesa, ofreciendo ejecutar los trabajos licitados, por $ 5.600.00 m/n. en total, equivalente a $ 24.038 m/n., por cada una de las 228 bocas de luz que ha considerado.

Vicente Bellomo, quien ofrece hacer los trabajos licitados, por $ 5.512.00 m/n. en total, equivalente a $ 26.00 m/n. por cada una de las 212 bocas de luz que ha considerado.

2º. Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma.

3º. Que resultando ser más conveniente, la propuesta presentada por el Señor José F. Chiesa, y satisfaciendo el proponente las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde le sean adjudicadas las obras.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la licitación pública realizada el día 6 de Julio ppdo., para la reconstrucción de las instalaciones eléctricas del Cuartel ocupado por el Regimiento Nº. 8 de Caballería, en Liniers.

Art. 2º. — Adjudícase la ejecución de dichas obras al Señor José F. Chiesa.

Art. 3º. — Devuélvase al otro proponente Señor Vicente Bellomo el depósito de garantía, por él presentado, estatuído en el artículo 1º. de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4º. — Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para celebrar el contrato correspondiente con el expresado Empresario, por la suma de $ 5.600.00 m/n.

Art. 5º. — Estipúlase en $ 15.00 m/n., por cada boca de luz que se agregue o se suprima, sobre el total licitado.

Art. 6º — La suma de $ 5.775.00 m/n., a que ascienden las obras autorizadas, incluso el 5 o/o para imprevistos y el 10 o/o, para la Dirección General de Ingenieros para gastos de proyectos, inspección, contralor, etc., se imputará al Anexo F., inciso 12, ítem 8, partida 24 del Presupuesto de Guerra 1925, Ley 11.319.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aumentando la partida para alquileres y gastos menores al Distrito Militar Nº. 17.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1925.

830. — Visto este expediente, (D. 11.346. D. G. A.), por el que el Distrito Militar Nº. 17 solicita se le aumente la partida que tiene asignada para pago de alquiler de casa y gastos de escritorio y menores, atento a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Acuérdase a partir del 1º de Agosto corriente, al Distrito Militar Nº. 17, un aumento de ($ 30.00 m/n.) treinta pesos moneda nacional, en la asignación mensual que tiene fijada para «alquileres y gastos menores» con destino a atender el aumento de alquiler del local que ocupa.

Art. 2º. — Impútese este gasto, al inciso 2, ítem 3, del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aumentando la partida para alquileres y gastos menores al Distrito Militar Nº. 16.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1925.

831. — Visto este expediente, (D. 20.337. D. G. A.), por el que el Distrito Militar Nº. 16, solicita se le aumente la partida de gastos de alquiler de casa, y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Acuérdase a partir del 1º. de Julio último, al Distrito Militar Nº. 16, un aumento de ($ 30.00 m/n.), treinta pesos moneda nacional, en la asignación mensual que tiene fijada para «alquileres y gastos menores» con destino a atender el mayor alquiler del nuevo local que ocupa.

Art. 2º. — Impútese este gasto, al inciso 2, ítem 3, del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencias y nombramiento.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1925.

832. — Visto el presente expediente letra I. Nº. 5923, del Instituto Geográfico Militar, y los informes producidos.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Concédese dos meses de licencia, sin goce de sueldo, y por razones de salud, al Escribiente del Instituto Geográfico Militar, David G. Brescia, imputado al inciso 1º, ítem 6, partida 1.

Art. 2º. Nómbrase en su reemplazo mientras dure dicha licencia, al ciudadano Luis María Baze Manilla, (C. 1891. M. 2189. D. M. 1.), con la remuneración mensual de $ 100.00 m/n., imputados al inciso 1º, ítem 6, partida 1.

Art. 3º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y pase a sus efectos al Instituto Geográfico Militar y Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando una pensión de retiro.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1925.

833. — Visto el presente expediente B. 18.803, (D. G. P.), del cual resulta que el causante, después de su pase a situación de retiro, ha prestado un total de servicios de 5 años, 6 meses y cinco días, y atento a lo dispuesto en el Decreto del 1º. de Agosto del año ppdo., (B. M. 1890, 2ª. Parte), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Modifícase la pensión de retiro que goza actualmente el Mayor D. Jesús Brizuela, por los nuevos servicios prestados, debiéndosele liquidar la pensión de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1º. de Agosto ppdo., (B. M. 1890, 2ª. Parte, artículo 2º., inciso a).

Art. 2º. — Publíquese en el B. M. 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando licitación pública para la construcción de un local para lavatorio y baños en la Escuela de Infantería.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1925.

834. — Visto este expediente (E. 121, corresponde 30, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva los antecedentes de la licitación pública realizada el día 30 de Junio ppdo., para la construcción de un local para lavatorios y baños, en el edificio ocupado por la «Escuela de Infantería», en Campo de Mayo, y cuyos planos, pliegos de condiciones, cómputos métricos y presupuestos, fueron aprobados por Decreto de fecha 30 de Marzo ppdo., (B. M. Nº. 7023), atento lo aconsejado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

1º. Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los siguientes Empresarios:

Francisco Lucchini, proponiendo un aumento del 12 o/o sobre el presupuesto oficial de $ m/n. 14.283,21, o sea, $ 15.997.19 m/n.

Luis Cadario, proponiendo una rebaja del 4 o/o sobre el presupuesto oficial o sea, $ 13.711.89 m/n.

2º. Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma.

3º. Que resultando ser más conveniente, la propuesta presentada por el Señor Luis Cadario, y satisfaciendo el proponente las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde le sean adjudicadas las obras.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la licitación pública efectuada el día 30 de Junio ppdo., para la construcción de un local para lavatorios y baños, en el edificio ocupado por la «Escuela de Infantería», en Campo de Mayo.

Art. 2º. — Adjudícase la ejecución de las obras, al Señor Luis Cadario.

Art. 3º. — Devuélvase al otro proponente Señor Francisco Lucchini, el depósito de garantía, por él presentado estatuído en el artículo 1º. de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4º. — Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para celebrar el contrato correspondiente con el expresado Empresario, por la suma de $ 13.711.89 m/n.

Art. 5º — La suma de $ 15.837.22 m/n., a que ascienden las obras autorizadas, incluso el 5 o/o para imprevistos y el 10 o/o para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos, inspección, contralor, etc., se imputará al Anexo K., inciso único, ítem 5, partida 13 del Presupuesto de 1923 y 1924.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la licitación pública para la provisión y colocación de baños en la Escuela de Infantería.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1925.

835. — Visto este expediente, (E. 121, corresponde 31, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva los antecedentes de la licitación pública efectuada con fecha 30 de Junio próximo pasado, para la provisión y colocación de las instalaciones y accesorios necesarios para la producción de agua caliente con destino a los baños del edificio ocupado por la Escuela de Infantería, en Campo de Mayo, y cuyos planos, pliegos de condiciones, cómputos métricos, y presupuesto fueron aprobados por Decreto de fecha 30 de Marzo ppdo., (B. M. Nº. 7023), atento lo aconsejado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1º. Que en el acto mencionado fueron presentadas las siguientes propuestas:

a). Koerting Hnos., Ltda., ofreciendo ejecutar las obras licitadas de acuerdo con el pliego de condiciones de la Dirección General de Ingenieros, por la suma de $ 4.520.00 m/n., y proponen además una reforma en la instalación proyectada por aquélla, cotizándola en $ 4.770.00 m/n.

b). José Bernasconi, quien ofrece entregar y colocar una caldera de tipo diferente al licitado, y no cotiza los demás materiales mencionados en el pliego de condiciones. De consiguiente, es una propuesta parcial, en desacuerdo completo con el mencionado pliego de condiciones de la licitación.

c). Tellander y Cía, quienes ofrecen ejecutar las obras licitadas, por la suma de $ 5.300.00 m/n.

d). Enrique Bade, quien ofrece ejecutar las obras licitadas por el justiprecio oficial de $ 4.561.33 m/n., rebajado en un 5 o/o, esto es, por la suma de $ 4.143.25 moneda nacional.

2º. Que estando todas las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base a la li-

citación, a excepción de la del Señor José Bernasconi, corresponde sean consideradas en forma.

3º. Que resultando ser la más conveniente, la propuesta presentada por el Señor Enrique Bade, quien por otra parte satisface las condiciones de competencia y capacidad financiera requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde le sean adjudicadas las obras.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la licitación pública realizada el día 30 de Junio próximo pasado, para la provisión y colocación de las instalaciones y accesorios necesarios para la producción de agua caliente, con destino a los baños del edificio ocupado por la «Escuela de Infantería», en Campo de Mayo.

Art. 2º. — Adjudícase la ejecución de dichas obras, al Señor Enrique Bade.

Art. 3º. — Devuélvanse a los proponentes, a excepción del Sr. Enrique Bade, los depósitos de garantía por ellos presentados de acuerdo con el artículo 1º. de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4º. — Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para celebrar el contrato correspondiente con el expresado Empresario, por la suma de $ 4.113.20 m/n.

Art. 5º. — La suma de $ 4.785.49 m/n., a que ascienden las obras autorizadas, incluso el 5 o/o para imprevistos y 10 o/o para Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyectos, inspección, contralor, etc., se imputará al Anexo K., inciso único, ítem 5, partida 13 del Presupuesto 1923 y 1924.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dese al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Indulto

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925.

836. — Vista la presente solicitud de indulto, formulada a favor del soldado José Alberto Frías, (C. 1902, D. M. 1, M. 1066), del Regimiento de Gendarmería, (Exp. F. Nº. 830/923, Corresponde 4. D. G. P.).

Atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Indúltase del tiempo que le falta para cumplir su castigo al soldado José Alberto Frías, debiendo ser puesto en libertad y dado de baja.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Indulto

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1925.

837. — Vista la presente solicitud de indulto, formulada por el soldado Samuel Díaz, (C. 1903, D. M. 55, M. 629), de la Compañía de Disciplina, (Exp. D. Nº. 324/924, Corresponde 6, D. G. P.).

Atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Indúltase del tiempo que le falta para cumplir su condena, al soldado Samuel Díaz, debiendo ser puesto en libertad y reintegrarse al tiempo de servicio que le falte, para cumplir el que le corresponde por sorteo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Denegando un pedido de indulto

Buenos Aires, 15 de Agosto de 1925.

838. — Vista la presente solicitud de indulto, formulada por el soldado Carlos Rodríguez, (C. 1903, D. M. 2, M. 2552), del Comando de la 1ª. División de Ejército, (Exp. R. Nº. 561/924, corresponde 3, D. G. P.).

Atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
Agustín P. Justo

## Ministerio de Marina

Disponiendo un pago a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales

Buenos Aires, Julio 24 de 1925.

556.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Ministerio de Agricultura la cantidad de ochenta y un mil ciento noventa y un pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ m/n. 81.191.29), que importa la adjunta cuenta, en concepto del Petróleo provisto a la Armada; debiendo imputarse la cantidad expresada al Inciso 7 Item 2 Partida 11 del Presupuesto de Marina vigente.

Art. 2.º — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombramiento de un Ayudante de 1ª.

Buenos Aires, Julio 29 de 1925.

557. — Habiendo sido habilitado por Decreto de fecha 5 de Junio del corriente año, como embarcadero permanente para operaciones de embarque y desembarque de productos de la «Cooperativa Saladeril Argentina Concordia», Sociedad Anónima Ltda., el muelle de su propiedad que posee en jurisdicción de la Aduana de Concordia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase Ayudante de 1ª. para la fiscalización de las operaciones que realice la Sociedad «Cooperativa Saladeril Argentina Concordia», en el muelle que la misma posee en el puerto de Concordia, al Señor Ignacio Fernández.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Penas

Buenos Aires, Julio 29 de 1925.

558. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—A—8334/925, de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 533, y 557 del Código de Justicia Militar, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Impónese al Camarero 2.917, Héctor B. Abadie, perteneciente al Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de ocho meses de recargo de servicios, y catorce días de calabozo, con las accesorias del artículo 703 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704 inciso 1º. y 710 del citado Código.

Art. 2º. — Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Haciendo un agregado al pie de la planilla de penalidades

Buenos Aires, Julio 29 de 1925.

559. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, (Expediente 4—C—7683),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Agréguese al pie de la planilla de penalidades para deserción calificada, del decreto de fecha Septiembre 30 de 1915, (Orden General 218), la siguiente nota:

«Cuando se aplique esta planilla para los casos del inciso 6º. del artículo 711, se dejará sin efecto, el castigo impuesto por la deserción simple».

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
M. Domecq García

Penas

Buenos Aires, Julio 29 de 1925.

560. — Vistas las actuaciones de la presente prevención sumaria, expediente 4—C—1220/924, de conformidad con lo determinado con los artículos 129, 533 y 557 del Código de Justicia Militar, y atento a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Impónese al Conscripto (Clase 1903), 5651, Rodolfo M. Oliva, perteneciente a la Base Naval del Río de la Plata, la pena de diez y ocho meses de recargo de servicios, con las accesorias del artículo 703 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704 inciso 1º, 711, inciso 5º., y 712 inciso 3º., del citado Código.

Art. 2º. — Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia a un retirado

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

561. — Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese prórroga de licencia para residir en España hasta el día 20 de Noviembre de 1927, al Suboficial Principal Maquinista (retirado), Eduardo Pérez.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese, previa reposición de sellos.

ALVEAR
M. Domecq García

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, Julio 29 de 1925.

562. — Vista la precedente solicitud de indulto, expediente 4—B—537/925, formulada por el penado de la Isla de Martín García, ex-Conscripto Maquinista (1902), 930 Natalio Brustia, y habiéndose cumplimentado lo dispuesto en el artículo 476 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — No ha lugar a lo solicitado, publíquese, anótese, comuníquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

563. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Marinero 31935, Gerardo Ovidio Rodríguez, de la dotación de la fragata «Escuela Presidente Sarmiento», inculpado de haber cometido el delito de insubordinación con vías de hecho, lesionando levemente al Cabo 2º. de Mar, Rosendo González, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 456 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Impártanse por el Ministerio de Marina, las órdenes correspondientes para su ejecución.

Art. 2º. — Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombramiento de un Escribiente de 2ª.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

564. — Existiendo una vacante de Escribiente de 2ª. por fallecimiento de D. Juan Carlos Barreiro, y atento lo informado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase Escribiente de 2ª. (Inciso 1, Item 8, Partida 4), al Cabo 1º. Furriel s.c., Leonidas Julio Millán.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia a un tipógrafo y nombramiento del reemplazante

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

565. — Atento lo informado en el expediente 4—C—9366 por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, con autorización para trasladarse al extranjero, al Tipógrafo de la Escuela Naval, G. 9—Nº. 57?0, José Castejón, (Inciso 5, Item 1, Partida 73), a partir desde el 1º. de Agosto del corriente año, de conformidad con lo establecido por el Art. 1º, del Decreto del 15 de Enero de 1913.

Art. 2º. — Nómbrase para reemplazar al titular, mientras dure el término de su licencia, al ciudadano, Manuel Portillo.

Art. 3º. — Comuníquese, etcétera.

ALVEAR
M. Domecq García

Imposición pena

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

566. — Vistas las actuaciones del presente sumario, expediente 4—E—9868/925, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, 533 y 557 del Código de Justicia Militar, y atento a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Impónese al Marinero Artillero, 18.686, Dionisio A. Elizondo, perteneciente a la Base Naval de Puerto Belgrano, la pena de veinte días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 703 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704 inciso 1º., 711 inciso 6º, y 707 del citado Código.

Art. 2º. — Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

567. — Vista la precedente solicitud de indulto, expediente 4—L—9855/925, formulado por el señor Pascual López, padre del confinado de la Isla de Martín García, ex-Marinero 16.597 Domingo López, y habiéndose cumplimentado lo dispuesto en el artículo 476 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — No ha lugar a lo solicitado, publíquese comuníquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

568. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—J—3832/925, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, 533, y 557 del Código de Justicia Militar, y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Impónese al Marinero 7824 Pedro Simón Juárez, perteneciente al Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de diez y ocho meses de recargo de servicios, con las accesorias del artículo 703 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704 inciso 1º, 711 inciso 6º, y 712 inciso 3º del citado Código.

Art. 2º. — Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

569. — Vistas las actuaciones del presente sumario, expediente 4—A—10.538/925, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, 533 y

557 del Código de Justicia Militar, y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Impónese al Cabo 2o. Artillero 30.293, Alberto I. Arias, perteneciente al Cuartel de Marinería de la Base Naval de Puerto Belgrano, la pena de treinta días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 7.8 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 701 inciso 1o, 711 inciso 5o, y 707 del citado Código.

Art. 2o. — Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

**Concediendo patente postal a un vapor y renovación de la misma a otro**

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

570. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.° — Concédese la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, al vapor alemán "Monte Olivia" del que son agentes los señores A. M. Delfino y Compañía, Sociedad Anónima Marítima y Comercial (Exp. 1-D-4644).

Art. 2.° — Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos enunciados en el artículo anterior, al vapor italiano "Cesare Battisti", del que son agentes los señores Dodero Hermanos Limitada, Sociedad Anónima. (Expte. 1-D-3263).

Art. 3.° — Comuníquese, agréguese copia del presente decreto a los respectivos expedientes, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Ascensos de empleados

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

571. — Visto las renuncias presentadas por el Auxiliar Principal Alejandro Merand y Escribiente de 2a. Mario Faccioli y el resultado del examen de concurso llevado a cabo entre los empleados de la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Acéptanse las renuncias presentadas por el Auxiliar Principal Alejandro Merand y Escribiente de 2a. Mario Faccioli con fechas 15 y 24 de Julio corriente.

Art. 2o. — Promuévense: a Auxiliar Principal (Inc. 1 Item 9, Partida 48) al Auxiliar de 1a, Carlos Castello; a Auxiliar de 1a. (Inciso 1, Item 9, Part. 3) el Auxiliar de 2a. Ernesto Bonifay; a Auxiliar de 2a. (Inc. 1, Item 3, Part. 22) al Auxiliar de 3a, Domingo F. S. Lacerra; a Auxiliar de 2a. (Inc. 1, Item 7, Part. 3), al Escribiente de 1a, Juan C. Stefanini; a Escribiente de 1a (inc. 1 Item 9, Part. 13), a la Escribiente de 2a. Carlota Rose de Ocelo; a Escribiente de 2a, (Inc. 1, Item 9, Part 58) al Cabo Principal Furriel s/c Ernesto Meneghetti y a Escribiente de 2a, (Inc. 1, Item 9, Part. 21) al Cabo Principal Furriel s/c Alfredo Romeo.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Modificación pensión de retiro

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

572. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Amplíase el decreto de fecha 9 de Febrero de 1925 por el cual ha sido modificada la pensión de retiro del Teniente de Navío Manuel Moreno Saravia estableciéndose que la base del ochenta y cinco por ciento, (85 o/o) del sueldo de su empleo; que le corresponde por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a veintisiete años, nueve meses y diez y ocho días.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

**Ascenso en retiro**

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.

573. —Visto las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.° — Promuévese al empleo de Capitán de Navío, en situación de retiro, al Capitán de Fragata Retirado, Francisco Borges, de conformidad con las disposiciones del art. 4°. de la Ley N°. 11.268.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de le Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
**M. Domecq García**

Jornales por Julio

Buenos Aires, Agosto 4. de 1925.

574

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega, por intermedio de la Tesorería General de la Nación, a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de ($ 214.292,61 m/n) doscientos catorce mil doscientos noventa y dos pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, importe de la adjunta planilla liquidada por la Contaduría General de la Nación, en concepto de jornales por el mes de Julio del año en curso; debiendo imputarse la cantidad expresada en la forma siguiente:

**Presupuesto de Marina — 1925**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Inciso 3 — Item | 1 | | $ m/n | 310 — |
| » 3 » | 3 | | » | 3155 25 |
| » 3 » | 4 | | » | 15669 75 |
| » 3 » | 12 | | » | 47853 68 |
| » 5 » | 12 | | » | 638 40 |
| » 5 » | 13 | | » | 4522 — |
| » 7 » | 1 | | » | 1900 — |
| » 7 » | 2 | | » | 51494 91 |
| » 9 » | 10 | | » | 3998 31 |
| | | | | 129[illegible]22 33 |
| Artículo 6.o | | | | 31350 68 |
| » 7.o | | | | 25390 21 |
| Ley 11222 | | | | 24604 77 |
| Anexo «L»--1-6--4 | | | | 2108 87 |
| » 1--6--1 | | | | 1815 75 |
| | | | $ m/n | 214292 61 |

Art. 2o. — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Autorizando a la Prefectura General para efectuar una construcción en la Subprefectura de Rosario.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.

575. — Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Autorízase a la Prefectura General Marítima, para llevar a cabo la construcción de un calabozo, cocina y baño en el edificio que ocupa el Destacamento Norte de la Subprefectura del Puerto de Rosario, aceptando la propuesta presentada por el constructor Salvador Castiglione quien se compromete según convenio de fs. 11—a efectuar la obra en la suma de tres mil ciento cincuenta pesos moneda nacional (pesos 3.150 m/n).

Art. 2o. — El presente gasto se imputará al inciso 13, item 5, partida 2 del anexo G.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Prefectura General Marítima.

ALVEAR
M. Domecq García

Pensión

Buenos Aires, Agosto 5 de 1925.

576. — Vistas las constancias del presente expediente y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Auméntase a la suma de ciento noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 193,60 m/n) la pensión mensual acordada por decreto del 5 de Febrero del corriente año, a la señora Isabel Modesta Sarachaga de Prado, en concurrencia con sus hijos Luis Julián y Julián Marcelino Prado, debiendo ser considerado este aumento a contar desde la fecha del fallecimiento del causante, 27 de Septiembre de 1924.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Modificación de un cómputo de servicios

Buenos Aires, Agosto 5 de 1925.

577. — Habiendo sido repuesto el señor Almirante Rafael Blanco, en la lista de Expedicionarios a los Andes lo cual modifica el cómputo de sus servicios,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Modifícase el decreto de fecha 8 de Enero de 1920, por el cual fué declarado en situación de retiro el señor Almirante Rafael Blanco, estableciéndose que el cómputo total de sus servicios alcanza a sesenta y seis años, siete meses, y diez y ocho días.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

**Honores al Coronel Juan B Thorne**

Buenos Aires, Agosto 5 de 1925.

578. — Habiendo comunicado la Intendencia Municipal de la Capital que debe procederse al traslado de los restos del Coronel de Marina, don Juan B. Thorne, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de fecha 9 de Junio ppdo., del antiguo Cementerio Británico, hoy Plaza 1.° de Mayo, donde fueron sepultados hace 40 años, y

Considerando:

1.° — Que los servicios prestados a la Marina y al Ejército en guerras internacionales, donde demostrara reconocidas virtudes militares, le hacen acreedor al recuerdo de las instituciones armadas.

2.° — Que los hechos guerreros que se registran en su larga y abnegada carrera, demuestran un alto concepto de valor, disciplina y lealtad militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.° — En el acto de los restos del Coronel de Marina don Juan B. Thorne, se le rendirán los honores militarse correspondientes a su jerarquía

Art. 2.° — Por los Ministerios de Guerra y de Marina se dispondrá lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR. —**M. Domecq García.** —
**Agustín P. Justo.**

Modificación de pensión

Buenos Aires, Agosto 5 de 1925.

579. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Modifícase la pensión de retiro que por superior decreto de fecha 3 de Diciembre de 191[illegible] y por ley del 28 de Septiembre de 1911, se acordó al Capitán de Fragata, Antonio A. Villoldo, debiendo ser aumentada a la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200 m/n), equivalente al sueldo íntegro de Capitán de Navío, más gratificación de Capitán de Fragata, por exceder los servicios prestados con posterioridad al retiro de los necesarios para llegar al máximo determinado por el decreto de fecha 6 de Octubre de 1924.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo licencia a un Marinero

Buenos Aires, Agosto 5 de 1925.

580. — Visto lo informado en el expediente 4—G. 10.706/925,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Concédese licencia por el término que permanezca bajo bandera cumpliendo con la Ley de Servicio Militar Obligatorio, a partir desde el 1o. de Febrero del corriente año, con goce del 50 o/o de su sueldo, al Marinero de 2a. de la Prefectura General Marítima, Juan José Gómez, de conformidad con lo establecido por el decreto de fecha 3 de Mayo de 1924.

Art. Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo un pago

Buenos Aires, Agosto 8 de 1925.

581

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone al Frigorífico Armour de La Plata, S. A., la cantidad de ($ 12.202.80 m/n) doce mil doscientos dos pesos con ochenta centavos moneda nacional, que importa la adjunta cuenta, en concepto de carne suministrada a la Armada; debiendo imputarse la cantidad expresada al Inciso 7 Item 2 Partida 3 del Presupuesto de Marina vigente.

Art. 2o. — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Haciendo un agregado al art. 1o del decreto de 14 de Abril de 1925.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1925.

582. — Visto lo solicitado por el Ministerio de Marina (expediente 4—M No 10 495/925),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o-Agréguese en el art. 1o del Decreto de Abril 14 del corriente año sobre creación de la Comisión Permanente de Escuelas, al Jefe de la División Personal de la Dirección General del Personal.

Art. 2o. — Publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Agosto 9 de 1925.

583. — Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Concédese licencia para residir en España, por el término de dos años, al Cabo Primero de Mar, (retirado) José Conde Prol.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Aceptación de una renuncia de Escribiente

Buenos Aires, Agosto 9 de 1925.

581. — Visto lo informado en el expediente 4—E, No 10.815 de la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Acéptase la renuncia presentada con fecha 14 de Julio ppdo., por el Escribiente de 1a de la Escuela de Aviación Naval, Pablo A. Amorín.

Art. 2o. — Nómbrase Escribiente

de 1.a (Inc. 5o, ítem 13), al de 2a, Tomás S. Miranda y Escribiente de 2a, al ciudadano, Ramón Roberto Matías.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Reparaciones en un destacamento

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

585. — Visto el presente expediente y atento lo informado por la División Ingeniería Civil del Ministerio de Marina y por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Autorízase a la Prefectura General Marítima, para llevar a cabo las obras de reparaciones que necesita el local ocupado por el Destacamento Yuquerí Grande, jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, aceptando la propuesta presentada por la firma Manuel Barcera y Cía., quien se compromete—según convenio a fs. 14 y 15—a efectuar estos trabajos en la suma de ($ 2.058 m/n) dos mil cincuenta y ocho pesos moneda nacional.

Art. 2o. — Este gasto se imputará al inciso 10, ítem 5, partida 8 del Anexo G.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Prefectura General Marítima.

ALVEAR
M. Domecq García

Pensión

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

586. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Acuérdase a la señora Martina Reina de Romero, en concurrencia con sus hijas María Haydée y María Esther Romero, viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Teniente de Navío (retirado) Expedicionario al Desierto, Julio Romero, la pensión mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), equivalente a la mitad del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 23 de Abril del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2, y 12, (inciso 4 Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada No 4856.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación, debiendo referirse en oportunidad los requisitos establecidos en el párrafo 1. del dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Autorizando dictar y poner en vigor Ordenanza

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

587. — Visto este expediente y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Autorízase a la citada repartición para dictar y poner en vigor la Ordenanza adjunta relativa a la reducción de velocidad de los buques al pasar frente al Puerto de Paraná, en la parte comprendida entre el Parque Urquiza y la boya que señala el kilómetro 597.8.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo un pago

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925.

588

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas Frigorífico "La Negra" la cantidad de $ 26.331.55 m/n, veintiséis mil trescientos treinta y un pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, que importa la adjunta cuenta, en concepto de carne suministrada a la Armada, debiendo imputarse la cantidad expresada al Inciso 7 ítem 2, Partida 3 del Presupuesto de Marina vigente.

Art. 2o. — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombramiento Escribiente

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

589. — Existiendo vacante y de acuerdo con el resultado del examen de concurso de competencia llevado a cabo entre el personal de empleados de la Base Naval de Puerto Belgrano y lo informado por la misma en el expediente 4—P—10953/925, del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Escribiente de 1a., Inciso 3, ítem 3, part. 141 al de 2a. Antonio Mut; Escribiente de 2a, (Inc. 3, ítem 3, partida 27) al Escribiente de Talleres Manuel Lorenzo Pérez.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

590 — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal de Mar, Uldérico D. Paccagnella, con el setenta por ciento 70 o/o del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a trece años, seis meses y un día, equivalente a catorce años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12 Título III, de la Ley Orgánica de la Armada No. 4856.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

591. — Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese licencia para residir en España, por el término de dos años, al Cabo Timonel Señalero de primera retirado Antonio Cortiño Reyna.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa para pase su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

592. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Declárase en situación de retiro por inutilización, al Cabo Primero Enfermero, Rosendo Loredo con el setenta y cinco por ciento 75 o/o del sueldo de su empleo que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada No. 4856.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Rectificando decreto

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

593. — Visto los informes que preceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Rectifícase el decreto dictado en el presente expediente con fecha 21 de Julio del corriente año, estableciéndose que el retiro acordado por el mismo es a favor del Marinero Maquinista Alpirio Mendoza.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo relevo

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

594. — Visto la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese el relevo solicitado por el señor Vicealmirante (R) don Vicente E. Montes, del cargo de Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Art. 2.o —Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Acordando pensión

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

595. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Acuérdase a la señora Teresa de Urquiza de Sáenz Valiente, en concurrencia con sus hijos Juan Pablo, Francisco José y Marcelo Tito Sáenz Valiente, viuda e hijos legítimos respectivamente, del extinto Vicealmirante (retirado) Expedicionario al Desierto Juan Pablo Sáenz Valiente, la pensión mensual de novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 950 m/n), equivalente a la mitad del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 7 de Junio del corriente año, debiendo ser abonada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 inciso 1 Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada No 4856.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo baja

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

596. — Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, a su solicitud, al Piloto de 2a. Eduardo Pablo Hensel.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Acordando pensión

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

597. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Acuérdase a la señora Amalia Vázquez de Salliori en concurrencia con su hijo Abraham José Salliori, viuda e hijo respectivamente del Foguista Abraham Salliori, la pensión mensual de treinta pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 30.93 m/n), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 8 de Octubre de 1921, debiendo ser abonada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2, y 12 inciso 4 Título IV de la Ley Orgánica de la Armada No 4856.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Acordando pensión

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

598 — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Acuérdase a la señora María Tomasello de Bruzzone, en concurrencia con sus hijos, Dora Zulema, Elsa Marina, Héctor Ricardo, Roberto Mario y Nélida Noemí Bruzzone, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Herrero Tercero César Bruzzone, la pensión mensual de ochenta y un pesos con dos centavos moneda nacional, ($ 81.02 m/n) equivalente a la mitad del haber de retiro que hubiera correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento, 25 de Enero de 1921, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 2 y 12 inciso 1 Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada No 4856.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación y fecho vuelva al Departamento de Marina para confirmar la [illegible] que se requiera a fin de establecer el derecho a la aplicación del Art. 12 inciso 3) Título IV, de la Ley No 4856.

ALVEAR
M. Domecq García

Imponiendo pena

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925.

599. — Vistas las actuaciones de la presente prevención sumaria, expediente 4—C—5813/925 de conformidad con lo determinado por los artículos 179, 538 y 557 del Código de Justicia Militar y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Impónese al Conscripto clase 1901, matrícula 5193, Cayetano Provinzano, perteneciente a la Base Naval del Río de la Plata, la pena de siete meses de recargo de servicios y trece días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 701 inc. [illegible] y 710 del citado Código.

Art. 2o. — Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925.

601. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, en la causa seguida al Marinero Artillero, matrícula 5553 Florencio Cadañeda y Conscripto clase 1902, matrícula 7.52 Pedro Heredia, pertenecientes a la dotación del Acorazado "Moreno", inculpados de abuso de autoridad e insubordinación respectivamente, y de conformidad con lo determinado por el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Impártanse por el Ministerio de Marina, las órdenes correspondientes para su ejecución.

Art. 2o. — Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925.

602. — Visto la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Cabo Principal Furriel 2.117 Mauricio Rúa Martínez, perteneciente a la dotación del Crucero Acorazado «General Belgrano», inculpado de haber cometido el delito común de hurto, y de conformidad con lo determinado por el artículo 466 del Código de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Impártanse por el Ministerio de Marina, las órdenes correspondientes para su ejecución.

Art. 2o. — Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo un pago

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925.

603. — Estando terminados los trabajos correspondientes a la octava cuota de las obras en los Pabellones para infecciosos en el Hospital de la Base Naval de Puerto Belgrano, y de conformidad con el contrato celebrado con la Empresa Constructora R. Chiamei y Hermanos, aprobado por Acuerdo de fecha 16 de Mayo de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a los Señores R. Chiamei y Hermanos, la cantidad de ($ 44.382.50 m/n) cuarenta mil trescientos ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe de la octava cuota correspondiente a los trabajos efectuados en la construcción en los Pabellones de Infecciosos en el Hospital de la Base Naval de Puerto Belgrano, debiendo deducirse de la cantidad indicada, el 10 o/o que debe retenerse en la cuenta especial «Valores retenidos en Garantía de Obras»; e imputándose la suma indicada al Anexo L, Inciso 1, Item 6, Partida 5 del Presupuesto General 1924.

Art. 2o. — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo un pago

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925

604. — Expediente —C— 17629 — 1925. — Estando terminados los trabajos, según certificado adjunto, correspondientes a la primera cuota de la construcción de un edificio destinado a Depósito para Bombas de profundidad y Galpón anexo de preparación en la zona de polvorines de Puerto Belgrano, que construye el Señor Ingeniero Francisco Marsillan, y de conformidad con el contrato celebrado y aprobado por el Acuerdo de fecha Mayo, 12 de 1925.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone al Señor Ingeniero Francisco Marsillan, la cantidad de ($ 20.000.00 m/n) veinte mil pesos moneda nacional, importe de la primera cuota, de los trabajos, según certificado adjunto, de cuya cantidad deberá deducirse el 10 o/o que se retendrá en la cuenta especial «Valores retenidos en Garantía de Obras», debiendo la suma expresada imputarse al Anexo L, Inciso 1, Item 6, Partida 3 del Presupuesto General de 1924.

Art. 2o. — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo un pago

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925.

605. — Expediente —C— 17629 — 1925. — Estando terminados los trabajos, según certificado adjunto, correspondientes a la segunda cuota de la construcción de casas destinadas a personal con familia, que construye el Señor Adalberto T. Pagano, en la Base Naval de Puerto Belgrano y de conformidad con el contrato celebrado y aprobado por el Acuerdo de fecha 26 de Enero de 1925.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone al Señor Adalberto T. Pagano, la cantidad de ($ 86.000.00 m/n) ochenta y seis mil pesos moneda nacional, importe de la segunda cuota, de los trabajos según certificado adjunto, de cuya cantidad deberá deducirse el 10 o/o que se retendrá en la cuenta especial «Valores retenidos en Garantía de Obras»; debiendo la suma expresada imputarse al Anexo L, Inciso 1, Item 6, Partida 6, del Presupuesto General de 1923.

Art. 2o. — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo Patente de Privilegio

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.

606. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907, y 10 de Junio de 1920, al vapor japonés «Hawaii Marú», del que es agente la Osaka Shosen, Kaisha Ltd. (Exp. 1 —O— 4785).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo pago cuentas de comercio

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925.

607

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — El Ministerio de Hacienda dispondrá, que, por la Tesorería General de la Nación, se abone la cantidad de ($ 22.899.13 m/n) veintidós mil ochocientos noventa y nueve pesos con trece centavos moneda nacional, en la forma siguiente:

Frigorífico Armour de La Plata S. A. $ 11.871.85 m/n.

Bartolomé y Juan Cifre. $ m/n. 11.027.28.

Total: $ 22.899.13 m/n., que importan las cuentas que se acompañan en concepto de carne y pan suministrado a la Armada, durante el mes de Julio ppdo., debiendo imputarse la cantidad expresada al Inciso 7 Item 2 del Presupuesto de Marina vigente.

Art. 2o. — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Ascenso de un Alferez de Navío (R)

Buenos Aires, Agosto 21 de 1925.

608. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Promuévese al empleo de Teniente de Fragata, en situación de retiro, al Alférez de Navío (retirado) Alfredo Barreto, de conformidad con las disposiciones del artículo 4 de la Ley No 11.263 y con anterioridad de la fecha de su promulgación.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Modificando pensión de retiro

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

609. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Modifícase el decreto de fecha 22 de Diciembre de 1921, por el cual se declaró en situación de retiro al Cabo Principal Enfermero Juan Lorenzo Vidal, debiendo ser aumentada su pensión de retiro al ochenta por ciento (80 o/o) del sueldo de su empleo, por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a quince años, diez meses y veintidós días, equivalente a diez y seis años, de conformidad con las disposiciones del artículo 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada No 4856.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Aprobando construcción de un pabellón

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

610. — Visto este expediente relativo a la construcción de un pabellón para servicios sanitarios, complementarios de los cuarteles de marinería de la Base Naval de Puerto Belgrano, proyectado y presupuestado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina en la suma de ($ 381.127.06 m/n) trescientos ochenta y un mil ciento veintisiete pesos con seis centavos moneda nacional, atento a las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación con respecto a la imputación del gasto a la partida 4, del Item 6, inciso 1 del Anexo L, del Presupuesto de 1924, y

Considerando;

Que los cuarteles que con estas obras deben complementarse han sido construídos con los recursos de la misma partida objetada, correspondiente al presupuesto de 1923, y que por encontrarse totalmente terminado y pagado dan a la imputación el carácter de cosas juzgadas.

Que si bien el Poder Ejecutivo, por decretos de fechas Mayo 12 y Diciembre 12 de 1924, ha aprobado solo el proyecto relativo a los cuarteles prescindiendo del pabellón sanitario que forma parte integrante de la obra, tal hecho ha obedecido al propósito de no comprometer con exceso el crédito respectivo del Presupuesto General del ejercicio correspondiente, sin que ello importe un distingo en el concepto del gasto.

Que si bien los trabajos proyectados insumen la casi totalidad del crédito que asigna la partida 4, Item 6 del Anexo L, conviene dejar sentado que él pertenece al ejercicio de 1924, ya fenecido, durante el cual no se han hecho inversiones con imputación al mismo encontrándose íntegramente disponible y dentro del saldo existente de la partida de ($ 2.200.000 m/n) dos millones doscientos mil pesos moneda nacional, determinada por el superior acuerdo de fecha Septiembre 3 de 1924, y finalmente que el crédito en cuestión ha sido prorrogado oportunamente a estos fines, conforme a lo que dispone el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 31 de Marzo de 1925.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el proyecto presentado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina para construcción de un pabellón para baños, peluquería, sastrería y demás servicios anexos al Cuartel de Marinería de la Base Naval de Puerto Belgrano, cuyo costo total asciende a ($ 381.127.06 m/n) trescientos ochenta y un mil ciento veintisiete pesos con seis centavos moneda nacional, suma que se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 6, Partida 4 del Presupuesto de 1924.

Art. 2o. — Autorízase al Ministerio de Marina para que de acuerdo con lo que establecen las leyes y reglamentaciones en vigor proceda a llamar a licitación pública para la ejecución de las obras de referencia.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Imponiendo pena

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

611. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—M—11575/925., y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Impónese al Marinero Aviador 31829 Andrés Maldonado, perteneciente a la Escuela de Aviación Naval, la pena de cuarenta días de recargo de servicios, con las accesorias del artículo 703 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 701 inciso 1o y artículo 707 del citado Código.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo baja

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

612

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, a su solicitud, al Pilotín de 2a José M. Cerda Delgado.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Imponiendo pena

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

613. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—L—11574/925, y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Impónese al Marinero Aviador 31759 Oscar R. Lozano, perteneciente a la Escuela de Aviación Naval, la pena de cuarenta días de recargo de servicios, con las accesorias del artículo 703 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 701 inciso 1o y 707 del citado Código.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Imponiendo pena

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

614. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—F—11378/925, y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Impónese al Marinero Aviador 31863, Miguel Ferrari, perteneciente a la dotación de la Escuela de Aviación Naval, la pena de veinte días de recargo de servicios con las accesorias del artículo 703 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 701 inciso 1o y 707 del citado Código.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

615. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada en la causa instruída al Cabo Principal Furriel 15 20... Tello, inculpado de haber cometido el delito de abuso de autoridad, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Impártanse por el Ministerio de Marina, las órdenes correspondientes para su ejecución.

Art. 2o. — Publíquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro de un cocinero

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

616. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Declárase en situación de retiro, por inutilización al Cocinero Primero, Andrés Ross, con el setenta y cinco por ciento (75 o/o) del sueldo de su empleo que le corresponde por tener menos de quince años de servicios de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada No 4856.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro de un marinero

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

617. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

[illegible] — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Marinero [illegible] con el setenta y cinco por ciento (75 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 17, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Imponiendo pena

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

618. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—V—1129/925., y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Impónese al Conscripto (clase 1901) 6841 [illegible] Villalba, perteneciente a la dotación de la Isla de Martín García la pena de cuarenta días de recargo de servicios, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704 inciso 1º y 707 del citado Código.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Rectificación de un decreto de nombramiento

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

619. — Vistas las constancias del expediente 4—I—10927/925., del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Rectifícase el decreto de fecha 13 de Julio pp'do., en la parte correspondiente al artículo 2º. por el que se nombra Escribiente de 2ª a José J. Irizar debiendo ser considerado a nombre de Juan José Irizar.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Aceptando renuncia de un Escribiente de 2ª y nombramiento de otro

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

620. — Vista la renuncia presentada por el Escribiente de 2ª del Arsenal del Río de la Plata, Ernesto Delaplace, lo informado en el expediente 4—D—11.114 de la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de 2ª Ernesto Delaplace, con fecha 21 de Julio del corriente año.

Art. 2º. — Nómbrase Escribiente de 2ª (Inciso 5, ítem 1, part. 11) al Cabo Primero Furriel, Domingo Trotta.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Imponiendo pena

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

621. — Vistas las constancias del presente sumario, expediente 4—M—6683/925., de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Impónese al Conscripto (clase 1901) matrícula 4467, Pedro Modón, perteneciente a la dotación del buque escuela «Almirante Brown» la pena de ocho meses de recargo de servicios y catorce días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704 inciso 1º y 710 del citado Código.

Art. 2º. — Publíquese, anótese, comuníquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombramiento Médico

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

622

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase Médico civil adscripto al Arsenal de Artillería de Marina de Zárate (Inciso 3º ítem 9 partida 1) al actual Cirujano ad-honorem, del mismo Arsenal, Doctor Rafael Poldán Vercé.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Acordando pensión

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

623. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Acuérdase a la Señora Engracia Cifuentes de Vides en concurrencia con sus hijos Ramón, Elvira, Delia, Sara, Dora y Esther Vides, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Suboficial Primero Artillero Ramón E. Vides, la pensión mensual de ciento cuarenta y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 148.72 m/n) equivalente a la mitad del haber de retiro que hubiera correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento, 6 de Noviembre de 1925, debiendo ser abonada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

## Ministerio de Obras Públicas

F. C. Buenos Aires al Pacífico. — Restablecimiento de una vía del F. C. Trasandino Argentino.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

4626. — Expte. 15068 —F— 1925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación los presupuestos, planos y memoria descriptiva correspondientes de acuerdo con los cuales y con la conformidad del Ferrocarril Trasandino Argentino, se propone restablecer al servicio la antigua vía de este último entre los kilómetros 0.617/35 y 1/927,2 y conectarla con la línea del circuito Luján de Cuyo en el kilómetro 1/500,0 y las vías que dan acceso a la estación Mendoza (T) en el kilómetro 0.618.35 con el fin de que esta empresa pueda utilizarla para sus trenes de carga, manifestando asimismo que el costo de dichos trabajos será cargado a la cuenta de explotación del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, en razón de que fué esta última empresa la que abandonó el mencionado trecho de vía por serle innecesario cuando tuvo a su cargo la administración del Trasandino, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para que de acuerdo con los presupuestos de máxima que en total ascienden a la suma de diez y nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos oro sellado ($ 19.384 o/s) y demás documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo los trabajos a que se deja hecha referencia, debiendo a su terminación presentar los presupuestos definitivos correspondientes.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. Sud. — Estación Arroyo Corto Modificación del radio de las curvas de un desvío particular.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

4627. — Expte. 14.57 —F— 1925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la modificación del radio de las curvas del desvío de carácter particular existente en la estación Arroyo Corto, el que se destina al servicio exclusivo del Señor Francisco Nieva y cuyo establecimiento fué autorizado, según lo manifiesta la Empresa recurrente por resolución del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de 17 de Marzo de 1897.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la modificación del desvío de que se trata, cuya permanencia queda autorizada con carácter precario y con sujeción además a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se empleé en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. Nord-Este Argentino. — Línea de Monte Caseros a Corrientes Km. 441/378. — Dejando sin efecto resolución relativa a la construcción de un desvío y autorizando a la empresa para que proceda a su levantamiento.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

4628. — Expte. 19531 —F— 1920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, autorizada por resolución de fecha 15 de Octubre de 1920, a construir un desvío provisorio de 200 metros de largo, en el Km. 441/378 de la línea de Monte Caseros a Corrientes, destinado al acarreo de leña para su uso exclusivo, manifiesta que en virtud de haber desaparecido las razones que motivaron su construcción, solicita la autorización correspondiente para proceder a su levantamiento.

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta, que en mérito a las razones aducidas por la empresa recurrente, corresponde la anulación de los documentos aprobados por la resolución de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Anúlanse los efectos de la resolución de fecha 15 de Octubre de 1920, quedando autorizada la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino para proceder al levantamiento del desvío de que trata la resolución de referencia.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

FF. CC. del Estado — Ramal a Embarcación, Km. 1204/00 C. 15. — Establecimiento de señales y comunicación telefónica en el cruce Decauville de «Ledesma Sugar Estates Refining Cº Ltda».

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

4629. — Expte. [illegible] —F— 1925. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, planos y memoria descriptiva correspondientes relativos al establecimiento de señales y comunicación telefónica que proyecta llevar a cabo en el cruce Decauville de «Ledesma Sugar Estates Refining Cº Ltda», situado en el Km. 1204/00 C. 15 del ramal a Embarcación del Ferrocarril Central Norte Argentino, con el objeto de asegurar el movimiento de trenes en el mencionado cruce.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Art. 1º. — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo, de acuerdo con el presupuesto de máxima, importe de ($ 4.761.20 m/n) cuatro mil setecientos sesenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional y demás documentos presentados que se aprueban, los trabajos a que los mismos se refieren, siendo entendido que para cubrir el importe del presupuesto mencionado, la «Ledesma Sugar Estates Refining Cº Ltda», deberán abonar por obras y materiales la cantidad de ($ 1.092.18 m/n) mil noventa y dos pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, contribuyendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado con el saldo de ($ 3.669.02 m/n) tres mil seiscientos sesenta y nueve pesos con dos centavos moneda nacional, que representa el valor de los materiales que suministrará, debiendo a la terminación de estos trabajos presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Macadamización del camino de San Isidro a Boulogne.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

4630. — Exp. 7363—M—1922. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva la documentación técnica (proyecto presupuesto y cómputos métricos, etc.), para el macadamizado del camino que partiendo de San Isidro (F. C. C. A.) termina en Boulogne (F. C. C. C.), y

Resultando:

1º. Que el camino cuyo macadamizado se proyecta arranca de San Isidro y se dirige a la calle Alsina (adoquinada) hasta la progresiva 1304 para luego seguir por trechos de calle Martín y Omar, La Tahona y Bernabé Márquez hasta la estación Boulogne. Se proyecta construir 5330 metros lineales de camino (ancho 6 m.) 24 alcantarillas, desagües, desmontes, etc., etc.

2º. Que el presupuesto total de la obra, con reducciones que no afectan la buena ejecución de la misma y sin tener en cuenta el valor del material pétreo que será entregado sin cargo por la Municipalidad local quien a su vez lo ha obtenido del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, asciende en total, incluso una partida de 10 o/o para dirección e imprevistos a $ 217.263,22 m/n.;

3º. Que la Dirección General de Puentes y Caminos acompaña al propio tiempo un presupuesto para terminar los trabajos que ha iniciado en virtud de lo dispuesto por la resolución ministerial de 3 de Octubre de 1922 hasta la progresiva 2.3[illegible] (calle de acceso al Golf Club). Dicho presupuesto que comprende no sólo las obras ejecutadas en virtud de dicha resolución sinó también las que falta realizar en esa sección del camino asciende a la suma de pesos 72.133,55 m/n;

4º. Que adjunta también la expresada Repartición una planilla de pesos 15.000,00 moneda nacional para continuar los demás trabajos en lo que resta del corriente año y hace notar que en el presupuesto para 1926 se ha previsto una partida para esas obras

5º. Que, en consecuencia, el importe de las obras realizadas en virtud de la resolución aludida y el de las que se propone ejecutar de inmediato asciende en total a pesos 87.133,55 m/n.;

6º. Que todas estas últimas obras se hallan comprendidas en el aludido proyecto [illegible] de $ m/n 217.263,22 por lo que las que faltarían ejecutar importarían $ m/n 13[illegible]3,67; y

Considerando:

Que la construcción a que se ha hecho referencia será de positivo beneficio para la vialidad general,

Que tratándose de caminos de acceso a estaciones ferroviarias y teniendo además en cuenta que en virtud de lo resuelto con fecha 3 de Octubre de 1922 las ejecutadas de las comprendidas en el presupuesto de $ 72.139,55 m/n lo han sido en gran parte con cargo a la Ley 5315 es procedente afectar a la misma Ley lo que falta realizar de ese presupuesto y la totalidad de pesos 15.000,00 moneda nacional ya citado con lo que en resumen el importe que se imputará a la Ley expresada en concepto de estos trabajos asciende a $ 87.139,55 m/n;

Que con respecto a la cantidad de $ 130.123,67 m/n que falta autorizar para la terminación de esos trabajos corresponde recabarla del Honorable Congreso de acuerdo con lo establecido en la Ley 10.285, y

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el proyecto de referencia así como su presupuesto de doscientos diez y siete mil doscientos sesenta y tres pesos con veintidós centavos ($ 217.263,22 m/n) moneda nacional.

Art. 2º. Apruébase asimismo los presupuestos parciales del general a que se ha hecho referencia y cuyos importes ascienden a $ 72.139,55 m/n y $ 15.000,00 m/n o sea $ 87.139,55 m/n en total preparados a los efectos a que se ha hecho mención en las consideraciones de este decreto, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos a ejecutar por administración con arreglo a las disposiciones vigentes las obras que los mismos comprenden, con cargo a la Ley 5315.

Art. 3º. La Dirección General de Puentes y Caminos elevará la documentación que con arreglo a la Ley 10.285 deberá enviarse al Honorable Congreso para la sanción del crédito necesario para la completa terminación de dicha obra.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése el R. N. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando contrato de alquiler de locales 2 y 3 de la finca, calle San Martín 235, etc.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1925

4631. — Exp. 8818—N—1925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el contrato que ad-referéndum del Poder Ejecutivo ha celebrado con la Compañía de Seguros «La Inmobiliaria» por el cual se toma en alquiler los locales designados con los números 2 y 3 de la finca de la calle San Martín 235, donde están instaladas las Inspecciones Generales de Navegación y Puertos Fluviales y Marítimos mediante el pago mensual de [illegible] m/n, y

Teniendo en cuenta:

Que el precio convenido con la referida Compañía representa una economía con respecto al contrato anterior fenecido, toda vez que se ha conseguido una rebaja de un 10 %; con lo que el alquiler de pesos 2.190,00 m/n que devengaban esos locales, queda reducido por el nuevo contrato a la suma de pesos 2.000,00 m/n;

Que como una medida de economía, la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta a la vez, haber desalojado los locales 4 y 5, por los cuales se pagaban mensualmente, la cantidad de $ 300,00 m/n; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el contrato de referencia, celebrado entre la Dirección General de Navegación y Puertos y la Compañía de Seguros «La Inmobiliaria», ad-referéndum del Poder Ejecutivo corriente a fojas 10, 11 y 12 y por el cual se toman en alquiler por el término de dos años a partir del 1º de Mayo de 1925, los locales números 2 y 3 de la finca de referencia mediante el pago mensual de ($ 2.000,00 m/n) dos mil pesos moneda nacional.

Art. 2º. El gasto que representa el arrendamiento de que se trata se cargará al crédito de la partida que para «Dragado, balizamiento, etc. etc.», designa el presupuesto vigente Ley 11.319.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto de reglamentación para funcionamiento de barreras flotantes de la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925

4632. — Exp. 17.499 —C— 922. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto de reglamento que ha preparado para el funcionamiento de barreras flotantes que ha construído la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, de acuerdo con el artículo 1º, inciso b) del decreto de fecha 6 de Octubre del año 1919 que acordó a la citada compañía el permiso necesario para instalar depósitos de inflamables en los terrenos situados al Este del Dock Sud, y

De acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos y Prefectura General Marítima

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto de reglamento de que se trata, relacionado con la forma en que se hará el funcionamiento de las barreras flotantes antes citadas, cuyas cláusulas a continuación se expresan:

1º. — El cierre y apertura de las barreras flotantes, así como el funcionamiento, conservación y limpieza de las mismas, estará a cargo de la empresa del Dock Sud, la que sostendrá el personal especial necesario a juicio de la Prefectura General Marítima.

2º. — Las barreras permanecerán continuamente cerradas cuando en el Dock Sud se encuentre operando cualquier embarcación que cargue, descargue, transporte o tenga en depósito petróleo u otra clase de combustible líquido o inflamable que por su naturaleza pueda entrañar un peligro.

3º. — Cuando en el Dock Sud, además de embarcaciones en las condiciones indicadas en el artículo anterior, se encuentren otras que efectúen operaciones de carga general, las barreras permanecerán cerradas y solo se abrirán el tiempo necesario para permitir el pasaje de las embarcaciones que deban entrar o salir del Dock.

4º. — La apertura de las barreras se hará a la presentación de las embarcaciones que necesiten cruzarlas, estando dicha operación a cargo de la empresa del Dock Sud y bajo la vigilancia de la Prefectura General Marítima.

5º. — El sostenimiento del personal necesario para casos de incendio y accidente que con tal motivo se ocasionaren dentro de la zona fluvial destinada a los estanques de petróleo así como otro gasto anexo, estará a cargo de la empresa del Dock Sud.

6º. — La vigilancia y fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento estará a cargo de la Prefectura General Marítima, la que resolverá toda cuestión relativa al servicio de las barreras flotantes que no estuvieren previstas en las precedentes disposiciones.

7º. — Si la empresa concesionaria no colocare las barreras en los casos previstos en el presente reglamento se hará pasible de una multa de cien pesos moneda nacional.

8º. — Quedan en vigor todas las prescripciones establecidas en otros reglamentos u ordenanzas, con respecto a la carga y descarga de inflamables.

9º. — En los casos de siniestros en que fuere necesario el uso de las barreras en otros lugares del puerto, la autoridad Marítima podrá emplearlas sin indemnización alguna por su uso o desperfectos, no intencionales.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Navegación y Puertos. — Desestimando lo solicitado por la Compañía Comercial del Puerto de Bahía Blanca

Excmo. Señor:

Las obras de esta concesión no se han terminado y no existe un abandono de ellas por parte del concesionario.

Las obras construídas deben inspeccionarse en su conservación. — El pago del inspector corresponde en virtud de una cláusula expresa de la Ley y no es justo pretender que se abone la inspección cada vez que el concesionario resuelva por sí suspender las obras, por lo que creo, que no corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925

4633. — Exp. 4610—P—1925. — Visto que don J. Delpach apoderado de la Sociedad del Puerto Comercial de Bahía Blanca se presenta solicitando se le exima del pago en concepto de gastos de inspección de las obras portuarias del puerto comercial Arroyo Pareja, fundando el pedido en razón a que luego de entregarse al servicio público la 1a Sección, que le fué en Diciembre de 1921, quedaron las mismas interrumpidas hasta el presente.

Atento que las obras de referencia se efectúan de conformidad a lo dispuesto por la Ley 5571 de concesión, cuyo artículo 7º dice: «Las obras que se construyan serán inspeccionadas por el Ministerio de Obras Públicas sin cuya aprobación no podrá librarse al servicio público siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasione la inspección, no pudiendo exceder de $ 500 mensuales; en el contrato respectivo se establecerá la forma en que el concesionario deberá hacer el pago de estos gastos»;

Teniendo en cuenta:

Que por lo actuado se prueba como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos de que las dificultades que motivaron la paralización de las obras, fueron factores en los que directa y exclusivamente ha intervenido la recurrente;

Que al respecto el señor Procurador del Tesoro expresa que no estando terminadas las obras y no existiendo un abandono de ellas por parte del concesionario, éste se halla obligado a efectuar los pagos de inspección, toda vez que los trabajos efectuados deben ser inspeccionados en su conservación;

Que además este pago corresponde en virtud de una cláusula expresa de la ley y no es justo pretender que se abandone la inspección, cada vez que el concesionario resuelva por sí suspender las obras;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Desestímase en orden a lo expuesto, lo solicitado por la Compañía Comercial del Puerto de Bahía Blanca.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Navegación y Puertos. — Tarifas de Navegación en el Río Bermejo. — Se aprueban.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925

4634. — Exp. 1.954—N—1925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación las nuevas tarifas que ha preparado para el servicio oficial de navegación en el Río Bermejo,

Considerando:

Que si bien las actuales tarifas, en la época en que fueron establecidas, llenaban las necesidades existentes, en la presente, se hace indispensable su modificación;

Que las que ahora se proponen en reemplazo de aquellas contemplan las necesidades presentes entre los diversos puntos en que la navegación oficial se realiza, habiéndose simplificado su aplicación en virtud de una agrupación ordenada que se hace de las cargas en relación a su valor y a las necesidades aconsejadas por las prácticas locales, como asimismo una reducción gradual del flete en proporción al mayor kilometraje recorrido;

Que siendo las miras del Estado en este caso las de fomento económico-industrial de zonas en las que las empresas privadas aún no han establecido sus medios de transporte en condiciones eficientes; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, Prefectura General Marítima y señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase las tarifas propuestas por la Dirección General de Navegación y Puertos para el Servicio de Navegación Oficial que la misma presta en el Río Bermejo, corrientes en fojas 55, 65 y 67, como asimismo las condiciones de su aplicación de fojas 63, 69 y 79.

Art. 2º. Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que licite privadamente y ad-referéndum del Poder Ejecutivo, la impresión de las tarifas y su reglamentación de que se hace referencia en el artículo anterior y a los efectos de su difusión.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá tener en cuenta la indicación formulada por la Prefectura General Marítima.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Navegación y Puertos. — Mayor gasto por suministro de petróleo de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Se autoriza.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925

4635. — Exp. 12.441—N—1924. — Atento que la Dirección General de Contabilidad acompaña las facturas presentadas por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por suministro de petróleo crudo durante los meses de Enero a Julio de 1923, a la de Navegación y Puertos, que en total ascienden a $ 512.677,13 m/n y para cuyo abono no existen fondos disponibles por haberse agotado totalmente en el ejercicio respectivo el crédito de la partida 8, ítem 1, inciso 3 del Anexo I.

Resultando que a fojas 67 la Contaduría General de la Nación hace que el total de las facturas adjuntas importan un exceso sobre las sumas autorizadas por la Ley de presupuesto, a mérito de lo cual considera necesario antes de proceder a la liquidación ordenada a fojas 32, un pronunciamiento al respecto, de parte del Poder Ejecutivo en razón de no existir constancia de que tales erogaciones hayan sido autorizadas en forma alguna, y

Considerando:

Que el exceso de referencia proviene, como de una derivación del déficit que anualmente se ha producido desde el año 1920 al presente, por insuficiencia de los créditos que la ley de presupuesto acordó para «Dragado, balizamiento, etc., y conservación y tráfico de los puertos de Buenos Aires y La Plata»;

Que es así como en los años 1920, 1921 y 1922 el Poder Ejecutivo vióse precisado a reforzar el crédito de esta partida por Acuerdo de Ministros de fecha Octubre 15 y Diciembre 20 de 1920, Agosto 29 de 1921 y Septiembre 6 de 1922;

Que para los ejercicios 1923 y 1924 el presupuesto asignó la suma de pesos 17.095.800 m/n, cantidad menor a las acordadas en los años anteriores, no obstante lo cual se hicieron las mayores economías,

ajustando el programa de trabajos durante el año 1923 al crédito disponible y postergando el cumplimiento de contratos extendidos por entrega de materiales, en razón a la interpretación dada a las disposiciones de la Ley 11.260, con respecto a los ocho duodécimos de 1922 y cuatro de 1923, que en total dieron un crédito para el ejercicio de pesos 10.631.933,73 m/n; menor en pesos 2.053.863,67 m/n. al previsto de pesos 12.685.800 m/n;

Que salvado el déficit en ese ejercicio, la situación anómala se produjo en 1924, pues hubo que hacer frente a las erogaciones producidas por concepto de los materiales adquiridos en el año anterior y a que se ha hecho referencia, a mérito de lo cual el Poder Ejecutivo por Acuerdo de Ministros de Octubre 28 de 1924 y Enero 21 ppdo. reforzó la partida en $ 383.000 m/n y pesos 1.017.000 m/n respectivamente para hacer frente a los compromisos creados;

Que por lo expuesto se vé a prima facie, que si no existió equilibrio entre lo gastado y el crédito que fija la Ley de gastos, ello fué como una consecuencia de la tardanza de su sanción que soló dió margen al uso de este crédito en proporción a cuatro meses;

En orden a lo expuesto y a los fines de lo ordenado en el decreto de fecha 10 de Junio de 1903 (artículo 2º),

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el mayor gasto de referencia.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del decreto de fecha 10 de Junio de 1903, practique la liquidación correspondiente.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Licitación privada para la adquisición de un camión con destino a las Obras del Dique Quebrada.. La Rioja. Su aprobación.

Entre el señor Director General de Irrigación, Ingeniero Carlos Berro Madero y los señores Lagrange y Hasfeld, como resultado de la licitación privada «Pedido de precios Núm. 453» del día diez y nueve (19) de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato de provisión ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 1º. Los señores Lagrange y Hasfeld se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional, lo siguiente:

Un chasis de marca «Brockway» modelo E, de trocha de 1.45 m.; distancia entre ejes 3.70 m.; radio de giro 8 m.; con motor de 50 H.P. de fuerza, de 102 mm. de diámetro, 127 mm. de carrera y 4.07 litros de cilindrada; arranque y alumbrado eléctrico; ruedas con rayos de acero.

Art. 2º. El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior, asciende a la suma de seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 6.250,00 m/n) de curso legal.

Art. 3º. Al firmar este contrato los señores Lagrange y Hasfeld, acreditan haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de trescientos doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 312.50 m/n) de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5 o/o) del valor total de la provisión contratada, como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato.

Art. 4º. Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 5º. El vehículo deberá ser entregado dentro del plazo de quince (15) días, a contar desde la fecha de la Orden de Entrega de la Dirección.

Art. 6º. Conformes las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos veinticinco (1925).

Lagrange y Hasfeld, el proveedor. — C. Berro Madero, el Director General.

Excmo. Señor:

No veo ningún inconveniente en que V. E. apruebe la licitación y contrato de referencia y autorice a la Dirección del ramo a licitar privadamente la adquisición de la carrocería.

Buenos Aires, Julio 24 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925.
4636. — Exp. 11.786—I—1923. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Irrigación ha realizado el 19 de Diciembre ppdo., para la adquisición de un camión con destino a las obras del Dique Quebrada La Rioja, y

Considerando:

Que por decreto de fecha 3 de Octubre último se anuló la licitación pública realizada por la citada Dirección con el mismo objeto, en razón de haberse presentado un sólo proponente, y se dispuso, al mismo tiempo que el Ministerio de Guerra indicara las marcas de auto-camiones ligeros, representadas en plaza por agentes especiales para la venta, que satisfacen las especificaciones y características determinadas por el decreto de Septiembre 1º de 1923 para la adquisición de esta clase de vehículos;

Que consecuente con ello, y sin que el referido decreto de 3 de Octubre ppdo., lo determinara expresamente, la Dirección nombrada procedió a realizar un nuevo concurso privado de precios entre las casas introductoras que el Ministerio de Guerra indicó cumpliendo lo ordenado por el mismo decreto;

Que del estudio de las propuestas presentadas a dicho acto y ensayos prácticos realizados por la Dirección nombrada, resulta más conveniente por sus características, el chasis marca Brockway que ofrece la firma Lagrange y Hasfeld;

Que dicha repartición aconseja, se adjudique a la casa nombrada la provisión de que se trata aprobando el respectivo convenio suscripto ad-referéndum del Poder Ejecutivo, y se la autorice, al mismo tiempo, para proceder a licitar privadamente la adquisición de la carrocería correspondiente.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase la licitación privada de la referencia como asimismo el contrato suscrito con la casa Lagrange y Hasfeld, para la provisión del camión de que se trata por la suma de ($ 6.250,00 m/n) seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 12, partida 3 del presupuesto de 1924, prorrogada por la Ley 11.319.

Art. 2º. Autorízase a dicha Dirección para que proceda a licitar privadamente ad-referéndum del Poder Ejecutivo la adquisición de la carrocería correspondiente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, con el contrato aludido, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad e Irrigación devolviéndose por la primera los certificados de depósitos correspondientes y pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

ALVEAR — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina — Antonio Sagarna. — M. Domecq García — Agustín P. Justo.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Se determina imputación de obras de saneamiento en Villa Jachal (San Juan) y se dispone la entrega de las obras al Gobierno de la Provincia.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar al presente pedido del Directorio de las Obras Sanitarias desde que indudablemente se ha cometido un error en el procedimiento al abonar las obras de Jachal con fondos imputables a la Ley 10.998, cuando esa obra se ha construído con un convenio anterior imputándose a los excedentes del rendimiento de las obras de San Juan y sobrantes de lotería.

Creo, pues, que todo se reduce a una cuestión de Contabilidad corrigiendo el error anterior que V. E. debe autorizar.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.
4637. — Exp. 8.332—O—1925. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación da cuenta de la situación relacionada con la construcción y explotación de las obras de saneamiento ejecutadas en la Villa de Jachal (San Juan), con motivo de haberse incluído dichas obras bajo el regimen de la Ley 10.998, y

Considerando:

Que los trabajos de que se trata fueron ejecutados de acuerdo con el convenio celebrado con el Gobierno de la Provincia de San Juan, disponiendo que en su realización se invertirían los fondos sobrantes de la explotación de los servicios de la Capital de dicha Provincia, dentro de los términos del decreto de 18 de Noviembre de 1909;

Que no obstante lo expuesto así como lo establecido en el decreto de 8 de Mayo de 1922 que ordena imputar a dichos fondos la suma de $ 211.893,21 m/n a que asciende el presupuesto respectivo aprobado por decreto de 21 de Febrero de 1919, se procedió indebidamente a abrirle una cuenta especial, reconociéndolas comprendidas en la Ley 10.998, habiéndose cargado en consecuencia aquel importe a los recursos que para esta última asignaba la Ley general de presupuesto;

Que a fin de subsanar este error y los inconvenientes originados por el hecho de haberse restado recursos a una ley, cuyos fondos son de imprescindible necesidad para la prosecución de obras en plena ejecución, procede disponer su imputación a los excedentes de la explotación de las de Ciudad de San Juan o al excedente de los beneficios de la Lotería Nacional si aquellos resultaren insuficientes.

Que por otra parte y de acuerdo con lo solicitado por la Dirección técnica, corresponde hacer entrega de dichas obras al Gobierno de la Provincia ya que con ello se reducirían los gastos de explotación, pudiendo hacerse ésta por la Municipalidad local en condiciones más económicas.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. De conformidad con lo establecido en el decreto de 8 de Mayo de 1922, la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación procederá a efectuar en sus libros las operaciones correspondientes, debiendo devolver al Tesoro las sumas recibidas con cargo a la Ley 10.998.

Art. 2º. La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación procederá a entregar, con las formalidades del caso, al Gobierno de la Provincia de San Juan las obras de referencia.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva a la Dirección mencionada a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Instalación eléctrica en Iglesia Matriz de Jujuy. — Se aprueba presupuesto de $ 2.601,50 m/n.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.
4638. — Expediente 11.122 —T— 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que por decreto de fecha 18 de Agosto de 1924 se aprobó un presupuesto de $ m/n 1.873,74 para la rennovación de la instalación eléctrica de la Iglesia Matriz de Jujuy en el que no se preveía artefactos que armonizaran con 1.873,74 para la renovación de la iglesia, a cuyo efecto eleva un presupuesto rectificativo de $ 2.601,50 m/n en el que se incluye un 10 por ciento para imprevistos y que determina un mayor gasto de $ 880,00 m/n sobre el aprobado anteriormente, deducción hecha del costo de las obras complementarias ($ 152,21 m/n), y

Considerando que por las razones expresadas nada obsta en aprobarse dicho presupuesto en vista de los motivos que han inducido para formularlo nuevamente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Apruébase el adjunto presupuesto rectificativo, valor de dos mil seiscientos un pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 2.601,50 m/n) preparado por la Dirección General de Arquitectura con el destino expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa proceda a la ejecución de las obras referidas de conformidad con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º El mayor gasto de ochocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 880.00 m/n) se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 12 del presupuesto de 1922 (Ley Nº 10.285).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Obras en la Cárcel de Encausados. Se aprueba el presupuesto de $ m/n 12.579,89.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1925.
4639. — Expediente 10.318 —C— 1925 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado a requerimiento de la Dirección de la Cárcel de Encausados, relativo a la reconstrucción del techo del local utilizado como lavadero, en dicho establecimiento correccional, cuyo presupuesto incluído un 10 o/o para imprevistos asciende a la suma total de $ 12.579,89 moneda nacional; y

Considerando que a fin de obtener mayor rapidez en la ejecución de las referidas obras, conviene se la autorice a la nombrada Repartición para que las lleve a cabo administrativamente, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto asciende en total a la suma de doce mil quinientos setenta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 12.579,89 m/n) para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que como lo propone proceda a llevar a cumplido efecto dichos trabajos por vía administrativa, cumplimentando las disposiciones y reglamentos en observancia y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Impútese el referido gasto al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Obras de reparos generales en la Escuela Normal de Maestras de San Luis. — Apruébase proyecto y presupuesto de $ 18.507,23 moneda nacional.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1925.
4640 — Expediente 12.224 —E— 1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ar-

quitectura eleva, solicitando su aprobación, el adjunto proyecto y presupuesto de $ 18.507,23 m/n incluído un 10 o/o para imprevistos, relativo a obras de reparos generales en la Escuela Normal de Maestras de San Luis; y

Considerando que dichas obras son necesarias a fin de dejar dicho edificio en buenas condiciones y que dada la naturaleza de los mismos, como así también el carácter de urgencia con que son requeridas, procede aprobar el adjunto presupuesto y autorizar a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cabo administrativamente; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor este último de diez y ocho mil quinientos siete pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 18.507,23 m/n) para las obras de que se ha hecho mención, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, como ella lo propone, proceda a llevarlos a cabo por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en vigencia y con cargo de rendir en su oportunidad cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Subsecretaría, Ministerio Obras Públicas. — Se acuerdan 30 y 45 días de licencia con sueldo, respectivamente, a los empleados Domingo Tornesi y Emma Mandía de Belbey.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

4641. — Expte. 13.500 —L— 1925 y agregado. — Resultando de las actuaciones acompañadas, que el empleado al servicio de la Oficina de Biblioteca y Talleres, don Domingo Tornesi y la Escribiente de la Sección Personal, doña Emma Mandía de Belbey, continúan enfermos y necesitan para su restablecimiento, treinta y cuarenta y cinco días de licencia, respectivamente; y

Tomando en consideración los favorables informes expedidos al respecto, nada obsta, por razones de equidad, en conceder con goce de sueldo las prórrogas de que se trata, ya que los referidos empleados en el año en curso han disfrutado del máximum de días que acuerda por la causal invocada, el artículo 9 del decreto de fecha 16 de Enero de 1923;

Por lo expuesto;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Acuérdase, como un caso especial, treinta y cuarenta y cinco días de licencia, respectivamente, para atender su salud, al empleado al servicio de la Oficina de Biblioteca y Talleres, Don Domingo Tornesi y a la Escribiente Doña Emma Mandía de Belbey, de la Sección Personal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de la Oficina Biblioteca y Talleres, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se acuerdan 54 días de licencia, sin sueldo, al Ingeniero de 2a Roberto Reggiani.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

4642. — Expte. 15.027 —L— 1925.— Visto este expediente; y

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del decreto de fecha 16 de Enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Acuérdase cincuenta y cuatro días de licencia, sin goce de sueldo, para atender su salud, al Ingeniero de 2da. al servicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, Don Roberto Reggiani.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acuerda seis meses de licencia, con sueldo al Guardián de Obras y Astilleros, José Puig.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

4643. — Expte. 15.477 —L— 1925.— Vista la solicitud formulada por el Guardián, al servicio de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata, en la Dirección General de Navegación y Puertos, Don José Puig por la que recaba la concesión de seis meses de licencia, con goce de sueldo, en razón de encontrarse enfermo; y

Teniendo en cuenta el favorable informe expedido por la citada Repartición y la circunstancia de tratarse de un meritorio servidor que ha observado buena conducta y contracción al trabajo, nada obsta para deferir a lo solicitado, tanto más, si se tiene en cuenta que, la causal invocada, ha sido debidamente constatada por el Médico Oficial;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Acuérdase seis meses de licencia, con goce de sueldo y como un caso especial, al Guardián de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata en la Dirección General de Navegación y Puertos, Don José Puig, con el objeto de reponer su salud.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Repartición de origen, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Direcciones Generales de Irrigación, Navegación y Puertos y Puentes y Caminos. — Nombramientos y promociones de personal.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

4644. — Exp. 15.943 —O— 1925. — El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º Desígnase en la Dirección General de Irrigación, Ayudante Técnico, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 12, partida 28, a don Miguel Angel Palmeiro, en sustitución de don Emilio Molina, a quien se le declara cesante por no haberse presentado a hacerse cargo de dicho puesto.

Art. 2º. — Nómbrase en la Dirección General de Navegación y Puertos Apuntador con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8, al empleado que en la actualidad devenga el jornal de diez pesos moneda nacional don Aaron Braiman.

Art. 3º En la Dirección General de Puentes y Caminos, desígnase Sobrestante, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional, e imputación a los fondos de la Ley 5315, en lugar de don Francisco Núñez, que falleció, a don Enrique J. Treviranο (hijo).

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se nombra Apuntador a don Pascual Tedesco en reemplazo de don Antonio Ferretti.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

4645. — Exp. 15.914 —O— 1925.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Nómbrase Apuntador, en la Dirección General de Navegación y Puertos, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, ($ 180,00 m/n) e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8, a Don Pascual Tedesco, en reemplazo de Don Antonio Ferretti, que no se presentó a tomar servicio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se declara cesante al Apuntador de 3a, Don Carlos García, y se nombra en su reemplazo a Don Juan Antonio Guidobono (hijo).

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

4646. — Expte. 22.704 —N— 1925.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita se declare cesante, por haber hecho abandono de su empleo, al Apuntador de 3ra. de la misma, don Carlos García, y

Tomando en consideración lo manifestado al respecto por la Repartición expresada,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º Declárase cesante, al Apuntador de 3a, de la Dirección General de Navegación y Puertos don Carlos García, por haber hecho abandono de su puesto y, nómbrase en su lugar con el sueldo mensual de ciento veinte pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 235, a don Juan Antonio Guidobono (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se acuerda a V. Hugo Greco, Secretario Contador de Intendencia de Riego de Andalgalá, bonificación establecida por el artículo 7 de la Ley 11.260.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

4647. — Expte. 12.386 —I— 1925.— Tomando en consideración lo manifestado por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Determínase, que el sueldo mensual que corresponde al Secretario-Contador, de la Intendencia de Riego en Andalgalá (Catamarca), Señor V. Hugo Greco, es de ciento cincuenta pesos moneda nacional, más el beneficio de que informa el artículo 7º de la Ley Nº 11.260, quedando en tal virtud rectificado el decreto de fecha 10 de Julio ppdo., que designa a dicho empleado, en la parte que se relaciona con la fijación de los haberes del mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se declara cesante al Ayudante Luis Macedo.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925

4648. — Expte. 15.549 —I— 1925. Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, significa la conveniencia que se disponga la cesantía, a contar del 1º de Septiembre próximo, del Ayudante de la Comisión de Estudios de Embalse del Río Icaño, en el lugar de Ipizca (Catamarca), Don Luis Macedo, en razón de que dicha Comisión ha terminado su cometido en el terreno y no son necesarios los correspondientes trabajos de gabinete,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Declárase cesante a contar del 1º de Septiembre próximo, en razón de no ser necesarios sus servicios, al Ayudante de la Dirección General de Irrigación, Don Luis Macedo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se nombra Patrón de Embarcaciones a Manuel González, en reemplazo de Juan Domínguez, en licencia.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925

4649. — Expte. 14.966 —N— 1925.— Tomando en consideración el pedido formulado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Nómbrase, en la citada Repartición, con carácter interino, Patrón de Embarcaciones en sustitución de Don Juan Domínguez a quien por decreto de fecha 29 de Mayo ppdo. se le fué acordado seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, al actual Marinero, Don Manuel González, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8 del Presupuesto en vigor.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución obras de reparo en el camino de Santa Rosa a San José. — Aprobando licitación

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo por una parte y el Señor Vicente Godano por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

«Contrato ad-referendum»

Art. 1º. El Señor Vicente Godano se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino desde el de Santa Rosa a Winifreda a la Colonia San José en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliegos de condiciones y cómputos métricos que han tenido a la vista al formular su propuesta de fecha diez y seis (16) de Abril de mil novecientos veinticinco (1925).

Art. 2º. Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos así como los precios de la propuesta aceptada forman parte de este contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al Señor Vicente Godano.

Art. 3º. El Señor Vicente Godano se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

19.972. — metros lineales de traslado de alambrado para ensanche del camino (4,00 metros a cada lado) al precio de quince centavos moneda nacional el metro lineal, o sea por un total de $ 2.995,80 moneda nacional de curso legal.

1.695. — metros lineales de relleno y emparejamiento de huellas profundas en un ancho de 12,00 metros, al precio de setenta centavos moneda nacional el metro lineal, o sea por un total de $ 1.186,50 moneda nacional de curso legal.

17.254. — metros lineales de abovedamiento de 12,00 metros sin cunetas, al precio de sesenta centavos moneda nacional el metro lineal, o sea por un total de $ 10.352,40 moneda nacional de curso legal.

6.627. — metros cúbicos de movi-

miento de tierra en terraplenes al precio de sesenta centavos moneda nacional el metro cúbico, o sea por un total de $ 3.932,20 moneda nacional de curso legal.

2.689. — metros cúbicos de desmonte según perfiles, al precio de cuarenta centavos moneda nacional el metro cúbico, o sea por un total de $ 1.075,60 moneda nacional de curso legal.

1.621. — metros cúbicos de zanjas para desagüe, al precio de cuarenta centavos moneda nacional el metro cúbico, o sea por un total de $ 648,40 moneda nacional de curso legal.

16,90. — metros cúbicos de hormigón (1: 3 5) de cascotes de ladrillos excluída la cal hidráulica, al precio de veintiséis pesos moneda nacional el metro cúbico, o sea por un total de $ 439,40 moneda nacional de curso legal.

27,10. — metros cúbicos de mampostería (1: 3) excluída la cal hidráulica al precio de treinta pesos moneda nacional el metro cúbico, o sea por un total de $ 813,00 moneda nacional de curso legal.

109 — metros cuadrados de toma de juntas (1: 1) excluída la cal hidráulica al precio de un peso con cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado, o sea por un total de $ 163,50 moneda nacional de curso legal.

22,30. — toneladas de transporte de caños de cemento armado desde la Estación Santa Rosa al pie de la obra y su colocación al precio de doce pesos la tonelada, o sea por un total de $ 267,60 moneda nacional de curso legal.

Total: pesos 21.957,40 m/n. de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los items del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º. El Señor Vicente Godano se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º.) de este contrato dentro de los cuatro (4) meses contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º. Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, será de cuenta del Señor Vicente Godano.

Art. 6º. Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, el Señor Vicente Godano, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7º Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, sino fuere suficiente el haber devengado a favor del contratista.

Art. 8º. El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9º. Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10. La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º.) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que estas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11. Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al Señor Vicente Godano a abonársele los certificados así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con el artículo décimo (10).

Art. 12. Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que lo sustituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13. Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14. Los peones que para las obras necesite llevar el Señor Vicente Godano, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el Señor Vicente Godano entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de novecientos pesos ($ 900) en Títulos Cédula Hipotecaría Argentina que unido al depósito de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00 m/n.) moneda nacional, efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de un mil noventa y siete pesos con ochenta y siete centavos ($ 1.097,87 m/n) moneda nacional a que asciende el importe del cinco por ciento (5 o/o) correspondiente al presente contrato.

Art. 16. Todo lo que no esté previsto en los artículos del presente contrato será regido por la Ley de Obras Públicas que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco (1925).

Vicente Godano. — R. Santángelo.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925.

4650. — Expte. 1.828 —P— 1922.

Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos el día 16 de Abril ppdo, en virtud de la autorización conferida por decreto de fecha 22 de Enero último, para la ejecución de obras de reparo en el camino de Sanata Rosa hacia San José, resulta más conveniente la del Señor Vicente Godano, por la suma de $ 21.957,40 m/n. que es inferior en $ 2.098,93 m/n., al importe del item «Obras» del presupuesto oficial aprobado; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y de acuerdo con lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta del Señor Vicente Godano, quien se compromete a llevar a cabo los referidos trabajos por la suma total de veintiún mil novecientos cincuenta y siete pesos con cuarenta centavos ($ 21.957,40 m/n.) moneda nacional como asimismo el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Dirección licitante y la firma mencionada.

Art. 2º. Impútese la referida suma, más la de $ 1.587,67 m/n. en concepto de materiales, gastos de inspección e imprevistos o sea la cantidad total de $ 23.545,07 m/n. a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — A. Sagarna. — M. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos.— Aprobando licitación pública para la adjudicación obras reparo de los caminos de inmediato acceso a Ceballos, de Ceballos hacia Ojeda y de Ceballos hacia Mariano Miró, F. C. O. (La Pampa) por la suma total de $ 21.518,72 m/n.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referendum» del Poder Ejecutivo por una parte y el Señor Pablo Oroz por la otra han convenido en celebrar el siguiente.

«Contrato Ad-referéndum»

Art. 1º.— El Señor Pablo Oroz se compromete a ejecutar las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Ceballos, de Ceballos hacia Ojeda y de Ceballos hacia Mariano Miró en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha cuatro (4) de Mayo de mil novecientos veinticinco (1925).

Art. 2º.— Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos así como los precios de la propuesta aceptada, formarán parte integrante del presente contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al Señor Pablo Oroz.

Art. 3º.— El Señor Pablo Oroz se compromete a ejecutar las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

2678.00 metros lineales de abovedamiento de 12,00 m. sin cunetas, al precio de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 1.339.00 m/n de curso legal.

4108.00 metros cúbicos de movimiento de tierra, al precio de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 2.054.00 m/n de curso legal.

3116.00 metros cúbicos de transporte de tierra a una distancia media de 270.00 metros, al precio de dos centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 62.32 m/n de curso legal.

21459.00 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplenes, al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal, el metro cúbico, o sea por un total de $ 12.875.40 m/n de curso legal.

812.00. metros cúbicos de zanjas de desagüe, al precio de cuarenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico o sea por un total de $ 324.80 m/n de curso legal.

603,00 metros cúbicos de desmontes: al precio de cuarenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 241.20 m/n de curso legal.

17.20 metros cúbicos de madera dura, colocada, al precio de doscientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 4472.00 m/n de curso legal.

150.00 kilogramos de hierro forjado, colocado, al precio de un peso moneda nacional de curso legal el kilogramo, o sea por un total de $ 150.00 m/n de curso legal.

Total: pesos 21.518.72 m/n de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los items del proyecto respectivo para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º.— El Señor Pablo Oroz se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato dentro de los cuatro (4) meses contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º.— Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del Señor Pablo Oroz.

Art. 6º.— Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, el Señor Pablo Oroz, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1º/º) del importe total de las obras contratadas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7º.— Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, sino fuera suficiente el haber devengado a favor del contratista.

Art. 8º.— El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9º.— Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10º/º) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10.— La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11.— Las sumas del diez por ciento (10º/º) retenidas al Señor Pablo Oroz al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con el artículo décimo (10).

Art. 12.— Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que lo substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13.— Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación afectándose la fianza depositada y todas las sumas que pueden corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14.— Los peones que para las obras necesite llevar al Señor Pablo Oroz, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15.— En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el Señor Pablo Oroz, entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de novecientos pesos en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina ($ 900.00) que unido al depósito de doscientos pesos ($ 200.00) en Título Cédula Hipotecaria Argentina, Serie 3ª, y cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m/n) efectuado al presentar su propuesta, cubran la cantidad de mil setenta y cinco pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.075.94 m/n) de curso legal a que asciende el cinco por ciento (5 º/º) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16.— Todo lo que no esté previsto en los artículos de este contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que los subscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17.— En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, uno para la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de

la Nación, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil nuevecientos veinticinco (1925). — R. Santángelo. Pablo Oroz.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925.

4651. Exp. — 21.775 —C — 1924. Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de reparo de los caminos de inmediato acceso a Ceballos de Ceballos hacia Ojeda y de Ceballos hacia Mariano Miró, zona del F. C. Oeste (Territorio de La Pampa) resulta más conveniente y económica la del Señor Pablo Oroz por la suma total de $ 21.518,72 m/n. inferior en $ 4.540,71 m/n. al presupuesto oficial aprobado por el item «Obras a ejecutar»; y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1o.— Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el Señor Pablo Oroz por la suma total de veintiun mil quinientos diez y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 21.518,72 m/n.) quien se compromete a ejecutar las obras de referencia en las condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2o.— Esta suma más la de $ 5.310,57 m/n. destinada para imprevistos y gastos de inspección, o sea en total $ 26.829,29 m/n. se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.— Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz — Agustín P. Justo. — José P. Tamborini. — A. Sagarna — Víctor M. Molina.

---

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando licitación pública para la ejecución obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Agustoni y de Agustoni hacia Dorila, F. C. O. (La Pampa), por el importe de pesos 10.925,85 moneda nacional.**

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo por una parte y el Señor M. Alberto Colombo, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente,

«Contrato Ad-referéndum»

Art. 1o. — El Señor M. Alberto Colombo, se compromete a ejecutar las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Agustoni y de Agustoni hacia Dorila, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha veinte (20) de Abril de mil novecientos veinticinco (1925).

Art. 2o. — Dichos documentos a saber; planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al contratista.

Art. 3o. — El Señor M. Alberto Colombo, se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1o) de este contrato, en base a los siguientes precios unitarios:

750,00 metros lineales de abovedamiento de 12,00 sin cunetas, al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de pesos 450,00 m/n. de curso legal.

709,00 metros cúbicos de transporte de tierra, a una distancia de 100 m. al precio de diez centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 70,90 m/n. de curso legal.

3667,00 metros cúbicos de transporte de tierra a una distancia media de 300 m. al precio de veinticinco centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 916,75 m/n. de curso legal.

7136,00 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplenes, al precio de ochenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 5.708,80 m/n. de curso legal.

2734,00 metros lineales de desmontes, al precio de cuarenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de pesos 1.230,30 m/n. de curso legal.

8,30 metros cúbicos de madera dura, colocada, al precio de trescientos pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 2.490,00 m/n. de curso legal.

59,10 kilogramos de hierro forjado, colocado, al precio de un peso moneda nacional de curso legal el kilogramo, o sea por un total de pesos 59,10 m/n. de curso legal.

Total; pesos 10.925,85 moneda nacional de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden, jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo para dejar completamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4o. — El Señor M. Alberto Colombo, se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1o) de este contrato dentro de los tres (3) meses contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5o. — Los gastos en peones para auxiliar al Ingeniero encargado de los trabajos y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del Señor M. Alberto Colombo.

Art. 6o. — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días, que se retarde la terminación completa de las obras, el Señor M. Alberto Colombo, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas, para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7o. — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuere suficiente el haber devengado a favor del Señor M. Alberto Colombo.

Art. 8o. — El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9o. — Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva de las obras.

Art. 10. — La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1o) de este contrato, se hará dos (2) meses despues de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11. — Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al Señor M. Alberto Colombo, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras de acuerdo con el artículo décimo (10o).

Art. 12. — Durante la ejecución de las obras el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del Ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que lo substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13. — Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos, objeto de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos, podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14. — Los peones que para los trabajos necesite llevar el Señor M. Alberto Colombo, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15. — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el Señor M. Alberto Colombo, entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de quinientos pesos (pesos 500,00 m/n.) en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina que unido al depósito de ciento diez pesos (pesos 110,00 m/n.), moneda nacional, efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de quinientos cuarenta y seis pesos con veintinueve centavos moneda nacional (pesos 546,29 m/n.), de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16. — Todo lo que no esté previsto en los artículos del presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los once días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco (1925). — M. Alberto Colombo. — R. Santángelo.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925.

4652. — Exp. 20238 —C— 1925 — Visto el resultado de la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, el día 20 de Abril ppdo., en virtud de lo dispuesto por decreto de fecha 16 de Enero último, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Agustoni y de Agustoni hacia Dorila, zona del F. C. Oeste (La Pampa), y

Considerando:

Que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor.

Que la propuesta mas conveniente es la del Señor M. Alberto Colombo, por la suma de $ 10.925,85 m/n., no obstante ser superior en pesos 387,15 m/n., al importe del ítem «Obras», de los presupuestos oficiales aprobados, correspondiendo en consecuencia su aceptación, y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la oferta del Señor M. Alberto Colombo, quien se compromete a la conducción de las referidas obras mediante la suma total de diez mil novecientos veinticinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 10.925,85 m/n.), como asimismo el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Dirección recurrente y la firma mencionada.

Art. 2o. — Impútese la referida suma en la que se incluye el mayor gasto de pesos 387,15 m/n., resultante entre las autorizadas a invertir para el ítem «Obras» de los presupuestos aprobados y el importe de la propuesta aceptada, más la de pesos 2.452,30 m/n., en concepto de imprevistos y gastos de inspección o sea la cantidad total de $ 13.378,15 m/n., a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — José P. Tamborini. — A. Sagarna.

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando licitación pública para la adquisición de materiales de trabajo con destino a la misma Repartición, por $ 12.645,00 moneda nacional.**

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo por una parte, y la razón social Negroni Hermanos por la otra, han convenido en celebrar el siguiente,

«Contrato Ad-referéndum»

Art. 1o. — La razón social Negroni Hnos., se compromete a proveer en la playa de los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, con destino a los Talleres de la Sección Almacenes Generales, un (1) torno grande de 350 por 3000 m/m. «Serie E. S», para mecánico y una máquina limadora de 600 m/m. de carrera universal con movimiento a coliza y retorno rápido del brazo con retardo de engranajes para ocho velocidades y siete alimentaciones verticales automáticas, en un todo de acuerdo y estricta conformidad con los pliegos de condiciones y especificaciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha 12 de Mayo de 1925.

Art. 2o. — Dichos documentos a saber: pliego de condiciones y especificaciones formulados por la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, para la provisión de que se trata y la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares.

Art. 3o. — La razón social Negroni Hnos., se compromete a efectuar la provisión del torno grande para mecánico y la limadora de 600 mm. de carrera, con mesa universal, especificadas en el primer artículo de este contrato, en el lugar indicado en el mismo, al precio de cinco mil setecientos cincuenta pesos ($ 5.750 m/n.) moneda nacional de curso legal, el torno, y a tres mil ciento ochenta pesos (pesos 3.180 m/n.), moneda nacional de curso legal, la limadora o sea por un importe total de ocho mil novecientos treinta pesos ($ 8.930 m/n.) moneda nacional de curso legal.

Queda bien entendido, que el precio estipulado es por el torno y la limadora, comprendiendo todo los gastos relativos al transporte de los referidos efectos desde la fábrica o depósito hasta la playa de los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación.

Art. 4o. — La razón social Negroni Hnos, se compromete a efectuar la provisión de que se trata, dentro de los diez (10) días de la orden de entrega y deberá terminarse dentro de los diez (10) días de iniciada. (Artículo trece (13) del pliego de condiciones).

Art. 5o. — La Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, podrá rechazar cualquiera de las máquinas que a su juicio no reuna las condiciones especificadas, obligándose el adjudicatario a sustituir en artículo lo rechazado por otro que reuna las condiciones debidas, dentro del plazo que al efecto le fije la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación. (Artículo doce (12) del pliego de condiciones).

Art. 6o. — Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la entrega de uno de los efectos o de la totalidad de los mismos, la casa proveedora abonará una multa equivalente al dos por ciento (2 o/o) del importe del presente contrato. (Artículo sexto (6o) del pliego de condiciones).

Art. 7o. — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior el importe de las multas se hará efectivo al abonarse la factura correspondiente o se descontará al devolver la fianza a que se refiere el artículo décimo (10o) de este contrato.

Art. 8o. — El pago de la provisión será hecho por intermedio de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica, después de recibidos de conformidad los efectos contratados. La factura deberá ser presentada por cuadruplicado acompañada de la respectiva orden de entrega y del certificado de recepción.

Art. 9o. — La Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por la casa proveedora, si la calidad de los efectos contratados no respondiera a las condiciones especificadas o si la demora en la entrega de los efectos de que se trata, excede de diez (10) días sobre el plazo convenido.

Art. 10. — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, la razón social Negroni Hnos., entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de veintiocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 28,50 m/n.), de curso legal, que unido al depósito de cuatrocientos diez y ocho pesos (pesos 418) moneda nacional de curso legal, efectuado al presentar su propuesta entre la suma de cuatrocientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos (pesos 446,50) moneda nacional de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de su propuesta.

Art. 11. — El depósito de la fianza a que se refiere el artículo anterior, se devolverá a los adjudicatarios dentro de los quince (15) días a contar desde la fecha de la recepción definitiva de la provisión total, previo descuento de las multas a que se hubiera hecho acreedor, de acuerdo con lo estipulado en el artículo ... (8o) de este contrato.

Art. 12. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas, que los interesados declaran conocer en todas sus partes.

Art. 13. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato ambas partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor, uno correrá agregado en el expediente respectivo, otro para la Dirección General de Contabilidad, tres para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación y otro para el adjudicatario, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco. — p. p. de Negroni Hermanos. — R. Santángelo.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925.

4653. — Exp. 2423 —P— 1924 — Visto el resultado de la licitación pública que ha realizado el día 12 de Mayo ppdo., la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de lo dispuesto por decreto de fecha 25 de Marzo último, para la adquisición de los siguientes elementos de trabajo con destino a la citada Repartición:

1o. — Torno grande de 250 por 1970 mm.

2o. — Motor eléctrico de 5 H. P.

3o. — Torno chico de 200 por 1500 mm.

4o. — Limadora de 630 mm. de carrera con mesa universal.

5o. — Garlopa combinada de 660 milímetros.

6o. — Tres motores eléctricos de 3 H. P.

Considerando:

Que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia.

Que el total de la referida provisión asciende a la suma de pesos 12.645 m/n., inferior en $ 4.385 m/n. al costo estimado para la misma, por la Dirección nombrada.

Que al efecto se eleva para su aprobación el adjunto proyecto de contrato suscrito con la firma Negroni Hnos., una de las firmas adjudicatarias, por sobrepasar el importe de la adquisición efectuada a la misma el límite del establecido en el artículo 40 de la Ley 11.260, y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase la referida provisión a las firmas y por los precios que a continuación se expresan:

Items 1 y 4 a la firma Negroni Hnos., por pesos 8.930,00 m/n.

Items 2 y 6 a la Compañía Sud-Americana Argentina, por pesos 1.115,00 m/n.

Items 3 y 5 a la Compañía Schuchard, por pesos 2.600,00 m/n.

Art. 2o. — Apruébase igualmente el proyecto de contrato acompañado, celebrado entre la Dirección General de Puentes y Caminos y la firma Negroni Hermanos.

Art. 3o. — Impútese el gasto total a insumirse de doce mil seiscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 12.645 m/n.), por partes iguales a los fondos de la Ley 5315 y al Anexo L, Inciso 1o, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — José P. Tamborini. — A. Sagarna.

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Abrese un crédito de pesos 15.000 moneda nacional, para abonar sueldos y otros gastos que demandará, Comisión Panamericana de Carreteras.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925.

4655. — Exp. 12667 —P— 1925 — Visto este expediente por el que la Comisión Organizadora del primer Congreso Panamericano de Carreteras a reunirse en esta Capital el próximo mes de Octubre, solicita la entrega de la suma de pesos 15.000,00 m/n. como anticipo del crédito pedido al H. Congreso a fin de atender los gastos y sueldos que se detallan en la planilla adjunta de fojas tres.

Teniendo en cuenta la urgencia y naturaleza de los compromisos que se invocan, la proximidad de la fecha de apertura de dicho certamen y la falta de recursos con que tropieza la aludida Comisión Organizadora, debido a que el H. Congreso no ha votado aún el crédito de pesos 135.000,00 m/n. solicitado por mensaje de 29 de Diciembre de 1924 y cuya pronta sanción le fué pedida por el de 18 de Mayo del año en curso y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1o. — Abrese un crédito de quince mil pesos moneda nacional (pesos 15.000,00 m/n.), al Departamento de Obras Públicas en concepto de anticipo sobre el crédito pedido al H. Congreso.

Art. 2o. — El Ministerio de Hacienda dispondrá de las rentas generales y con cargo al presente acuerdo se entregue la expresada cantidad de pesos 15.000,00 m/n., a la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, para atender los compromisos y gastos a que se refiere este expediente.

Art. 3o. — Anótese en la Dirección General de Contabilidad, hágase saber a la expresada Comisión Organizadora y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — A. Sagarna. — M. Domecq García.

---

Dirección General de Arquitectura. — Se aprueba licitación relativa a adquisición de maquinarias para el lavadero mecánico de la Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925.

4656. — Exp. 10143 —C— 1925 — Visto que de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Arquitectura el día 25 de Febrero ppdo., para la provisión e instalación de la maquinaria y accesorios completos de un lavadero mecánico, con destino a la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, resulta más económica la de la Casa Bromberg y Cía., por la suma de $ 32.195,00 moneda nacional, y

Teniendo en cuenta que dicho acto se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha 9 de Septiembre de 1923 y en el mismo se cumplimentaron los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase la licitación de que se trata y acéptase la oferta presentada por la casa Bromberg y Cía., la que se compromete a efectuar dicha provisión mediante la suma total de treinta y dos mil ciento noventa y cinco pesos moneda nacional (pesos 32.195 m/n.) con el destino expresado.

Art. 2o. — Impútese el referido gasto al Anexo L, Inciso 1o, Item 4, Partida 25 del Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — A. Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

---

Dirección General de Irrigación. — Pago terrenos expropiados para construcción obras de riego en Santa Rosa (San Luis). — Manteniendo decreto de 2 de Julio último.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925.

4657. — Exp. 6505 —J— 924. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al decreto de fecha 2 de Julio ppdo. que dispone el pago de los terrenos expropiados con destino a la construcción de obras de riego en Santa Rosa, (Provincia de San Luis) con cargo a la Partida 1, Item 12, Inciso 1o, del Anexo L, del Presupuesto vigente, y

En virtud de la facultad conferida por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1o. — Mantiénese en todas sus partes el decreto de fecha 2 de Julio último.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — José P. Tamborini. — Antonio Sagarna.

---

Subsecretaría Ministerio Obras Públicas. — Se acepta renuncia al Apuntador Guillermo Payley Bustamante y se nombra en su reemplazo a don Pedro Lumualdo.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

4658. — Exp. 15812 —O— 1925 — Visto que don Guillermo Bayley Bustamante, hace renuncia del empleo de Apuntador, que desempeña en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Apuntador de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, don Guillermo Bayley Bustamante, y nómbrase en su lugar, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional e imputación al Anexo L, Inciso 3, Item 1, Partida 8, a don Pedro Lumualdo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR. R. M. Ortiz

---

Ferrocarriles del Estado. — Anticipo para pago de gastos relativos a obras en curso de ejecución y para mejoras y equipo de la red en explotación.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

4659. — Exp. 11160 —F— 925 — Vista la nota que precede de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, pidiendo se dicten las providencias necesarias a fin de que la marcha de esa dependencia no se vea entorpecida, como ocurriría, sino pudiera disponer en tiempo oportuno, durante el mes de Agosto del año en curso, de los fondos que el Presupuesto general de gastos le asigna para obras en curso de ejecución y para mejoras y equipo de la red en explotación.

Y teniendo en cuenta que subsisten los motivos que dieron lugar a los decretos que al respecto y en Acuerdo de Ministros se dictaron con fecha 6 y 20 de Febrero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1o. — El Ministerio de Hacienda abrirá un crédito a la Administración de los Ferrocarriles del Estado con cargo a rentas generales y como anticipo a los fondos asignados en el Anexo L, Item 13 del Presupuesto vigente, por la cantidad total de un millón trescientos tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con doce centavos moneda nacional (pesos 1.303.486,12 m/n.), de la cual (pesos 303.486,12 m/n.), trescientos tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con doce centavos moneda nacional, utilizará la Repartición mencionada en el concepto correspondiente a mejoras y equipo de la red y el resto en lo que corresponda a las construcciones en curso de ejecución.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — José P. Tamborini. — Antonio Sagarna.

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Caños para Municipalidad de Goya. — Se autoriza inversión de pesos 7.277,10 m/n.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

4660. — Exp. 19134 —M— 925 — Visto que la Municipalidad de Goya (Corrientes), solicita se le donen 250 caños de cemento armado para emplearlos en la construcción de alcantarillas en los caminos de acceso a aquella ciudad, y

Considerando que como lo informa la Dirección General de Puentes y Caminos, después de la inspección practicada, resulta justificado dicho pedido por tratarse de caminos que sirven a una importante zona, por lo que procede aprobar el presupuesto acompañado importe de $ 7.277,10 m/n., que ha preparado para la construcción de los caños de que se trata, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el adjunto presupuesto cuyo importe asciende en total a la suma de siete mil doscientos setenta y siete pesos con diez centavos (pesos 7.277,10 m/n.), moneda nacional, incluído flete, gastos de inspección e imprevistos y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que proceda a construir en sus talleres los caños de referencia, cumplimentando las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, debiendo entregarlos oportunamente sin cargo alguno a la Municipalidad recurrente.

Art. 2o. — Impútese dicho gasto a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de la mencionada Ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Caños para Comisión Fomento de Arteaga. — Se autoriza inversión de pesos 2.540,36 m/n.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

4661. — Exp. 1357 —C— 925 — Visto que la Comisión de Fomento de Arteaga (Santa Fe), solicita la cesión gratuita de 100 metros de caños de cemento armado para construir alcantarillas en los caminos de acceso a la estación del mismo nombre, zona del Ferrocarril Central Argentino, y

Teniendo en cuenta la importancia de la zona en que se emplazarán dichos caños, que la Dirección Técnica ha comprobado la necesidad de emplear en esas obras 117 caños de las dimensiones que se especifican a fs. 22, y lo dispuesto por el artículo 8 de la resolución de 27 de Agosto de 1917,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos,

para ceder sin cargo alguno a la Comisión recurrente, 117 caños de cemento armado de las dimensiones especificadas (fs. 22), debiendo construirlos en los talleres de su dependencia con los elementos de que dispone, de acuerdo con el presupuesto acompañado, que se aprueba, importe de dos mil quinientos diez pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional (pesos 2.510,35 m/n.), inclusive un 10 o/o para imprevistos.

Art. 2o. — Este gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Carpas para Sección Quinta de dicha Repartición, se aprueba licitación por pesos 4.080,00 m/n.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925.

4662 — Exp. 14115 —P— 1925 — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada realizada el día 8 de Abril ppdo., por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la provisión de 24 carpas completas con destino a la Sección 5ta. (Salta y Los Andes), de su dependencia, resulta la más conveniente la de la casa Seré y Cía., importe de pesos 4.080,00 moneda nacional, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase la licitación privada de que se trata y acéptase la propuesta presentada por la casa Seré y Cía., la cual se compromete a efectuar el suministro de referencia por la suma total de cuatro mil ochenta pesos (pesos 4.080,00 m/n.) moneda nacional.

Art. 2o. — Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1o, Item 10, Partida 1ra. del presupuesto en vigencia.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Puente sobre el Arroyo Las Flores, camino Nutrias a Lobería. — Se aprueba presupuesto de pesos 20.665,83 m/n.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925.

4663 — Exp. 10927 —P— 1925 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado para la construcción de un puente de diez metros de luz sobre el arroyo Las Flores, en el camino de Nutrias a Lobería, zona del Ferrocarril Sud, (Buenos Aires), y cuyo presupuesto de pesos 20.665,83 m/n. se descompone en la siguiente forma: obras a ejecutar, pesos 16.267,42 m/n. materiales y transportes, pesos 1.985,08 m/n, supervisión e inspección pesos 1.600,00 m/n., imprevistos 5 o/o pesos 813,33 moneda nacional, y

Considerando:

Que la ejecución de las obras propuestas es necesaria, según manifiesta la nombrada Repartición después de la inspección practicada al efecto en dicho camino.

Que si bien la cuenta de la zona respectiva se halla en la actualidad agotada, ella se normalizará en breve una vez que la empresa ferroviaria aludida ingrese los aportes correspondientes al ejercicio financiero de 1924/1925, por lo que nada obsta en que se aprueben los documentos acompañados y se autorice a la Dirección nombrada a licitar públicamente las obras, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de veinte mil seiscientos sesenta y cinco pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional (pesos 20.665,83 m/n.), para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que en base al pliego de condiciones vigente y las salvedades consignadas en el decreto de 12 de Julio de 1923 (Exp. 12352—V—1921), proceda a licitarlas públicamente con imputación a los fondos de la Ley 5315.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la mencionada Ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino de acceso a Zubiaurre. — Se aprueba presupuesto de $ 9.110,00 m/n.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925.

4664. — Expte. 4.351 —C— 1920.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado, relativo a la ejecución de obras de reparo en el camino de inmediato acceso a la estación Zubiaurre, zona del F. C. Sud (Provincia de Buenos Aires), y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 9.100 m/n descomponiéndose en los siguientes parciales:

I — Obras a ejecutar, $ 3.957,00 moneda nacional.

II — Materiales y transportes $ 5.407,20 moneda nacional.

III — Imprevistos 10 o/o, $ m/n. 735,42.

IV — Gastos de inspección $ m/n 1.010,38.

Considerando:

Que la ejecución de las referidas obras es necesaria a fin de dejar ese camino en buenas condiciones de conservación;

Que dado el reducido costo de los aludidos trabajos, conviene encomendar a la nombrada Repartición para que lo lleve a cabo administrativamente; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1o Apruébase la documentación acompañada, cuyo presupuesto asciende a la suma total de nueve mil cien pesos moneda nacional, ($ 9.100 m/n) para la ejecución de las referidas obras y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que las lleve a cumplido efecto por vía administrativa, cumplimentando las disposiciones vigentes una vez que la empresa ferroviaria aludida ingrese los aportes correspondientes al ejercicio financiero del año 1921-1925.

Art. 2o Impútese el referido gasto a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de la mencionada ley, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando licitación pública para obras de reparación en el camino de inmediato acceso a la estación Zapala.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo por una parte y el señor Martín C. Etcheluz por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

«Contrato Ad-referéndum»

Artículo 1o El señor Martín C. Etcheluz, se compromete a ejecutar las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Zapala, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha seis (6) de Mayo de mil novecientos veinticinco (1925).

Art. 2o Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos así como los precios de la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al señor Martín C. Etcheluz.

Art. 3o El señor Martín C. Etcheluz se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1o) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

4898,00 metros cuadrados de enripiado de 0,20m. de espesor, incluído preparación de la caja, provisión y colocación del ripio, riego y cilindrado, al precio de dos pesos con diez y seis centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 10.568,88 m/n de curso legal.

9240,00 metros cuadrados de mejoramiento de la calzada con arcilla, con un espesor de 0,30 x 12m. de ancho, al precio de un peso con trece centavos moneda nacional, de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 10.441,20 m/n de curso legal.

425,00 metros cúbicos de movimientos de tierra en terraplén, al precio de tres pesos con veinticuatro centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 1.377,00 m/n de curso legal.

2530,00 metros cuadrados de piedra colocada para revestimiento de cunetas, al precio de tres pesos con setenta y siete centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ m/n 9.538,10 de curso legal.

16,00 metros cúbicos de excavación para cimientos, al precio de tres pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 60,48 m/n de curso legal,

26.70 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1:5), excluído el cemento, al precio de cincuenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 1.544,60 m/n de curso legal.

42,00 metros cuadrados de toma de juntas (1:1) excluído el cemento, al precio de tres pesos con veinticuatro centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 136,08 m/n de curso legal.

5,50 metros cúbicos de losa de hormigón de piedra rota armado, 1:1,3, excluída la armadura y el cemento, al precio de ochenta y un pesos moneda nacional de curso legal, o sea por un total de $ m/n 445,50.

237,00 kilogramos de hierro forjado, colocado, al precio de un peso con ocho centavos moneda nacional de curso legal el kilogramo, o sea por un total de $ 255,96 m/n. de curso legal.

Total: pesos 34.367,80 m/n de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes, o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4o El señor Martín C. Etcheluz, se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1o) de este contrato dentro de los cinco (5) meses contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5o Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales serán de cuenta del señor Martín C. Etcheluz.

Art. 6o Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, el señor Martín C. Etcheluz abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7o Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuere suficiente el haber devengado a favor del señor Martín C. Etcheluz.

Art. 8o El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9o Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10 La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1o) de este contrato se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que estas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11 Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al señor Martín C. Etcheluz al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras de acuerdo con el artículo décimo (10).

Art. 12 Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que lo substituya con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13 Si por cualquier circunstancia no justificada, el contratista abandonase o paralizase los trabajos, objeto de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14 Los peones que para las obras necesite llevar el Señor Martín C. Etcheluz de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo

Art 15 En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el señor Martín C. Etcheluz entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de un mil trescientos treinta pesos moneda nacional que unido al depósito de trescientos noventa pesos ($ 390 m/n) moneda nacional, efectuado al presentar su propuesta cubren la cantidad de un mil setecientos diez y ocho pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 1.718,39 m/n) de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16 Todo lo que no esté previsto en los artículos del presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que los suscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17 En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco (1925).

Martín C. Etcheluz. — R. Santángelo.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1925

4665. — Expte. 12.097 —C— 1925.— Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la segunda licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de reparo del camino de inmediato acceso a la estación Zapala, zona del F. C. del Sud, en la Gobernación del Neuquén, au-

torizadas por decreto de 2 de Septiembre de 1924, resulta más conveniente la del señor Martín C. Etcheluz, quien se compromete a llevarlas a cabo por la suma total de $ 34.367,80 m/n superior en $ m/n. 625,85 al ítem de «Obras a ejecutar» del presupuesto oficial aprobado; y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta del señor Martín C. Etcheluz, quien se compromete a ejecutar las obras de referencia mediante la suma de treinta y cuatro mil trescientos sesenta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 34.367,80 m/n) y en las demás condiciones estipuladas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º Dicha suma, más la de $ 5.773,05 m/n. en concepto de «materiales y transportes», «imprevistos» y «gastos de inspección», o sea la total de $ 40.140,85 m/n., se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR — R. M. Ortiz. — Antonio Sagarna. — José P. Tamborini. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Provisión de agua a Río Gallegos. (Santa Cruz). — Se aprueba licitación pública y contrato por $ 243.131,91 m/n.

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, en representación del mismo, y el señor don Jacobo A. J. Van Haaren, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo de la Nación:

Artículo 1º El señor Jacobo A. J. Van Haaren, se compromete a ejecutar las obras de provisión de agua potable a la población de Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz), que comprenden: a) obras de tomas en los manantiales de Río Chico; b) casa de bombas y habitación del encargado; c) depósito de distribución; d) cerco; y e) cañería maestra y de distribución, dejándose constancia que la ejecución de estas obras no comprende la provisión de cañerías de fundición, válvulas y accesorios, que serán provistos sin cargo por el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en las condiciones establecidas en el artículo treinta y uno del Pliego de Condiciones respectivo.

Art. 2º El Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por su parte, se compromete a abonar al señor D. Jacobo A. J. Van Haaren, la suma de ($ 248.131,91 m/n) doscientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y un pesos con noventa y un centavos moneda nacional de curso legal, pagadero en efectivo, que resulta aumentando el (8,50 o/o) ocho y medio por ciento sobre el importe del Presupuesto Oficial que es de $ 228.693 m/n (doscientos veintiocho mil seiscientos noventa y tres pesos moneda nacional.

Art. 3º El pago de las obras que ejecute el contratista se hará mensualmente, de acuerdo con el certificado que otorgue el Ingeniero por obra neta ejecutada hasta el último día de cada mes, aplicando a las cantidades de obra los precios unitarios del presupuesto oficial con un (8,50 o/o) ocho y medio por ciento de aumento o los que se establezcan en casos especiales, no debiendo incluirse en los certificados suma alguna por materiales acopiados. Dichos pagos se harán dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que se otorgue el certificado, y en dinero efectivo.

Art. 4º El importe verdadero de las obras será el que resulte de aplicar los precios unitarios del presupuesto oficial con el ocho y medio por ciento (8,50 o/o) de aumento a la cantidad neta de obra ejecutada o que no figurando en ésta, se convenga. En tal concepto, el importe de este contrato podrá quedar modificado por las ampliaciones, reducciones y modificaciones que se introduzcan en la obra.

Art. 5º Las obras se ejecutarán de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, presupuesto oficial y demás planillas que sirvieron de base a la licitación pública verificada el día veintiséis de Febrero último. Dichos documentos forman parte integrante de este contrato, y al efecto se firman en dos ejemplares de un mismo tenor, uno de los cuales queda en poder del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y el otro se entrega al contratista. Además de los citados documentos, también forma parte integrante de este contrato, la Resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación de 3 de Abril del corriente año.

Art. 6º En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al señor Jacobo A. J. Van Haaren, éste presenta en el acto de firmarlo dos certificados de depósito, uno número 57709 por la suma de veintiocho mil pesos ($ 28.000) moneda nacional, valor nominal, en Títulos Crédito Argentino Interno Ley 4569, hecho en el Banco de la Nación Argentina por el Banco Holandés de la América del Sud, por cuenta de la firma contratante, y a la órden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y otro, número 57886, por doscientos pesos moneda nacional ($ 200,00 m/n) valor nominal, en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina, 22a. serie hecho igualmente en el Banco de la Nación Argentina por Don Jacobo A. J. Van Haaren, a la órden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y que representan en total más del (10 o/o) diez por ciento del importe de esta adquisición.

Art. 7º Para constancia firman las partes este documento en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco.

Art. 8º El Señor Jacobo A. J. Van Haaren, repondrá el sellado de ley por la suma de ($ 747 m/n.) setecientos cuarenta y siete pesos moneda nacional, ante el Escribano General de Gobierno en el momento de ser convertido a escritura pública el presente contrato, si fuera aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Pablo Nogues. — Jacobo A. J. Van Haaren.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la licitación efectuada ni al proyecto de contrato acompañado que se elevan a V. E. para su aprobación

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925.

4666. — Expte. 11.118 —O— 1925.— Visto el resultado obtenido en la segunda licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha realizado el 26 de febrero último, para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la población de Río Gallegos (Territorio Nacional de Santa Cruz), y

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas a dicho acto, resulta más baja y conveniente la formulada por el Señor Jacobo A. J. Van Haaren, que ofrece construir las obras citadas con un 8,50 o/o de aumento sobre el presupuesto oficial, con pago en efectivo, es decir por el importe de $ 248.131,91 m/n.; en vista de lo cual la Dirección nombrada procedió a suscribir, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, el contrato correspondiente.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

**Artículo 1º Apruébase la licitación pública de la referencia, como asimismo el contrato suscrito con el señor Jacobo A. J. Van Haaren, para la construcción de las obras de que se trata, por un valor total de ($ 248,131,91 m/n) doscientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y un pesos con noventa y un centavos moneda nacional.**

Art. 2º La suma aludida se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 11, partida 6 del presupuesto de 1924. (Fondos de la Ley 10.998), prorrogado por Ley 11.319.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, con el contrato aludido y previo conocimiento de las Obras Sanitarias de la Nación, pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

ALVEAR — R. M. Ortiz. — Antonio Sagarna. — Jose P. Tamborini. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo

Dirección General de Arquitectura. — Obras en Escuela de Odontología, se aprueba presupuesto de $ 2.787.89 m/n.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925.

4667. — Expte. 13.954—F—1925. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que con motivo de la celebración del 2º. Congreso Odontológico Latino Americano, el Rectorado de la Universidad de Buenos Aires, gestiona la ejecución de diversos trabajos de reparo en los locales que ocupa la Escuela de Odontología, a cuyo efecto eleva para su aprobación el adjunto presupuesto que incluído un 10 o/o para imprevistos, asciende a la suma de $ 2.787,89 m/n, y

Considerando, que hasta tanto recaiga la resolución que corresponda a los presupuestos que en la actualidad se tramitan y que se refieren a reparos generales en dichos locales, puede aprobarse el presupuesto reducido de que se trata, a fin de ejecutar las obras más indispensables y necesarias; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto importe total de dos mil setecientos ochenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 2.787,89 m/n.) preparado por la Dirección General de Arquitectura, con el destino arriba expresado y autorízase a la misma, para que por vía administrativa proceda a la ejecución de los trabajos de referencia de conformidad con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 9, partida 1a. del presupuesto en vigencia.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Trabajos decorativos en la Facultad de Ciencias Exactas y Escuela de Arquitectura. — Se autoriza inversión de $ 2.624,35 m/n.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925.

4668. — Expte. 9.003 — F — 922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que aprovechando la existencia del Taller de escultura, que en la Compañía General de Obras Públicas, tenía instalado en el obrador de la construcción del nuevo edificio de la Administración General de Correos y Telégrafos, de que aquélla empresa era contratista y a fin de obtener una mayor economía en el costo y rapidez en los trabajos, ordenó a esa Compañía, la ejecución de calcos de algunos motivos decorativos destinados a obras de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y Escuela de Arquitectura, lo cual ha originado un gasto de $ 2.624,35 m/n., cuyo pago reclama la mencionada Empresa, y

Considerando, que la nombrada Repartición técnica, ha comprobado que las cuentas presentadas por la Compañía aludida, son equitativas, pues responden al valor de los materiales y manos de obra utilizados en ese trabajo, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el temperamento observado por la Dirección General de Arquitectura, al encomendar a la Compañía General de Obras Públicas, la ejecución de los trabajos de referencia, como asimismo el gasto de dos mil seiscientos veinticuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, ($ 2.624,35 m/n.), ocasionado por tal concepto y autorízase a la citada Dirección para que extienda a favor de la mencionada empresa, un certificado especial para dicho importe.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 4, partida 30, del presupuesto en vigencia.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Reconstrucción vereda en edificios fiscales Paraguay 2.231 y 2.257. — Se aprueba presupuesto de $ 1.035,16 m/n.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925.

4669. — Expte. 519—J—1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación los adjuntos presupuestos que ha preparado para la reconstrucción de vereda y limpieza de frentes de los edificios fiscales de la calle Paraguay 2.231-33 y 2.257, que importan en total la suma de $ 1.035,16 m/n., incluído un 10 o/o para imprevistos, y

Teniendo en cuenta que los fondos para atender esos trabajos han sido puestos a disposición de este Ministerio por el de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase los adjuntos presupuestos cuyo importe total ascienden a la suma de un mil treinta y cinco pesos con diez y seis centavos moneda nacional, ($ 1.035,16 m/n., para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que con el personal y elementos de que dispone, proceda a llevarlas a cabo, cumplimentando las disposiciones y reglamentos vigentes y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión, una vez que la de Contabilidad, le comunique la existencia de los referidos fondos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

[illegible] ALVEAR
R. M. Ortiz

Carmen González de Olmedo, Guillermo Greville Delamain y Francisco Rey, pensionista y jubilados ferroviarios. — Permiso para residir en el extranjero por dos años.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925.

4670. — Expte. 13499—O—1925, y agregados — Vistos estos expedientes en los que un pensionista y jubilados ferroviarios, se presentan solicitando, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11.308, se les acuerde el permiso necesario para residir en el extranjero, y

Hallándose justificado el carácter que los recurrentes invocan con los informes producidos al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese permiso para residir en el extranjero, a la pensionista y jubilados ferroviarios, que seguidamente se expresan:

Doña Carmen González de Olmedo, por dos años.

Don Guillermo Greville Delamain, por dos años, en concepto de prórroga y a contar desde el 4 de Febrero de 1925; y a Don Francisco Rey, por dos años.

Art. 2º. Publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Acordando $ 300 a la Sociedad Escuelas y Patronatos, con destino a las Colonias de Niños Débiles.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

Vista la presente solicitud y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 4097,
El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto—

Resuelve:

Acordar a la Sociedad Escuelas y Patronatos, la suma de trescientos pesos moneda nacional, ($ 300 m/n.) en concepto de contribución a la colecta anual que realiza esa Institución con destino a sostenimiento de las Colonias de Niños Débiles.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Angel Gallardo

---

Aprobando la suspensión impuesta a los Asistentes del Hospicio de las Mercedes, Gustavo Fuentes y Antonio Rodríguez.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.

Vista la presente nota de la Dirección del Hospicio de las Mercedes,
El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto—

Resuelve:

1°. — Aprobar la disposición tomada por la Dirección del mencionado establecimiento, relativa a la suspensión por el término de quince días, impuesta a los Asistentes Gustavo Fuentes y Antonio Rodríguez.

2°. — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Angel Gallardo

---

Autorizando a la Dirección del Hospicio de las Mercedes, para asistir al enfermo Andrés Pellerano, como pensionista «Considerado», sin cargo.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

Vista la solicitud y certificado presentado por Doña Ilda M. P. de Pellerano, y

Considerando:

Que aún cuando el Reglamento del Hospicio de las Mercedes, sólo establece que los Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada, pueden ser atendidos en el carácter de pensionistas sin cargo, tal prerrogativa puede alcanzarle también al enfermo don Andrés Pellerano, por tratarse de un empleado que ha prestado servicios en la Administración Nacional;

Atento al informe favorable producido por la Dirección del Hospicio de las Mercedes,
El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto—

Resuelve:

1°. — Autorizar a la Dirección del expresado establecimiento para asistir al enfermo Andrés Pellerano, en el carácter de pensionista «Considerado», sin cargo.

2°. — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Angel Gallardo

---

Autorizando al Hospicio de las Mercedes, para asistir al enfermo Jacinto Riera, como pensionista «Considerado», sin cargo.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925.

Vista la solicitud y certificado presentados por el señor Buenaventura Riera y Estebal, y,

Considerando:

Que aún cuando el Reglamento del Hospicio de las Mercedes, sólo establece que los Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada, pueden ser atendidos en el carácter de pensionistas sin cargo, tal prerrogativa puede alcanzarle también al Suboficial Principal Maquinista, don Jacinto Riera, internado en el mencionado hospicio, quien ha prestado servicios en la Armada Nacional, durante 19 años y dos meses;

Atento al informe favorable producido por la Dirección del Hospicio de las Mercedes,
El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto—

Resuelve:

1°. — Autorizar a la Dirección del expresado establecimiento para asistir al enfermo Jacinto Riera, en el carácter de pensionista «Considerado», sin cargo.

2°. — Comuníquese, publíquese y archívese.

Angel Gallardo

---

No haciendo lugar al reclamo formulado por varios Preceptores y Subpreceptores del Asilo de Huérfanos, quienes fueron declarados cesantes por la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925.

Vista la solicitud presentada por los señores Agustín García Puga, Juan D. Deferrary, Félix Salomone, Carlos Z. Languasco y Ceferino Balcirón, reclamando de la resolución tomada por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, por la cual los declara cesantes en sus puestos de Preceptores y Subpreceptores del Asilo de Huérfanos;

Atento lo manifestado por la referida Institución y a lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,
El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto—

Resuelve:

1°. — No hacer lugar al reclamo formulado por los recurrentes.

2°. — Previa reposición de sellos, notifíquesele; comuníquese, publíquese y archívese.

Angel Gallardo

## Ministerio de Hacienda

Dodero Hnos. Ltd. — Anulación de cargo

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

2362. — Exp. 2466—D—925. — R. V. N°. 1379. — Vista la presentación de la firma Dodero Hnos. Ltd., en la que pide se anule el cargo N°. 126 C. que le formula la Aduana de la Capital, por no haber el Capitán del vapor «Césare Battisti», presentado el manifiesto consular estampillado de la carga que condujo del puerto de Nápoles; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los interesados manifiestan que no presentaron el documento de referencia, por haberlo extraviado pero, en cambio, acompañan un certificado expedido por el Cónsul argentino, en Nápoles, en el que se acredita haberse aplicado en el manifiesto consular de la carga tomada en dicho puerto, las estampillas correspondientes;

Que, como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro, el extravío es un hecho que puede acontecer y en el presente caso, la pérdida del documento está plenamente probada por las causas que se expresan en el primer considerando;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula, es procedente;

Se resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

---

Capital, Aduana. — Aprobando estado hilados introducidos por Carlos E. Petit y Cía.

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

2363. — Exp. N°. 4311—C—1925. — R. V. N°. 1380. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley 11.281 por la firma Carlos E. Petit y Cía., y el empleo de los mismos durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, se desprende que los hilados en cuestión, entre los que que se encuentran 30.044 kilos algodón crudo, 10.330 kilos algodón de color y 1.065 kilos lana, correspondientes al año 1923, han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 39.677 kilos algodón crudo y 11.283 kilos algodón de color que pasan como existencia para el año 1925,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, para que tome nota del saldo que pasa al ejercicio de 1925, y a los demás efectos.

Molina

---

Schoebel Mauricio. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

2364. — Exp. 4339—S—925. — R. V. N°. 1381. — Vista la presentación del Señor Mauricio Schoebel, en la que pide devolución de lo abonado de mas en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 20 o/o en tejido de algodón blanco, labrado, para manteles, llamados alemanesco, perteneciente al despacho directo N°. 38.707; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio declaró en la resolución de fecha 27 de Mayo último que la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho del 20 o/o que establece el art. 2°. inc. 6°., de la Ley 11.281;

Que habiendo el recurrente efectuado bajo protesta el pago de los derechos cuya devolución reclama, según consta en la Solicitud N°. 782-D-925 agregada, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente desglósese el despacho directo N°. 38.707 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

---

Oertly Enrique. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

2365. — Exp. — 4189—O—925 — R. V. N°. 1382. — Vista la presentación del Señor Enrique Oertly, en la que pide devolución de lo abonado demas en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 20 o/o en tejido de algodón blanco, labrado, para manteles pertenecientes a los despachos directos Nos. 50.410, 20.731 y manifiesto de depósito N°. 29.690; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, en la resolución de fecha 27 de Mayo último declaró que la mercadería que se deja reseñada, tributa a su importación el derecho del 20 o/o que establece el art. 2°. inc. 6°., de la Ley N°. 11.281;

Que habiendo el interesado pagado bajo protesta los derechos cuya devolución solicita, según consta en los escritos agregados (Solicitudes Nos. 34.175 y 227—letra O. del año 1925), el pedido que se formula es procedente;

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente desglósese los documentos que se citan en el preámbulo, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

---

Ciancia Valentín A. — Negando plazo para embarcar una partida pieles silvestres en tránsito.

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

2366. — Exp. 4156—C—925. — R. V. N°. 1383. — Vista la presentación del Señor Valentín A. Ciancia en la que pide se le conceda un plazo de tres meses para embarcar una partida de pieles silvestres llegada en tránsito a Europa, en el vapor «Asturiano», entrado al puerto el 13 de Julio de 1923; atento los informes producidos, y

Considerando

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 503 de las Ordenanzas el término para exportar los frutos llegados en tránsito es de dos años, no siendo renovables a su vencimiento (Art. 506 de las mismas),

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

---

Pinard, Ed Coster y Cía. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

2367. — Exp. 2730—P—925. — R. V. N°. 1384. — Vista la presentación de los Señores Pinard, Ed Coster y Cía., en la que piden se anule el cargo formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de valor de unas mercaderías pedidas a despacho de directo N°. 84274 del año 1922; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las mercaderías de referencia fueron motivo de un sumario en el cual recayó sentencia condenatoria;

Que dicho asunto fué resuelto definitivamente por la Justicia Federal, eximiéndose de pena a los documentantes pero sin modificar la clasificación establecida por el Tribunal de Vistas;

Que habiéndose optado por la vía judicial, no procede ahora el recurso que se interpone (Art. 73 de la Ley 11.281);

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Desestimar el pedido interpuesto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

---

West India Oil Company. — Negando reconsideración de apelación

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

2368. — Exp. 2353—W—925. — R. V. N°. 1385. — Vista la presentación de la West India Oil Company, en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio, de fecha 22 de Febrero de 1924, recaída en el expediente 6242—W—923, por la que no se hizo lugar a la devolución de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a los materiales introducidos con destino a sus instalaciones para el almacenamiento de petróleo a granel, y sus derivados; y se mandó hacer efectivo el importe de las mismas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de un asunto que ha quedado definitivamente resuelto por el Decreto del P. E., de fecha 9 de Septiembre de 1924;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

---

Macagno y Cía. Ltda. Salvador. — Negando reconsideración de resolución.

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

2369. — Expte. N°. 7763—M—1924. — R. V. N°. 1386. — Vista la presentación de los Señores Salvador Macagno y Cía. Ltda., (S. A.), en la que piden se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha Septiembre 2 de 1924, recaída en el expediente N°. 1969—M—924, por la que no se hizo lugar a la devolución de lo abonado en concepto de derechos por cajones que se exportaron envasando manteca; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que antes de dictarse la resolución recurrida, se ha tenido en cuenta lo alegado por los recurrentes;

Que en cuanto a la comprobación que se pretende realizar mediante las solicitudes agregadas de fs. 9 a 12, procede desestimarlas en razón de que éstas han sido presentadas siete meses después de tramitados los permisos de exportación y no ser posible individualizar los cajones importados;

Que, además, no se aducen errores de hecho, ni vicios de nulidad, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto del 30 de Junio de 1896, procede estarse a lo resuelto,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos.

Molina

---

Gelpi M. — Concediendo devolución

Buenos Aires, [illegible] de 1925.

2370. — Expte. 1233—G—925. — R. V. N°. [illegible] — [illegible] la presentación del [illegible] en la que pide [illegible] de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 20 o/o en tejido de algodón [illegible], en piezas, para manteles [illegible] despacho [illegible] en cargo; atento [illegible]

Considerando:

Que este Ministerio declaró en la resolución de fecha 27 de Mayo ppdo., que el tejido de algodón en piezas, para manteles, llamado alemanesco, tributa a su importación el derecho del 20 o/o que establece el art. 2º. inc. 6º. de la Ley Nº. 11.281;

Que habiendo el recurrente pagado bajo protesta los derechos cuya devolución solicita, según consta en el escrito que corre en el Exp. 2313—G—925. el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, deglose el despacho directo Nº. 42.400 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Torrado Tomás. — Anulando reparo

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

2371. — Exp. 3352—T—925. — R. V. Nº. 1388. — Vista la presentación del Señor Tomás Torrado, en la que pide se anule el reparo Nº. 744, formulado por la Contaduría General, en concepto de diferencia de derechos en muñecas con cabezas de biscuits, pertenecientes al despacho directo Nº. 211.892 del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo reconoce la repartición que formuló dicho reparo, éste no procede, por cuanto la Ley Nº. 11.281 grava con el derecho de 40 o/o, entre otros, los biscuits, mientras que en las muñecas de referencia, dicha materia entra en una mínima proporción,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

La Blanca. — Sociedad Anónima. — Negando arrendamiento de un terreno en la ribera Sud del Riachuelo.

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

2372. — Exp. 4209—L—925. — R. V. Nº. 1389. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «La Blanca», en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 10 x 50 m., en la ribera Sud del Riachuelo, para construir un depósito para almacenamiento transitorio de mercaderías elaboradas por el frigorífico, con destino a la exportación; atento lo actuado, y

Considerando:

Que subsisten las causas que fundaron la resolución denegatoria, de fecha 30 de Mayo de 1924, en que la misma Sociedad Anónima «La Blanca», formuló análogo pedido,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Tolomei Hermanos. — Anulando reparo

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

2373. — Expte. 4436—T—925. — R. V. Nº. 1390. — Vista la presentación de los Sres Tolomei Hnos., en la que piden se anule el reparo Nº. 6450 formulado por la Contaduría General, sobre el manifiesto de depósito Nº. 97.634 del año 1923; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se solicitó el despacho entre otras mercaderías, de 73 docenas formas sin concluir para sombreros de señoras, de paja de palma, mercadería que se aforó por la partida 734 de la Tarifa:

Que habiéndose omitido establecer la calidad de la mercadería, la Contaduría le aplica lo dispuesto por los Arts. 36 y 37 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº. 4933, en razón de que no le reconoce validez a la nota puesta en el sello agregado al manifiesto sin intervención de la Oficina de Registros en la que establece que las formas en cuestión son muy ordinarias;

Que de los informes producidos, se constata que la nota aludida ha sido establecida en el parcial de entrega a continuación del sello de la Oficina de Registros y antes del decreto de despacho del Vista;

Que, además, con anterioridad a la disposición contenida en el Art. 44 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281 se aceptaban ampliaciones con la intervención de la Oficina de Vistas, solamente, por cuya circunstancia, corresponde darle valor a la nota aludida y en consecuencia proceder de acceder a lo solicitado.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Corbellini Nicolás J. — Negando devolución

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2374. — Expte. 7981—C—924. — R. V. Nº. 1391. — Vista la presentación del Señor Nicolás J. Corbellini, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o, en un despacho de vidrios, efectuado en la Aduana de la Capital, por documento de directo Nº. 212.357 de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiendo sido la declaración comprometida «cristales sin platear, ni biselar», el derecho del 40 o/o está bien percibido, de acuerdo con el Artículo 2º. Inciso 2º. de la Ley 11.281; y su Decreto Reglamentario,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Zaffaroni y Paolantonio. — Negando devolución

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2375. — Expte. 1252—Z—925. — R. V. Nº. 1392. — Vista la presentación de los Señores Zaffaroni y Paolantonio, en la que solicitan devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital, por un cajón con 23 kilos adornos de bronce plateados, de la partida 2281, despachados por manifiesto de directo Nº. 11.199 de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el derecho del 50 o/o aplicado a dicha mercadería es el que corresponde, de acuerdo con el Art. 2º. Inc. 1º. de la Ley 11.281,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Günther Félix. — Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2376. — Expte. 4694—G—925. — R. V. Nº. 1393. — Vista la presentación del Señor Félix Günther, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 10 de Junio ppdo., por la que se confirma el reparo Nº. 8800, formulado por la Contaduría General, por diferencia de aforo en fuentes, documentadas en el despacho de depósito Nº. 185.509, del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho, ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reveria, atento lo dispuesto por el Decreto del 30 de Junio de 1896;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Bava Hnos. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2377. — Expte. 7342—B—924. — R. V. Nº. 1394. — Vista la presentación de los Señores Bava Hnos., en la que piden devolución de lo abonado de más, en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en vidrios finos, planos sin platear, pertenecientes al manifiesto de depósito Nº. 47.929, del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, declaró en la resolución de fecha 10 de Mayo de 1924, que la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho del 25 o/o;

Que, habiendo los recurrentes efectuado bajo protesta el pago de los derechos, cuya devolución reclama, según consta en el escrito que corre agregado al exp. 2390-B-924, el pedido que se formula es procedente;

Se resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 594,03 m/n.) quinientos noventa y cuatro pesos con tres centavos moneda nacional, abonada de más por el concepto expresado.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Longovica. — Sobre despacho del cloruro de metilo

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2378. — Exp. 2219—C—924. — R. V. Nº. 1395. — Vista la presentación de Longovica, en la que solicita que al cloruro de metilo, para el uso industrial se le asigne un aforo de acuerdo con su verdadero valor; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución Nº. 995 del 30 de Mayo último, este Ministerio se pronunció respecto del tratamiento aduanero a darse al cloruro de metilo, disponiendo su despacho en los términos de los Arts. 14 y 21 de la Ley 11.281, al 25 o/o;

Se resuelve:

Hágase saber por la Aduana de la Capital, y pase a la misma a los demás efectos.

Molina

González José G. — Negando reconsideración resolución

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2379. — Exp. 4892—G—925. — R. V. Nº. 1396. — Vista la presentación del Sr. José G. González, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 25 de Marzo último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de derechos por una partida de adoquines pertenecientes al despacho directo Nº. 216.3.8; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho, ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reveria, atento lo dispuesto en el Decreto del 30 de Junio de 1896;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Aprobando estado hilados introducidos por la Compañía Comercial e Industrial Linage, Petrocelli, Antín, S. A.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2380. — Exp. Nº. 2348—C—1925. — R. V. Nº. 1397. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº. 11.281, por la Cía. Comercial e Industrial Linage, Petrocelli, Antín, S. A., y el empleo de los mismos durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, se desprende que los hilados en cuestión, entre los que se encuentran 3.241 kilos lana, correspondientes al año 1923, han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 19.359 kilos algodón crudo, 3.533 kilos algodón de color, 27.314 kilos lana, y 29 kilos seda, que pasan como existencia para el año 1925;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, para que tome nota del saldo que pasa al ejercicio de 1925, y a los demás efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Aprobando estado hilados introducidos por Guido Ronconi.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2381-Exp. 3044-C-925—R. V. Nº 1398—Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº. 11.281, por la firma Guido Ronconi y el empleo de los mismos durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión entre los que se encuentran 11.811 kilos algodón crudo y 2.549 kilos algodón de color correspondientes al año 1923, han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 20.741 kilos algodón crudo y 103 kilos lana que pasan como existencia para el año 1925;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa al ejercicio de 1925, y a los demás efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Aprobando estado hilados introducidos por Lamuraglia Hnos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2382-Exp. 3064-C-1925 — R. V. Nº 1399. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº. 11.281, por la firma Lamuraglia Hnos. y el empleo de los mismos durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión, han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 2.237,030 kilos algodón crudo y 125,533 kilos seda que pasan como existencia para el año 1925;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa al ejercicio de 1925, y a los demás efectos.

Molina

Hogg y Cía. David. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2383 Exp. 4024 H-925—R. V. Nº 1400—Vista la presentación de los señores David Hogg y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o sobre una partida de manómetros de bronce a presión, pertenecientes al despacho directo Nº. 154.599; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo ha declarado este Ministerio en diversos casos, la mercadería de referencia sólo puede utilizarse con fines industriales, debiendo tributar a su importación, en consecuencia, el derecho de 25 o/o que establece el Decreto Reglamentario de la Ley Nº. 11.281 para los aparatos de bronce necesarios para el desenvolvimiento de la industria o de la ciencia;

Que, habiendo los recurrentes pagado bajo protesta los derechos cuya devolución reclaman, según consta en el escrito que corre agregado al Exp. 6807-H-924, el pedido que se formula es procedente;

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho directo Nº. 154.599 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Oubiña J. Manuel. — Anulando cargo

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2384 Exp. 2508-O-925—R. V. Nº 1401—Vista la presentación del señor J. Manuel Oubiña, en la que pide se deje sin efecto el cargo Nº. 16.551 formulado al despacho Nº. 48.913 en concepto de multa de 5 o/o y doble almacenaje por demora en el retiro de las mercaderías en él documentadas; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Contaduría General, el despacho de que se trata fué detenido por el Vista, según consta en el documento, sin establecerse fecha,

Que no resulta comprobado que la

demora en el retiro haya sido ocasionada por el interesado;

Que, en consecuencia, es equitativo acceder a lo solicitado;

Se resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Universidad Nacional de Buenos Aires —Facultad de Ciencias Médicas. — Anulando una multa.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2385-Exp. [illegible] 8 - 25—R V Nº 1402—

Vista la nota de la Universidad Nacional de Buenos Aires—Facultad de Ciencias Médicas— en la que pide se deje sin efecto la multa de 2 o/o en que ha incurrido por demora en la presentación del conocimiento a las mercaderías pertenecientes al despacho Nº. 75.686 (aparatos para el Instituto de Clínica Quirúrgica); atento lo actuado, y

Considerando:

Que son atendibles las causales que se invocan, que no permitieron a la peticionante a presentar los documentos en tiempo;

Por lo expuesto, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Anúlase la multa de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Pinard Ed. Coster y Cía.—Concediendo devolución

2386 Exp. 3(0)[illegible] P 925—R. V. Nº 1403—

Vista la presentación de la firma Pinard Ed. Coster y Cía. en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en vidrios planos sin platear ni biselar, pertenecientes al despacho de depósito Nº. 56.60[illegible]; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este ministerio declaró en la resolución de fecha 19 de Mayo del año ppdo. que la mercadería que se deja reseñada tributa a su importación el derecho de 25 o/o que establece el art. 2º inciso 5º de la Ley 11.281 y art. 2º inciso 2º del Decreto que la reglamenta;

Que habiendo los interesados pagado bajo protesta los derechos cuya devolución reclaman, según consta en el escrito que corre agregado al Exp. 651-P-924; el pedido que se formula es procedente;

Se resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 416.70 m/n) cuatrocientos diez y seis pesos con setenta centavos moneda nacional, abonada de más por los recurrentes, por el concepto expresado.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Minola y Righini. — Negando devolución

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2387 Exp. 3552 M-924—R. V. Nº 1404—

Vista la presentación de los señores Minola y Righini, en la que piden devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de introducción correspondientes a dos cajones con tejido de algodón con seda, pedidos a despacho de directos Nº. 65.493 del año 1923, cuyo contenido había sido substituido por [illegible] y tipa, etc.; atentos los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por el documento mencionado presentado el día 22 de Mayo de 1923 se pidió el despacho de dos cajones, ignorando contenido, el que fué establecido el 26 de Junio del mismo año, de acuerdo con lo declarado en el manifiesto del buque y con conocimientos respectivos;

Que el manifiesto de despacho fué cancelado con el pago de los derechos el 11 de Julio del mismo año;

Que en consecuencia, es de aplicación al caso lo dispuesto por el art. 129 de las Ordenanzas;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferrocarril del Sud. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2388 Exp. 3854 F 925—R. V. Nº 1405—

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita se le permita renovar la letra Nº. 549 entregada a la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a una draga de succión usada Nº. 42, facilitada en calidad de préstamo a la Compañía del Dock Sud, para el rellenamiento de terrenos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, manifestando la Empresa peticionante, que la draga en cuestión aún es empleada en los trabajos de rellenamiento que lleva a cabo la mencionada Compañía, es equitativo acordar la prórroga que se solicita,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra Nº. 549, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Dreher Adela Luisa Frers y otros. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2389 Exp. 1598 D 925—R. V. Nº 1406—

Vista la presentación de Adela Luisa Frers de Dreher, Elsa Adela Dreher de Mallmann, Julio Ernesto Dreher y Walter Arturo Dreher, en la que piden se anule el reparo Nº. 2078 formulado por la Contaduría General a manifiesto de depósito directo Nº 110.502 del año 1924; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el manifiesto mencionado se documentaron y despacharon por su valor declarado al 25 o/o, unas máquinas de bronce niqueladas con sus correspondientes accesorios para hacer café express;

Que la mercadería en cuestión, de acuerdo con la opinión de la mayoría de los miembros del Tribunal de Vistas, está comprendida en la partida Nº 1302 de la Tarifa de Avalúos por tratarse de bronce manufacturado, que además tiene un recargo de 30 o/o por venir niquelado,

Por estas consideraciones:

Se resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Aprobando estado de hilados introducidos por José Durán y Cía.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2390 Exp. 4340 C-925—R. V. Nº 1407—

Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón de color introducidos con el menor derecho condicional, al amparo de la Ley Nº. 11.281 por la firma José Durán y Cía. y el empleo de los mismos durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión, han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional a excepción de 760.200 kilos que pasan como existencia para el año 1925,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa al ejercicio de 1925, y a los demás efectos.

Molina

López Centeno J. Hugo. — Negando devolución

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2391 Exp. 8274 L-924—R. V. Nº 1408—

Vista la presentación del señor J. Hugo López Centeno, en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital, en concepto de recargo aplicado a una partida de marcos para relojes de madera fantasía pedidos a despacho de directo Nº. 40.417 del año 1924; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el documento de que se trata fué cancelado el 26 de Abril de 1924, retirándose las mercaderías a plaza el 29 del mismo mes;

Que no habiéndose observado el aforo establecido por el Vista, ni hecho reserva de sus derechos, procede desestimar el pedido;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección en la Receptoría de Rentas Nacionales de Alvear.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2392 — Exp. 4940-I-1925. — 1409 —

Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que eleva el informe pasado por el Inspector don Carlos A. Garibaldi, relativo a la visita de inspección practicada en la Receptoría de Rentas Nacionales de Alvear; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según se desprende del informe del Inspector visitante, el funcionamiento de la Repartición nombrada es regular, por lo que procede aprobar la inspección de que se da cuenta;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase la inspección de que se trata.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Malvar Alfredo. — Negando prórroga para renovar una letra

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2393 Exp. 19[illegible]8 M- 25—R. V. Nº 1410—

Vista la presentación del señor Alfredo Malvar, en la que pide se prorrogue por 180 días la letra firmada en caución de los derechos correspondientes a una barredora que no ha sido aceptada por la Municipalidad de la Capital, pero cuya venta se gestionaría ante otras Municipalidades, y

Considerando:

Que ha desaparecido la razón que motivó la entrada condicional de la barredora de que se trata, y, en consecuencia, no es posible acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Fiorentino y Molins. — Negando anulación de un cargo

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2395 Exp. 2469 F 925—R. V. Nº 1411—

Vista la presentación de los señores Fiorentino y Molins, en la que piden se anule el cargo 1366 que le formula la Aduana de la Capital en concepto de multa de 2 o/o por demora en la presentación de los documentos correspondientes a un cargamento de yerba, documentada en copia de depósito Nº. 11.211; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la documentación de la mercadería de que se trata se efectuó fuera del término prescripto por el art. 114 de las Ordenanzas de Aduana, habiéndose aplicado, en consecuencia, la multa de 2 o/o que determina el art. 152 de las mismas Ordenanzas;

Que, habiéndose presentado la copia de depósito con posterioridad a la fecha del zarpado del buque conductor, no comprende al presente caso la excepción que consagra el art. 115 de la Ley 810;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Montepagano Esteban. — Anulando reparo

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2396 Exp. 1123 M 925—R. V. Nº 1412—

Vista la presentación del señor Esteban Montepagano, en la que pide se anule el reparo Nº. 7278 que le formula la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos en manijas de acero para cajonetes de automóviles pedidas al despacho de directo Nº. 65.131, del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo reconoce la repartición que formuló dicho reparo, éste no procede, por cuanto la partida de la tarifa de avalúos a que se lleva a mercadería se refiere a fajas, lines y perdigones de plomo y en el presente caso se trata de las municiones para el objeto expresado en el preámbulo;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Macagno y Cía. Salvador. — Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2397 Exp. 7765 M-924—R. V. Nº 1413—

Vista la presentación de los señores Salvador Macagno y Cía. Ltda. (S. A.) en la que piden se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha Septiembre 2 de 1924 recaída en el expediente Nº. 1068-M-1924, por la que no se hizo lugar a la devolución de lo abonado en concepto de derechos por cajones que se exportaron envasando manteca; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que antes de dictarse la resolución recurrida se ha tenido en cuenta lo alegado por los recurrentes;

Que en cuanto a la comprobación que se pretende realizar mediante las solicitudes agregadas a fs. 10 a 13, procede desestimarlas en razón de que éstas han sido presentadas nueve meses después de finiquitados los permisos de exportación y no ser posible individualizar los cajones exportados;

Que, además no se aducen errores de hecho ni vicios de nulidad, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, procede estarse a lo resuelto.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

Molina

Macagno y Cía. Salvador. — Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2398 Exp. 7764 M 924—R. V. Nº 1414—

Vista la presentación de los señores Salvador Macagno y Cía. Ltda. (S. A.) en la que piden se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha Septiembre 2 de 1924 recaída en el expediente Nº. 1067-M-1924, por la que no se hizo lugar a la devolución de lo abonado en concepto de derechos por cajones que se exportaron envasando manteca; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que antes de dictarse la resolución recurrida se ha tenido en cuenta lo alegado por los recurrentes;

Que en cuanto a la comprobación que se pretende realizar mediante las solicitudes agregadas a fs. 9 a 14, procede desestimarlas en razón de que éstas han sido presentadas diez meses después de finiquitados los permisos de exportación y no ser posible individualizar los cajones exportados;

Que, además no se aducen errores de hecho ni vicios de nulidad, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, procede estarse a lo resuelto.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Aprobando estado de hilados introducidos por M. Sibene Etchegaray y Velcorne.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2399—Exp. 19.2[illegible] 925—R. V. Nº 1415—

Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº. 11.281, por la firma [illegible] durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que [illegible] la [illegible] la firma en cuestión ha

introducido 1489,500 kilos lana, cuya cantidad pasa como existencia para el año 1925, por no haber sido invertida en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase el estado de que se trata

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa al ejercicio de 1925, y a los demás efectos.

Molina

The Ault y Wiborg Arg. Co. — Permitiendo despacho de papel cuyo destino era el Puerto de Montevideo.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2400—Exp. 4603-T-925 - R. V. Nº 416 Vista la presentación de The Ault y Wiborg Arg. Co. en la que pide se le permita el despacho por la Aduana de la Capital de una partida de 61 fardos de papel llegado en el vapor «Bayard», cuyo destino era Montevideo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería en cuestión venía consignada al Puerto de Montevideo, pero debido a la necesidad que la recurrente tenía de ella la hizo seguir viaje al Puerto de la Capital;

Que por esta circunstancia los documentos de la carga carecen de la visación Consular del puerto de origen

Que el conocimiento que se acompaña para probar la procedencia de la mercadería, reune los requisitos que prescriben los artículos 880 de las Ordenanzas y 1028 del Código de Comercio, por lo que, como se ha resuelto en casos análogos procede acceder a lo solicitado, cobrándose los derechos de visación consular y la multa correspondiente;

Por estas circunstancias y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capita para que proceda en consecuencia, y a los demás efectos.

Molina

Orbea y Cía. — Anulando reparo

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2431—Exp. 3753-O-925—R. V. Nº 1417. Vista la presentación de la firma Orbea y Cía. en la que solicita anulación del reparo Nº. 354 formulado por diferencia de derechos de cartón forrado, perteneciente al despacho directo Nº. 211.613 presentado el 11 de Diciembre de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a la mercadería de referencia le fué aplicado el derecho de 15 o/o de acuerdo con la int r retación dada por la Aduana de la Ley 11.281;

Que, posteriormente, al reglamentar la misma, se declaró el cartón forrado gravado con el derecho de 25 o/o; lo que motiva el reparo formulado;

Que con arreglo al criterio sustentado en diversas resoluciones, no procede el reparo formul do, desde que se funda en la interpretación posterior que el P. E. ha dado a ese derecho;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Aprobando esta do hilados introducidos por Santiago Guastavino.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2402—Exp. 765-G-925.—R. V. Nº 1418— Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón de color introducidos con el menor derecho condicional, al amparo de la Ley No. 11.281 por la firma Santiago Guastavino y el empleo de los mismos durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicada por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión, han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional a excepción de 650 kilos, que pasan como existencia para el año 1925

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase el estado de que se trata

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa al ejercicio de 1925, y a los demás efectos.

Molina

Bignoli Ltda. Pedro. — Negando reconsideración de devolución

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2403.—E p. 33 2-B- 25.—R. V. Nº 1419 Vista la presentación de la firma Pedro Bignoli Ltda. en la que solicita reconsideración de la resolución de fecha 18 de Abril último, confirmatoria del reparo opuesto por la Contaduría General al aforo de unas fuentes de loza documentadas por manifiesto Nº 2944 del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las nuevas argumentaciones hechas por la recurrente no desvirtúan las razones tenidas en cuenta por este Ministerio al dictar la resolución referida;

Que, además, no se alega—ni existe—error de hecho ni vicio de nulidad en dicha resolución, por lo que no corresponde reverla; atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1876;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a la reconsideración pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Torbellini N. J. — Negando devolución

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2404 Exp. 7080-T-924—R. V. Nº 1420— Vista la presentación del señor N. J. Torbellini en la que solicita devolución de lo abonado da más por derechos correspondientes a una partida de vidrios finos o cristales, documentada por manifiesto de directo Nº. 1165 de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que siendo la manifestación comprometida: «vidrios finos o cristales sin platear ni biselar—partida 1771» y habiendo salido la mercadería de la Aduana, no es posible determinar a los efectos de la aplicación del derecho, si se trata de vidrios o de cristales;

Que, por lo tanto es de rigor la aplicación del artículo 43 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana;

Que, en consecuencia, el derecho de 40 o/o asignado para los cristales por el art. 2º, inciso 2º de la Ley 11.281 debe mantenerse,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Oliveri hijo y Cía. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2405-Exp. 7414-O 924—R. V. Nº 1421— Vista la presentación de la firma Oliveri Hijo y Compañía en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 50, 40 y 25 o/o en galón de metal amarillo ordinario y galón de metal plateado y dorado, y cinta de seda, respectivamente, pertenecientes al manifiesto de depósito Nº. 53.943; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Contaduría General, los galones de metal amarillo ordinario y de metal plateado y dorado, deben despacharse con el derecho de 25 o/o, equiparándose el caso al que contempla la resolución de septiembre 16 de 1924;

Que, por lo que respecta a las cintas de seda, este Ministerio declaró con fecha 4 de diciembre de 1924 que tributan a su importación el derecho de 25 o/o;

Que, en cuanto a las bolsitas de mano—por las que también se pide devolución de derechos—de no más de 25 centímetros, de seda o mezcla, partida 2315 del Arancel el derecho de 50 o/o que se le aplicó, es el que corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el art 2º, inciso 1º. de la Ley Nº 11.281;

Que, habiendo la firma interesada satisfecho bajo protesta los derechos cuya devolución reclama, según consta en el escrito que corre a fs. una, el pedido que se formula es procedente, en cuanto a las mercaderías a que se refieren los primeros considerandos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 652,65 m/n) seiscientos cincuenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, abonada de más por el concepto expresado en los dos primeros considerandos, y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital para que desglose los documentos agregados, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Polledo y Cía. — Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

2406 — Exp. 2791-P-1925 — R. V. Nº. 1422 — Vista la presentación de la firma Polledo y Cía. en la que nuevamente pide se reconsideren las resoluciones de noviembre 9 y 14 de 1923 y diciembre 29 del mismo año por las que se confirman los reparos números 8009 y 5554 de los años 1921 y 1922 y 6290, 5550, 5551, 5552 y 5553, formulados por la Contaduría General a varios manifiestos de depósito, en los que se había acordado avería a sidra embotellada; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de asuntos resueltos definitivamente por este Ministerio

Que no es posible mantener en suspenso indefinidamente el cumplimiento de resoluciones administrativas.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

La Mesa de Entradas no admitirá de la firma recurrente ningún escrito que verse sobre este asunto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que al exigir la reposición del sellado, exija a su vez se entregue el de fs. una, en los términos del art. 33, inciso 1º. de la Ley 11.290.

Molina

Guerra, Ministerio. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

2407 — Exp. 5200-G-925. — R. V. Nº. 1423. — Visto que el Ministerio de Guerra solicita el libre despacho de un bronce que ha adquirido en Francia, para ser obsequiado al Ejército de Bolivia, con motivo de la celebración del Primer Centenario de su independencia, y

Considerando:

Que se trata de un objeto de arte que necesariamente tendrá que salir del país en virtud del motivo a que está destinado, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Osaka Shosen Kaisha Ltda. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

2408 — Exp. 7577-O-924. — R. V. Nº. 1425 — Vista la solicitud de la Osaka Shosen Kaisha Ltda., en la que pide devolución de lo abonado de más en el Viceconsulado de Hong-Kong por el manifiesto y listas de pasajeros correspondientes al vapor «Panamá Marú»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por la legalización del manifiesto de la carga se cobraron los derechos que fija el inciso 12 del art. 1º. de la Ley 11.250 cuando correspondía los del inciso 14, por ser Hong Kong puerto de escala y además se entregó el documento sin adherirse las estampillas correspondientes:

Que, por lo que respecta las listas de pasajeros, dado que sólo pueden haberse legalizado por medio del Capitán, sólo corresponde devolver la diferencia cobrada de más por el referido Viceconsulado,

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Conceder la devolución que se solicita en la forma indicada en los considerandos.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose los documentos agregados, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Della Celia Alfredo E. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

2409 — Exp. 2219-D-925. — R. V. Nº. 1425 — Vista la presentación del señor Alfredo E. Della Celia, en la que pide devolución de los derechos abonados por 43 tirantes de hierro con peso de 7000 Kg., que faltaron a la descarga del vapor «Módig», atento lo actuado, y

Considerando:

Que está comprobado que el pago de los derechos de que se reclama se ha efectuado por duplicado: primero, por el permiso de importación Nº. 4023 y, segundo, en el sumario Nº. 67, año 1924, iniciado con motivo del parte que se pasó por haber faltado en la descarga del vapor nombrado la mercadería de referencia, en el que recayó resolución de la Aduana imponiendo a los Agentes una multa igual al valor de los derechos simples correspondientes a los tirantes;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana del Rosario para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho número 402, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Della Celia Alfredo E. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

2410 — Exp. 2261-D-925. — R. V. Nº. 1426 — Vista la presentación del señor Alfredo E. Della Celia en la que pide devolución de los derechos abonados por 30 barricas tierra romana o hidráulica y 12 barricas de igual mercadería pertenecientes a los manifiestos de directos números 5660 y 10.061, que faltaron en la descarga de los vapores «Kani Skaglard» y «Hansa» respectivamente, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiéndose comprobado la falta de los 42 cascos de la mercadería de referencia, la Aduana concedió la rebaja del manifiesto general de los buques nombrados, en las solicitudes números 5935 y 7007 presentadas por los Agentes;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana del Rosario para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose los despachos directos Nos. 5660 y 10.061 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Mouriño J. y Cía. — Negando exoneración de una multa

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

2411 — Exp. 219-M-1925. — R. V. Nº. 1427 — Vista la presentación de los Sres. J. Mouriño y Cía. en la que piden se les exonere de la multa de 2 o/o incurrida por la demora en la presentación de la copia de depósito Nº. 34.101; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que con fecha 17 de diciembre de 1924. los recurrentes solicitaron docu-

mentar a depósito una partida de mercadería llegada en el vapor «American Legión», cuyo conocimiento carecía de la firma del cargador y de legalización consular;

Que no reuniendo el conocimiento los requisitos prescriptos por el art. 880 de las Ordenanzas fué denegado el pedido en razón de que se trataba de un documento sin valor y en consecuencia se anuló la copia 32.815 a que se refieren los recurrentes;

Que habiéndose present do la copia 34.161 después del plazo que prescribe el art. 279 de las Ordenanzas, la multa aplicada se ajusta a lo prescripto por el art. 952 de las mismas y procede confirmarla,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Compañía Swift de La Plata — Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

2412. — Expte. 4858 — C — 1925.— R. V. Nº 1428. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima Compañía Swift de La Plata, en la que pide se reconsidere la resolución de 24 de Junio último, en la que se le hace saber que debe recurrir a donde corresponda en el reclamo formulado contra la Empresa del Puerto del Rosario por cobro indebido a operaciones efectuadas en la Dársena de Cabotaje, y

Considerando:

Que en virtud de lo prescripto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Repóngase el sellado y archívese.

Molina

---

Longovica — Negando modificación de cargo

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

2413. — Expte. 391 — L — 925.— R. V. Nº 1429. — Vista la presentación de la firma Longovica, en la que pide se modifique el cargo formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de ocupación de plazoleta con una partida de atados de hierro, llegadas en el vapor «Forbin», entrado al puerto el día 27 de Enero de 1924; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que por solicitud Nº 3286 se pidió permiso para depositar en la plazoleta del Dique Nº 1 una partida de atados de hierro con 6360 kilos, la que fué concedida con la condición de que se abonaría la tarifa que establece el Art. 1o. inc. 6o. de la Ley Nº 11.248; condición aceptada por la recurrente;

Que la liquidación practicada está de acuerdo con la superficie ocupada por la mercadería como consta en las boletas respectivas en las cuales obra la conformidad de la recurrente;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Pelkington, Brothers Ltda. — Concediendo el pago de una mercadería averiada.

Buenos Aires, Julio 30 de 1925.

2414. — Expte. 2311 — P 925.— R. V. Nº 1430. — Vista la presentación de los señores Pelkington, Brothers Ltda., en la que piden se les abone el valor de un cajón con cristales llegado en el vapor «Plutark» que se rompió al ser descargado en la plazoleta del Dique Nº 3 y la devolución de lo abonado en concepto de derechos de importación y servicios prestados al mismo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que del citado vapor se descargó al wagón Nº 370 el día 13 de Mayo de 1924 entre otras mercaderías, un cajón marca P. B. Nº 571 con 1.27 kilos cristales mayores, que apareció roto en la plazoleta del Dique 3, donde fué depositado en la madrugada del día 14;

Que de la investigación sumaria producida por la Aduana con el fin de establecer si este cajón fué recibido en mala condición o si se rompió en la descarga, no se ha llegado a precisar la condición en que se recibió de a bordo;

Que esto no obstante es presumible que fué en buena condición, desde que no consta ninguna observación de parte del personal que intervino en la operación de descarga de buque a wagón;

Que no sucede lo mismo en lo que respecta a la descarga del wagón a plazoleta, en donde fué observada que uno de los dos bultos que componía la carga del wagón, estaba roto, sin individualizarlo;

Que de lo actuado se infiere que el cajón ha sido averiado o por impericia de los peones que intervinieron en la descarga, o por haber sido atropellado por una máquina a causa de haber quedado en la vía, según lo sostienen ellos, circunstancias que no han quedado suficientemente aclaradas;

Que, sin embargo, es evidente que la mercadería ha sido averiada por culpa de la Aduana, desde que no habiéndose extremado la revisión de los bultos en el momento de la descarga, lo que debió hacerse, ya que se trataba de mercadería frágil y susceptible de deterioro es de presumir que se descargó del buque en buena condición;

Que en consecuencia, procede hacer lugar al pago de la mercadería averiada como así lo prescribe el Art. 191 de las Ordenanzas;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Conceder el pago de la mercadería averiada y la devolución de los correspondientes derechos de importación, con cargo a la cuenta de mercaderías perdidas y a rentas generales, respectivamente.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Santa Victoria, Receptoría — Autorizando incineración de documentos anteriores a 1915.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

2415. — Expte. 1222 — S — 1925.— R. V. Nº 1431. — Vista la nota de la Receptoría de Santa Victoria, en la que pide autorización para incinerar los documentos anteriores al año 1915; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe interés especial en conservar documentos con más de diez años de antigüedad, máxime habiéndose operado en ellos la prescripción que determina el Art. 433 de las Ordenanzas de Aduana,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la Receptoría de Santa Victoria para incinerar los documentos anteriores al año 1915, con excepción de los libros y Boletines Oficiales.

Pase a la mencionada Repartición a sus efectos.

Molina

---

Fresone Félix — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

2416. — Expte. 695 — F — 925.— R. V. Nº 1432. — Vista la presentación del señor Félix Fresone, en la que pide se anule los cargos que le formula la Aduana de la Capital, en concepto de arrendamiento por la parte de agua que ocupan los muelles en las riberas Norte y Sud del Riachuelo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las concesiones con carácter precario están sujetas no solo a las condiciones establecidas en los decretos que las otorgan, sino también a las que posteriormente se dicten y les son aplicables;

Que con fecha 18 de Julio de 1921 este Ministerio declaró que una concesión de muelle, análoga a las del recurrente, quedaba sujeta al pago del arrendamiento correspondiente a la superficie ocupada sobre el agua;

Que, por consiguiente, los cargos formulados por ese concepto, son procedente;

Que lo anteriormente expuesto es la teoría sustentada en diversos casos análogos, con dictamen favorable del Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Oertly Enrique — Concediendo devolución

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

2417 — Expte. 4191 — O — 925.— R. V. Nº 1433. — Vista la presentación del señor Enrique Oertly, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 20 o/o en tejido de algodón blanco, labrado, para manteles, llamado alemanesco, perteneciente al despacho de depósito Nº 29.692; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, en la resolución de fecha 27 de Mayo último declaró que la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 20 o/o que establece el art. 2o. inc. 6.o de la Ley Nº 11.281;

Que, habiendo el interesado pagado bajo protesta los derechos cuya devolución solicita, según consta en el escrito agregado, el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el documento que corre a fs. 5 v. fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

---

Bunge y Born — Concediendo exoneración derechos portuarios

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

2418. — Expte. 1294 — B — 925.— R. V. Nº 1434. — Vista la presentación de los señores Bunge y Born, en la que piden se exonere de los derechos portuarios al vapor «Rowena» que entró y permaneció en el puerto de arribada forzosa; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se ha comprobado la arribada forzosa que se alega, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3o. de la Ley 11.281, corresponde acceder a lo pedido;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la exoneración solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Rigoli Hnos. — Anulación de reparos

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

2419. — Expte. 3541 — R — 925.— R. V. Nº 1435. — Vista la presentación de los señores Rigoli Hnos., en la que piden se deje sin efecto los reparos Nos. 614 y 617 formulados por la Contaduría General a los manifiestos Nos. 208.399 y 208.401, en concepto del recargo de 60 o/o establecido por la Ley 11.281, cuando, según los recurrentes, aun no era aplicable; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por decreto de 6 de Diciembre de 1923, se estableció que la Ley 11.281 era aplicable a los pedidos de despacho formulados después de las veinticuatro horas de la publicación de la misma;

Que tanto la Aduana como los comerciantes entendieron siempre que la Ley 11.281 por haber sido publicada el 3 de Diciembre de 1923 era aplicable a los despachos presentados desde el día 5 inclusive;

Que la resolución de Julio 17 de 1924, en que se fundan los reparos observados es meramente interpretativa y en consecuencia no puede aplicarse con efecto retroactivo;

Que, encontrándose en las mismas condiciones diversos despachos, corresponde mandar anular todos los reparos formulados por circunstancias iguales a la presente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase los reparos de que se trata y todos los formulados por igual concepto.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Blanco y Cía. A. — Denegando devolución

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

2420. — Expte. 1118 — B — 925.— R. V. Nº 1436. — Vista la presentación de los señores A. Blanco y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital, en concepto de derechos correspondientes a dos cajones con platino metálico en cualquier forma, pedidos a despacho directo por manifiesto Nº 49.060 presentado el 26 de Marzo de 1924; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el despacho en cuestión se finiquitó el día 4 de Abril de 1924 con el retiro de la mercadería a plaza;

Que en estas actuaciones no existe constancia de haberse abonado bajo protesta los derechos cuya devolución se solicita;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Sánchez Pantaleón M. — Negando devolución

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

2421. — Exp. 7627 — S — 924.— R. V. Nº 1437. — Vista la presentación del señor Pantaleón M. Sánchez en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia en el derecho aplicado a una partida de tela de bronce para uso industrial, para máquinas de fabricar papel, pedida a despacho de directo Nº 160.731; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la tela de bronce se despacha por la partida 1475 de la Tarifa, con el derecho de 59 o/o establecido por el inc. 1o del Art. 2o. de la Ley 11.281;

Que tratándose de un artículo de «consumo», no está comprendido en la franquicia que consagra el Art. 4o de la citada Ley para las máquinas en general y piezas de repuesto para las mismas;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Córdoba Martínez y Cía. — Negando devolución

Buenos Aires, Julio 31 de 1925.

2422. — Exp. 3381 — C — 925.— R. V. Nº 1438. — Vista la presentación de los señores Córdoba, Martínez y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia sobre los derechos aplicados a una partida de metal plateado pedida a despacho de directo Nº 212.135 presentada el día 11 de Diciembre de 1923; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería en cuestión se aforó por la partida 2280 de la Tarifa de Avalúos, aplicándosele el derecho establecido por el inc. 1o. del Art. 2o. de la Ley 11.281 de acuerdo con la norma que regía en la fecha del despacho;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo indicado por la Contaduría General y a los demás efectos.

Molina

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

## Ministerio de Agricultura

### Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

**Solicitud de modificación de petición de mensura a la mina denominada "Reserva", en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, del Territorio Nacional del Chubut. Exp. S-1611-1914.**

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — Al señor Director General de Minas, Geología e Hidrología de la Nación. — S|D. — Ernesto C. Knight, por el Sindicato de Perforaciones de Comodoro Rivadavia, personería que tengo acreditada en el expediente letra S No. 1611, año 1914, al señor Director respetuosamente y como mejor proceda, digo: Que estando para practicarse la diligencia de mensura de la mina de petróleo "Reserva", de propiedad de mi mandante, vengo a introducir en el plano que adjunté a mi escrito de fecha 16 de Mayo de 1925, cumpliendo con los requisitos prescriptos por el Art. 232 del Código de Minería las modificaciones especificadas en el plano que acompaño al presente escrito en el sello nacional No. 1.400.510 y en su nota explicativa. Y como tal modificación no perjudica a terceros y la zona CFGE tiene la extensión de 132 hectáreas 277 áreas, que es la que legalmente debe abandonar y abandona mi representada, solicito de la reconocida rectitud del señor Director acepte esta última y definitiva modificación que dejo concretada y ordene se la tenga presente al practicarse la mensura de la mina de petróleo "Reserva", de propiedad de mi mandante. Es justicia, por el Sindicato de Perforaciones de Comodoro Rivadavia, Ernest C. Knight. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Julio de mil novecientos veinticinco, siendo las diez y seis horas veinticuatro minutos. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1925. — Detalle de la modificación de mensura de la mina "Reserva", según petitorio fechado 13 de Julio|25, extendido en el sello 1.187.127. Expediente S-1611-año 1914. — Las referencias en la exposición a continuación detallada son al croquis delineado en el sello No. 1.400.510 que acompaña este escrito. Los esquineros del cuadrilátero ACBD son homónimos con aquéllos, con igual significación en el plano de la mensura oficial fecha 28|10|1911 que acompaña el permiso de cateo 5869 D del año 1910. El cómputo de la superficie de cateo siendo de 618 hectáreas 277 áreas, y correspondiendo a mis mandantes, solamente 486 hectáreas (seis pertenencias de 81 hectáreas cada una), es preciso hacer abandono de 132 hectáreas 277 áreas, cuya mensura queda comprendida dentro de la figura CEFG, como lo comprueba el siguiente cálculo: 5291 metros 08 por 250 metros igual a 132 hectáreas 277 superficiales. La figura de la superficie que se abandona es de un rectángulo que se desarrolla del siguiente modo: En la línea BC límite Oeste del cateo se determina el punto E, midiendo 273 metros 17, desde el esquinero B en dirección al esquinero C. Desde C en el límite Norte del cateo se determina el punto F, midiendo 250 metros hacia el esquinero A. Desde F se traza una línea FG paralela al límite CB, largo de 5.291metros08, terminando en el punto G. Desde E se traza una línea FG de cierre del paralelógramo, paralela con el límite Sud del cateo. — Queda así delimitado el abandono de 132.277 hectáreas, todo dentro del perímetro del cateo originario y constituído por el rectángulo CEFG. Las seis pertenencias se definen según la mensura siguiente: En el límite Este del área que se abandona, o sea la línea GF, se establecen los puntos H, J, K, L, M, respectivamente, distantes de G: H 1435 metros; J 2524 metros; K 3369.25 metros; L 4085.25 metros; M 4718 metros. Desde los puntos así establecidos se trazan las líneas H No., K Ko., L Lo., M Mo., largas de 623,35 metros; 864,48 metros; 1051,64 metros; 1210,18 metros; 1350,30 metros, todas hasta encontrar la línea límite Este del cateo. — La mensuración:

| Pertenencia | término medio | área, hectáreas |
|---|---|---|
| Id.N°1 BEGHH°D | 273.17 x 525.36 | |
| | 1435.— x 464.47 | 81.002 |
| Id.N°2 HJJ°H° | 1089 x 743.91 | 81.01 |
| Id.N°3 JKK°J° | 845.25 x 958.06 | 80.98 |
| Id.N°4 KLL°K° | 716 x 1130.91 | 80.97 |
| Id.N°5 L MM°L° | 632.75 x 1280.24 | 81.007 |
| Id.N°6 MFAM° | 573.08 x 1413 75 | 81.02 |
| Suman | | 485.989 |
| Diferencias en fraccionamiento | | 011 |
| Total hectáreas | | 486.— |

Por lo tanto la integración de la medición de seis pertenencias se practica dentro del primitivo permiso de cateo D-5869-10, que constituye el derecho de mis mandantes. El croquis referido a esta descripción se halla al dorso de este mismo sello. — Por el Sindicato de Perforaciones de Comodoro Rivadavia, Ernest C. Knight. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Julio de mil novecientos veinticinco, siendo las diez y seis horas veintiocho minutos. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Julio 14 de 1925. — Agréguese a la nota 5901-25 y a su vez al expediente S-1611-14, fecho pase a Minas a sus efectos. — Sobral. — Señor Director General: Después de efectuada las publicaciones de la petición de mensura, el interesado solicitó algunas modificaciones que esa Dirección General aceptó a fs. 93 vuelta. Estas modificaciones aún no se dieron a conocer, cuando el interesado se presentó nuevamente, solicitando otra modificación que en su escrito del 13 de Julio, califica de última y definitiva. Por los mismos motivos expuestos en mi informe de fs. 93, opino que corresponde también aceptarla y si el señor Director es de igual opinión, corresponde ordenar nuevas publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería, notificando a quien corresponda y dejando la debida constancia en el Registro. — Agosto 21 de 1925. — **F. Herpig**, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Visto este expediente, atento a lo informado por Minas, se resuelve: Aceptar la modificación a que se refiere el escrito del interesado de Julio ppdo., fs. 103 y siguientes de este expediente y ordenar nuevas publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino.

No. 5596 elo. sepbr. v10-17 sepbr.

~~~~~~

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut — Expediente V-614-1921.**

Buenos Aires, Marzo 14 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, José A. Vido, de profesión empleado de Banco, domiciliado en Alsina 2041, y José Mira, de profesión comerciante, domiciliado en Olazábal 4137 ante el Señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito de Comodoro Rivadavia) que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de cuatro mil metros de largo en dirección Este-Oeste por dos mil quinientos metros de ancho cuyo vértice Noreste coincida con el esquinero Noreste del lote N°. 164 (ciento sesenta y cuatro) del Ensanche Sud de las tierras destinadas para familias de Sud Africa. Es justicia, J. Mira, y J. A. Vido. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy quince de Marzo de mil novecientos veintiuno a las doce horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, Marzo 16 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo, ubicada en el Territorio Nacional del Chubut. Distrito Minero de Comodoro Rivadavia en terrenos que según certificados de la Dirección General de Tierras y Colonias no es fiscal, y según el Registro de la Propiedad, pertenece a D. Juan Pablo Francisco Costa, domiciliado en esta Capital, calle Moreno 508. — La presente solicitud ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro del lote 164 del Ensanche Sud de la Colonia destinada para las familias de Sud Africa y dentro de los siguientes límites: Al Norte, Este y Oeste, los homónimos del lote 164 ya citado; y al Sud una recta paralela al límite Norte, que pasa a 2500 metros al Sud del mismo límite Norte. — La zona así delimitada tiene una superficie de 750 hectáreas aproximadamente. — Los interesados no poseen otra solicitud ni permiso de cateo situado a menos de 2000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados por los interesados en este expediente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde, 1.°) Ordenar el registro y las publicaciones, 2.°) Notificar al propietario del terreno ya citado. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas — Buenos Aires, Agosto 19 de 1925.— Regístrse y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Señor Juan Pablo Francisco Costa, domiciliado en esta Capital, calle Moreno N° 508 en su carácter propietario del suelo y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo) F. Cardellini; Director General (interino). — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Señores José A. Vido y José Mira, transferida a los Señores Rafael Herrera Vegas y Carlos Pereyra Iraola y por éstos a los Señores Emilio Kinkelín y Erico J. Kinkelín bajo el N°. 891 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 4 septiembre 5643-v-15 septiembre.

~~~~~~

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.**

**Expediente P-1196-1921**

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Horacio Maldonado, por don Pedro Poutays Dufour, comerciante, domiciliado en Santiago Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección al Señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección XXX, en terrenos fiscales que no están labrados, cercados, ni cultivados, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en forma de rectángulo de diez mil metros de largo por dos mil de ancho, tal que su lado N. O. coincida con el lado S. E. de un cateo que en la misma fecha solicita Celestino Poutays D. y designa con la letra D. Este pedido lo señalo con la letra E. en el croquis que acompaño a otra solicitud. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia, H. Maldonado. —Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos veintiuno a las diez y siete horas treinta minutos— Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, Mayo 19 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos dejándose constancia de que el poder a que se hace referencia, corre agregado al expediente P-514-1921. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Pehuenches) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. — La presente zona para cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en los lotes 15 y 16 de la fracción D. de la Sección XXX del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: Al Noroeste, una recta de dirección N. 49° Este que parte de un punto que se encuentra a 8000 metros Sud 41° Este de un segundo punto (A) situado en la márgen izquierda del Río Neuquén y a 2000 metros hacia el Noroeste del esquinero Noroeste del lote 16 citado; dicha recta tiene 8000 metros de longitud, al Noroeste, una recta de rumbo Sud-41° Este que pasa por el extremo Noroeste del límite Noroeste definido, al Sudoeste una recta de dirección Sud 41° Este que pasa por el extremo Sudoeste del límite Noroeste citado; al Sudeste una poligonal de tres lados que de Noroeste a Sudoeste, está definida en la siguiente forma: El primer lado es de dirección Este-Oeste y pasa a 3767m80 al Sud de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén (punto B) el segundo lado es de rumbo Norte-Sud y se halla a 10767m80 al Este del punto (B); el tercer lado es paralelo al límite Noroeste definido y pasa a 2000 metros hacia el Sureste de dicho límite y al Sud una recta de dirección Este-Oeste que se encuentra a 6767m80 al Sud del punto (B) siendo su superficie aproximada de 1278 hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio 25 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Julio 27 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (fdo) José M. Sobral, Director General de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor Pedro Poutays Dufour, bajo el No. 1625 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 1o. septiembre No. 5597-v-11 sept.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente K. 2740|1922.**

Buenos Aires, Junio 6 de 1922. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, Emilio Kinkelin, minero y Richard Josupeit, minero, domiciliados en la calle 25 de Mayo 158, ante el señor Director General, sin revocar poder, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad particular solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona aproximadamente de 1000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Chubut, Sección D I, fracción D, lotes 25, 26 y 38 que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del esquinero Sudeste de la solicitud de permiso de cateo letra K. 839, año 1921 se cuentan dos mil cuatrocientos (2400) metros hacia el Sud. Del punto así consignado se traza en dirección Oeste una paralela a los límites Sud, de las solicitudes letra K. 839, año 1921 y letra K. 871, año 1921, que tenga una extensión igual a la suma de las extensiones de dichas líneas límites, o sea aproximadamente tres mil ochocientos (3800) metros. Del punto extremo de la paralela así descripta se tira una recta en dirección Norte, hasta encontrar el esquinero Sudeste de la solicitud letra K. 841, año 1921. Esta última recta y el lado Este de dicha solicitud, cerrarán el polígono en su parte Oeste. Por el Norte estará limitada la zona que solicitamos por las solicitudes de cateo letra L. 871, año 1921 y letra K. 839, año 1921. Es justicia. Emilio Kinkelin, Richard Josupeit. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Junio de mil novecientos veintidós, a las diez y siete horas treinta minutos. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 9 de 1922. Pase a Minas a sus efectos A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero y Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia), en terrenos que son en parte fiscal y en parte (lote 26) de propiedad del señor Joaquín Formoso, domiciliado en la calle Maipú 187, Capital Federal. La presente zona de cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 25 y 26 de la Zona Sud del Río Chico y fracción a del lote 23 de la fracción D, de la Sección D I del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: Al Norte una poligonal de tres lados; el primero de éstos es de dirección Este - Oeste y pasa a 6000 metros al Sud de un punto dicho punto se encuentra sobre la margen derecha del Río Chico y en una recta (que coincide con el límite Este de la zona en cuestión) de dirección Norte - Sud que pasa a 4000 metros al Oeste del esquinero Nordeste del lote 24 de la zona del Río Chico. A 8400 metros al Sud del punto que terminamos de determinar, pasa el límite Sud de la zona en cuestión. El segundo lado de la poligonal, coincide con el límite Este del lote 26 citado. El tercer lado de la poligonal de referencia, es de dirección Este - Oeste y pasa a 5300 metros al Sud del esquinero Nordeste del lote 26 mencionado; el límite Oeste estará determinado por una recta de dirección Norte - Sud que pasa a 2000 metros al Oeste del esquinero Nordeste del susodicho lote 26. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. 2.° Notificar al señor Joaquín Formoso en su cará... de propietario del lote 26. Julio 28 de 1925. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Julio 29 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda notifíquese al señor Joaquín Formoso en su carácter de propietario del lote 26 y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (fdo.): José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Emilio Kinkelin y Richard Josupeit bajo el N.° 799 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell: El Escribano de Minas.

e2 sepbre. N.° 5613 v12 sepbre.

---

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente A. 5789|1922.**

Buenos Aires, Septiembre de 1922. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, Martín Acevedo, argentino, abogado, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.° 267, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de cuatrocientas ochenta hectáreas (480), sección 1.°, Zona de Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, que se ubicará en la siguiente forma: Un rectángulo de cuatro mil (4000) metros de largo en dirección Este - Oeste, por 1200 ( mil doscientos) metros de ancho en dirección Norte - Sud, cuyo vértice Sudoeste se encuentra a 1600 (mil seiscientos) metros al Norte de un punto situado a 4000 (cuatro mil) metros al Este del vértice Sudoeste del lote 2, de la Sección 1.ª y sus lados Norte, Sud y Oeste paralelos a los lados Norte, Sud y Oeste respectivamente del mencionado lote 2. Es justicia. Martín Acevedo. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cinco de Octubre de mil novecientos veintidós, siendo la hora catorce y treinta y cinco minutos. Conste: Garrido; El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1925. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de primera categoría, incluso petróleo, ubicada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La presente solicitud ha sido ubicada en los planos de esta Oficina en la fracción a del lote 2 de la Sección I de la Zona de Cabo Blanco, en forma de rectángulo de 4000 metros en dirección Este - Oeste por 1200 metros y ubicado de manera que su vértice Sudoeste se halla a 4000 metros al Este de un punto que se encuentra a 2000 metros al Norte del esquinero Sudoeste del lote 2 mencionado. Superficie 480 hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situada a menos de 2000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados por el recurrente. Estando libre en los planos de esta Oficina la zona a que se refiere el presente cateo corresponde: Ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. (fdo.): F. Cardellini; Director General (Interino). — Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Martín Acevedo, transferida al señor Juan Sonneveld bajo el N.° 474 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e3 sepbre. N.° 5639 v14 sepbre.

---

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente G. 5790-1922.**

Buenos Aires, Septiembre de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Roberto García, español, comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo N°. 267, se presenta ante el Señor Director General y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de cuatrocientos ochenta (480) hectáreas en la sección 1.ª Zona de Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, que se ubicará en la siguiente forma: Un rectángulo de cuatro mil (4000) metros de largo en dirección Este Oeste, por mil doscientos (1200) metros de ancho en dirección Norte Sud, cuyo vértice Suroeste se encuentra ubicado a mil seiscientos (1600) metros al Norte del esquinero Suroeste del lote 2, Sección 1.ª Zona de Cabo Blanco, y sus lados Norte, Sud y Oeste paralelos a los lados Norte, Sud y Oeste respectivamente del mencionado lote 2.— Es justicia, Roberto García. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cinco de Octubre de mil novecientos veintidós siendo la hora catorce y treinta y cinco minutos. —Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1925 — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo, ubicada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La presente solicitud ha sido ubicada en los planos de esta Oficina en la fracción a del lote 2 de la Sección I de la Zona de Cabo Blanco, en forma de un rectángulo de 4000 metros en dirección Este Oeste por 1200 metros y ubicado de manera que su vértice Suroeste se halla a 2000 metros al Norte del esquinero Suroeste del lote 2 citado. — Superficie 480 hectáreas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud ni concesión de permiso de cateo, situada a menos de 2000 metros del presente. — A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados por el recurrente.— Estando libre en los planos de esta Oficina la zona así delimitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos.— Repóngase el sellado. — (fdo). F. Cardellini; Director General (interino).— Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor Roberto García, transferida al señor Roberto Hosman bajo el N°. 475 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 3 septiembre N°. 5638-v-14 sept.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

**EL TIPO DEL ORO**

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

---

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**Producido por el Boletín Oficial**
**En el día 9 de Septiembre de 1925**

| | $ m/n |
|---|---|
| Por venta de Boletines . . . | 5.— |
| ,, subscripción . . . . . | 20.— |
| ,, marcas . . . . . . . . | 108.— |
| ,, avisos varios . . . . . . | 852.— |
| ,, adicional . . . . . . . | 57.— |
| | 1.042.— |

*Lorenzo Ponce de León*
Administrador

---

# AVISOS DIVERSOS

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

Se avisa al público, que en virtud de la denuncia formulada por el señor Emilio Eichmann, en representación de la Sociedad "Commissaría Fluminense Limitada, de Río de Janeiro, por escritura pública de fecha 2 de Marzo de 1925, otorgada ante el escribano público doctor Damián J. García, han sido paralizados en sus efectos ordinarios, los títulos serie "A" oro que se detallan a continuación:

**Títulos que han sido retirados de la circulación**

*De $ 1.000 oro*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Nos. | 478 | 6901 | 10321 | 11845 |
| ,, | 1736 | 6902 | 10362 | 11846 |
| ,, | 1737 | 6912 | 11773 | 12280 |
| ,, | 2802 | 7926 | 11778 | 12281 |
| ,, | 4257 | 9938 | 11841 | 12317 |
| ,, | 5145 | 9939 | 11842 | 13307 |
| ,, | 5418 | 9940 | 11843 | 13337 |
| ,, | 6302 | 10224 | 11844 | 13537 |

Son: 32 títulos.

*De $ 500 oro*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Nos. | 1683 | 3489 | 6786 |
| ,, | 1823 | 5926 | 6857 |
| ,, | 2832 | 6771 | 7612 |

Son: 9 títulos.

*De $ 100 oro*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Nos. | 490 | 6867 | 6876 | 6885 |
| ,, | 3232 | 6868 | 6877 | 6886 |
| ,, | 3233 | 6869 | 6878 | 6887 |
| ,, | 3234 | 6870 | 6879 | 6888 |
| ,, | 3235 | 6871 | 6880 | 6889 |
| ,, | 3236 | 6872 | 6881 | 6890 |
| ,, | 3237 | 6873 | 6882 | 6891 |
| ,, | 6831 | 6874 | 6883 | 6895 |
| ,, | 6866 | 6875 | 6884 | |

Son: 35 títulos.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1925. — José Barrau, Gerente General.

e9 sept. No. 5728 v14 octb.

---

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

1761

# LA BUENOS AIRES

## Compañía Argentina de Seguros

*Calle Reconquista Nº 314*

Autorizada por Decretos del P. E. de fechas: 9 de Marzo 1903, 1o. de Octubre 1906, 19 de Febrero 1918 y 29 de Mayo de 1922

Ramos en que opera: Incendio, Marítim e Infortunios

Capital autorizado y subscripto .................... $ m/n 3.000.000 —
» realizado .................... » » 502.230 —

## BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1925

22o Ejercicio

Sujeto a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas

| ACTIVO | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas |  | 2497770 — |
| Caja y Bancos |  | 25558 45 |
| Propiedades inmuebles |  | 15107 50 |
| Títulos de renta |  | 1182184 10 |
| Préstamos hipotecarios |  | 60000 — |
| Deudores por premios |  | 6 869 26 |
| Deudores varios |  | 263476 53 |
| Compañías reaseguradoras |  | 238461 03 |
| Cuentas de orden |  | 50100 — |
| Préstamos sobre valores |  |  |
| Préstamos sobre pólizas vida |  |  |
| Obligaciones a cobrar |  |  |
| Mobiliario y material |  |  |
| Sucursales y Agencias |  |  |
| Primas vencidas a cobrar |  |  |
| Valores diversos |  |  |
| Intereses y alquileres vencidos |  |  |
| Comisiones descontadas — Secc. Vida |  |  |
| Gastos de organización a amortizar |  |  |
| **Accidentes del Trabajo** |  |  |
| Depósito en garantía Ley 9688 |  | 41603 24 |
| Deudores varios |  | 16833 25 |
|  |  | 4456943 36 |

| PASIVO | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital subscripto |  | 3000000 — |
| Reservas legales |  | 71957 93 |
| Reservas técnicas |  |  |
| Para riesgos en curso: |  |  |
| Incendio | 459069 57 |  |
| Marítima | 146808 14 |  |
| Automóviles Crist. Individ. Carros y Garantía | 42040 09 |  |
| Robo, Ganado y Riesgos Generales | 1590 17 |  |
| Para siniestros pendientes: |  |  |
| Incendio | 19615 — |  |
| Marítima | 32765 60 |  |
| Automóviles Crist. Individ. Carros y Garantía | 8739 80 |  |
| Robo, Ganado y Riesgos Generales |  | 710128 37 |
| Reservas facultativas |  | 300000 — |
| Compañías reaseguradoras |  | 37383 57 |
| Dividendos pendientes |  | 1083 60 |
| Acreedores varios |  | 123839 28 |
| Cuentas de orden |  | 50100 — |
| Beneficios de los asegurados vida |  |  |
| Rentas vitalicias y seguros de vida vencidos |  |  |
| Sucursales y Agencias |  |  |
| Siniestros pendientes |  |  |
| Ganancias y Pérdidas |  | 70986 47 |
| **Accidentes del Trabajo** |  |  |
| Reserva para riesgos en curso |  | 69218 39 |
| » » siniestros pendientes |  | 21941 80 |
|  |  | 4456943 36 |

Adolfo G. Luro, vicepresidente 1o. — R. G. Begg, síndico suplente

## — GANANCIAS Y PERDIDAS —

Ejercicio 1924—1925

| DEBE | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| **Sección Incendio** |  |  |
| Siniestros pagados | 483784 76 |  |
| Siniestros pendientes | 19615 |  |
| Reaseguros cedidos | 316683 51 |  |
| Anulaciones |  |  |
| Reserva de riesgos en curso | 459069 57 |  |
| Gastos de explotación | 3514[illegible]1 73 |  |
| Impuestos y contribuciones |  |  |
| Saldo que pasa a la Cuenta Administración | 77834 27 | 1708378 84 |
|  |  | 1708378 84 |
| **Sección Marítima** |  |  |
| Siniestros pagados | 91405 73 |  |
| Siniestros pendientes | 32765 60 |  |
| Reaseguros cedidos | 16745 55 |  |
| Anulaciones |  |  |
| Reserva de riesgos en curso | 146808 14 |  |
| Gastos de explotación | 95461 23 |  |
| Impuestos y contribuciones |  |  |
| Saldo que pasa a la Cuenta Administración | 4634 43 | 387820 68 |
|  |  | 387820 68 |
| **Sección Accidentes del Trabajo** |  |  |
| Siniestros pagados | 89008 82 |  |
| Siniestros pendientes | 21941 80 |  |
| Reaseguros cedidos |  |  |
| Anulaciones |  |  |
| Reserva de riesgos en curso | 69218 39 |  |
| Gastos de explotación | 54766 59 |  |
| Impuestos y contribuciones |  | 234935 60 |
|  |  | 234935 60 |
| **Sección Automóviles, Cristales, Individuales, Carros y Garantía** |  |  |
| Siniestros pagados | 32583 60 |  |
| Siniestros pendientes | 8539 80 |  |
| Reaseguros cedidos | 6268 93 |  |
| Anulaciones |  |  |
| Reserva de riesgos en curso | 42040 09 |  |
| Gastos de explotación | 38017 30 |  |
| Impuestos y contribuciones |  | 127449 72 |
|  |  | 127449 72 |
| **Sección Robo, Ganado y Riesgos Generales** |  |  |
| Siniestros pagados | 160 03 |  |
| Siniestros pendientes |  |  |
| Reaseguros cedidos | 31304 14 |  |
| Anulaciones |  |  |
| Reserva de riesgos en curso | 1590 17 |  |
| Gastos de explotación | 4114 54 |  |
| Impuestos y contribuciones |  | 37168 88 |
|  |  | 37168 88 |
| **Cuenta Administración** |  |  |
| Saldo tranferido de la Secc. Accidentes | 32228 59 |  |
| » » » » » Automóviles, Cristales, Individuales, Carros y Garantía | 3308 97 |  |
| Saldo tranferido a la Secc. Robo, Ganado y Riesgos Generales | 2684 40 |  |
| Gastos generales | 18603 04 |  |
| Impuestos y contribuciones |  |  |
| Amortizaciones |  |  |
| Créditos incobrables | 4572 02 |  |
| Otros quebrantos | 44378 10 |  |
| Redescuento de intereses | 1066 65 |  |
| Saldo de utilidades 63885 89 |  |  |
| Saldo del ejercicio anterior 7100 58 | 70986 47 | 177828 24 |
|  |  | 177828 24 |

| HABER | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| **Sección Incendio** |  |  |
| Primas del ejercicio | 1234822 66 |  |
| Siniestros pendientes del ejercicio anterior | 101150 — |  |
| Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior | 372406 18 |  |
| Intereses |  | 1708378 84 |
|  |  | 1708378 84 |
| **Sección Marítima** |  |  |
| Primas del ejercicio | 310861 84 |  |
| Siniestros pendientes del ejercicio anterior | 46616 60 |  |
| Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior | 30842 24 |  |
| Intereses |  | 387820 68 |
|  |  | 387820 68 |
| **Sección Accidentes del Trabajo** |  |  |
| Primas del Ejercicio | 138436 78 |  |
| Siniestros pendientes del ejercicio anterior | 15061 40 |  |
| Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior | 49208 83 |  |
| Intereses |  |  |
| Saldo que pasa a la Cuenta Administración | 32228 59 | 234935 60 |
|  |  | 234935 60 |

| HABER | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| **Sección Automóviles, Cristales, Individuales, Carros y Garantía** | | |
| Primas del ejercicio | 90349 12 | |
| Siniestros pendientes del ejercicio anterior | 5698 80 | |
| Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior | 28092 83 | |
| Intereses | | |
| Saldo que pasa a la Cuenta Administración | 3308 97 | 127449 72 |
| | | 127449 72 |
| **Sección Robo, Ganado y Riesgos Generales** | | |
| Primas del ejercicio | 34484 48 | |
| Siniestros pendientes del ejercicio anterior | | |
| Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior | | |
| Intereses | | |
| Saldo que pasa a la cuenta Administración | 2684 40 | 37168 88 |
| | | 37168 88 |
| **Cuenta Administración** | | |
| Saldo transferido de la Sección Incendio | 77824 27 | |
| » » » » » Marítima | 4634 43 | |
| Intereses y alquileres | 93268 96 | |
| Otras utilidades | | |
| Saldo del ejercicio anterior | 2100 58 | 177828 24 |
| | | 177828 24 |

Adolfo G. Luro, vicepresidente 1o.—R. G. Begg, síndico suplente
Buenos Aires, Agosto 27 de 1925

**Publíquese, haciéndose presente que** esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad **se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27** de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º **Jefe** de la Insp. Gral. de Justicia

E. 10 sep. N. 5741 v-10 sep.

1357

# Les Fils de L. Braunschweig

**Fabrique Election — Sociedad Anónima**

Casa Matriz: La Chaux de Fonds (Suiza)

Sucursal Buenos Aires — Lavalle 560

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional con fecha 6 de Julio de 1921

Capital (Casa Matriz) .......... Frs. Sz. 2.000 000 —
» asignado a esta Sucursal .......... » » 300.000 —

BALANCE ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1924

de las operaciones de esta Sucursal

| | DEBE | HABER | DEBE | HABER |
|---|---|---|---|---|
| | $ o/s | $ o/s | $ c/l | $ c/l |
| Capital | | 62500 — | | |
| Bancos | | 692 18 | 8124 59 | |
| Caja | 22 45 | | 1464 22 | |
| Deudores | 8337 23 | | 98502 17 | |
| Mercaderías generales | 134921 52 | | | |
| Obligaciones a cobrar | 7693 81 | | 80679 62 | |
| » a cobrar descont. | | | | 9918 15 |
| Conversión de moneda | 78513 86 | | | 178440 61 |
| Acreedores | | 18830 99 | | 8838 54 |
| Eugenio Amann | | 30608 83 | | |
| Fabrique Election: Casa Matriz | | 98605 42 | | |
| Obligaciones a pagar » » | | 18000 — | | |
| Muebles y útiles | | | 8426 70 | |
| Ganancias y Pérdidas | | 251 48 | | |
| | 229488 90 | 229488 90 | 197197 30 | 197197 30 |

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1924

Les Fils de L. Braunschweig

Fabrique Election — Sociedad Anónima

Sucursal Buenos Aires

Eugenio Amann

Buenos Aires, 27 de Junio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 10 sep. Nº 5451 v 10 sep.

1720

# THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

**Domicilio de la Casa Matriz: 55 Wall Street, New York, EE. UU.**

Domicilio: Suc. Buenos Aires, San Martín 84

» » Rosario, Córdoba Nº 981

Fecha de la autorización por el P. E.: Sucursal: Buenos Aires, 10 Noviembre 1914
» » » » » » Rosario, 10 Marzo 1919
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 19 Diciembre 1914

Capital asignado correspondiente a la República Argentina:
Suc. Buenos Aires y Rosario: $ c/l 2.944.318,17

**Balance Mensual al 31 de Julio de 1925**

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Caja: | | |
| En efectivo | | 3230428 18 |
| Depositado en otros Bancos | | 3906870 52 |
| Clearing | | 4717958 92 |
| Descuentos y efectos a cobrar | | 16932647 51 |
| Adelantos | | 22017821 85 |
| Letras compradas—Moneda extranjera | | 32526891 55 |
| Deudores en gestión | | 665391 75 |
| » hipotecarios | | 27429 55 |
| Sucursales en la República | | 3969630 40 |
| Corresponsales en la República | | 229327 32 |
| Sucursales en el extranjero | | 4022971 21 |
| Corresponsales en el extranjero | | 636780 46 |
| Letras a recibir | | — |
| Operaciones en suspenso | | — |
| Inmuebles | | — |
| Títulos en cartera | | 1496904 — |
| Valores diversos | | — |
| Muebles y útiles | | — |
| Cartas de crédito | | — |
| Gastos de iniciación | | — |
| Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.) | | 291944 06 |
| Dividendo provisorio | | — |
| Otras cuentas | | 519956 16 |
| Metalización | | — |
| | | 95192953 44 |
| **CUENTAS DE ORDEN:** | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | | — |
| » » títulos en custodia | | 104449372 20 |
| » » valores recibidos en caución | | 2004011 — |
| Emisión de cartas de crédito | | 1714100 06 |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | 12297896 72 |
| » en garantía | | 44343 93 |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | | — |
| Otras cuentas de orden | | 70648313 35 |
| | | 286350990 70 |
| **PASIVO** | | |
| Capital asignado a las Sucursales | | 2914318 17 |
| Fondos de reservas facultativas: | | |
| Para deudores dudosos | $ 531823 54 | |
| » intereses | » 164985 83 | |
| » otros gastos | » 24117 20 | 720926 57 |
| Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados | | — |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | | 28795296 73 |
| » a plazo | | 4557393 45 |
| » en Caja de Ahorros | | 5241955 27 |
| » diversos | | 2951155 64 |
| Redescuentos en moneda extranjera | | 9783273 94 |
| Letras y obligaciones en circulación | | 58292 10 |
| Sucursales en la República | | 4028820 32 |
| Corresponsales en la República | | 77869 68 |
| Sucursales en el extranjero | | 25918976 52 |
| Corresponsales en el extranjero | | 1234583 91 |
| Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) | | 326659 31 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | | 329846 93 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo | | — |
| Dividendos a pagar | | — |
| Otras cuentas | | 8195584 90 |
| Metalización | | — |
| | | 95192953 44 |
| **CUENTAS DE ORDEN:** | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | | — |
| » » títulos en custodia | | 104449372 20 |
| » » » en garantía | | 2004011 — |
| Sucursales y Corresponsales, cuenta cartas de crédito | | 1714100 06 |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | 12297896 72 |
| » en garantía | | 44343 93 |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros | | — |
| Otras cuentas de orden | | 70648313 35 |
| | | 286350990 70 |

A. V. Edwards, gerente.— V. D. Geddes, contador.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1925

**Publíquese, haciéndose presente** que esta visación no **tiene otro efecto que certificar** que la **sociedad**, se halla **autorizada para funcionar, (Art. 64** del Decreto Reglamentario **de 27** de Abril de 1923). — **E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia**

E. 10 sep. N. [illegible] v-10 sep.

1707

# Estancias Hughes, Sociedad Anónima

Domicilio legal: Avda. de Mayo 651 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 9 de Septiembre de 1918

Capital autorizado, suscrito y relizado...... $ 1200000.—
menos amortizado.......... » 30000.— $ 1170000.—

## BALANCE GENERL AL 31 DE MAYO DE 1925

Aprobado sin modificación en la Asamblea de Julio 27 de 1925

| ACTIVO | $ m/n | m/n |
|---|---|---|
| I.—ACTIVO FIJO | | |
| a) Inmuebles y sus accesorios...................... | | 1165002 — |
| II.—ACTIVO CIRCULANTE | | |
| a) Productos agrícolas y ganaderos ............... | | 35387 95 |
| III.—ACTIVO DISPONIBLE | | |
| b) Banco de Londres y América del Sud........... | | 51968 29 |
| IV.—ACTIVO EXIGIBLE | | |
| a) Deudores varios.......... .......... ...... | | 267359 25 |
| V.—ACTIVO TRANSITORIO | | |
| b) Dividendo provisional....... .. ................ | | 392000 — |
| VI—ACTIVO NOMINAL | | |
| No existe.............................................. | | |
| | | 1911717 49 |
| CUENTAS DE ORDEN | | |
| Cuentas a cobrar pueblo Hughes.................. | | 103818 — |
| | | 2015535 49 |
| **PASIVO** | | |
| I.—PASIVO NO EXIGIBLE | | |
| a) Capital suscripto: | | |
| 1120 acciones ordinarias a $ 1.000.... ......... | 1120000 — | |
| 80 » preferidas » » 1.000 $ 80.000.— | 50000 — | |
| 37 1/2 % amortizado ............ » 30.000.— | | |
| | 1170000 — | |
| b) Reserva legal........................................ | 17249 20 | |
| Reserva de previsión.................................. | 15000 — | |
| Reserva extraordinaria «Pueblo Hughes»......... | 55155 19 | 1257404 39 |
| II.—PASIVO EXIGIBLE | | |
| a) Acreedores varios..................................... | | 43863 51 |
| III.—PASIVO TRANSITORIO | | |
| a) Cuentas a pagar ....... ......................... | | 1672 50 |
| GANANCIAS | | |
| Utilidades del ejercicio.............................. | 601087 63 | |
| Saldo del ejercicio anterior........................ | 5689 46 | 606777 09 |
| | | 1911717 49 |
| CUENTAS DE ORDEN | | |
| Cuentas pendientes Pueblo Hughes .... ......... | | 103818 — |
| | | 2015535 49 |

J. F. Macadam, presidente —F. Macadam, secretario.—T. R. Ainscough, síndico

## Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1925

Aprobada sin modificación en la Asamblea de Julio 27 de 1925

| DEBE | | | $ m/n | m/n |
|---|---|---|---|---|
| 2) Amortizaciones: | | | | |
| Mejoras a la propiedad sobre .... | $ | 5776.03 | 5776 03 | |
| Alambrados ........ ... .... | » | 12713.60 | 12712 60 | |
| Aguadas................... .. | » | 8126.08 | 8125 08 | |
| Centeno ........... .... ..... | » | 2090 03 | 2090 43 | 28704 14 |
| 3) Gastos generales: Sueldos, gastos de casa, reparaciones, renovación, alambrados, gastos generales, pensiones manutención.... ....................... | | | | 46857 09 |
| Patentes e Impuestos, saldo: | | | | 5890 — |
| Utilidades del ejercicio.......................... | | | 601087 63 | |
| Saldo del ejercicio anterior........ ....... | | | 5689 46 | 606777 09 |
| | | | | 688228 32 |
| HABER | | | | |
| 1) Saldo del ejercicio anterior..................... | | | | 5689 46 |
| 2) Explotación propiedades, ganados, cereales y maquinarias y útiles......... ....... ....... | | | | 165600 21 |
| 3. Intereses............ ...... ........... | | | | 9683 26 |
| 4) Arrendamientos .. ... .... ..... | | | | 91813 83 |
| 5) Campos: «El Durham», «La Martinica» y Pueblo Hughes........................... | | | | 414351 56 |
| | | | | 688228 32 |

J. F. Macadam, presidente.—F. Macadam, secretario.—T. R. Ainscough, síndico

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 10 sep Nº 5754 v 10 sep.

---

1587

# London & Scottish Assurance Corporation, Limited

**País de origen: Inglaterra**

Domicilio: calle Reconquista 314

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Abril 12 de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Agosto 20 de 1920

Ramos que explota: Incendio y Marítimo

Capital autorizado ........................ £ 1.000.000.—
» subscripto.......................... » 600.000.—
» realizado............................ » 120.000.—

Esta Agencia no tiene Capital asignado

## Balance de Saldos del 2°. Trimestre (Abril/Junio) del Ejercicio de 1925

| DEBE | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Casa Matriz .............................. | -- | ---- |
| Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito) . | | 400221 82 |
| Caja y Bancos ........................ | | 48024 31 |
| Propiedades inmuebles ......................... | ---- | ---- |
| Títulos de renta y valores varios.............. | ---- | ---- |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores ........ | ---- | ---- |
| Obligaciones a cobrar ...................... | ---- | ---- |
| Mobiliario y material......................... | ---- | ---- |
| Diversos deudores................................ | 4147 63 | 8796 48 |
| Gastos de organización.......................... | ---- | ---- |
| Cuentas de orden................................. | ---- | ---- |
| » en suspenso.................................. | ---- | 293 01 |
| Conversión....................................... | ---- | 8393 22 |
| | 4147 63 | 465728 84 |
| HABER | | |
| Casa Matriz.......................................... | | 60796 — |
| Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)........... | | 400221 82 |
| Reservas............................................. | ---- | ---- |
| Siniestros pendientes (Secc. Incendios) .......... | ---- | 250 — |
| » » (Secc. Marítimos)..... ....... | ---- | 43 01 |
| Diversos acreedores ................................. | 454 63 | 4438 01 |
| Cuentas en orden.................................. | ---- | ---- |
| Conversión ......................................... | 3693 — | |
| | 4147 63 | 465728 84 |

Buenos Aires, 22 de Julio de 1925.

p. p. London and Scottish Assurance Corporation Limited
Bessler, Waechter & Co. Argentine Agency Ltd.

S. S. Chambers, director.—G. P. Marriott, gerente Secc. Seguros.

**Detalle de las Cuentas de Explotación**

(Del 2o Trimestre de 1925)

| DEBE | $ oro | $ c/l |
|---|---|---|
| Corretajes y comisiones ................... | 1056 46 | 10805 92 |
| Gastos generales............................. | | 15901 98 |
| Siniestros...................................... | | 2716 46 |
| Reaseguros locales pasivos. ................ | | 1750 36 |
| Conversión .................................... | 9227 71 | |
| Saldo ......................................... | | 13769 90 |
| | 10284 17 | 44884 62 |
| HABER | | |
| Primas ............................................ | 9109 62 | 22781 79 |
| Patentes y sellos................................ | 874 55 | 765 07 |
| Comisiones sobre reaseguros locales pasivos.......... | | 365 71 |
| Conversión....................................... | | 20972 05 |
| | 10284 17 | 44884 62 |

Buenos Aires, 22 de Julio de 1925.

p. p. London and Scottish Assurance Corporation, Limited.

Bessler, Waechter & Co, Argentine Agency Ltd.

S. S. Chambers, director.—G. P. Marriott, gerente Secc. Seguros.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 10 sep N. 5753 v 10 sep.

1605

# Victoria—Compañía Argentina de Seguros

PIEDRAS No 80 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 23 de Mayo de 1921

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Agosto de 1921

Seguros contra: Incendios, Infortunios y Automóviles
Capital autorizado ........................ $ m/n 1.000.000.—
» subscripto ........................ » » 1.000.000.—
» realizado ........................ » » 300.000.—

## Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925

4°. Trimestre del 4°. Ejercicio

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | 700000 — | |
| Caja y Bancos | 156162 97 | |
| Propiedades e inmuebles | — | |
| Títulos de renta y valores diversos | — | |
| Préstamos hipotecarios | 249500 — | |
| Obligaciones a cobrar | 2500 — | |
| Mobiliario y material | 31782 94 | |
| Diversos deudores | 80144 12 | |
| Gastos de organización a amortizar | 28846 66 | |
| » » explotación | 452199 55 | |
| Siniestros | 65551 79 | |
| Cuentas de orden | 45000 — | |
| Capital subscripto | | 1000000 — |
| Reservas | | 131407 11 |
| Siniestros pendientes | | — |
| Diversos acreedores | | 664 15 |
| Dividendos pendientes | | 1212 90 |
| Cuenta explotación | | 633403 87 |
| Cuentas de orden | | 45000 — |
| | 1811688 03 | 1811688 03 |

Leodegario Córdova, presidente.— Alfredo E. Vázquez, gerente.— Walter Napp, tesorero.—Manuel Villar Daus, síndico

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 8 sep. N. 5706 v-10 sep.

1319

# "COLÓN." Compañía de Seguros a prima fija

"INCENDIOS"

**Sarmiento 459 — Buenos Aires**

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de Julio de 1923

Capital autorizado ........................ $ c/l 2.000.000 —
» subscripto ........................ » » 1.243.500 —
» realizado ........................ » » 218.700 —

## Balance Trimestral al 31 de Mayo de 1925

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | 994800 — | |
| Caja y Bancos | 67063 08 | |
| Propiedades inmuebles | — | |
| Títulos de renta y valores diversos | 163139 59 | |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | — | |
| Obligaciones a cobrar | — | |
| Mobiliario y material | 20952 41 | |
| Diversos deudores | 12051 79 | |
| Gastos de organización a amortizar | 43697 33 | |
| Gastos de explotación | 41551 36 | |
| Siniestros | 25273 48 | |
| Cuentas de orden | 240000 — | |
| Capital subscripto | | 1243500 — |
| Reserva técnica 1924 | | 24820 82 |
| Fondo general de reserva | | 622 57 |
| Siniestros pendientes | | 1600 — |
| Diversos acreedores | | 1240 — |
| Cuentas de explotación | | 68489 55 |
| Otras utilidades | | 28256 10 |
| Cuentas de orden | | 240000 — |
| | 1608529 04 | 1608529 04 |

Antonio Larraechea, presidente.—Antonio Ortuño, gerente.—Francisco Blanco, tesorero. — A. Gutiérrez Acha, síndico

Buenos Aires, 21 de Julio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2° Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 8 sep. N. 5701 v-10 sep.

1627

# "La Economía Comercial"

**Domicilio: Galería Güemes — primer piso**

Autorizada por Decreto de Marzo 15 de 1889
*Marítimo, Incendio, Vida, Granizo*
Capital autorizado, subscripto y realizado........ $ c/l 2000000.—

## Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925

(4°. Trimestre)

| ACTIVO | $ m/l | PASIVO | $ m/l |
|---|---|---|---|
| Caja y Bancos | 2065565 30 | Capital subscripto | 2000000 — |
| Propiedades inmuebles | 1235969 30 | Reservas | 1617285 23 |
| Títulos de renta y valores diversos | 387349 52 | Beneficios de asegurados Vida | 177963 53 |
| Préstamos hipotecarios | 381718 21 | Siniestros pendientes | 44937 75 |
| » sobre pólizas Vida | 135905 92 | Hipoteca | 537152 10 |
| Existencia campo "San Joaquín" | 226708 96 | Diversos acreedores | 448150 39 |
| Obligaciones a cobrar | 11303 50 | Cuenta de explotación | 846041 51 |
| Mobiliario y material | 26622 98 | Cuentas de orden | 73800 — |
| Diversos deudores | 445080 88 | | |
| Gastos de explotación | 552628 88 | | |
| Siniestros | 202672 06 | | |
| Cuentas de orden | 73800 — | | |
| | 5745330 51 | | 5745330 51 |

Buenos Aires, 25 de Julio de 1925.
Esteban Baron, presidente. — Carlos J. Pagliera Núñez, gerente.— Pablo L. Tissone, síndico.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 8 sep. N. 5678 v-10 sep.

0228

# — La Unión General Agrícola —

**Sociedad Anónima Mutua Limitada de Seguros contra Granizo**

AVENIDA DE MAYO No 665

Aprobada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 31 de Mayo de 1913 y 9 de Mayo de 1916

Capital autorizado ........................ $ m/n 500.000.—
» subscripto ........................ » » 100.000.—
» realizado ........................ » » 55.000.—

## BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1924

(2°. Trimestre)

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | 45000 — | |
| Caja y Bancos | 101600 97 | |
| Propiedades inmuebles | | |
| Títulos de renta | | |
| Valores diversos | | |
| Préstamos hipotecarios | | |
| Préstamos sobre valores | | |
| Obligaciones a cobrar | | |
| Mobiliario y material | 125 — | |
| Diversos deudores | 391759 85 | |
| Gastos de organización | | |
| Gastos de explotación | 62871 75 | |
| Siniestros | 15346 70 | |
| Cuentas de orden | 1404633 86 | |
| Capital subscripto | | 100000 — |
| Reservas | | 107527 27 |
| Siniestros pendientes | | |
| Dividendos asegurados | | 26118 79 |
| Diversos acreedores | | 28262 54 |
| Cuentas de orden | | 1404633 86 |
| Cuenta de explotación | | 354795 67 |
| | 2021338 13 | 2021338 13 |

Buenos Aires, 12 de Enero de 1925.

Juan Tacchi, presidente.—V. Siquot Thou, tesorero.—A. Chiarella, administrador.— Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández 2°. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 8 sep. N. 5691 v-10 sep.

1524

# Crédito Argentino Limitada

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Sarmiento 212 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E. o por el Juez de Comercio: 28 de Febrero de 1923 y 3 de Octubre de 1924

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Mayo de 1923 y 7 de Febrero de 1925

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ c/l | 200.000 — |
| » suscripto | » | 116.000 — |
| » realizado | » | 116.000 — |

## Balance Mensual al 30 de Junio de 1925

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | | |
| Caja: | | |
| En efectivo | 11583 03 | |
| Depositado en otros Bancos | 7515 99 | |
| Clearing | | |
| Descuentos y efectos a cobrar | 22319 95 | |
| Créditos acordados | 109400 30 | |
| Adelantos | | |
| Deudores en gestión | 52791 93 | |
| Deudores hipotecarios | | |
| Sucursales en la República | | |
| Corresponsales en la República | | |
| Sucursales en el extranjero | | |
| Corresponsales en el extranjero | | |
| Letras a recibir | | |
| Operaciones en suspenso | | |
| Inmuebles | | |
| Títulos en cartera | | |
| Valores diversos | | |
| Muebles y útiles | 4068 92 | |
| Cartas de crédito | | |
| Gastos de iniciación | | |
| Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.) | 36192 70 | |
| Dividendo provisorio | | |
| Otras cuentas | | |
| Cuentas de orden: | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | 50000 — | |
| » » títulos en custodia | | |
| » » valores recibidos en caución | | |
| Emisión de cartas de crédito | | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | |
| Préstamos en garantía | | |
| » hipotecarios por cuenta de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | | |
| Capital suscripto (o asignado a la Sucursal) | | 116000 — |
| Fondo de reserva estatutario | | 148 94 |
| Fondo de reservas facultativas | | 297 85 |
| » » jubilaciones y auxilios para empleados | | |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | | |
| » a plazo | | |
| » en Caja de Ahorros | | |
| » diversos | | |
| Redescuentos | | |
| Letras y obligaciones en circulación | | 16000 — |
| Sucursales en la República | | |
| Corresponsales en la República | | |
| Sucursales en el extranjero | | |
| Corresponsales en el extranjero | | |
| Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) | | 76437 89 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | | |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes del ejercicio próximo | | |
| Primas y seguros de Vida (en garantía de créditos) | | 1811 28 |
| Dividendos a pagar | | 493 90 |
| Otras cuentas (deudores morosos en gestión) | | 32682 96 |
| Metalización | | |
| Cuentas de orden: | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | | 50000 — |
| Depositantes de títulos en custodia | | |
| » » » » garantía | | |
| Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito | | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | |
| Créditos a cobrar por cuenta de terceros | | |
| Documentos en garantía | | |
| Otras cuentas de orden | | |
| | 293872 82 | 293872 82 |

Buenos Aires, Junio 30 de 1925

P. F. Gorlero Salas, presidente.—A. Figueredo, contador.— H. Santa María, tesorero. — Vº Bº: Emilio Iribarne, síndico

Buenos Aires, 25 de Julio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 10 sep. N 5753 v-10 sep.

1481

# Fidelity Phenix Fire Insurance Company

País de origen: Estados Unidos de Norte América

**Domicilio, Calle Cangallo N.º 541 — Buenos Aires**

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 5 de Agosto de 1921.—Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Septiembre 20 de 1921.

*Ramos que explota: Incendio y Marítimo*

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ o/am: | 2.500.000 — |
| » subscripto | » » | 2.500.000 — |
| » realizado | » » | 2.500.000 — |

Capital asignado a esta Agencia: No tiene Capital asignado

## BALANCE DE SALDOS

al 30 de Junio de 1925 (2o. Trimestre) — Ejercicio de 1925.

| DEBE | $ m/n | HABER | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Casa Matriz: | | Casa Matriz: | |
| Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito) | 400000 — | Cuentas corrientes | 54866 84 |
| Caja y Bancos | 25259 29 | Cuenta de títulos en depósito | 400000 — |
| Ernesto Tornquist & Co. Ltd. | 17014 77 | Intereses varios | — |
| Propiedades inmuebles | — | Reservas | — |
| Títulos de renta y valores varios | — | Diversos acreedores | 24726 55 |
| Obligaciones a cobrar | — | Siniestros pendientes: | |
| Préstamos hipotecarios sobre valores | — | Sección Incendios | 1000 — |
| Mobiliario y material | — | Sección Marítimos | 85000 — |
| Gastos de organización | — | Primas por cuotas marítimas | 4294 43 |
| Diversos deudores | 39566 14 | | |
| Siniestros en liquidación: | | | |
| Sección Incendios | 1000 — | | |
| Sección Marítimos | 85000 — | | |
| Sellos | | | |
| Comisiones por cuotas marítimas | 1023 80 | | |
| | 1023 32 | | |
| | 569887 32 | | 569887 32 |

Fidelity Phenix Fire Insurance Company

M. Herrold, agente general

## Cuentas de Explotación

1.o de Abril de 1925 al 30 de Junio de 1925

### Incendio

| DEBE | $ m/n | HABER | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Corretajes y Comisiones | 13777 37 | Primas | 46920 97 |
| Gastos generales | 827 45 | Patentes y Sellos | — |
| Siniestros | 4736 49 | Comisiones sobre reaseguros locales | 3516 39 |
| Reaseguros locales pasivos | 17581 99 | Siniestros recobrados | 2070 20 |
| Devolución de primas | 8747 21 | Reaseguros locales recobrados | 6909 25 |
| Impuestos | 3768 08 | Impuestos Incendios recobrados | 1812 21 |
| Comisiones sobre reaseguros locales anulados | 1381 84 | Comisiones recobradas sobre devolución de primas | 1769 28 |
| Saldo transferido a Casa Matriz | 12207 87 | | |
| | 63028 30 | | 63028 30 |

### Marítimo

| DEBE | $ m/n | HABER | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Corretajes y comisiones | 17683 50 | Primas | 72678 18 |
| Gastos generales | 1166 47 | Patentes y Sellos | — |
| Siniestros | 65192 19 | Comisiones sobre reaseguros locales | 3923 55 |
| Devolución de primas | 916 44 | Siniestros recobrados | 18467 57 |
| Reaseguros locales pasivos | 34317 82 | Reaseguros locales recobrados | 343 75 |
| Comisión sobre reaseguros locales anulados | 68 75 | Comisiones recobradas sobre devolución de primas | 207 93 |
| | | Saldo transferido de Casa Matriz | 23724 19 |
| | 119345 17 | | 119345 17 |

Fidelity Phenix Fire Insurance Company

M. Herrold, agente general

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 10 sep Nº. 5746 V-10 sep.

1514

# La Alemana del Rio de la Plata

COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES
País de origen: República Argentina

**Calle Reconquista 210 — Buenos Aires**

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 4 de Agosto de 1924
Ramos que explota: Seguros contra Incendio

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ m/n | 500000 — |
| » suscripto y realizado | » | 127500 — |

B A L A N C E  D E  S A L D O S

Correspondiente al 2°. Trimestre del 1.° de Abril al 30 de Junio de 1925

| | ACTIVO $ m/n. | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | | |
| Caja, Bancos | 118694 43 | |
| Propiedades inmuebles | | |
| Titulos de renta y valores diversos | | |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | | |
| » sobre pólizas Vida | | |
| Obligaciones a cobrar | | |
| Mobiliario y material | 2356 85 | |
| Diversos deudores | 2202 17 | |
| Comisiones descontadas Vida | | |
| Gastos de organización a amortizar | 8030 90 | |
| Gastos de explotación | 8822 91 | |
| Siniestros | 602 66 | |
| Cuentas de orden: (Acciones depositadas por los Directores) | 50000 — | |
| Capital suscripto | | 127500 — |
| Reservas | | |
| Beneficios asegurados Vida | | |
| Siniestros pendientes | | |
| Diversos acreedores | | |
| Cuentas de explotación (premios, etc) | | 13209 92 |
| Cuentas de orden: (Acciones depositadas por los Directores) | | 50000 — |
| | 190709 92 | 190709 92 |

Buenos Aires, 15 de Julio de 1925
A. Husson, presidente.—Heine y Cía., administradores
Dr. R. Deheza, síndico suplente
Buenos Aires, 27 de Agosto de 1925
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 9 sep. N. 5718 v. 11 sep.

1653

# "La Equitativa del Plata"

**Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida**

(MAIPÚ 187)

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Febrero de 1897

| | | | |
|---|---|---|---|
| Capital p. emitir | $ | m/n | 779.000.— |
| » suscripto | » | » | 221.000.— |
| » autorizado | » | » | 1.000.000.— |
| Capital realizado | » | » | 117.250.— |

## Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925

(Segundo trimestre)

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | | 103750 — |
| Caja y Bancos | | 79466 87 |
| Propiedades inmuebles | | 1202716 23 |
| Titulos de renta y valores diversos | 5263 12 | 1029540 96 |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | | 89000 — |
| » sobre póliza Vida | 18821 87 | 736454 36 |
| Obligaciones a cobrar | | — |
| Mobiliario y material | | 29791 23 |
| Diversos deudores | 196 22 | 30[illegible]92 69 |
| Comisiones descontadas | | 64556 92 |
| Gastos de organización a amortizar | | — |
| » » explotación | | 219067 01 |
| Siniestros | | 112513 50 |
| Cuentas de orden | | 27500 — |
| Conversión de moneda | | 42449 73 |
| | 24281 21 | 4045399 50 |
| **HABER** | | |
| Capital subscripto | | 221000 — |
| Reservas | | 2777077 63 |
| Beneficios de los asegurados Vida | | 829741 99 |
| Siniestros pendientes | | 23000 — |
| Diversos acreedores | | 92330 24 |
| Cuentas de orden | | 27500 — |
| Cuenta explotación | 5603 44 | 528687 84 |
| Seguros vencidos y no cobrados | | 46061 80 |
| Conversión de moneda | 18677 77 | |
| | 24281 21 | 4045399 50 |

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925.
Por "La Equitativa del Plata"
Miguel Piñeiro Sorondo, presidente.—Clive D. Thompson, secretario.— Luis O. Ponze, contador.—Vº Bº: Carlos G. Drysdale, síndico suplente.
Buenos Aires 19 de Agosto de 1925
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 9 sep. N. 5725 v 11 sep.

1702

# Banco de Chile y Argentina

**Sucursales: Santa Cruz y Rio Gallegos**

**Casa Matriz: Punta Arenas (Chile)**

Autorizada por el P. E. el 7 de Noviembre de 1919
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de Mayo de 1920
Capital asignado correspondiente a la Rep. Arg. $ m/n 3.000.000

## Balance Semestral al 30 de Junio de 1925

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Accionistas | — |
| Caja: | |
| En efectivo | 169938 87 |
| Depositado en otros Bancos | 30880 21 |
| Clearing | — |
| Descuentos y efectos a cobrar | 848787 97 |
| Adelantos | 1019735 52 |
| Deudores en gestión | 411976 06 |
| Deudores hipotecarios | 563915 30 |
| Sucursales en la República | 560459 71 |
| Corresponsales en la República | 428 51 |
| Sucursales en el Extranjero | 1252680 59 |
| Corresponsales en el Extranjero | 11988 59 |
| Letras a recibir | — |
| Operaciones en suspenso | — |
| Inmuebles | 14000 — |
| Títulos en cartera | 6400 — |
| Valores diversos | 332 50 |
| Muebles y útiles | 61476 91 |
| Cartas de crédito | — |
| Gastos de iniciación | — |
| Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres. patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc) | 61773 50 |
| Dividendo provisorio | — |
| Otras cuentas | 6094 65 |
| **CUENTAS de ORDEN** | |
| Depósito de acciones en garantia (Directorio) | — |
| " de títulos en custodia | 2287 — |
| " de valores recibidos en caución | — |
| Emisión de cartas de crédito | — |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 215222 77 |
| Documentos en garantía | — |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | — |
| Otras cuentas de orden | — |
| | 5074378 66 |
| **PASIVO** | |
| Capital subscripto (o asignado a la Sucursal) | 3000000 — |
| Fondo de reserva estatutario | — |
| Fondos de reservas facultativas | — |
| Fondo de jubilación y auxilio para empleados | — |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | 128886 67 |
| " a plazo | 37700 — |
| " en Caja de Ahorros | 433518 82 |
| " diversos | 579321 36 |
| Redescuentos | — |
| Letras y obligaciones en circulación | — |
| Sucursales en la República | 575209 27 |
| Corresponsales en la República | — |
| Sucursales en el Extranjero | 12797 94 |
| Corresponsales en el Extranjero | — |
| Ganancias y pérdidas. (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) | — |
| Descuentos, intereses, comisiones, y cambios provenientes del ejercicio anterior | — |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo | 12179 21 |
| Dividendos a pagar | — |
| Otras cuentas | 76811 12 |
| **CUENTAS de ORDEN** | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | — |
| Depositantes de títulos en custodia | 8287 — |
| Depositantes de títulos en garantía | — |
| Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito | — |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 215222 77 |
| " en garantía | — |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros | — |
| Otras cuentas de orden | — |
| | 5074378 66 |

Santa Cruz, 30 de Junio de 1925
por Banco de Chile y Argentina
Reynaldo J. C. Ravazzoli, gerente. — Matías Fernández, contador

# Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Anexa al Balance General del Ejercicio

| DEBE | | $ m/n |
|---|---|---|
| Saldo anterior | | |
| Amortizaciones: | | |
| Sobre deudores en gestión y morosos | | |
| Muebles y útiles | | 3308 26 |
| Gastos de iniciación | | |
| Otras amortizaciones | | |
| Gastos generales, judiciales, sueldos y alquileres | | 61711 36 |
| Intereses, comisiones y cambios | | |
| Patentes e impuestos | | 23500 — |
| Metalización | | |
| Utilidad del año | — | |
| Dividendo provisorio | — | |
| | | 88519 62 |
| **HABER** | | |
| Saldo anterior | | |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios | $ 19061 3[illegible] | |
| A deducir los correspondientes al ejercicio próximo | » 15278 5[illegible] | |
| Neto | $ 3783 0[illegible] | 3783 07 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | | 37744 83 |
| Dividendos e intereses sobre títulos | | |
| Alquileres | | |
| Beneficios diversos | | |
| Pérdida del 1er. semestre | | 46 [illegible]91 72 |
| | | 885[illegible]9 62 |

Santa Cruz, 30 de Junio de 1[illegible]2[illegible]

por Banco de Chile y Argentina

Reynaldo J. Ravazzoli, gerente. — Matías Fernández, contador.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1925

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E Laurencena Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.**

E. 10 sep. N. 5744 v-10 sep9

26 de Septiembre de 1925, a las 10 horas en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la memoria, balance e informe del Síndico.
2. Distribución de utilidades.
3. Elección de Director Gerente por un año.
4. Elección de Síndico y Síndico suplente.
5. Renovación del Directorio por dos años. — Juan Macdonald (hijo), Vicepresidente.

e10 septb. No. 5740 v26 septb.

**GOLDKUHL & BROSTROM Ltda.**
**Sociedad Anónima de Importación**

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del actual mes de Septiembre a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco N° 199, para tratar la siguiente

ORDEN DE LDIA:

1° — Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2° — Distribución de utilidades.

3° — Elección por tres años de dos Directores Administradores y fijar la remuneración que gozarán.

4° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5° — Consideración sobre una subvención para las tres hijas del finado señor Gustavo Goldkuhl y fijar su cantidad.

6° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925. — El Directorio.

e10 septb. No. 5742 v26 septb.

**Cía. DE SEGUROS "LA MUNDIAL"**
**Avenida de Mayo 749**

De acuerdo al artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el lunes 28 de Septiembre a las 18 horas, en el local social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al 14° ejercicio.

2° — Aprobación de la distribución de utilidades.

3° — Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores Federico de Alvear, Juan M. Vidal Molina y Pablo Oyarzun.

4° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores José Joaquín Ibáñez y Antonio Malosetti, que terminan su mandato.

Artículo 23 de los Estatutos. — Para que los accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada en la que constará el número de votos a que tiene derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1925. — Joaquín Gorina, Director General.

e10 septb. No. 5745 v28 septb.

**SCANDINAVIAN SOUTH AMERICAN SHIPPING Co. Ltd.**

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 158 (2°. piso), el día 28 de Septiembre de 1925, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Dictamen del [illegible] al 30 de Julio de 1925.

2° Elección de un Director titular y [illegible]

[illegible] Elección de Síndico y Síndico su[illegible]

[illegible] Designación de dos accionistas pa-

... firmar y aprobar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.

NOTA: — De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, los señores accionistas para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, 25 de Mayo 158, con anticipación mínima de tres días a la fecha de la Asamblea.

El Presidente

e10 sept. N°. 5750 v24 sept.

**MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB**
**Sociedad Anónima**
**Esmeralda No. 449 — Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Octubre a las 17 horas, en el local social Esmeralda 449, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio del corriente año.

2°. Nombrar Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio 1925-1926.

3°. Designar dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: — Las acciones deben ser depositadas diez días antes de la fecha de la Asamblea.

El Directorio

e10 sept. N°. 5751 v26 sept.

**S. A. COMPAÑIA ESCANDINAVA DE CEREALES Y TORTAS OLEAGINOSAS Ltda.**

De acuerdo con el art. 31 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Reconquista 46, escritorio 514, el día 28 de Septiembre de 1925, a las 15.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DE LDIA:

1°) Resolver sobre la liquidación y disolución anticipada de la Sociedad.

2°) En caso de resolverse afirmativamente el primer punto de la orden del día, considerar la propuesta formulada por el señor G. Knudsen, para la adquisición del activo y pasivo de la Sociedad, según balance al 30 de Junio de 1925.

3°) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación, por lo menos, a la misma, o bien un certificado de depósito efectuado en un Banco aprobado por el Directorio. — El Directorio.

e10 septb. No. 5748 v28 septb.

**S. A. COMPAÑIA ESCANDINAVA DE CEREALES Y TORTAS OLEAGINOSAS Ltda.**

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Reconquista 46, escritorio 514, el día 28 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al período fenecido el 30 de Junio de 1925.

2°) Elección de Presidente, un Director titular y un Director Gerente por tres años, en reemplazo, respectivamente de los señores [illegible] A. P. Abede y Guillermo [illegible], quienes terminan sus mandatos.

3°) [illegible] por tres años.

4°) Elección de Síndico [illegible]

5°) [illegible]

[illegible]

## NUEVAS CONVOCATORIAS

**LA NEGRA — MASCHWITZ, REY LIMITADA — SOCIEDAD ANONIMA...**
**Heladora y Frigorífica**

No habiendo habido número en la primera convocatoria, se convoca por segunda vez, por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 25 del corriente, a las 16 horas, en la calle Florida 183 tercer piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares en reemplazo del señor J. S. Rey Basadre, fallecido, y de los señores ingeniero Carlos Agote y doctor Santiago Rey Basadre que terminan su mandato.

4.° Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores J. N. Williams, y A. S. Velázquez, fallecidos.

5.° Elección de Síndico titular y de suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Aguero 352, tres días antes, por lo menos de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1925. — El Gerente.

E. 10 septiembre N.° [illegible]

**COMPAÑIA [illegible] HA S. A.**

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores ac-

cionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Septiembre de 1925 en el local de la Sociedad, calle Victoria 450, a las quince horas para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria, Balance y Distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio, próximo pasado.
2. Elección de Síndico y Síndico Suplente.
3. Designación de dos señores para firmar el acta de asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925.

—El Presidente.

E. 10 septiembre N.° 5737-v-29 sept.

**Cía. DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA**
**Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el miércoles 30 del corriente, a las 16.30, en el escritorio de la Sociedad, calle 25 de Mayo 101, oficina 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2° — Elección de tres Directores titulares, un suplente, Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1925. — El Directorio.

e10 septb. N° 5738 v30 septb.

**[illegible]**

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día

lo menos, a la misma, o bien un certificado de depósito efectuado en un Banco aprobado por el Directorio. — El Directorio.

e10 septb. Nº 5748 v28 septb.

CLUB SIRIO LIBANES

Calle Paraguay 869

Se cita a los señores socios del Club Sirio - Libanés para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 15 del actual, a las 21 horas, en el local de la institución, calle Paraguay 869.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925.— El Secretario.

e10 sept. Nº. 5752 v12 sept.

NILSSEN, OLSEN & Cía. Ltda.

Exportadores de lana

De acuerdo con lo establecido en el art. 19 de los Estatutos, el Directorio tiene el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1925, a las 10 horas, en el local Reconquista 46, escritorio 514, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico por el período fenecido el 31 de Agosto de 1925.

2º) Elección de 1 Director titular y tres Directores suplentes por 3 años.

3º) Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º) Nombramiento de dos accionistas presentes en la Asamblea, para que aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 22 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e10 septb. No. 5749 v24 septb.

ERNESTO TORNQUIST Y Co. LIMITADA

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 24º. de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décimanovena asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1925, a la hora 16, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.º 519, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, corespondientes al décimo noveno ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de tres Directores.

4.º Elección de tres Síndicos.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1925. — El Directorio.

E. 10 septiembre N.º 5734-v-26 sept.

COMPAÑIA PUERTO YBAPOBO S. A.

De conformidad a los artículos 12 y 13 de los Estatutos de la Sociedad el Directorio convoca a los Señores accionistas pafa la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1925, a las diez y seis horas en el local de la Sociedad calle Cangallo N.º 499 (5.º piso).

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 7º. Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2.º Elección de un Director Titular en reemplazo del Señor Gustavo Haack que termina su mandato, elección de un Director Suplente primero en reemplazo del Señor W. A. Shoiten, elección de Síndico Titular y Síndico Suplente. — El Gerente General.

E. 10 septiembre N.º 5735-v-28 sept.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

Asamblea General Extraordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el miércoles 30 del corriente, a las 17 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle 25 de Mayo 101, oficina 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1925. — El Secretario.

e10 septb. No. 5739 v30 septb.

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

Sociedad Anónima

Se previene a los tenedores de obligaciones de esta Empresa que el sorteo de la cuota correspondiente tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Septiembre, a las diez y seis horas, en el local social, calle Balcarce N.º 184.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Secretario.

e9 sepbre. N.º 5727 v25 sepbre

ASOCIACION QUIMICA ARGENTINA

Av. de Mayo 1157. — Buenos Aires

La Asociación Química Argentina invita a los señores "socios activos" y señores "socios aspirantes" a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar en el local social Avenida de Mayo 1157, 4º. piso, el día 11 del corriente a las 17 y 30 y 18 y 30 horas, respectivamente.

ORDEN DEL DIA

1º. Designación de dos socios para firmar el acta.

2º. Lectura y aprobación de la memoria y balance anual (1924 - 25).

3º. Designación del profesor, doctor Gabriel Bertrand como Socio Honorario

4º. Renovación parcial de la C. D., por terminar su mandato los señores: Vicepresidente, Dr. A. Escudero; Secretario de Actas, Dr. P. Landeira; Protesorero, Dra. L. Pelanda Ponce; Vocales, Dres. E. Longobardi; M. Zamboni; R. Vanossi y Vocal por los señores "socios aspirantes", señor Carlos Abeledo.

El Presidente.

e9 sept. N.º. 5723 v10 sept.

CLUB HIPICO ARGENTINO

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el Sábado 26 de Septiembre de 1925, a la hora 21 y 30, en nuestro local social Beruti 4566|74, para tratar las siguientes

ORDENES DEL DIA:

Ordinaria.—

1º. Lectura de la memoria anual.

2º. Aprobación de balances y cuentas presentadas por la C. D.

3º. Elección de un Presidente, un Tesorero y cinco vocales por el término de dos años y cinco suplentes por un año.

4º. Elección de dos socios para la aprobación del acta.

Extraordinaria.—

1º. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53, reforma de Estatutos.

2º. Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925.— Bernardo Meyer Pellegrini, Presidente. — Horacio D. Maldonado, Secretario.

e9 sept. N.º. 5713 v25 sept.

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO

Asamblea General Extraordinaria

1a. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 10 de Septiembre de 1925, a las 9 horas, en el local social, calle Martín García 473, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Elección de ocho directores titulares y tres suplentes, por renuncia de los señores Angel M. Giménez, Miguel Briuolo, Agustín S. Muzio, José Luis Pena, Juan B. Justo y José D. Castellanos, que terminaban el 31 de Diciembre de 1925, Nicolás Repetto, Pedro Revol, Rómulo Bogliolo y Miguel Pescuma, que terminan el 31 de Diciembre de 1926. — Nicolás Repetto, presidente.

e27 agosto No. 5545 v10 sepbr.

LOS OLIVOS, LIMITADA

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1925, a las 17 horas, en el local social, calle Balcarce 278, de esta Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del Síndico.

2º — Fijar la remuneración del Síndico titular, para el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

3º — Elección de Síndicos titular y suplente.

4º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos, con dos días de anticipación, en la Gerencia de la Sociedad, dónde se les otorgará recibo en forma. — El Presidente.

e8 septb. No. 5688 v26 septb.

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros. — Segunda convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 del corriente mes a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Elección de seis Directores titulares, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho de voto, deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación, la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925. — El Directorio.

e8 septb. No. 5689 v22 septb.

"LA UNION ARGENTINA"

Sociedad Anónima Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 30 de Septiembre en curso a las 15 horas, en el local social, calle Herrera N.º 1312, para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Presentación y lectura de la Memoria, Balance General y Cuentas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1925, para su deliberación y aprobación, conforme al artículo 21, inciso 3.º de los Estatutos.

2.º Nombramiento de los señores Directores, Presidente, Vice y nueve Vocales en reemplazo de los salientes, de acuerdo con los artículos 21, inciso 1.º, 27 y 28 de los Estatutos.

3.º Elección de Síndicos titular y suplente, conforme a los artículos 21, inciso 1.º y 40 de los Estatutos.

4.º Resolver lo pertinente a lo prescripto por los Estatutos en el inciso 6.º del artículo 21.

5.º Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del acta de la Asamblea, en virtud de lo dispuesto por los Estatutos en su artículo 26.

Nota: — De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, para obtener boleta de entrada a la Asamblea, los tenedores de acciones deberán depositarlas en la Secretaría de la Sociedad o entregar a la misma el certificado de su depósito en alguna institución bancaria de la Capital Federal, a lo menos media hora antes de la fijada para la constitución de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925. — El Gerente.

e8 sepbre. N.º 5709 v24 sepbre.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PETROLEO (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Miércoles 30 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social.

2.º Elección de cinco Directores Titulares, y dos Suplentes, como también, de un Síndico Titular y un Suplente, para el nuevo ejercicio.

3.º Determinar la retribución del Directorio y Síndico.

4.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de dicha Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925. — El Directorio.

e8 sepbre. N.º 5710 v24 sepbre.

CHARLES F. SMILLIE Y Co. S. A. EXPORTACION

Por disposición del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1925, en el local social, calle 25 de Mayo 179, piso 1, a las 15 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1925.

2. Liquidación de la Sociedad.

3. Nombramiento de liquidadores de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos.

4. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deben depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada para esta Asamblea. — El Directorio.

E. 8 sept. N.º. 5703-v-28 septiembre.

ESTANCIA SAN JOSE LTDA.

Sociedad Anónima

Corrientes 1152 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad el Directorio convoca a los señores ac-

cionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 25 de Septiembre de 1925 a las 15 horas en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes N°. 1152, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Memoria e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio social del 1.° de Junio de 1924 al 31 de Mayo de 1925.

2.° Elección del Síndico y Síndico Suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

E. 8 septiembre N°. 5705-v-24 sept.

---

**NOEL & Cía. Ltda.**

**Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Convocatoria**

El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1925, a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad, Defensa 979, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Consideración de la memoria, y balance, correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Julio de 1925.

2° — Distribución de las utilidades.

3° — Remuneración del Síndico.

4° — Elección de dos Directores titulares y uno suplente, en reemplazo de los señores Martín C. Noel, doctor Carlos M. Mayer y Raúl López Noel, que cesan en su mandato.

5° — Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la Sociedad, Defensa 979, hasta el día 26 de Septiembre de 1925, a las 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925. — El Directorio.

e8 septb. No. 5695 v28 septb.

---

**COOPERATIVA DE SASTRES Y ANEXOS, Ltda.**

**Lima 130**

Se avisa a los señores accionistas, que el 25 de Septiembre de 1925, a las 21 horas, esta Sociedad Anónima efectuará las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, en su local, Lima 130, para tratar las siguientes

ORDEN DEL DIA:

**Asamblea General Ordinaria—**

1° — Aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los Síndicos.

2° — Elección de 5 Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Reynaldo Porro, Francisco Lamberti, Terencio Gaig, Ricardo Spatola y Efraim Carcavallo, cesantes; dos Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Floro Nisivoccia, renunciante y Efraim Carcavallo, que pasó a Director titular, en reemplazo del señor Domingo E. Napolitano, y dos Síndicos por un año, en reemplazo de los señores Pascual A. Bianco y Héctor Luciani.

3° — Designación de tres accionistas para firmar el acta.

ORDEN DEL DIA:

**Asamblea Extraordinaria.—**

1° — Proyecto de disolución e informe del Directorio.

Prevenimos a los señores accionistas, que las tarjetas de entrada a la Asamblea, se expiden desde la fecha, hasta el día 22 de Septiembre de 1925, a las 18 horas, en nuestros escritorios. — El Directorio.

e8 septb. No. 5696 v25 septb.

---

**THE RIVER PLATE DAIRY Co. Ltd.**

Cangallo 315. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre a las 16, en su local social, Cangallo 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Memoria y balance correspondientes al ejercicio décimoséptimo terminado el 30 de Junio de 1925.

2° — Distribución de utilidades.

3° — Elección de Directores.

4° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, Cangallo 315, con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Directorio.

e8 septb. No. 5698 v29 septb.

---

**SOCIEDAD CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES**

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Anual**

Convócase a los señores consocios, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria anual que ha de celebrarse en su edificio social, calle Piedras N° 1164, el día domingo 13 del corriente a las 14 horas, (2 p. m.), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Aprobación del estado financiero y administrativo de la Sociedad, correspondiente a su XXXIV año.

2) Se tratará cualquier proposición sobre la unificación de nuestras diferentes Sociedades.

3) Renovación de la mitad del Consejo Directivo o sea Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero y segundo Vocal. — Samuel M. Abecasis, Secretario.

e8 septb. No. 5694 v12 septb.

---

**CASA DE GALICIA**

**Asamblea General Extraordinaria. — 1a. Convocatoria**

En virtud de la resolución de la Asamblea realizada por los socios de esta Institución, del 25 de Agosto del corriente año, y de acuerdo a los artículos 56, 57, 61 y 62 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 del actual a las 21 horas, en la sede social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Lectura y aprobación del acta anterior.

2° — Expulsión del Presidente actual, don Manuel Riguera Montero.

3° — Designación de tres socios que firmarán el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925. — Tirso Lorenzo, Vicepresidente 2° en ejercicio. — Félix Ferro, Secretario General.

Nota. — Caso de no asistir el número reglamentario de socios, se cita en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, para el día 26 del mes de la fecha.

Otra. — Las tarjetas para concurrir a ésta Asamblea, se expiden en Secretaría, todos los días hábiles, de 21 y 30 a 23 horas, y los sábados, de 16 a 20.

e8 septb. No. 5700 v10 septb.

---

**DEUTSCHER KLUB IN BUENOS AIRES**

**Vormals Deutscher Turnverein.**

CORDOBA 731

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1925. — Invitación a la 135a. Asamblea General Extraordinaria, el día lunes 14 de Septiembre de 1925, a las 21 horas, en el Club calle Córdoba 731.

ORDEN DEL DIA:

1. De acuerdo con el artículo 9 del reglamento interno, autorizar a la Comisión Directiva, para ceder gratuitamente al Hospital Alemán, las salas y piezas del Club, para una fiesta caritativa, los días 5 y 6 de Diciembre de 1925.

2. Solicitar del "Neuer Deutscher Turnverein", para cesión de la antigua bandera del Deutscher Turnverein.

3. Elección de dos miembros para aprobar y firmar el acta. — La Comisión Directiva.

e8 septb. No. 5699 v10 septb.

---

**SOCIEDAD ANONIMA EL AVISADOR MERCANTIL**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1165, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico social, cerrado el 30 de Junio de 1925.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de Directorio.

4° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

e7 sepbr. N° 5680 v23 sepbr.

---

**FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES**

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prevenido en el artículo 27 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria el día 26 de Septiembre del año en curso a las 17.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes N° 4002, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925.

2° Elección de Directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3° Nombramiento de Síndico.

4° Aprobación de las resoluciones que se adopte en la Asamblea, lectura, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo que prescribe el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, cinco días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Directorio.

e7 sepbr. N° 5674 v23 sepbr.

---

**COMPAÑIA LUZ Y FUERZA LACROZE DE BUENOS AIRES LDA.**

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre del año en curso, a las 17.45 horas, en el local social, calle Corrientes N° 4002, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2° Nombramiento de Directorio en reemplazo de los que terminan su mandato.

3° Nombramiento de Síndico.

4° Aprobación de las resoluciones de la Asamblea, lectura y aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Directorio.

e7 sepbr. N° 5675 v23 sepbr.

---

**S. A. ESTANCIAS JUAN J. KENNY LIMITADA**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos, llámase a Asamblea Ordinaria, a los señores accionistas, que se llevará a cabo el día 25 del corriente, en el domicilio legal de la Sociedad, San Martín 121, — Ciudad, — a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1° — Aprobación del balance correspondiente al 31 de Julio 1925.

2° — Distribución de las utilidades, una vez cubierta la reserva legal.

3° — Nombramiento de Síndicos, titular y suplente.

4° — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Santiago B. Kenny, Presidente.

e7 septb. No. 5681 v23 septb.

---

**LA RAZA**

**Cía. Hispano-Italo-Argentina de Seguros Generales. — Convocatoria**

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local de las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 580, 5° piso, con el objeto de tratar los asuntos de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2° — Nombramiento de tres Directores por tres años en reemplazo de don Enrique Sánchez, don Francisco Rodríguez y don P. Insúa Miñones.

3° — Nombramiento de un Director por dos años en reemplazo de don Fernando Sanjurjo.

4° — Nombramiento de dos Directores por un año en reemplazo de don Baudilio Mir y don Luis Ronchi.

5° — Nombramiento de cinco Directores suplentes, Síndico titular y dos Síndicos suplentes, todos por un año.

6° — Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e7 septb. No. 5682 v24 septb.

---

**EL EJE, Sdad. ANONIMA**

El Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 26 del corriente, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N° 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Discusión y aprobación del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del 22o. ejercicio, y consideración del informe del Síndico.

2° Reparto de utilidades.

3° — Elección por un año de Síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.

4° — Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1925. — Canuto Martínez, Presidente. Abel Bénétrix, Gerente.

e7 septb. No. 5684 v26 septb.

---

**Cía. PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS-SCHUCKERT, S. A.**

Convocatoria

De acuerdo con las prescripciones de sus estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen No. 330, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura, consideración y aprobación del balance y memoria correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1925.

2) Distribución de utilidades.

3) Designación de un Presidente y cuatro vocales.

4) Designación de tres Gerentes.
5) Designación de un Director suplente.
6) Designación de Síndico titular y Síndico suplente.
7) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente y el señor Inspector de Justicia, firmen el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en las oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la reunión y recibirán en el acto del depósito, un justificativo del número de acciones depositadas, el que les servirá de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1925. — El Directorio.

e7 septb. N° 5685 v26 septb.

---

**COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LDA.**

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y la Ley, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre del año en curso, en el local Social de la calle Corrientes N° 4002, a las 17 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2° Nombramiento de Síndico.

3° Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea, lectura, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Directorio.

e7 sepbr. N° 5676 v23 sepbr.

---

**CERVECERIA ARGENTINA GUTTWEIN, Sdad. ANONIMA**

**Trelew, Chubut. — Convocatoria**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 26 (veintiséis) de Septiembre a las 15 horas, en nuestro local social, en Trelew, Chubut a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y distribución de las utilidades correspondientes al tercer ejercicio de nuestra Sociedad, según el artículo 31 de los Estatutos sociales.

2o. Elección de dos Directores y de un Síndico titular y suplente, en reemplazo de los salientes, señores Kurt Guttwein, Norberto Triana y Alfredo Moré respectivamente, artículos 12 y 17 de los Estatutos.

3o. Reformar el artículo 30 de los Estatutos.

4o. Nombrar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.

5o. Informaciones Generales sobre la Sociedad. — El Directorio.

e5 septb. No. 5673 v22 septb.

---

**"LA FARMACO ARGENTINA"**
**(SOCIEDAD ANONIMA)**

**Asamblea General de accionistas**

**De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 24 de Septiembre próximo a las 15 horas, en su local calle Acoyte 136.**

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 19° ejercicio terminado el 30 de [illegible] último.

2° Distribución de las utilidades.

3° Elección por un año de Síndico titular y suplente, por haber terminado su mandato los Sres. don Pedro F. Etcheberry y don Ricardo A. Parera.

4° Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad tres días, por lo menos, antes de la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Gerente.

e4 sepbr. N° 5648 v21 sepbr.

---

**SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA**

**Limitada y Anónima**

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 24 de septiembre corriente, a las 21 horas, en el salón alto del Príncipe Jorge, calle Sarmiento 1230, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. Presentación de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictámen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1925 para su deliberación y resolución.

2°. Acordar la distribución de utilidades y dividendos a repartirse.

3°. Elegir tres Directores titulares, por dos años, dos suplentes por dos años, un Síndico y un suplente por un año, por terminación de mandato de los señores Juan G. Blanch, Francisco Albisu, Roberto Guidi, Timoteo Ginacca, Fernando Marti (quien fué electo titular en la asamblea anterior), César C. Corti y Silvio J. Merlo, respectivamente.

4°. Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán con anticipación de cinco días al de la reunión (o sea hasta el 18 del corriente mes), concurrir a la secretaría de la administración, calle Cangallo 1286, a presentar sus acciones, (integradas hasta el 30 de junio de 1925), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la memoria balance, etc., estarán en la administración a disposición de los señores accionistas para serles entregadas desde el 14 del corriente mes. — Buenos Aires Septiembre 3 de 1925. — La Comisión Directiva.

e-4 sept. N°. 5656 v-18 sept.

---

**CERRANO & Cía. Ltda. (S. A.)**

Con arreglo al artículo 56 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Septiembre próximo a las 15 horas en el local San Martín 459 para tratar lo siguiente:

**1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido.**

**2o. Distribución de fondos y utilidades.**

**3o. Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.**

**4o. Designación de dos accionistas para inscribir el acta correspondiente con el señor Presidente y Síndico.**

**Nota. — Para tener representación en la Asamblea, deben los señores Accionistas depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad antes del día 8 de Septiembre.**

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925. — Luis Güerci, Presidente.

e18 agosto No. 5413 v10 sepbr

---

**SOCIEDAD ANONIMA "CERVECERIA DE RIO SEGUNDO"**

**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 25 de Septiembre de 1925 a las 14, en el local de la Sociedad, calle Defensa 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Presentación de la Memoria y Balance.

b) Reparto de utilidades.

c) Elección de cuatro Directores y dos suplentes.

d) Elección de Síndico y suplente.

e) Nombramiento de dos accionistas, para que en representación de los demás, subscriban y aprueben el acta.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de un Banco, según Art. 31 de los Estatutos, en la Secretaría, calle Defensa N° 465 de 14 a 16, cuando menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1925. — El Secretario.

e7 sepbr. N° 5677 v25 sepbr

---

**LLOYD REAL HOLANDES**

**Agencia Marítima General para el Río de la Plata**

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de Septiembre de 1925, a las 15 horas en el local social, calle Reconquista N° 240, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución y liquidación de la Sociedad.

2.° Nombramiento de liquidador.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, donde recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que les corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder (art. 30 de los estatutos).

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1925. — El Directorio.

E. 3 septiembre N°. 5627-v-19 sept.

---

**CASIMIRO POLLEDO**

**Sociedad Anónima Comercial Ganadera**

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el 24 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en el local calle Uruguay número 52, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2o. Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3o. Elegir dos Directores por tres años en reemplazo de los señores Casimiro Polledo y Carlos Luna Valdés, por haber terminado su mandato.

4o. Proceder a al elección de Síndico en reemplazo del señor José Mieres y suplente de Síndico.

5o. Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, **deben depositar tres días antes de la misma, las acciones que posean.**

**Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925. — C. F. Polledo, Director Secretario.**

**e3 sept. No. 5631 v19 sept.**

---

**COMPAÑIA DE PRODUCTOS NICOLINI LTDA. (Sociedad Anónima en Liquidación).**

**Convocáse a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, 3.° piso, el día 21 de Septiembre a las 16 horas, para tratar la siguiente:**

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar a los efectos de su ratificación, la presentación hecha ante los Tribunales de ésta Capital, solicitando convocatoria de acreedores y autorizar al Directorio o a la Comisión Liquidadora para ofrecer en dicho juicio de convocatoria, la adjudicación de bienes.

2.° Designar dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en ésta Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo equivalente bancario de depósito de las mismas, en el local antes referido, Escritorio N°. 304 (3.° piso), con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

E. 3 septiembre N.° 5642-v-19 sept.

---

**BAIBIENE Y ANTONINI LTDA.**

**Convocatoria**

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de Septiembre de 1925, a las diez horas, en el local de nuestro establecimiento, San José 1653, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital social.

2o. Modificación del artículo 21 de los Estatutos, fijando en 15 días el término de publicación de las convocatorias a asambleas.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Directorio.

e27 agosto No. 5543 v18 sepbr.

---

**ALCHOURRON LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA DE COMISIONES CONSIGNACIONES Y REMATES.**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 25 de Septiembre a las 15 horas en los Escritorios de la Sociedad, Sarmiento 442|48 Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al cuarto Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.

2.° Dictamen del Síndico.

3.° Distribución de utilidades de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos.

4.° Elección de los miembros del Directorio por el período 1925-1926 de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.

5.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

6.° Fijar la remuneración del Síndico en el Ejercicio entrante, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos.

7.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos.

Para concurrir a la Asamblea convocada, deberán los Sres. Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la reunión, para obtener la boleta de entrada.

**Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Directorio.**

**E. 3 septiembre N°. 5628-v- 25 sept.**

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VICTORIA"

CONVOCATORIA

De conformidad a las prescripciones del Capítulo IV de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Piedras 89, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de las utilidades, como asimismo del informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes; y del Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispuesto por los artículos 15.o y 16.o de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea, a fin de poder concurrir a la misma y que aquellos que no pueden asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.

Buenos Aires, Agosto de 1925. — L. Córdova, Presidente. — Antonio Griego, Secretario.

E.24 agosto-No. 5485-v.12 sept.

SOCIEDAD ANONIMA LA UNION AGRARIA

Sarmiento No. 643

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 del próximo mes de Septiembre, a las 15 horas, en el local social, Sarmiento No. 643, escritorio 524 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de tres Directores por un año.

3o. Nombramiento de Síndicos Titular y Suplente, para el próximo ejercicio.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Félix Alonso Uballes, Presidente.

E. 29 agosto No. 5575-v- 10 septiembre.

ESTANCIAS ARGENTINAS UNIDAS LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas, a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1925, a las 10 horas, en el local social calle Tucumán No. 741, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al tercer Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Fijar la remuneración especial del Síndico a que hace mención el Artículo 25.

4o. Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente.

5o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6o. Designación de dos Accionistas que deben firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente.

Se recuerda a los Señores Accionistas lo ordenado en los siguientes Artículos de los Estatutos Sociales.

Art. 33. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, se podrá hacer representar para la votación por otra persona, sea o no accionista mediante carta-poder visada por el Síndico.

Art. 34. Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas de Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o bién un certificado que acredite que éstas se hallan en un establecimiento bancario, y el recibo que se entregará servirá para entrar en la Asamblea, haciéndose constar en él el número de votos a que tenga derecho.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — El Directorio.

E. 25 agosto No. 5503 v10 septbre.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 10 de Septiembre de 1925

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pueda verificarse el 22 de Agosto de 1925, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco Francés del Río de la Plata, ésta queda postergada para el 10 de Septiembre de 1925, a las 16 horas y se efectuará en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al 49o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres Administradores por tres años.

5o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el día 5 de Septiembre inclusive.

e19 agosto No. 5427 v10 septb.

FRANKLIN & HERRERA Ltda.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 17 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 66.

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la memoria y balance al 30 de Junio de 1925 y distribución de utilidades.

2) Fijar, de acuerdo con el Art. 46 de los Estatutos, la remuneración del Directorio.

3) Elección de Directores.

4) Elección de Síndico y Síndico suplente.

5) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925. —El Directorio.

e28 agosto No. 5563 v17 septb.

LA RURAL

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo estipulado en los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Septiembre próximo, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 559, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance y distribución de Utilidades del 31o. Ejercicio.

2o. Elecciones.

3o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días, antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 23 de los Estatutos).

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925. James Begg, Gerente.

E. 29 agosto No. 5580-v-15 septiembre.

FOX FILM DE LA ARGENTINA - SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Septiembre 1925 a las 14 1/2 horas en el local de la Sociedad calle Lavalle 940 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver sobre el destino de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Octubre de 1924.

2o. Si la totalidad o parte de esas utilidades se destinasen a aumentar el capital social, fijar su monto y modificar los Artículos 5o y 6o de los Estatutos.

3o. Modificación del Art. 39 de los Estatutos.

4o. Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación a la Asamblea, o bien presentar también con tres días de anticipación, constancia en forma del depósito de los mismos títulos en un Banco de la República o del Extranjero. — El Directorio.

E. 22 agosto No. 5469-v-11 septiembre

LA ELECTRICA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, se cita para el día 25 de Septiembre de 1925, a las 17 horas, a los señores accionistas, para celebrar la Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Cangallo 360, 3er. piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Aprobación de la memoria, balance general y distribución de las utilidades del tercer ejercicio.

2o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de un Síndico titular y un suplente.

4o. Propuesta de financiación para la compra de nuevas usinas.

5o. Elección de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o certificados de un Banco, que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponden.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Directorio.

e2 septb. No. 5625 v18 septb.

SOCIEDAD REIMS

Fábrica Argentina de Medias S. A.

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre del corriente año a las 17 horas en la calle Maipú 462, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Disolución anticipada de la Sociedad y liquidación.

2o. Nombramiento de los liquidadores, forma de reemplazarlos, término de su mandato y facultades de los mismos.

3o. Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad al menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El Presidente.

e-1o. Septbre. No. 5607 v-17 Septbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION (ANGEL GARDELLA Ltda.)

Segunda citación — Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el art. 25 de los Estatutos, se cita nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Septiembre del corriente año, a la hora 16, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 266.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925, e informe del Síndico.

2o. Elección de un director suplente por el término de un año en reemplazo del señor Camilo Nozzardi, que falleció.

3o. Elección del Síndico y Síndico suplente por el término de un año, por haber terminado su mandato.

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea según lo expresa el artículo 23 de los Estatutos. — Angel L. Sojo, presidente; A. Cosulich, gerente.

e29 agosto No. 5579 v14 septbr.

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES

Cangallo 572. — Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1925, en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo número 572, a las 11.

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar el estado y marcha de la Sociedad durante el vigésimo sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2o. Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

3o. Elección de cinco directores titulares y tres suplentes, por dos años, en substitución de los salientes que concluyen su mandato.

4o. Nombrar Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los salientes y fijar la remuneración respectiva.

5o. Elección de dos accionistas presentes, para que en representación de la Asamblea, aprueben el acta ulterior, firmando con el Presidente y Secretario. — S. Pellerano, Presidente.

e28 agosto No. 5553 v14 septb.

FOMENTO ISLEÑO

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 24 de Septiembre de 1925, a las 16 horas, en el local Victoria 372.

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2) Fijar la remuneración del Síndico.

3) Elección de un Director General y cuatro suplentes por 3 años.

4) Elección de Síndico titular y suplente por un año.

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad, o en Bancos o en casas comerciales caracterizadas en esta Ciudad, con anticipación de dos días al fijado para su celebración.

Buenos Aires, 2 Septiembre de 1925. — El Director General.

e3 septb. No. 5640 v19 septb.

ENRICO DELL'ACQUA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Darwin N°. 1154 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional,
del 7 de Octubre 1921
Capital autorizado $ 3.600.000 o|s
Totalmente emitido e integrado

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración de la Sociedad en la reunión del 31 de Agosto de 1925, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, para tratar y resolver sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Discusión y aprobación de la Memoria y Balance del 30 de Junio de 1925.

2.° Nombramiento de los Síndicos y asignación de los honorarios a los cesantes.

3.° Nombramiento de un miembro del Consejo de Administración en substitución de uno de los actuales que ha renunciado.

4.° Nombramiento de las personas que en representación de los señores Accionistas han de suscribir y ratificar el acta de la Asamblea.

Nota: — Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, por lo menos con tres días de anticipación, tendrán que depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad. — Enrique Brovelli, Presidente Interino; Pedro de V. dó, Secretario.

e4 sepbre. N.° 5653 v21 sepbre.

LA CONTINENTAL
Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Septiembre de 1925, a las 17 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cuatro Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4o. Asignación del presidente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925. — J. M. Mascarenhas, Juan Frings, gerentes.

e29 agosto No. 5565 v17 sepbr.

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE CERDOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1925, a las 18 horas, en el local de la Asociación, Avenida de Mayo N.° 1035, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.

2.° Memoria y Balance.

3.° Elección de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva de acuerdo con el artículo 7.° de los Estatutos.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta.

5o. Discusión general.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1925. — Juan C. Campion, Presidente; Cornelio Donovan, Secretario.

e8 sepbre. N.° 5711 v10 sepbre.

ELOWSON y WESTER Ltda.
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1925, a las 17 horas, en el local social, calle Balcarce 278, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

1° — Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del Síndico.

2° — Distribución de utilidades.

3° — Fijar la remuneración del Síndico titular, para el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

4° — Elección de un Director titular para llenar la vacante producida por la renuncia del Director titular, señor Lars Amundsen.

5° — Elección de Síndicos titular y suplente.

6° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos, con dos días de anticipación en la Gerencia de la Sociedad, donde se les otorgará recibo en forma. — El Presidente.

e8 sept. No. 5687. v26 sep.

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA EMPLEADOS DE BANCO
Alsina 553 - Buenos Aires
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Septiembre, a las 16 horas en el local social calle Alsina 553, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación o modificación del balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas y memoria del 15° ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1925.

2.° Elección de Vicepresidente, por un año en reemplazo del Señor Alfredo P. Palet, que falleció, de tres directores por tres años en reemplazo de los señores José J. Borchers, Alberto Bevima y José E. Griffi, que terminan su mandato, de Síndico y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los señores Angel Iresta y Guillermo A. Hopff.

3.° Elección de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1925. — El Directorio.

E. 2 septiembre N.° 5618-v-19 sept.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
2.ª CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requeridas para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 5 del corriente, se cita por segunda vez a los señores Accionistas para celebrar dicha Asamblea el Sábado 19 de este mismo mes, a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad calle Victoria N.° 892, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 17, terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Reparto de utilidades.

3.° Elección de tres Directores por tres años, en reemplazo de los señores don Modesto Ubilla, don Valerio Fico y don Tiburcio Bustinza; tres Directores suplentes por un año, en subsitución de los señores don Edmundo R. Bottino, don Enrique A. Tabossi y don José Jardón; un Síndico y un Síndico suplente, ambos también por un año, para reemplazar a los señores don Alfredo Darmandrail y don Pablo M. Alzardbal, todos los cuales han terminado sus mandatos.

4.° Designación de dos señores Accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de Accionistas que representen el 50 o|o del capital suscripto. Si a la primera citación no concurriera ese número, se convocará para una nueva sesión, con doce días de aviso para celebrarla dentro de los 30 días y en ella las resoluciones serán válidas, con cualquier número que se celebre, aun en los casos del Artículo 354 del Código de Comercio. (Artículo 29 de los Estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Directorio.

e4 sepbre N.° 5655 v19 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA DE MADERAS LUIS D. SPINETTO Y Cía. Ltda.
Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el domicilio social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Emilio N. Casares, Luis D. Spinetto, M. Rousseau Portalis y Juan José Spinetto, quienes han terminado su mandato

4o. Elección de Síndico titular y suplente, de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 22 de los Estatutos, las acciones deben depositarse en la Secretaría con tres días de anticipación y obtener de la misma los certificados correspondientes para poder asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — El Directorio.

e28 agosto No. 5569 v17 sepbr.

BAIBIENE Y ANTONINI LTDA.
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo a los artículos 18 y 19 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Septiembre de 1925, a las diez horas, en el local de nuestro establecimiento San José 1653, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Resolver sobre el destino de las utilidades.

3o. Elección de Presidente y tres Directores por terminación de cargo de los señores Dr. Eduardo F. Maglione, Pedro E. Mattaldi y Horacio Baibiene Quintana y por renuncia del Dr. Alfredo Mendoza.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la sesión.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Directorio.

e27 agosto No. 5543 v18 sepbr

"CARLOS CASADO LIMITADA"
Compañía de Tierras

Por resolución del Directorio, de fecha 19 de Agosto de 1925, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Septiembre corriente a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Reducción del capital social a 8 o|s 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos oro sellado).

2° Forma de llevar a cabo esta reducción del capital social.

3° Modificación de los artículos 5° y 6° de los Estatutos sociales.

4° Autorizar al señor Presidente para que subscriba todos los documentos y escrituras públicas y privadas que fueren necesarios para formalizar y hacer efectivas las resoluciones que tome la Asamblea General a celebrarse.

5° Autorizar al Directorio para que amplíe la fábrica de Puerto Casado, su extensión ferroviaria y material flotante, pudiendo elevar la fabricación de extracto y su transporte hasta 24.000 (veinticuatro mil) toneladas anuales.

6° Autorizar al Directorio (sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de los Estatutos), para contraer préstamos hasta la suma de $ o|s 500.000 (quinientos mil pesos oro sellado) y establecer la forma y moneda en que podrá contraer estos préstamos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — Carlos M. Casado, presidente.

e5 sepbr. N° 5659 v22 sepbr.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima. — Cangallo 667. —
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre de 1925, a los 10 horas, en el local de la calle Cangallo 667, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de tres Directores.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días a lo menos de anticipación y recibirán en cambio un certificado que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925 — El Directorio.

e31 agosto No. 5593 v19 septb.

"ROMA", COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
BME. MITRE 459
Asamblea Ordinaria de accionistas del 26 de Septiembre de 1925
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 1925, a las 15 en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 459, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos señores accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del acta de la Asamblea por encargo de la misma, conjuntamente al Presidente y Secretario.

2° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General al 30 de Junio de 1925 e informe del Síndico.

3° Elección de cinco Directores por dos años en reemplazo de los salientes señores: Bozzini Luis, Cazzaniga Alejandro, Selva Nicolás, Togneri Ferruccio, Vasena Alfredo J.; de un Director por un año en reemplazo de D. Santos Lacorte (fallecido) y de dos Directores suplentes.

4° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: Como dispone el artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deben depositar en la Compañía los certificados de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1925. — El Director General.

e5 sepbr. N° 5647 v26 sepbr.

**MASLLORENS Hnos., S. A.**
**Compañía Limitada de Hilados y Tejidos de Punto. — Alsina 930**

Por resolución del Directorio y conforme al Art. 32 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Alsina 930, el día diez y ocho de Septiembre del corriente año, a las quince horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Consideración y aprobación de la memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades e informe de los Síndicos, correspondientes al segundo ejercicio social vencido el 31 de Julio de 1925.

II. Elección de tres Directores titulares en reemplazo de don Pablo Masllorens, don Esteban Masllorens y don Miguel Campomar; de cuatro Directores suplentes, en reemplazo del doctor Angel L. Sojo; don Lino Landajo, don Juan Campomar y don Gregorio Ozta; de dos Síndicos titulares en reemplazo de don Justo Oláran Chans y don Emilio Soulás y de dos Síndicos suplentes en reemplazo de don Jaime Campomar y don Gregorio Schneider, todos los cuales han terminado su mandato.

III. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conforme al Art. 44 de los Estatutos.

Art. 40 de los Estatutos: — "Para asistir a las Asambleas, es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco o una casa de comercio, caracterizada de esta plaza".

Buenos Aires, Agosto 29 de 1925. — Por el Directorio: Pablo Masllorens, Presidente.

e31 agosto No. 5594 v18 septb.

---

**DELLAZOPA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL**
CHACABUCO No. 167

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 16 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 167, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de 2 accionistas, de acuerdo con el art. 31 de los Estatutos, para verificar el quórum y firmar el acta de la Asamblea.

2o. Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancais y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.

3o. Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

4o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes en la celebración de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 167, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — El Directorio.

e27 agosto No. 5528 v16 sepbr.

---

**ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS**
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día quince de Septiembre de 1925 en el local de la Sociedad, calle Belgrano 919 a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2o. Elección del Síndico titular y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Director Gerente.

e22 agosto No. 5477 v11 sepbr.

---

**COMPAÑIA NACIONAL "GRANEROS MODELO"**
Cangallo No. 318, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1925, a las 15.30 horas (quince horas treinta minutos), en el local social, calle Cangallo No. 318, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Elección del nuevo Directorio y Síndico.

2) Reducción del capital social.

Nota: Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación (art. 20 de los Estatutos).

e28 agosto No. 5570 v11 sepbr.

---

**"LA PETROLERA SUD AMERICANA, S. A."**
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el jueves 24 del corriente a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 466, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación de los actos del Directorio hasta la fecha, incluso lo resuelto en la presente reunión.

2° Elección de un nuevo Directorio.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Directorio.

e7 sepbr. N° 5679 v23 sepbr.

---

**LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO**
Sociedad Anónima Cooperativa Limitada
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 29 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Larrea 525|33, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° — Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2° — Lectura y aprobación de la memoria del señor Presidente, correspondiente al 6° ejercicio.

3° Lectura y aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

4° — Distribución de utilidades.

5° — Destino a darse al fondo de reserva.

6° — Elección de dos miembros del Directorio en reemplazo de los señores Félix M. Raffo y José A. Brancato.

7° — Elección de dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente. — Félix M. Raffo, Presidente. — José A. Brancato, Secretario.

e9 septb. No. 5719 v25 septb.

---

**ASOCIACION ESCUELA POPULAR GERMANO-ARGENTINA BELGRANO.—**

De acuerdo con el artículo 170 de los Estatutos, se convoca a los socios a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día martes 15 de Septiembre de 1925, en el local de la Asociación, calle Monroe 3061, en la Capital Federal, a las 21 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA::

1) Autorización a la Comisión Directiva para efectuar las operaciones a que se refiere el art. 11, inciso 1o. de los Estatutos.

2) Nombramiento de 2 socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

e28 agosto No. 5556 v14 septb.

---

**CANTERAS EL SAUCE**
Sociedad Anónima

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 11 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Reconquista 331, Escritorio 173, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y discusión de la Memoria y Balance.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Designación de tres Directores titulares, dos por dos años en reemplazo de los señores Guillermo Turnbull y Lúcas Allende Posse, que han terminado su período, y uno por un año en reemplazo del señor Roberto H. Roberts.

4o. Designación de dos suplentes en reemplazo de los señores B. A. Cash Reid y Pascual Mathieu, que han terminado su período.

5o. Designación de Síndicos titular y suplente.

6o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — Guillermo Turnbull, presidente.

E.24 agosto-No. 5484-v.10 sept.

---

**"LAS MERCEDES" Ltda.**
**SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL**
Buenos Aires

De conformidad con lo que establece el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1925, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320, a las quince horas.

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto Ejercicio.

2o. Elección del Síndico titular y del Síndico suplente, en reemplazo de los señores Don Alejandro Connio y Don Joaquín Testasecca.

3o. Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea en unión del señor Presidente y Secretario.

Advertencia: Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1925. — El Directorio.

E. 26 agosto No. 5521-v-11 septiembre.

---

**USTARIZ & Cía. Ltda. — Soc. Anóm. COMERCIAL**

Convocatoria. — Asamblea General Ordinaria del 26 de Septiembre de 1925

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre a las 1 horas en el local social calle 25 de Mayo N°. 179, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades.

2°) Elección de un Director titular, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925. — El Presidente.

e8 septb. No. 5699 v24 septb.

---

**SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA (S. A.)**
25 de Mayo 340
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1925 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo N.° 340 (4.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.o Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2.° Elección de 5 Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo N.° 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e4 sepbre. N.° 5654 v21 sepbre.

---

**BANCO ARGENTINO**
Bmé. Mitre N° 363, Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local del Banco el día viernes 25 del corriente mes a las 16 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio último, y aprobación de la distribución de utilidades.

2° Elección de dos Directores por un año, en reemplazo de los señores Carlos M. Casado y Jorge E. Martínez. Tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Juan M. Vidal, que renunció, Pedro Mihanovich, que falleció y Luis Bruno. Cuatro Directores por tres años en reemplazo de los señores Rodolfo Travers, Enrique Schindler, Avelino Molina y Enrique J. Piccardo.

3° Elección de Síndico y de Síndico suplente por un año.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, o en su defecto un recibo de depósito que merezca entera fe a juicio del Directorio, y que podrá ser otorgado por entidades bancarias radicadas en la República, o en el extranjero, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar por carta-poder.

El accionista que adeudare cuota vencida, no podrá concurrir a la Asamblea.

Esta Asamblea se realizará de acuerdo con el art. 351 del Código de Comercio.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925. — El Secretario.

e5 sepbr. N° 5660 v16 sepbr.

---

**"LA AMERICANA"**
**Compañía Internacional de Seguros en General**

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 34 de nuestros estatutos sociales, el Directorio invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que en primera convocatoria tendrá lugar el día 24 de Septiembre actual, en su local de la calle San Martín número 296, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar la Memoria, Balance, inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio social.

2° Elección de un Director titular en reemplazo del señor Edelmiro Janovitz, que ha renunciado.

3° Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Adrián de Undurraga y José Manuel Alvarez Aránguiz que cumplen su mandato.

4° Elección de Síndico y suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la Asamblea, en la Gerencia de la Compañía.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1925. — El Directorio.

e5 sepbr. N° 5670 v24 sepbr.

**BANCO INTERNACIONAL DEL RIO DE LA PLATA**

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 de Agosto del corriente año, por no estar representado el número de acciones requerido estatutariamente al efecto, se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con lo fijado por el art. 351 del Código de Comercio y el art. 14 de los Estatutos, a nueva Asamblea que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1925, a las diez y ocho horas, en la Casa Central del Banco, calle Rivadavia 663, para tratar, como se anunció en la primera convocatoria, la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido o informe del Síndico.

2º Elección de los nueve Directores titulares que deben constituir el Directorio, conforme al art. 22 de los Estatutos sociales.

3º Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1925.— Francisco Fazio, presidente; Antonio Griego, secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría del Banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Secretario.

e5 sepbr. Nº 5671 v16 sepbr.

**COMPAÑIA DE LUZ E INDUSTRIAS ELECTRICAS**
SOCIEDAD ANONIMA
**Convocatoria**

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo que determinan los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre corriente a las 11 horas, en el local de la Administración Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 12º ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925, con informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por el término de dos años.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Esmeralda Nº 188.

Buenos Aires, Septiembre de 1925.— El Directorio.

e5 sepbr. Nº 5669 v22 sepbr.

**SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LA NACIONAL**
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Septiembre de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 171, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º. Distribución de utilidades.

3º. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-2 sept. Nº. 5619 v-18 sept.

**ALCHOURRON LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA DE COMISIONES, CONSIGNACIONES Y REMATES.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día Viernes 25 de Septiembre a las 16 horas, en los escritorios de esta Sociedad calle Sarmiento 442-448, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Reforma de la redacción del Inciso D. del Artículo 36 de los Estatutos, estableciendo en ella que el remanente de las utilidades netas se distribuirá entre las acciones Preferidas y Ordinarias en igual parte a cada acción, cualquiera que sea su clase.

Designación de dos Señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 33 de los Estatutos.

Para concurrir a la Asamblea convocada, deberán los Señores Accionistas, depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Directorio.

E. 2 septiembre Nº. 5626-v-25 sept.

**SOCIEDAD DE EDUCACION INDUSTRIAL**

Se cita a los señores socios, a la Asamblea que tendrá lugar en primera convocatoria, el lunes 14 de Septiembre a las 17.30 en el edificio de las escuelas, Lavalle esquina Salguero, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura de la memoria, balance y demás cuentas que presentará el Directorio.

2. Renovación de la mitad del Directorio.

3. Renovación de la Comisión de Cuentas.

4. Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — O. Rodríguez Saráchaga, secretario.

e3 septb. No. 5641 v14 septb.

**LUIS COLOMBO, Cía. Ltda.**
**Sociedad Anónima de Representaciones Consignaciones y Mandatos. — Convocatoria. — Asamblea General Ordinaria.—**

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre, a las 15 horas, en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al 6o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Luis Colombo, Presidente.

e31 agosto No. 5590 v19 septb.

**S. A. TALLERES METALURGICOS**
**Antes: Rezzonico, Ottonello y Cía. —**
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1925 a las 15.30 horas, en la sala de reuniones, situada en la calle San Martín Nº 132, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Reforma de los Estatutos.

2) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, (calle Bartolomé Mitre Nº 575, altos), para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1925. — El Directorio.

e9 septb. No. 5716 v30 septb.

**COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO-PARAGUAYA, S. A.**
CERRITO 453

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 22 de Septiembre próximo a las 17 horas, en la calle Carlos Pellegrini No. 53, piso 2o, escritorio de los señores Casas y Gowland, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el día 30 de Junio de 1925.

2o. Confirmación de nombramiento del doctor Enrique Rolón, como Director, por dos años, hecho por el Síndico en substitución del Director Sr. Edgardo L. Amaral, que renunció.

3o. Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo del doctor Ernesto B. Sansot y Raúl C. Etcheverry, que renunciaron, dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad al artículo 25 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad, Cerrito 453, 4o. piso, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea o sea hasta el 19 de Septiembre de 1925.

Buenos Aires, Agosto de 1925. — El Directorio.

e29 agosto No. 5574 v15 sepbr.

**CREDITO ARGENTINO Ltda.**
**Sociedad Anónima. — Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 19 del corriente mes a las 17 horas, en el local social, calle Sarmiento 212, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general.

2o. Distribución de las utilidades líquidas.

3o. Elección de Director en reemplazo del ingeniero Horacio Santa María, que terminó su mandato, por sorteo.

4o. Elección de dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, con el Presidente y Secretario-Tesorero.

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1925. — Horacio Santa María, Secretario.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.

e2 septb. No. 5623 v19 septb.

**FOMENTO DE ALTA GRACIA**
**Sociedad Anónima — Córdoba**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre a las 9.45 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 686, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al 13o. ejercicio terminado el 30 de Junio 1925.

2o. Elección de cuatro Directores por dos años, síndico y síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la presente asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea. — El Secretario.

e29 agosto No. 5572 v18 sepbr.

**COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU, Ltda.**
**Sociedad Anónima. — Asamblea Ordinaria. — Segunda convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 24 de Septiembre del corriente año, a las once horas, en el domicilio de la Sociedad, en la Avenida Alvear 1683, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aprobación de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de los beneficios realizados en el ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º — Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, la Asamblea se llevará a cabo con cualquier número de accionistas que concurra.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1925. — Enrique Duhau, Vicepresidente.

e9 septb. No. 5715 v23 septb.

**LA FRANCO - ARGENTINA**
**Compañía de Seguros.— Cangallo 666.**
BUENOS AIRES

El Directorio informa a los señores accionistas, que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Art. 9 de nuestros Estatutos, para que pueda realizarse el 1o. de Septiembre de 1925, la Asamblea General Ordinaria, esta reunión tendrá lugar el miércoles 16 de Septiembre de 1925, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Cangallo 666, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al 29 ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Distribución de beneficios.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5o. Elección de tres Directores por tres años, de un Síndico y de los Síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925. — Gastón Fourvel Rigolleau, Presidente interino. — Pedro Chapar, Secretario interino.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en la caja de la Sociedad, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

e31 agosto No. 5589 v16 septb.

**S. A. GANADERA LOS LAGOS**
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Septiembre de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 296 (4o. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Presentación de la memoria anual y balance al 30 de Junio de 1925.

2º — Nombramiento de Síndicos.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e9 septb. No. 5724 v24 septb.

**SOCIEDAD COOPERATIVA FRIGORIFICA DE PUERTO DESEADO (LIMITADA).**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 37 de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso), Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria y balance por el ejercicio fenecido al 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de 4 Directores por 2 años.

3o. Nombramiento de un Síndico y un Suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 29 agosto No. 5578-v-28 sept.

**"FIDES"**

(Factories Incorporated to Develop Export-import Supplies), Antonio Brunetti y Cía. Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de los Estatutos, quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 26 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Méjico 1668/72.

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.

2° Elección de un Director titular por el término de [illegible] años, en substitución del doctor Rafael P. Emiliani, cuyo mandato vence, de acuerdo al artículo 18 de de los Estatutos.

3° Elección de un Director suplente por el término de un año, en substitución del señor José M. [illegible], de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos.

4° Elección, por el término de un año, de un Síndico titular, en substitución del doctor Enrique Emiliani y de un Síndico suplente, en reemplazo del señor Juan José Cagno [illegible], de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

5° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que [illegible] el artículo [illegible] de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito, en las oficinas de la Sociedad, reclamando las boletas de entrada, hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. En la boleta constará el número de votos que corresponda a cada accionista.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — Rafael P. Emiliani, presidente en ejercicio.

[illegible] sepbr. [illegible] v[illegible] sepbr.

**Cía GENERAL DE [illegible] Y [illegible]**

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Septiembre a las 16 horas, en el local calle Balcarce N° [illegible], Bs. As., con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Elección de [illegible] miembros [illegible] y 4 miembros suplentes, para el Comité, por el término de dos años.

2) Elección de [illegible] miembro para integrar el Directorio, en substitución del Presidente señor [illegible], quien falleció.

3) Aprobación del contrato ad-referéndum, celebrado por el Directorio, con la Compañía Hispano Americana de Electricidad, para la adquisición de sus principales talleres, con los respectivos inmuebles e instalaciones y de su usina en el dock Sud.

4) Nombramiento de 2 accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

A los efectos del artículo 31 de los Estatutos de la Compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Administración de la Compañía, calle San Juan N° 139, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Secretario.

e9 septb. No. 5720 v25 septb.

**SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI - SIMON LIMITADA.**

Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 1925

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 665, 2.° piso, el día 30 de Septiembre de 1925 a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5.° Ejercicio al 30 de Junio de 1925.

2.° Elección de cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Juan F. Mattaldi, Luis Mattaldi, Dr. José Tomás Sojo y Américo U. Aliverti que han terminado su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma.

Nota: — Art. 19 de los Estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones o certificado de depósito de las mismas, en la Administración de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponde.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925. — El Directorio.

e9 sepbre. N.° 5711 v25 sepbre.

**CENTRO UNION VIAJANTES Y REPRESENTANTES DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA**

La C. D. invita a los asociados, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el sábado 26 de Septiembre del, a las 15 horas, en su local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Autorización para ampliar el edificio social, mediante el empréstito ofrecido por los señores Picardo y Cía., Ltda. — Ignacio Llobet, Prosecretario.

e9 septb. No. 5721 v11 septb.

**TELARTADORA ISLEÑA**

Sociedad Anónima

Cangallo 685

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 del corriente a las 16 horas, a fin de elegir nuevos Síndicos para visar las cuentas del ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1925, por cuanto los actuales señores R. W. Roberts y Alberto Faller, Síndico y Síndico Suplente, respectivamente, se han ausentado a Europa.

Se previene a los señores Accionistas, que para tener representación deberán presentar sus acciones en Secretaría, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Directorio.

e9 sepbre N.° 5729 v25 sepbre.

**COMPAÑIA GENERAL DE TEJIDOS DE PUNTO, S. A.**

De acuerdo con el art. 31 de los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el 12 de Septiembre de 1925, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Mompox 1639.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital social.

2o. Aprobación de las modificaciones introducidas al inventario y balance general referidos en el artículo 50 de los estatutos.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea en nombre de todos los presentes.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la gerencia con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Secretario.

e27 agosto No. 5526 v12 sepbr.

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

**DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE**

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para presupuestar las reparaciones a efectuarse al vapor "Jenner", de conformidad con los pliegos de condiciones que se entregará a los interesados en la Secretaría (Sección Administrativa), de esta Repartición.

Las propuestas, que serán presentadas de acuerdo a lo establecido en el respectivo pliego, serán abiertas el día [illegible] de Octubre del año en curso a las diez y seis horas, en el despacho del señor Secretario General, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925. — Tiburcio Padilla, Secretario General.

v1° octubre.

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre próximo a las 10 horas, para las obras de construcción de afirmados de cemento asfáltico a base de roca de asfalto natural del país sobre contrapiso de hormigón de portland con cordones, de granito de doce centímetros de espesor como mínimo, trabajados a la martelina en sus partes vistas y sentados sobre el mismo hormigón en ochenta y siete cuadras hasta 200 de esta ciudad, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza del mes de Agosto del año en curso, y en la Ley No. 1532 de Organización de los Territorios Nacionales y sus modificaciones.

Las propuestas serán presentadas en sello municipal de cien pesos m|nacional para la primera foja, y de cinco pesos las subsiguientes, y deberán acompañarse de un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario de esta ciudad, a la orden de la Municipalidad, equivalente al 1 o|o del monto de la propuesta calculada sobre un total de doscientas cuadras a pavimentarse. Los licitantes deberán constituir domicilio legal en esta ciudad.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a esta Secretaría. — El Presidente Interino.

e21 agosto No. 5565 v30 sepbr.

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente a las 15 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles [illegible] de Rivadavia a Escalada y Tafí de Rivadavia a [illegible] [illegible], de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2° piso.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925. — El Secretario.

e9 sept. s|pp. o|1655 v16 sept.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N°. 8262 -D- 924 llámase a licitación para la provisión y colocación de un generador a vapor en el Hospital Torcuato de Alvear. — Tendrá lugar el día 18 del corriente a las 14 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Secretario.

e9 sept. s|pp. o|1594 v18 sept.

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Crámer de Besares a Vedia, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2°. piso.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. El Secretario.

e-4 sept. s|pp. o|1842 v-11 sept.

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente a las 14 horas, para la provisión de un motor eléctrico y correas de suela con destino a la trituradora de piedra del depósito Colón, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2°. piso.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. El Secretario.

e-4 sept. s|pp. o|1839 v-11 sept.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 12226-L-925, llámase a licitación para la [illegible] de los perros que se sacrificarán en la cámara de asfixia, durante el año 1926. Tendrá lugar el día 14 de Septiembre a las 11 horas. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e5 septb. s|pp O|1576 v14 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° [illegible]-L-925, llámase a licitación para la [illegible] de [illegible] kilos de plomo, existentes en el Cementerio del Oeste. Tendrá lugar el día [illegible] del corriente a las 11.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e5 septb. s|pp O|1577 v14 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° [illegible]-L-925, llámase a licitación para la [illegible] de pasto [illegible] desde el 1° de Noviembre próximo, hasta el 31 de Marzo de 1926. Tendrá lugar el día [illegible] del corriente a las [illegible] horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e5 septb. s|pp O|1576 v14 septb.

[illegible]

e5 septb. s|pp O|1579 v14 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° [illegible], llámase a licitación para la [illegible]. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e5 septb. s|pp O|1582 v16 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° [illegible]-L-925, llámase a licitación para la provisión de forraje [illegible] con destino a [illegible] sanitaria, durante el último trimestre del año actual. Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e5 septb. s|pp O|1585 v16 septb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 122413-L-925, llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos con destino a la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e5 septb. s|pp O|1588 v16 septb.

---

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 12263?-L-925, llámase a licitación para la provisión de papas, con destino a la Dirección Sanitaria, durante el 4° trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — El Secretario.

e5 septb. s|pp O|1591 v16 septb.

---

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la impresión del Boletín Mensual de Correos y Telégrafos correspondiente al año próximo 1926.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 24 de Septiembre venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v-24 septiembre

---

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos de libros de fábrica e impresos en general, fórmulas, carátulas, sobres, tarjetas, obleas, etc., etc., destinados a los servicios durante el año 1926.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 25 de Septiembre próximo venidero a las 13 horas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v25 sepbre.

---

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de autos - camiones de dos a cinco toneladas, destinados a los servicios de transporte de la misma.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 5 de Octubre próximo venidero a las 14 horas.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v6 octubre.

---

# Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

## SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 7 de Octubre de 1925, a las 15 y 15 y 15, para la provisión de carnes y extras y frutas y verduras. Informes: Reconquista 269. — La Secretaría.

v7 octb.

---

## HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante el año 1926.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 28 de Septiembre de 1925, a las 14 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones, existentes en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — El Director.

v28 sepbre.

---

## COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Octubre del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Harina de trigo "00" para la elaboración de pan, durante todo el año 1926.

Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Septiembre 1 de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v1 octubre

---

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Octubre del corriente año a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Hacienda vacuna en pié, para consumo, durante todo el año 1926.

Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Septiembre 1 de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v1 octubre.

---

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Octubre del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Leña de quebracho colorado, Campana, durante todo el año 1926.

Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Septiembre 1 de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v1 octubre.

---

## ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS, OLIVA, PROVINCIA DE CORDOBA

Llámase a segunda licitación pública, para la provisión de los artículos de: Comestibles y artículos de almacén; aves y huevos, hacienda vacuna para el consumo, papas para consumo, manteca, tabaco, fósforos y papel de fumar, harinas de trigo para pan, forrajes, combustibles (leña de algarrobo, petróleo y kerosene); artículos de ropería, colchonería y calzado; materias primas para la elaboración de jabón; drogas y útiles varios para farmacia; materiales para talleres; librería y útiles de escritorio; semillas, útiles y herramientas para agronomía, y bazar, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, F. C. C. A.), el día 30 de Septiembre del corriente año a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, 29 de Agosto de 1925. — El Director.

Nómina general de artículos que comprende el segundo llamado de licitación pública.—

Comestibles.—

6.840 kilos de aceite comestible, en envases de 2 a 5 kilos o aproximado.
300 kilos aceitunas verdes.
420 kilos achicoria para mezclas.
500 gramos anís en grano.
6.000 kilos arvejas secas, partidas.
12.000 kilos avena aplastada para sopa.
600 gramos azafrán en rama.
3.360 kilos azúcar refinada en terrones.
68.880 kilos azúcar tucumana o similar, molida o granulada.
900 kilos bacalao.
15 kilos canela en rama.
10 kilos canela molida.
600 kilos café tipo Caracolillo, en grano tostado.
600 kilos café tipo Puerto Rico, en grano tostado.
600 kilos café tipo Moka, en grano tostado.
27.000 kilos de cebada perlada para sopa.
420 kilos de ciruelas secas.
1.200 kilos conserva de tomate.
60 kilos champignon, en tarros de 200 a 500 gramos.
420 kilos dulce membrillo, en envases de 5 kilos o aproximado.
480 cajas escarbadientes, (indicar marca y cantidad contenida).
1.200 kilos extracto de tomate.
3.000 kilos fideos de sémola, en cajones, barricas o canastos.
12.000 kilos fideos de 1a., en cajones barricas o canastos.
48.000 kilos fideos de segunda, en bolsas.
8.400 kilos garbanzos.
3.600 kilos de grasa de vaca La Negra, en envases de 2 1|2 kilos o aproximado.
vases de 2 1|2 kilos o aproximado
24.000 kilos harina de maíz para polenta.
48 kilos hongos secos de 1a. calidad.
144 kilos líquido para metales, (indicar marca y contenido).
720 ladrillos ingleses del país.
365 docenas limones.
960 kilos maicena.
51.600 kilos maíz blanco, para mazamorra.
360 kilos de nueces.
5 kilos nuez moscada.
360 kilos orejones de duraznos.
420 kilos pasas de uva.
180 kilos petit pois, en envases de 500 gramos o aproximado.
12 kilos pimienta en grano.
12 kilos pimienta molida.
600 kilos pimentón dulce.
600 kilos queso rallar, Goya.
480 kilos queso rallar Sbrins.
180 kilos queso rallar Reggiano.
300 kilos queso Chubut o similar, para postre.
6 kilos Royal, Levadura, en envases de 500 gramos o aproxim.
480 kilos sal fina, suelta, para cocina.
180 kilos sal fina, en envases de 1 kilo o aproximado.
3.000 sapolios, (indíquese marca).
1.080 kilos sémola.
24.000 kilos trigo pelado, para locro.
1.000 chauchas vainillas en tubos de 1 o 2 chauchas.
60 kilos velas estearina de alumbrar, para funciones religiosas.
60 kilos velas de cera para celebrar misas.
36 litros vino para celebrar misas, en botellas de 1 litro o aproxi-
200 litros vinagre blanco, en cascos.
1.200 litros vinagre tinto, en cascos.
600 kilos yerba argentina en envases de un kilo o aproximado.

Aves y huevos.—

5.840 kilos, gallinas de 2 kilos [illegible] vivo, o aproximado (2,92[illegible]
13.140 kilos pollos de 1 1|2 kilos [illegible] vivo o aproximado (8,760 aves),
10.950 docenas huevos frescos, no conservados.

Hacienda vacuna de consumo.—

657.000 kilos novillos mestizos o criollos, de 450 kilos, de peso vivo o aproximado (1460 animales).

Papas.—

150.000 kilos papas para el consumo.

Leche y manteca.—

2.555 kilos manteca, en panes de [illegible] a cinco kilos.

Harina de trigo.—

184.100 kilos harina de trigo, tres ceros, (2.630 bolsas).
261.100 kilos harina de trigo dos ceros, (3|730 bolsas).

Forrajes.—

12.000 kilos afrecho de trigo o de maíz.
18.000 kilos maíz amarillo.

Tabaco, fósforos y papel para fumar.—

2.400 kilos tabaco en hebra, tipo alemán, en paquetes de 100 gramos.
30 gruesas de cajas de fósforos, en cajas de 75 números.
9.000 libritos papel para fumar, en libritos de 80 hojas o aproximado.

Ropería, colchonería y calzado.—

36 agujas para colchonero.
2.400 agujas de máquina, números 1 y 2.
3 kilos alfileres comunes.
5 kilos aceite para máquina de coser.
900 pares alpargatas de lona Nos. 7, 8 y 9.
1.000 metros bombasí para uniforme empleadas, de colores claros.
90 docenas botones niquelados para saco, de 2 cent. diámetro.
600 docenas botones de hueso o pasta, blancos, para guardapolvos, de 2 1|2 cent. de diámetro.
56 kilos clavos de bronce Nos. 9 al 16, para zapatero.
30 kilos clavos para taco.
20 kilos clavos imitación bronce.
Entretelas para forros.
5 felpudos de coco de 60 por 80 centímetros, medida aproximada.
48 carretes hilo de color, para zapatero, No. 16.
100 ovillos hilo cáñamo para zapatero.
200 ovillos hilo para hilvanar, (ovillos de 20 gramos o aproximado).
400 piezas iniciales bordadas sobre brin, hilo plateado.
400 piezas iniciales bordadas sobre paño azul A. C. R. M. A., hilo plateado.
200 metros lona para zapatillas.
36 máquinas de peluquero, números "00", "0" y "1".
50 kilos semilla para botines, números 8 al 12.
500 sombreros de fieltro gris claro, para asilados.
10 tijeras para peluquero.
300 toallas de hilo.

Combustible.—

140 toneladas gas oil, para motores Diesel.
180 cajones kerosene refinado, sin canilla, en cajones de 2 latas.
600 toneladas leña de algarrobo, delgada.
450 toneladas petróleo crudo Comodoro Rivadavia.

Drogas y útiles de cirugía y laboratorio.

20 kilos aceite hígado de bacalao.
500 gramos ácido clorhídrico comerc.
150 gramos ácido láctico puro.
200 gramos ácido tímico.
5 kilos alcanfor en panes.
3 cajas amilo nítrito, en cajas de 20 ampollas.
200 gramos amonio sulfocianuro.
500 gramos amonio sulfato.
100 gramos amonio carbonato.
200 gramos belladona hojas polvo.
1.000 bolsas papel para despacho de 500 y 1.000 gramos.
1 kilo cafeína citrato.

1500 cajas cartón redondas Nos. 5 al 9.
1000 cajas cartón cuadradas Nos. 5 al 9.
60 hojas cartulina marrón para fotografía.
2 kilos coca hojas.
50 gramos collargol.
300 gramos creogenina.
100 gramos dionina.
10 cajas electrargol.
2 kilos ergotina Bonjean.
5 gramos escopolamina colhidrato.
300 gramos etilo cloruro.
100 gramos extracto acuoso de opio.
100 cápsulas extracto etéreo de helecho macho en cápsulas de 0,5.
1 kilo glucosa sólida.
5 kilos guayacol carbonato.
500 gramos hidroquinona.
200 gramos hierro amoniacal citrato.
1 kilo jabón en polvo.
500 pastillas jabón glicerina.
1 kilo Láudano Sydenham.
50 gramos Lecitina.
250 gramos Luminal sódico.
100 gramos Metol Hauff.
300 gramos miel rosada.
48 Neosalvarsan en ampollas de 15 30. 45 y 60 centígramos.
100 gramos opio polvo.
4.800 litros oxígeno medicinal.
576 hojas papel Ilford P. O. P. brillante 18 por 24.
30 hojas papel adhesivo para fotografías.
24 peras de goma surtidas con pico de goma.
144 placas fotográficas de 18 por 24.
480 placas fotográficas de 12 por 165.
48 placas fotográficas de 9 por 12.
5 kilos potasio carbonato.
500 gramos potasio nitrato.
100 gramos potasio tartrato.
250 gramos potasio sulfato.
1 Probeta de vidrio de 90 c. c.
1 Probeta de vidrio de 200 c. c.
100 gramos Escila polvo.
45 cajas sellos Sillimbia Nos. 12, 14 y 16.
15 kilos sodio bicarbonato.
25 kilos sodio hiposulfito.
2 kilos sodio salicilato.
3 kilos sulfito anhidro.
1.800 gramos solución adrenalina en frascos de 30 gramos.
24 Sondas Nelatón, surtidas.
500 gramos Sulfonal.
50 tarros lata para pomada de 30 c. c.
50 tarros lata para pomada de 60 c. c.
50 tarros lata para pomada de 100 c. c.
50 tarros lata para pomada de 250 c. c.
50 tarros lata para pomada de 500 c. c.
50 tarros lata para pomada de 1000 c. c.
50 tarros lata para pomada de 2000 c. c.
40 tarros porcelana de 150 c. c.
40 tarros de porcelana de 200 c. c.
250 gramos tiroidina.
1.500 gramos veronal.

Artículos para lavado.—

200 kilos aceite de coco.
1.000 bolsitas azul.
6.000 kilos ceniza de soda.
6.000 kilos cloruro de cal.
500 gramos esencia de romero.
500 gramos esencia lacanda.
100 gramos esencia neroli.
5.000 kilos resina "H".
3.000 kilos soda cáustica.

Materiales y útiles de talleres—

1.800 kilos aceite para cilindros de motores Diesel, en cascos.
30 kilos aceite para compresores.
3 aceiteras de mano surtidas.
10 litros ácido muriático.
250 litros aguarrás, en cajones de 2 latas.
100 aisladores a campana de 72 mm
400 aisladores a carretel.
50 aisladores esquineros
100 aisladores prensa-hilos para conductores.
4 kilos alambre para resortes [illegible]
700 kilos alambre acerado para mallas de colchón.
35 kilos alambre de cobre desnudo (indicar sección).
50 metros alambre para instalación de timbres.
2.000 metros alambre para instalación de luz, de 2 y 1 mm.
160 metros alambre para instalación de teléfonos, de 2 mm.
2 rollos alambre para enfardar, en rollos de 40 kilos.
60 kilos amianto en polvo.
1 kilo amoníaco, piedra.
70 kilos amoníaco, gas, para fabricación de hielo.
25 anillos porcelana para portalámparas.
20 arandelas de hierro surtidas.
120 arandelas de bronce para fichas de 1 mm.
1 arco para sierra de cortar metales de 12".
100 toneladas arena de río.
2.000 azulejos del país de 15 por 15
3 barrenas de mano surtidas.
25 bisagras de bronce con perilla para muebles.
60 bisagras de hierro para muebles
12 bisagras niqueladas para muebles.
8 bidets de loza.
70 boca-llaves bronces de embutir.
12 boca-llaves doradas p|muebles.
80 bolas para flotantes.
100 boquillas porcelana para caño Bergmann, de 16 mm.
100 boquillas porcelana para caño Bergmann, de 23 mm.
5 kilos bórax para soldar.
36 botones para broches de correa
2 kilos bronce para soldar.
80 kilos bronce fundido en barras.
12 kilos bronce en chapas de 2 mm.
12 bujías para filtro Chamberlain.
250 metros cables de cobre p|instalación, de 4 mm.
20 toneladas cal viva, en terrones.
3 compases comunes p|carpintero.
200 metros caño para instalación embutida, de 14 mm.
80 metros caño hierro galvanizado, de 1|2".
30 metros caño hierro galv. de 3|4".
100 metros caño hierro galv. de 1".
20 metros caño hierro galv. de 1 y 1|2".
25 metros caño hierro galv. de 2"
40 metros caño Mannesmann de 3|4".
25 metros caño Mannesmann de 1".
25 metros caño Mannesmann de 1 y 1|4".
10 metros caño Mannesmann de 1 y 1|2".
15 metros caño Mannesmann de 2"
20 metros caño Mannesmann de 2 y 1|2".
2.000 kilos carbón de fragua.
4 blocks carbones para dinamos.
100 carbones para proyector de 13 por 200.
100 carbones para proyector de 18 por 200.
3 cucharas para albañil.
5 cuchillas zapatero.
12 chairas para zapatero.
4 destornilladores surtidos, para carpintero.
12 escofinas surtidas p|madera.
6 espátulas para pintor.
6 formones surtidos.
25 metros lineales cedro de 4 por 4
40 metros lineales cedro de 3 por 3
150 metros lineales cedro de 2 por 14
15 metros lineales cedro de 2 por 1[illegible]
200 metros lineales cedro de 1 1|2 por 16.
100 metros lineales cedro de 1 1|2 por 12.
200 metros lineales cedro de 1 por 1[illegible]
120 metros lineales cedro de 3|4 por [illegible]
160 metros lineales cedro de 3|4 por 16
[illegible] metros cedro de 1|2" por 18".
1[illegible] metros cedro de 1|2" por 16"
10 bolsas cemento portland.
30 kilos cemento blanco.
5 kilos cera virgen en panes.
12 cerraduras embutir p|puertas.
20 cerraduras embutir p|muebles.
30 cerraduras de arrimar para puertas.
16 cerraduras de arrimar para muebles.
4 cerraduras Yale para puertas.
10 kilos cinta aisladora.
8 paquetes clavos sin cabeza de 3|4".
6 paquetes clavos sin cabeza de 1"
6 paquetes clavos sin cabeza de 2"
4 codos hierro galv. para lluvia.
12 codos hierro galv. de 1|2".
24 codos hierro galv. de 3|4".
18 codos hierro galv. de 1".
3 codos hierro galv. de 1 1|2".
3 codos hierro galv. de 3".
16 cojinetes para vagoneta (cajas de grasa).
60 kilos cola francesa.
150 metros cordón flexible para teléfonos.
500 metros cordón flexible para luz eléctrica de 2 mm.
3 cordones para central telefónica
300 litros creolina.
6 cruces de hierro galv. de 1".
6 cruces de 1" por 3|4".
10 cuplas bronce de 1|2".
10 cuplas bronce de 3|4".
10 cuplas bronce de 1".
6 cuplas de hierro galv. de 1|2".
6 cuplas de hierro galv. de 3|4".
10 cuplas de hierro galv. de 1".
10 cuplas de hierro galv. de 2".
5 metros lineales curupay, de 3 por 16".
10 metros lineales de Curupay, de 4" por 16".
100 curvas caño de instalación, embutida.
10 curvas hierro galv. de 1|2".
6 curvas hierro galv. de 3|4".
6 curvas hierro galv. de 1".
6 curvas hierro galv. de 1 1|4".
6 curvas hierro galv. de 2 1|2".
1 kilo Chatterton.
15 depósitos automáticos, de bronce para inodoro.
60 kilos estaño virgen.
10 kilos esterilla en madejas.
80 fichas toma-corriente.
2 kilos fibra vulcanizada.
50 fichas de 2 alas para puertas.
20 frotadores para dinamo.
20 fusibles de fibra p|teléfono.
4 kilos fusibles de vidrio p|teléfono.
8 kilos grafito en flecos.
6 grampas p|cojinetes vagoneta.
500 grampas p|caño Bergmann.
6 kilos grasa con grafito.
2 kilos guarnición engrasada, cuadrada, de 3|8.
10 kilos guarnición de goma p|juntas.
15 kilos guarnición Klingerit.
10 guarniciones de cuero, 6", para pistón de bomba.
30 guarniciones exagonales para nivel caldera.
10 kilos guarnición Skokum cuadrada.
200 kilos hierro ángulo de 1 1|2".
150 kilos hierro ángulo de 1".
20 kilos hierro cuadrado de 1|2".
50 kilos hierro cuadrado de 1 3|4".
200 kilos hierro cuadrado de [illegible]
100 kilos hierro redondo de 1|4".
100 kilos hierro redondo de 1|2".
100 kilos hierro redondo de 3|8".
100 kilos hierro redondo de 3|4".
150 kilos hierro redondo de 5|8".
100 kilos hierro redondo de 7|8".
100 kilos hierro redondo de 1".
50 kilos hierro redondo de 5|16".
50 kilos hierro redondo de 1 1|2".
50 kilos hierro redondo de 1 1|4".
40 kilos hierro planchuela de 1 3|4 por 5|16"
200 kilos hierro planchuela de 1|4" por 1".
200 kilos [illegible] planchuela de 1 1|2 por [illegible]".
1.000 kilos hierro planchuela de 1|4" por 1 3|4".
250 kilos hierro planchuela de 1|2 por 2".
200 kilos hierro planchuela de 1 1|2 por 5|8".
100 kilos hierro planchuela de 1 por 1|8".
500 kilos hierro galv. liso, en chapas.
50 chapas hierro galv. canaleta, de 12 pies.
100 kilos hierro negro en chapas.
100 kilos hierro "U" de 1 1|4".
25 inodoros de loza.
240 lamas para cortar metales.
200 lámparas, 110 v., 16 bujías.
500 lámparas 110 v., de 50 bujías.
500 lámparas 110 v., de 32 bujías.
50 lámparas 110 v. de 100 bujías.
50 interceptores de porcelana.
8 metros lineales lapacho de 4" por 16".
10 metros lineales lapacho de 3" por 16".
20 metros lineales lapacho de 2" por 16".
10 metros lineales lapacho de 1 1|2" por 16".
72 lápices de carpintero.
20 leznas para zapatero.
48 limas chatas surtidas.
12 limas cuchillo surtidas.
30 limas triángulo, surtidas.
50 llaves en bruto, hembra.
50 llaves en bruto, macho.
6 llaves paso de bronce, plomo, de 1|".
10 llaves paso bronce, plomo, 3|4".
6 llaves paso bronce, plomo, 1".
2 llaves paso bronce, plomo 1 1|2"
6 llaves paso bronce, plomo, 2".
6 llaves paso bronce, hierro de 1|2".
5 llaves paso bronce, hierro, de 3|4".
12 llaves paso bronce, hierro, de 1".
50 llaves interruptoras.
24 machos de rosca para tarraja.
24 mangos para maza.
60 mangos para hacha.
20 mármoles para mesa, de 140 por 70, por 3 centímetros.
12 mechas para alfajías.
2 metros de acero.
10 metros de madera, sencillos.
100 kilos minio en polvo.
2.500 mosaicos de vereda, de panes o rayados.
5.000 mosaicos de dibujos varios.
120 latas nafta.
10 metros cúbicos oxígeno para soldar.
15 palanganas loza, redondas, de 12".
180 hojas papel tela esmeril, azul, números 0, 1 y 2.
750 hojas papel de lija números 0, 1, 2 y 3.
2 pesa lejías.
2 piedras esmeril, (indicar medida).
2 piedras de afilar, redondas, (indicar medida).
5 kilos piedra pómez, polvo.
20 pilas semi-secas regenerables.
900 metros lineales pino tea de 3" por 3".
500 metros lineales pino tea de 4" por 4".
5.000 metros lineales pino tea 1" por 3", machihembrado.
600 metros lineales pino tea 1" por 12".
300 metros lineales pino tea 3" por 4".
400 metros lineales pino blanco de 1" por 12".
3.000 metros lineales pino Brasil de 1|2" por 12".
600 metros lineales pino spruce de 1" por 12".
1.000 metros lineales pino spruce, de 1|2" por 6"
200 metros lineales pino spruce de 2" por 12"
100 metros lineales pino spruce de 2" por 3"
300 metros piolín de algodón.
10 [illegible] de porcelana, para instalación eléctrica.

100 pitones de hierro, surtidos.
30 placas Laffite.
20 portalámparas con llave.
25 portalámparas sin llave.
20 portafusibles para teléfono.
10 protectores para teléfono (para ...
100 r... para instalación eléctrica.
5 kilos remaches hierro galvanizado.
10 kilos remaches estañados.
20 kilos remaches de hierro, negros
10 paquetes remaches de cobre.
6 resistencias para estufas.
400 kilos ripolín blanco.
50 rodillos de acero para cojinetes de wagoneta.
3 serruchos de carpintero, de punta.
3 taladros a Crik.
50 tapas para fusibles.
500 tapones fusibles, a cartucho, de 10, 15 y 25 amperes.
10 tapones hierro galvanizado de 1|2''.
10 tapones hierro galvanizado de 3|4''.
10 tapones hierro galvanizado de 1''.
6 tenazas carpintero, (indicar medida).
6 tes de hierro galvanizado de 1|2''.
6 tes de hierro galvanizado de 3|4''.
6 tes de hierro galvanizado de 1''.
6 tes de hierro galvanizado de 1, 1|4''.
10 tes de hierro galvanizado de 1 1|2''.
6 tes de hierro galvanizado de 3|4''x1|2''.
6 tes de hierro galvanizado de 1 1|4''x1''.
20 tes de hierro galvanizado de 1 1|4''x1|2''.
60 tes para caño de instalación embutido.
2 tijeras para hojalatero.
500 kilos tierra refractaria.
60 toma-corrientes.
50 paquetes tornillos para madera 30-55.
10 paquetes tornillos para madera 20-40.
30 tornillos para madera, 18-25.
50 tornillos para madera 21-40.
10 paquetes tornillos para madera 18-22.
6 paquetes tornillos para madera 25-45.
20 paquetes tornillos para madera 22-50.
6 paquetes tornillos para madera 18-20.
20 paquetes tornillos para madera 20-25.
12 tubos vidrio para nivel calderas
20 kilos tuercas surtidas para bulones.
100 uniones para caño instalación eléctrica.
25 válvulas bronce de 1|2'' para canilla.
25 válvulas bronce de 2|4'' para canilla.
15 válvulas bronce de 1'' para canilla.
20 vaivenes para puertas.
8 vasos vidrio p|pilas Leclanché.
40 vasos porosos p|pila Leclanché.
12 paquetes velas estearinas para coche.
70 vidrios dobles de 50x34.
100 kilos yeso en polvo.
100 cinc para pilas telefónicas.

Bazar.—

12 azucareras enlozadas.
36 baldes de cinc, (indicar capacidad).
6 barriles de vidrio x10 litros.
10 batidores de alambre.
8 boquillas p|calentador Primus.
6 botellones de vidrio.
12 cacerolas enlozadas, (indicar medida).
6 cacerolas de alambre. (indicar medida).
12 cacerolas de hierro batido. (indicar medida).
3 cafeteras enlozadas (indicar medida).
25 cajones de cinc para desperdicios
50 calentadores a alcohol, chicos.
6 calentadores a alcohol, a presión.
6 calentadores Primus.
3 coladores niquelados para te.
6 coladores de hierro para caldo.
6 compoteras de vidrio.
6 compoteras de loza.
60 copas para agua o vino.
6 cubre-fuentes de alambre.
24 cucharas de alpaca para café.
24 cucharas de alpaca para postre.
24 cucharas de alpaca para sopa.
1.440 cucharas de hierro para sopa.
3 cucharones de alpaca.
36 cucharones de hierro.
36 cucharones enlozados.
24 cuchillos de alpaca para postre.
24 cuchillos de alpaca para mesa.
120 cuchillos de hierro para mesa.
10 cuchillos para cocina.
1 cuchillo machete para cocina.
6 cuchillos para masa (panadero)
2 chairas.
2 chatas enlozadas.
3 embudos de cinc (indicar capacidad).
6 ensaladeras de loza, (indicar capacidad).
600 bacinillas enlozadas (indicar capacidad).
36 espumaderas enlozadas (indicar medida).
36 espumaderas de hierro (indicar medida).
6 faroles de mano, a kerosene.
12 fuentes de loza (indicar medida)
12 fuentes enlozadas, (indicar medida).
3 hachas de mano.
3 hachas grandes.
36 jarras enlozadas de 3 litros.
36 jarras de vidrio de 2 litros.
600 jarros enlozados de 500 gramos
36 lebrillos de latón.
12 lecheras enlozadas de 2 litros.
100 juegos naipes españoles.
36 ollas enlozadas tamaños varios
36 palanganas enlozadas, (indicar medida).
30 palas de hierro para basura.
6 paneras de mimbre.
24 pavas enlozadas, tamaños varios.
100 pela-papas.
36 platos loza para almuerzo.
36 platos loza para café.
36 platos loza para postre.
180 platos enlozados hondos.
360 platos enlozados, playos.
600 platos enlozados hondos.
1.200 platos enlozados playos.
600 platos de hierro batido, hondos
12 saliveras enlozadas de mano.
24 saliveras enlozadas de piso.
12 sartenes de hierro (indicar medida).
12 soperas de loza (indicar medida)
36 soperas enlozadas (indicar medida).
30 tarros de hierro para leche, de 50 litros, boca ancha de 222 milímetros.
24 tarros para leche, de 30 litros, boca ancha de 60 milímetros.
36 tazas loza, para café.
36 tazas de loza, para almuerzo.
36 tazas de loza almuerzo.
600 tazas enlozadas de 500 gramos.
600 tazas de hierro batido de 500 gramos. cent. cúb. capacidad.
24 tenedores de alpaca para mesa
24 tenedores para postre, alpaca.
6 tubos vidrio para farol.
36 vasos de vidrio de 250 gramos.
6 viandas enlozadas de 3 platos.
6 viandas enlozadas de 5 platos.

Artículos de Librería, Impresos y Utiles de Escritorio—

6 frascos aceite p|máquina de escribir.
2 almohadillas para sellos, tamaño mediano "Contador".
30 cajas broches amarillos, Nos. 2, 4, 6, 8 y 10.
120 carpetas cartón lomo tela, de 38 por 28 por 10.
360 carpetas para expedientes en cartulina gris 37 x 28 según modelo No. 27.
600 carpetas para licitación privada en cartulina gris 37 x 28 s|modelo 28.
2.000 carpetas para historias clínicas, en cartulina, (1.000 color gris y 1.000 color blanco) s|modelo No. 26.
150 carpetas biblioratos, en cartulina, para archivo, tamaño carta.
150 carpetas biblioratos, en cartulina, para archivo, tamaño oficio.
100 carpetas cartón lomo tela, de 38 por 28 por 7.
36 cintas para máquina escribir, color violeta.
36 libros copiadores, tamaño oficio papel japonés, 500 hojas.
1 libro copiador planillas de sueldos, en papel japonés de 500 hojas, tamaño 37 ancho por 40 alto.
200 cuadernos tipo colegio, tapa cartón de 40 a 60 hojas.
3 cajas chinches amarillas (indicar contenido c|caja).
1.000 esferas para reloj control s| modelo 29.
10.000 esferas para reloj control según modelo núm. 30.
1.000 fórmulas movimiento diario de asilados y camas, en blocks de 100 hojas s|modelo 36.
6.000 fórmulas informes de asilados, en tinta copiable y blocks de 100 hojas, s|modelo No. 35.
700 fórmulas comunicación alta de asilados, tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 37.
500 fórmulas comunicaciones médicos internos, s|modelo No. 54, en blocks de 100 hojas.
2.000 fórmulas boletines anamnésicos s|modelo No. 25.
700 fórmulas planillas sueldos 1a. hoja, de 40 alto por 37 ancho s| modelo 7.
5.000 fórmulas planillas sueldos 2a. hoja, igual medida, s|modelo No. 8.
2.500 fórmulas lavado de ropa, s|modelo No. 75.
800 fórmulas racionamientos diarios, s|modelo 21, en blocks de 100 hojas.
200 fórmulas avisos de giro, s|modelo No. 76.
700 fórmulas autorización de giro, s|modelo No. 77.
1.200 fórmulas impresas relación de pago, en tinta copiable y blocks de 100 hojas, s|modelo No. 9.
200 fórmulas relación de pagos de traslado asilados, en tinta copiable y blocks 100 hojas, s|modelo No. 15.
200 fórmulas relación de pagos en tinta copiable, s|modelo No. 14.
3.000 fórmulas recibos Dirección en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 78.
1.600 fórmulas recibos peculio asilados blocks 100 hojas, s|modelo No. 11
400 fórmulas vales de sueldos, s|modelo No. 79.
1.000 fórmulas arqueo de Caja, s|modelo No. 80.
1000 fórmulas órdenes de provisión en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 10.
500 fórmulas actas licitación privada, en blocks 100 hojas s|modelo No. 32.
3000 fórmulas recetarios médico internos en blocks 100 hojas, s modelo 39.
1000 fórmulas movimiento diario de la población, blocks de 100 hojas s|modelo No. 38.
200 fórmulas pedido de facturas, s modelo No. 81.
1000 fórmulas liquidación fletes, s modelo No. 4.
500 fórmulas balance de comprobación s|modelo No. 62.
500 fórmulas balance de comprobación comestibles, s|modelo No. ... s|modelo No. 63.
36000 fórmulas impresas ... 
6000 fórmulas pedidos de precios para licitaciones, en tinta copiable y en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 34.
1000 fórmulas comunicación Jefe de celadores, en talonarios de 100 hojas, color blanco, modelo No. 57.
1000 fórmulas comunicación Jefe de celadores, en talonarios de 100 hojas, color rosa s|modelo No. 58.
1000 fórmulas servicio de baño, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 31.
500 fórmulas estado diario de recursos s|modelo 24.
500 fórmulas autorizaciones de economato, en tinta copiable s| modelo No. 22.
1000 fórmulas remito de proveedores según modelo No. 82.
800 fórmulas partes diarios Usina, según modelo No. 83.
100 balance de Villas Hombres s| modelo No. 111.
100 fórmulas balance de Villas Mujeres, s|modelo 112.
3 frascos gomeros.
300 gomas para lápiz H. chicas.
72 gomas circulares para máquina.
1 guía Kraft Anuario 1926.
100 impermeables para copiar tamaño 36 por 25.
100 barras lacre en barras Contador.
24 lapiceras Faber u otra clase buena.
60 lapiceras comunes.
600 lápices comunes.
144 lápices Keinor u otra clase buena de dureza mediana.
60 lápices de color rojo-azul.
12 lápices tinta-violeta.
20 libretas impresas, recetario, s| modelo No. 84.
20 libretas impresas para Villas, s| modelo No. 85.
200 libretas tapa hule, comunes, de más o menos. 40 hojas, rayadas.
100 libretas tapa hule, cuadriculadas.
24 libretas tapa hule, cuadriculadas, con índice.
2 libretas parte diario Ecónomo, s|modelo No. 20, numeración repetida por duplicado, con una hoja fija y otra perforada; de 200 hojas de 37 por 25.
10 libretas índice para libros de contabilidad.
12 libros para archivar esferas de reloj, según modelo No. 56.
2 libros consumo diario de drogas (drogas), s|modelo No. 86.
20 libros auxiliares en blanco, tapa cartón, sencillos, de 38 por 26 y más o menos de 100 folios.
1 libro registro de licitaciones, según modelo No. 87.
1 libro vencimientos de obligaciones.
5 libros historias clínicas, lomo y ángulos de cuero, encuadernación sólida, 300 folios, de 48 por 29, s|modelo No. 46.
12 libros vigilancia continua, de 350 hojas, lomo tela, tapa cartón sencillas, s|modelo No. 44.
1 libro personal de empleados, de 264 páginas, de 8 de alto por 42 ancho, según modelo No. 2 (1).
4 libros para actas, en blanco, de 36 por 23, medidas aproximadas, 200 fol.
1 libro imputaciones, s|modelo número 88 (1).
1 libro autorización de compras, según modelo No. 89.
1 libro pedidos y recibidos según modelo No. 90 (1).
1 libro copiador de recetas, según modelo No. 91.
1 libro en blanco, borrador de Caja, encuadernación sencilla, de 400 fs.
1 libro entradas clasificadas de 180 folios dobles de 565 de alto.

por 68 de ancho, abierto, según modelo No. 1.

Libros de contabilidad en juego de 37 ancho por 50 alto, borrador de 200 folios; diario de 580 a 600 folios; Caja de 95 a 100 folios; en folios dobles; Mayor de 580 a 600 folios, con Debe y Haber en la misma hoja.

1 libro registro correspondencia de asilados, s|modelo No. 92.
1 libro parte Diario Jefe de Celadores, s|modelo No. 45.
1 libro pecalio de asilados, de 200 páginas, de 64 cent. ancho por 47 de alto, s|modelo No. 3.
1 libro estado mensual de asiladas, s|modelo No. 93.
1 libro Producido de Talleres, según modelo No. 94. (1).
100 blocks papel de cartas, en blocks 70 hojas más o menos.
1.000 hojas papel oficio timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 17.
1.000 hojas papel carbónico de una faz, tamaño oficio, marca "Contador", color violeta o negro.
300 hojas papel carbónico de una faz, tamaño 40 por 32 centímetros.
200 hojas papel carbónico de r faz, tamaño 36 por 39 cént.
100 hojas papel carbónico doble faz, tamaño oficio.
300 hojas papel cuentas, 4 columnas.
4.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, modelo No. 49.
3.500 hojas papel tamaño oficio timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 47.
1.500 hojas papel tamaño oficio, timbrado "Dirección", especial, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 48.
3.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Contaduría", s|modelo No. 5, en blocks de 100 hojas.
2.000 hojas papel tamaño oficio, timbrado "Contaduría", s|modelo No. 6, en blocks de 100 hojas.
2.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Economato", s|modelo No. 16, en blocks de 100 hojas.
50 kilos papel para embalar, colores gris o madera.
3.000 hojas papel para máquinas.
5.000 hojas papel multicopy, para máquina.
500 pliegos papel tamaño oficio, rayado, en cuadernillos de cinco pliegos.
1.000 pliegos papel tamaño oficio, cuadriculado, en cuadernillos de cinco pliegos.
240 hojas papel secante, grueso.
1.500 pliegos papel romaní rayado, en cuadernillos de 5 pliegos.
1.000 pliegos papel romaní, liso, en cuadernillo.
200 hojas papel romaní liso, abierto.
12 bobinas papel engomado.
1 libro consumo Mensual de Drogas, s|modelo No. 95.
3 libros control Mensual de Inventario, s|modelo No. 96.
10.000 fórmulas partes diarios de talleres, s|modelo No. 41.
300 fórmulas balance mensual para rendición de cuentas, en tinta copiable, s|modelo No. 13.
2.000 planillas control de bienes, en blanco, s|modelo No. 64.
500 planillas provisión mensual, de empleados, s|modelo No. 65.
500 planillas ropería Villas de Mujeres, s|modelo No. 66.
500 planillas ropería Villas de hombres, s|modelo No. 67.
500 planilla borrador, producción y consumo, s|modelo No. 97.
500 planillas producido y consumido, s|modelo No. 98.
300 planillas borrados "Inventario" s|modelo No. 99.
3 cajas plumas Perry 306, largas, en cajas de 144 plumas.
40 cajas plumas Perry 341, en cajas de 144 plumas.
2 cajas plumas Perry "J" negras, en cajas de 144.
2 cajas plumas Leonard, en cajas de 144.
3 raspadores.
2 reglas Faber, cortas.
4 reglas Faber, largas.
3.000 rótulos impresos para farmacia, s|modelos 100 al 106.
6.000 sobres esquela timbrados "Dirección", s|modelo 50.
1.000 sobres oficio, timbrados "Dirección", s|modelo No. 51.
1.000 sobres oficio, timbrados "Dirección", especiales, papel grueso, modelo 51.
2.000 sobres esquela, timbrados "Contaduría", s|modelo 12.
1.000 sobres oficio timbrados "Contaduría", s|modelo 107.
500 sobres esquela timbrados Economato, s|modelo No. 19.
2.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Economato", s|modelo 18.
2.000 sobres comerciales.
10 talonarios impresos, pedidos de materiales, s|modelo No. 108.
20 talonarios visita de enfermos, por 100 hojas, s|modelo 53.
20 talonarios de enfermos, por 100 hojas, s|modelo No. 52.
25 talonarios ropa particular de asilados, s|modelo No. 55.
200 talonarios recibos de despensa, por 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|m. 61.
100 talonarios órdenes de Economato, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo No. 23.
500 fórmulas certificados defunción, en tinta copiable y en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 40.
100 talonarios para recibos de Economato, de 150 hojas de 16 por 12, dos hojas perforadas y una fija.
2 pomos tinta para mimeógrafo.
2 frascos tinta violeta para almohadillas.
30 litros tinta negra.
3 litros tinta roja.
2 litros tinta negra de copiar.
2 tinteros vidrio, con base madera.
200 tizas en barritas.
20 trapos p|copiar de 36 por 29.
60 trapos p|copiar de 34 por 24.
1.000 fórmulas impresas licitaciones s|modelo 109.

Semillas—

2 kilos acelga blanca crespa.
2 kilos acelga penca ancha.
1.000 kilos alfalfa.
400 gramos apio blanco lleno.
3.000 cabezas ajos colorado.
3.000 cabezas ajos blanco.
350 plantas alcauciles, almácigos.
100 gramos albahaca.
200 kilos arveja enana.
2.000 kilos avena.
500 kilos batata, camote.
500 kilos batata, camote, colorada de Montevideo.
1 kilo brócoli violeta.
1 kilo brócoli blanco.
200 gramos berro común.
200 gramos berro de tierra.
200 gramos berenjenas violetas larga.
100 gramos berenjenas medio larga.
200 gramos berenjenas redonda.
6 kilos cebolla colorada de la costa.
2 kilos cebolla colorada chata.
1 kilo cebolla colorada de la Roca
1 kilo cebolla blanca de la Reina
1.500 kilos cebada.
500 gramos coliflor gigante de Nápoles.
500 gramos coliflor pie corto.
1 kilo col negra crespa.
1 kilo col rábano.
2.000 kilos centeno.
15 kilos espinaca de Flandes.
10 kilos espinaca Amsterdam.
1 kilo escarola crespa fina de Italia.
3 kilos escarola hoja de lechuga
50 kilos habas de [illegible] dulce.
100 kilos habas enana.
50 kilos habas de Sevilla.
500 grms. lechuga arrepollada grande.
500 gramos lechuga arrepollada de invierno.
500 gramos lechuga de Nápoles.
500 gramos lechuga perezosa grande.
500 gramos lechuga Rayón.
500 gramos lechuga Romana.
500 gramos lechuga Cotti.
300 kilos maíz amarillo.
500 kilos maíz morocho.
100 kilos maíz de guinea.
500 kilos maíz Piamontés.
500 kilos maíz Cuarentón.
100 kilos maíz arrugado dulce.
500 gramos melón bola de oro.
500 gramos melón negro escrito.
500 gramos melón ananá de América.
500 gramos melón ananá carne verde
2 kilos nabo blanco chato.
3 kilos nabo largo Matheu.
1 kilo peregil común.
5 kilos puerro monstruoso cuarentón.
200 gramos pimientos morrones.
300 gramos pimientos amarillos.
200 gramos pimientos colorados de Calahorra.
8.000 kilos papa magnun bonum.
12.000 kilos papas Early.
100 kilos porotos Balines.
1 kilo pepino largo inglés.
1 kilo pepino Corcnichón de París.
1 kilo pepino Cornichón de París.
2 kilos rabanito rosado punta blanca.
2 kilos rabanito redondo colorado temprano.
2 kilos remolacha colorada Basano.
4 kilos remolacha colorada oscura de Egipto.
2 kilos remolacha colorada oscura temprana.
1 kilo repollo Asti grande.
3 kilos repollo Joanet.
2 kilos repollo Brunswick.
3 kilos repollo Saint Denis.
1 kilo repollo crespo de Asti chico.
1 kilo repollo quintal de Auvernia.
4 kilos repollo gigante de Barletta.
1 kilo sandía extra temprana de América.
3 kilos sandía temprana de la costa.
2 kilos sandía de Arkansas.
2 kilos salsifí.
500 gramos tomate Trophi.
500 gramos tomate amarillo de Italia
200 gramos tomate de pera.
200 gramos tomate gigante.
10 kilos zanahoria obtusa larga.
10 kilos zanahoria corta de París.
3 kilos zapallo angola.
2 kilos zapallo amarillo cuello doble.
5 kilos zapallo petirón.
3 kilos zapallo criollo.
4 kilos zapallo del tronco.
20 paquetes amapola.
20 paquetes alelíes.
10 paquetes clavelina.
10 paquetes clavel.
10 paquetes conejitos.
10 kilos crisantemus.
300 kilos flores surtidas.
100 bulbos junquillos simples.
100 bulbos junquillos dobles.
200 bulbos narcizos.
10 gramos violetas cuatro estaciones.
10 gramos cornuta azul (violeta).
10 gramos violeta parisién.

Materiales y útiles de labranza—

2 rollos alambre negro para enfardar.
3 rollos alambre de púas.
6 rollos alambre galvanizado, 15|17..
50 azadas con cabo.
12 anteojeras reforzadas.
2 bozales de cuero.
20 kilos cadenas para tiro.
40 cabos curvos para palas.
50 cabos para azadas.
24 cabos para horquillas.
1 cuchilla para cortar parvas.
12 guadañas con cabo.
12 horquilas de 3 dientes.
6 hojas para tijeras de podar.
20 tarros insecticida Budctti.
2 [illegible] de cuero [illegible]
40 postes de quebracho.
30 palas de puntear, con cabo.
[illegible] palas anchas con cabo.
12 picos con cabo.
4 podaderas reforzadas.
2 piedras para afilar guadañas.
12 pecheras de suela de 17".
18 rastrillos de mano.
30 regaderas de hierro galvanizado.
8 resortes para tijera de podar.
10 kilos sulfato de cobre.
10 kilos sulfuro de carbono.
8 serruchos de podar.
4 tijeras de podar.
6 torniquetes dobles.
2 kilos verde de París.
100 varillas de lapacho de 2" por 2".

El Director.
v30 septb.

## SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 18 de Septiembre a las 15 y 15.30 hs., respectivamente, para la instalación de un ascensor y ejecución de las instalaciones eléctricas en el pabellón A. y M. Gómez; por datos y planos, Reconquista 269. — La Secretaria.

v18 sepbr.

---

Llámase a licitación hasta el 22 de Septiembre a las 15 horas, para la ejecución de las instalaciones eléctricas del pabellón-enfermería del Hosp. V. López y Planes; ocurrir Reconquista 269. — La Secretaria.

v23 sepbr.

---

Llámase a licitación hasta el 15 de Septiembre a las 15 horas, para la provisión de un ascensor a instalarse en la Casa de Expósitos; por datos, Reconquista 269. — La Secretaria.

v15 sepbr.

---

Llámase a licitación pública para el día 10 de Septiembre de 1925, a las 10 horas, para la provisión de carne y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v10 sepbre.

---

Llámase a licitación para el día 15 del corriente a las 15 horas, para la construcción del Pabellón Gómez del Hospital de Niños. Por datos y planos ocurrir a Reconquista 269. — La Secretaria.

v15 octubre

---

Llámase a licitación para el día 11 de Septiembre del corriente año, a las 13 horas, para la provisión de carnes y extras, destinadas al hospital Vicente López y Planes en General Rodríguez, F. C. O. Por informes dirigirse a dicho hospital. — Las Inspectoras.

General Rodríguez, agosto 8 de 1925.

v11 septiembre

---

Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, 15 y 15 horas y 15 y 30 horas, para las provisiones de pan, papas y leche y manteca al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué, establecidos en Mar del Plata (F. C. S.).

Informes a la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v14 sepbr.

---

# Ministerio de Hacienda

## INSPECCION GENERAL DE RENTAS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los libros e impresos que para el ejercicio de 1926, necesitarán las Aduanas y Receptorías de la República,

con arreglo al pliego de condiciones agregado al Expte. 5021 I. 925 de la Oficina de Contabilidad, que puede consultarse en la Inspección General de Rentas Calle Azopardo 350, 3er. piso).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día martes, 22 de Septiembre de 1925, a las quince horas, en el despacho del Sr. Inspector General de Rentas, en presencia de los interesados que concurran al acto y con la asistencia del Sr. Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — El Subsecretario.

v-22 septiembre.

---

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días (30), para la provisión de útiles de escritorio y de limpieza que para el ejercicio de 1926 requieren las Aduanas y Receptorías de la República, con arreglo al pliego de condiciones que pueden consultarse en las Oficinas de la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, Belgrano y Azopardo.).

Las propuestas deberán ser extendidas en papel sellado reglamentario y presentadas en sobre cerrado y lacrado en el acto del remate, debiendo ser acompañadas de un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Hacienda, por una suma equivalente al 5 o|o del valor de las propuestas.

Estas serán abiertas el día viernes 25 de septiembre, a las quince horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925.

v-25 septiembre

---

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º. de Octubre próximo de los siguientes empréstitos:

| | $ o\|s |
|---|---|
| Ley Nº 10.067 Crédito Argentino Interno a oro 1916 | 87.377 |
| | $ m\|n |
| Ley Nº 8.402 Crédito Argentino Interno . . . . . . . | 51.884 |
| Ley Nº 11.158 Crédito Argentino Interno 1922 . . . | 175.312 |
| Bonos de Ley Nº 10.998 Obras Sanitarias Nº 11.165 de la Nación, 1ª serie | 42.047 |

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925. — El Secretario.

v21 sepbr.

---

Licitación del Empréstito Municipal Casas para Obreros.

Se hace saber a los interesados, que el día 15 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en ésta Capital y en Berlín, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Octubre próximo, siendo el fondo amortizante, de m$l 22,900 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar, su precio en marcos, el que se abonará en caso de aceptación, en las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta, al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en ésta Secretaría y en la Dirección del Disconto Gesellschaft, — Berlín, — hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Octubre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 1 de 1925. — El Secretario.

v15 septb.

---

Contaduría General

**Llámase a licitación pública por el término de noventa días a contar desde la fecha para la ejecución, provisión y colocación de la estantería y muebles de acero a instalarse en los Archivos Generales del Banco (Flores, Capital Federal).**

**Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, y las propuestas que deberán ser presentadas en la misma en sobre cerrado con sello de lacre, serán abiertas a las 15 horas del día 16 de Septiembre próximo en presencia de los interesados que concurran al acto.**

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Los Gerentes.

v-16 septiembre.

---

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de la fecha, a efectos de la "Provisión y Colocación de Ascensores" para el edificio en construcción de la sucursal La Plata.

Los planos y pliego de condiciones se podrán obtener, previo pago de quince pesos m|n. en la "Dirección General de Construcciones" del Banco, calle 25 de Mayo No. 245, 3o. piso, de 11 a 16 horas, y en la sucursal de referencia.

Las propuestas deberán presentarse en sobre lacrado, en la Gerencia General hasta el día de apertura, o en la sucursal "La Plata" hasta el día anterior, y serán abiertas todas, ante escribano del Banco, en acto público, el día 21 de Septiembre de 1925 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — El Gerente General.

v21 sepbre.

---

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los libros en blanco, impresos y formularios que requieren las dependencias de la Aduana de la Capital, para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones agregado al Expte. 4203 C. 925, de la Oficina de Contabilidad, que puede consultarse en la Secretaría General de esa repartición (Calle Azopardo 350).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día Viernes 11 de Septiembre de 1925, a la hora quince, en el despacho del señor Administrador, en presencia de los interesados que deseen concurrir con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — C. Monteverde.

v11 sepbre.

---

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz (F. C. S.)

Expediente Nº 12-L-1925. — Llámase a tercera licitación privada, hasta el día diez del corriente mes a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Combustibles—

10.000 kilos carbón "Glasgow" en bolsas.
36 litros alcohol desnaturalizado.

Artículos de zapatería—

24 vaquetas blancas delgadas de 1ª.
1.500 ojalillos amarillos Nº 3 1|2.
10 kilos clavos hº, s|cabeza Nº 12.
6 kilos clavos hº, sin cabeza Nº 13.
6 kilos clavos hº, s|cabeza Nº 14.
6 kilos clavos hº, s|cabeza Nº 15.
6 kilos clavos hº, s|cabeza Nº16.
10 kilos clavos hº, s|cabeza Nº 20.
10 kilos clavos hº, s|cabeza Nº21.
10 paquetes semillas Nº 8.
12 paquetes semillas Nº 9.
12 paquetes semillas Nº 10.
12 paquetes semillas Nº 12.
1 guarnición para caballo de carro.

Artículos de librería—

10 cajas papel carbónico "Contador".
2 cajas goma de borrar lápices Venus Nº 100.
20 frascos goma líquida 1|8.
100 cajas púas para victrola.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría, todos los días hábiles. U. T. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v10 sepbr.

---

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Dirección Administrativa. — Aviso de licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1º de Enero hasta el 30 de Junio de 1926, los artículos generales de uso y consumo, que necesitarán los siguientes establecimientos y dependencias: Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400; Cárcel de Encausados, Pasco 2110; Asilo de Corrección de Mujeres, Humberto Iº 378; Instituto Tutelar de Menores, Curapaligüe 727; Instituto de Ciegos, Rivadavia 6262, Instituto de Sordomudos, Avellaneda y Donato Alvarez; Instituto de Sordomudas, Córdoba 3120; Escuela Industrial de la Nación, P. Colón y Chile; Registro de la Propiedad, Palacio de Justicia; Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Casa de Gobierno.

Las propuestas deben entregarse en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la que facilitará las indicaciones relativas a la licitación, y serán abiertas el día 1º de Octubre a las 14 horas, en presencia del Escribano de Gobierno y personas interesadas que concurran al acto.

Las planillas y pliegos de condiciones serán entregados a los interesados, en los Establecimientos a proveer, en los que podrán consultar las características de los artículos a proveer y donde deberán depositar las muestras que presenten los proponentes.

Los artículos a proveer comprenden los siguientes rubros: carne, grasa, pan, leche, manteca, aves, huevos, papas, patatas, verdura, frutas, tabaco, artículos de almacén, víveres, hielo, lana, tejidos, artículos de mercería, zapatería, papelería, de escritorio, papel para los boletines, artículos para talleres, leña, lavado y planchado de ropas, ferretería, menaje, electricidad, farmacia, droguería, vestuario, calzado, etc., etc.

Las propuestas deben firmar y sellar sus proponentes, subscribiendo el pliego de condiciones, y acompañando los certificados de depósito que hicieran en garantía de las mismas, requisitos esenciales para recibo de aquéllas.

Dirección Administrativa, 1º de Septiembre.

v1º octubre.

---

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada hasta el día 10 del corriente mes de Septiembre, a las 15.30, para la provisión al Establecimiento, de los artículos que a continuación se detallan, durante el próximo mes de Octubre, (con opción a prorrogar dicha provisión, durante Noviembre y Diciembre).

Diariamente.—

3 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.

Mensualmente.—

60 kilos aceite de oliva Bau.
1 kilo almendras.
1 kilo avellanas.
70 kilos arroz Carolina de 1a.
350 kilos arroz Glacé.
60 kilos azúcar R. A., en terrones.
700 kilos azúcar Tucumana de 1a.
20 kilos arvejas secas partidas.
60 kilos arvejas secas enteras del año.
20 kilos achicoria de 1a.
40 kilos bacalao sin espinas.
1 kilo canela en rama.
2 kilos conserva de tomates.
5 kilos dulce de ciruelas.
5 kilos dulce de membrillo.
50 kilos fariña brasileña.
1 gruesa fósforos Victoria.
2 kilos frutas secas, surtidas.
50 kilos garbanzos Sauco.
70 kilos harina de maíz.
70 kilos harina de trigo de 1a.
400 kilos jabón amarillo.
10 kilos jabón de España.
170 kilos maíz blanco pisado.
50 kilos lentejas secas de Chile.
5 kilos nueces.
10 kilos orejones de duraznos.
1 bala papel de estraza.
3 kilo pimienta blanca molida.
1 kilo pimienta negra molida.
10 kilos pimentón común.
1 kilo pasas de higo.
1 kilo pasas de uva.
50 kilos porotos Caballeros.
50 kilos porotos de manteca.
10 kilos queso Goya.
5 kilos queso Gruyére.
5 kilos queso Parmegiano.
1 kilo sal fina.
400 kilos sal gruesa de Cádiz.
60 kilos sémola.
100 kilos soda para lavar.
10 kilos te Ceylán.
25 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
30 kilos yerba paraguaya.

Mensualmente.—

40 kilos café Caracolillo de 1a., grano tostado.
120 kilos café Brasil de 1a., grano tostado.

Mensualmente.—

4.840 kilos carne de vaca de 1a., gorda, fresca, despostada.
3 kilos tocino fresco.
200 kilos grasa de vaca, buena clase

Mensualmente.—

3.500 kilos carbón Glasgow, grandes [illegible]

7.000 kilos leña de quebracho hachada.
500 kilos carbón de leña fuerte.
2.790 litros de leche fresca, buena clase.
15 kilos manteca fresca.

**Diariamente.—**

1|2 kilo apio.
2 kilos acelgas.
2 kilos ajíes.
3 kilos cebollas.
3 kilos coliflores o su equivalente en otra verdura de la estación.
2 kilos espinacas.
2 kilos escarola cultivada.
2 kilos lechuga repollada.
2 kilos nabos.
1|2 kilo orégano.
1|2 kilo perejil.
12 repollos grandes.
2 kilos tomates.
2 kilos zanahorias.
14 kilos zapallos grandes.

**Mensualmente.—**

2.000 piezas fruta de la estación.

**Mensualmente—**

6 litros aceite de ricino.
1 litro agua de azahar.
4 litros trementina.
4 kilos ácido bórico.
4 litros agua oxigenada.
1 kilo alcanfor en cuadritos.
6 litros alcohol rectificado.
500 gramos aspirina.
5 kilos azufre en barras.
1 litro bálsamo tranquilo.
200 gramos bismuto subnitrato.
100 gramos cafeína.
1 caja cafeína (ampollas).
1 kilo coca (hojas).
4 litros creolina.
2 litros glicerina.
200 gramos ictiol.
6 kilos lino (semilla).
200 gramos láudano Sidhenam.

3 kilos magnesia calcinada.
1 kilo magnesia carbonato.
1 kilo citrato de magnesia.
3 kilos malva (hojas).
100 gramos potasio bromuro.
200 gramos quinina sulfato.
6 cajas sinapismos Rigollot.
4 kilos sodio bicarbonato.
4 kilos tilo (flores).
3 kilos enebro (buena clase).
1 kilo salvia.

2 kilos anís en grano.
2 kilos vaselina blanca.
50 gramos óxido de cinc.
3 kilos algodón hidrófilo.

50 cajas de cartón, surtidas.
2 cajas de gasa.
6 cajas de obleas No. 0 y 1.
4 termómetros.

**Mensualmente.—**

2.000 kilos papas grandes, limpias.
200 kilos batatas (buena clase).

**Mensualmente—**

70 kilos pescado fresco, corvina y pejerrey.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto I° 378, con intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Las propuestas deberán presentarse cerradas, de acuerdo con la Ley de Sellos y pliego de condiciones.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — La Dirección.

v10 septb.

---

## COMISION DE SUPERINTENDENCIA DE CARCELES Y ESTABLECIMIENTOS DE CORRECCION NACIONALES.—

Llámase a licitación privada para la provisión a esta Comisión, de los artículos que seguidamente se detallan( destinados a las cárceles de los Territorios Nacionales:

**Calzado.—**

400 pares borceguíes amarillos, tipo militar, doble suela, con cordones y presillas.
730 pares de botines negros, tipo de que usa el soldado del ejército.
370 pares de polainas, cuero amarillo, tipo del ejército.

**Lana.—**

10.000 kilos lana de 2a., lavada.

**Frazadas.—**

3.000 frazadas de lana, color gris, tipo militar, de 1.50x2.00 metros, y 1.700 gramos de peso.

**Uniformes.—**

730 uniformes de brin kaki, compuesto de chaquetilla, breech y gorra.

**Tejidos y mercería.—**

13.750 metros de brin azul asargado, de 0.70 centímetros de ancho.
1.000 metros de lienzo, de 0.70 centímetros de ancho.
695 carreteles de hilo negro N° 40, 500 yardas c|u, marca Cadena.
50 carreteles hilo negro N° 50, 500 yardas c|u, marca Cadena.
86 carreteles hilo negro N° 60, 500 yardas c|u, marca Cadena.
200 carreteles hilo negro N° 16, 500 yardas c|u, marca Cadena.
8.000 botones hueso negro, para blusas.
8.000 botones hueso negro para pantalones.
2.700 hebillas para pantalón.
2.700 broches para pantalón.
200 agujas de máquina, del N° 0, ½, 1, 3 y 4.
300 agujas de mano, del N° 4, 5, 6 y 7.
12 dedales surtidos.
1 litro de aceite de máquina Singer
1 cinta métrica de doble numeración.
1 caja de tiza, surtida.
400 metros loneta 0.90 centímetros de ancho, 247 1|2 gramos de peso por metro lineal.

**Armamento.—**

27 revólvers Colt 44.
27 pistoleras.

La licitación se llevará a cabo el día 14 del corriente a las 15 horas, en el local de la Dirección de la Cárcel de Encausados, Paseo N° 2113, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Por más datos, dirigirse a la Dirección del citado Establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas. —

v14 septb.

---

## COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz, (F. C. S.)

Expediente N° 13 L|1925. — Llámase a licitación privada, hasta el día catorce del corriente mes, a las quince horas, para proveer al Establecimiento, de los artículos que a continuación se expresan:

**Artículos generales de almacén.—**

1.000 kilos de arroz.
1.500 kilos azúcar tucumana molida.
300 kilos arvejas secas.
100 kilos netos aceite de oliva.
100 kilos conserva de tomates, en latas de 5 kilos.
300 kilos café en grano tostado, (Brasil).
100 kilos cascarilla.
100 kilos bacalao de 1a.
1.500 kilos fideos blancos, turtidos.
100 paquetes palillos.
300 kilos garbanzos.
300 kilos harina de maíz.
300 kilos porotos de manteca.
300 kilos porotos tapes.
300 kilos porotos caballeros.
1.500 tarros puré de tomates, de 200 gramos cada uno.
2.000 kilos sal gruesa.
100 kilos sal fina.
50 kilos queso de rallar, Goya.
10 kilos hongos italianos.
300 kilos sémola de 1a.
200 kilos yerba Cruz de Malta.
300 kilos yerba Argentina.
100 litros vinagre de vino.
300 kilos maíz pisado.
10 kilos te.
200 kilos orejones de 1a.

**Harina de trigo.—**

10.000 kilos harina de trigo "00".

**Artículos de limpieza.—**

100 litros acaroína.
1.000 kilos jabón amarillo.
50 tarros puloil.
500 kilos soda cristal.

**Combustibles.—**

40 litros alcohol desnaturalizado.
15.000 kilos carbón Glasgow o leña.
2.400 litros nafta.
2.400 litros kerosene luminoso.
5 cajones aceite tipo Mobiloil E.

**Drogas y medicamentos.—**

500 gramos benzoato soda polvo.
100 gramos mentol.
500 gramos licor de Fouler.
12 docenas vendas cambric 5x5.
10 docenas vendas cambric 5x10.
2 piezas gasa hidrófila.
20 paquetes gasa hidrófila en paquetes 1 metro.
20 ampollas suero glucosado en ampollas 10 c. c.
10 tubos atofhan.
12 ampollas Antitorina Carbunclor Méndez.
250 gramos extracto flúido polígala.
2 kilos magnesia calcina Erba.
100 gramos nitrato plata cristalizado.
5 kilos talco venecia.
250 gramos bálsamo Perú.
4 frascos Diplino Miale.
24 pinceles cerda, chicos.

**Artículos de talabartería.—**

3 arneses para caballos de chata, fuertes.

**Artículos de ferretería.—**

1 cinta métrica de tela, de 25 metros.
6 metros p|medir, de acero.
1 morza grande.
6 taladros de alambradores.
6 latas sulfuro de carbono.
12 rastrillos.
10 rollos alambré liso, galv. N° 14.
100 torniquetes dobles.
1 martillo p|mecánico de ½ kilo,
1 martillo chico.
1 sierra completa, con 6 hojas.
1 llave inglesa, chica.
1 destornillador grande.
1 destornillador chico.
1 balanza para personal.
1 espirómetro.

**Muebles para oficina.—**

1 biblioteca de roble.
12 sillas de roble.
1 juego sillones, marroquí.
1 alfombra de 3x3mts.

**Artículos de electricidad—**

1 motor eléctrico 1 HP., de 110 volts.

**Camas.—**

70 camas fierro c|elástico, sobre caño diámetro.

**Papas para consumo—**

6.000 kilos papas sanas p|consumo.

**Semillas—**

300 kilos sorgo Scoparium de Italia.
10.000 kilos papas Early rose, importada, primera generación.
1.000 kilos maíz morocho (blanco), semilla.
4.500 kilos maíz amarillo.
5 kilos zapallos angola.

**Lechería—**

1 aparato ácido butirómetro Gerber.
12 butirómetros a una sola abertura.
1 soporte para los mismos.
2 pipetas de 11cc. para leche.
1 dosador automático Hugershoff de dos ampollas con buretas de 10cc.-1c. anexa.
1 baño maría con calentador y termómetro.
1 centrífuga para 8 butirómetros.
36 tapones elásticos para los butirómetros.
1 juego cepillos para limpieza de los butirómetros.
1 kilo ácido sulfúrico puro, densidad 1.820, 1.825 a 15°.
1.500 K. alcohol amílico puro, densidad 0,815 a 15°.
5 kilos soda comercial (carbonato).
0.250 amoníaco comercial.
24 botellas para muestra boca ancha, tapón de goma, capacidad 250 gramos.

**Escobería—**

1.000 maderas con tapas para cepillos de piso, N° 10.
1.000 maderas con tapas para cepillos de mano, N° 3.
25 kilos trebia.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v14 sepbr.

---

## CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a concurso hasta el 3 de Octubre de 1925, a todos los médicos de nacionalidad argentina que deseen optar al cargo de Médico Inspector y Médico Secretario de la Inspección Médica Escolar. Datos en la misma (Santa Fe 2205), de 12 a 18 y Sábados de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

v3 octubre.

---

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para adquirir útiles de escritorio, libros en blanco y rayados, formularios impresos, útiles, especiales etc., para las oficinas de la repartición, durante el año próximo, Datos en la Dirección Administrativa. Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v18 septb.

---

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Llámase a licitación pública hasta el 2 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para las obras de reparaciones indispensables en el edificio de la escuela No. 115 de Isla Sarmiento (Provincia de Buenos Aires). — Datos en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, calle Rodríguez Peña 935 (primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en San Fernando (Provincia de Buenos Aires) en el mismo día y hora indicados. — El Secretario General

v-2 octubre

---

## CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Mens Sana in Corpore Sano

Cangallo 1154

A mérito de la autorización conferida por el Ministerio de Obras Públicas en resolución dictada el 8 de Septiembre de 1925, en el Expediente 2483 C-

1925, se llama a licitación privada para el terraplenamiento de los terrenos del Campo de Deportes y Polígono del Tiro Federal Argentino, por medio de refouler.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1154, el Martes 15 del corriente, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, en la misma dirección indicada, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19.

Los precios deberán comprender los espaldones para el Polígono del Tiro Federal y habrán de formularse sobre la base de que el depósito de 5 o|o en concepto de garantía y la retención del 10 o|o sobre el importe de cada certificado, podrán sustituirse por fianza bancaria a satisfacción del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1925.— P. C. Alemandri, Secretario H°.

e10 sept. N°. 5757 v15 sept.

## Ministerio de Guerra

### Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 19 de Octubre próximo a las 14 horas, para la provisión de los libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios durante el año 1926, a la Secretaría del Ministerio de Guerra, Dirección General del Personal, Institutos y Unidades del Ejército y Dirección General de Administración.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la IV División de la Dirección General de Administración, Paseo Colón N°. 1407, cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los Sabados que será de 8 a 12 horas.

Tomás Martínez, Coronel-Secretario

v19 octubre

### Dirección General de Arsenales

Se comunica a los interesados, que habiendo sido modificado el pliego de condiciones para la licitación pública que se efectuará el día 14 del corriente está a disposición de los mismos, el nuevo pliego y la nueva planilla de artículos, en la División Compras, de 13 a 18 horas, calle Pozos No. 1685.

v14 septb.

**Llámase a la presentación de propuestas hasta el 5 de Noviembre de 1925 a 15 horas, para la instalación de una fábrica de pólvoras en el país.**

**Las bases podrán ser retiradas en la Sección Tiro, Santa Fe 2861, mediante un depósito de $ 100 m|n en papel sellado, que será devuelto a la presentación de la propuesta y siempre que se acredite tener la representación de una fábrica de pólvoras y haber efectuado en el Banco de la Nación, a la orden de la Dirección General de Arsenales, el depósito de $ 20.000 m|n que prescribe el Art. 17 de las bases. La no presentación de propuesta, implicará la inutilización de los sellos.**

**v5 noviembre**

### Dirección General de Arsenales de Guerra

**Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los artículos que se detallan en la planilla adjunta** al pliego de condiciones y que se necesitan en el corriente año.

**Por datos y pliegos de condiciones,** concurrir a la División Compras de la Dirección General de Arsenales de Guerra (Pozos 1765), cualquier día hábil, de 12 1|2 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Fdo.: Manuel Saracho, Mayor, Jefe Div Compras.

**v14 septb.**

### Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 25 de Septiembre próximo venidero para la ejecución de las siguientes obras que a continuación se detallan:

Hora 15. — Para la adquisición de un terreno en la Ciudad de Córdoba, con destino al Hospital Militar Divisionario

Hora 15.20. — Para la ejecución de las obras de ampliación de la cocina de tropa del Cuartel ocupado por el "Regimiento No. 4 de Infantería", en Campo de Mayo.

Hora 15.40. — Para la reconstrucción de los cielos rasos de varios locales del Cuartel ocupado por el "Regimiento No. 7 de Infantería", en la Ciudad de La Plata (F. C. S.).

Hora 16. — Para la ejecución de diversas obras de reparo de "Albañilería y Afines" del Cuartel ocupado por el "Regimiento 1 de Artillería", en Liniers.

Hora 16.20. — Para reconstrucción de las instalaciones eléctricas del Cuartel ocupado por el mismo Regimiento.

Hora 16.40. — Para la provisión y colocación de la "carpintería metálica" con destino a los Pabellones que para Hospitales Militares Divisionarios se construyen en las ciudades de Paraná y Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe número 3727|31, Buenos Aires, y en los Juzgados Federales de las ciudades de Córdoba, La Plata, Paraná y Tucumán, respectivamente, en los días y horas antes mencionados, donde podrán concurrir los interesados por datos e informes. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

**v25 sepbr.**

### Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 15 de Septiembre a la hora 13 para la ejecución de las obras de asfaltado y arreglo de los desagües pluviales de los techos de la "Mayoría y Casino de Oficiales" del Cuartel ocupado por el "Regimiento N°. 1 de Caballería, Granaderos a Caballo General San Martín".

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora antes indicado en el local de la Dirección General de Ingenieros (Santa Fe N°. 3727), donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1925. — Saturno Pérez Ferreira. Mayor, secretario.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de cincuenta mil metros de vía Decauville, completa, y doscientas vagonetas volcadoras, con destino a esta Dirección General.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5°. piso.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1925.

o| 5711-v-4 octubre.

## Ministerio de Marina

### BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 1o. de Octubre próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), Buenos Aires, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado", de un pabellón de baños y w. c. para tropa, en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, y ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

**En cuánto a los planos de las obras a construirse**, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abo- [illegible] y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados, quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado, de cinco pesos moneda nacional y cada una de las siguientes, en papel sellado de un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa, del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno (1) o|o por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación, a los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aun todas ellas, si lo creyera conveniente, y se aceptará la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de crédito argentino interno, y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se firmará ante el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los 15 días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de la obra, será 300 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada día de retardo en la terminación de la obra, el Constructor incurrirá en una multa de $ 300 moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en seis cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado, como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la misma. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el Art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución del depósito de garantía del 10 o|o retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 7o., tendrá lugar, respectivamente, cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación, en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Los proponentes, al establecer sus precios, tendrán en cuenta las dos variantes siguientes:

1o. Precio por el conjunto de lo proyectado, incluyendo todas las instalaciones.

2o. Precio por el conjunto, pero excluyendo las instalaciones de calefacción, alumbrado eléctrico y pararrayos.

**v1o. octb.**

### Bases de licitación

Art. 1o. — Hasta el día 28 de septiembre próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la adjudicación por contrato de "ajuste alzado", de un galpón para depósito de minas a construirse en la Base Naval del Río de la Plata. — A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Un juego de los documentos citados, quedará depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Los planos de las obras a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe y previo pago de su importe.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe sea **el uno por ciento del valor de dicha propuesta.**

Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación a los proponentes que no resulten favorecidos en ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente y de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro del término de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. — Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. — Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito que se establece en el art. 3o. — Si el depósito se hiciera en fondos públicos nacionales, su valor será computado de acuerdo con su cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40o. de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse formalizado el Contrato.

El plazo para la ejecución del galpón será de doscientos (200) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada día de retardo en la terminación de las obras, el Contratista incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago de los trabajos se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el Contrato.

Se reservará un diez por ciento del importe de cada cuota como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — Las obras serán recibidas provisionalmente en la fecha de su terminación. — La recepción definitiva tendrá lugar seis meses después, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras.

La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido de cada cuota, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10o. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11o. — Los proponentes deberán especificar sus precios en la siguiente forma:

1) Precio por el Galpón depósito completo, incluyendo puente grúa rodante, cables, rieles y vigas para soportes de rieles.

2) Precio del Galpón sin el puente grúa y accesorios.

v-23 septiembre.

# Ministerio de Obras Públicas

## Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Septiembre de 1925, a las 16 horas, para adjudicar por contrato de ajuste alzado la ejecución de obras ampliatorias y de reparación en el edificio de la Escuela Normal No. 7 de la Capital. Planos y pliegos de condiciones, en la Dirección General de Arquitectura calle Lima 287.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1925.

o|5707 v29 sepbr.

Llámase a licitación pública hasta el día treinta de Septiembre próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la construcción de las fundaciones del nuevo edificio para la Escuela Normal de Santa Fe. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287 y en el Juzgado Federal de Santa Fe.

Buenos Aires, Septiembre 1o. de 1925.

o|5705 v29 sepbr.

## OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública, para la provisión de 2000 (dos mil) toneladas de leña, destinadas a la maquinaria de bombeo de los pozos de provisión de agua del Distrito Tucumán, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las Oficinas del Distrito Tucumán, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito en Tucumán, hasta el día 12 de Septiembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día diez y siete de Septiembre próximo a las 1[illegible] horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

[illegible] v12 sepbre.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública, para la provisión de papeles de imprenta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v16 sepbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para adjudicar las obras de reparación del camino de Morón a Lobos (Sección Km. O. a Km. 1800) provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. —

v-15 septiembre

## Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Septiembre a las 16 horas, para la provisión de 23.800 toneladas de piedra arenisca y caliza, de la categoría y dimensiones especificadas en la planilla respectiva, que los interesados pueden retirar todos los días hábiles de 13 a 17, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

Agosto 11 de 1925. — El Inspector General.

c|5702 v13 sepbr.

Llámase a licitación pública para el 11 de Septiembre de 1925, a las 15 horas para la provisión de los materiales de la clasificación No. 34 (alicates, alisadoras, bigornias, calibradores, formones, garlopas, llaves, mandriles, martillos, niveles, prensas, tranchetes, etc.), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 8007|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran.

v11 septiembre

Llámase a licitación pública para la provisión de una embarcación de carga y un remolcador de poco calado, ambos a motor semi - diesel, para los Ríos Negro, Limay y Neuquén.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 7 de Enero de 1926, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales. (Casa de Gobierno, 3er. piso).

c|5709 v2 octubre.

## FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1925, a las 15 horas para la provisión de los materiales de la clasificación No. 19, (hierro galvanizado, en chapas, liso y canaleta, cinc liso y latas (a hojas), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4o. piso, los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 3155|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento de Suministros, San José y Alsina, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 septb.

Llámase a licitación para el día 14 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 25.000 durmientes de quebracho colorado, urunday, curupay, ñandubay o guayacán, de mts. 0.12x0.24x2.00.

El expediente respectivo lleva el número 6040|25 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v14 septb.

Llámase a licitación para la ejecución de los trabajos de balastaje, enrieladura, línea telegráfica y alambrados en la línea de Federal a Curuzú Cuatiá, en una extensión de 30 km. Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 19 de Septiembre en el Departamento Técnico, calle San José 180, oficina de presupuestos. La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Septiembre, a las 15 horas. — La Administración.

[illegible] v.21 sept.

Expediente O. C. 3310|25.

Llámase a licitación para el 13 de Octubre entrante a las 14,30 horas, para el suministro de cuarenta (40) cambios de vía completos, fabricados con rieles de 17.36 kgs. por metro, trocha decauville, de acuerdo con los planos y especificaciones que podrán ser consultados y adquiridos, en el Departamento de Suministros de estos Ferrocarriles, calle San José No. 180. (4.° piso).

Las propuestas serán abiertas en el día y hora señalados en el Departamento de Suministros, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-13 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1925, a las 15 hs., para la provisión de los materiales de la clasificación No. 27 (piedras esmeriles), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4o. piso, los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 7002|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento de Suministros, Alsina y S. José, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v22 sepbr.

Llámase a presentación de propuestas para el día 14 de Septiembre de 1925, a la hora 14.20', para el encerado y conservación de pisos de las Oficinas de los Ferrocarriles del Estado, con sujeción a las cantidades y especificaciones que corresponde al expediente 1137|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalado, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Alsina y San José, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v14 septb.

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 3.000 toneladas netas de carbón de piedra para vapor de primera calidad, puesto a granel al costado de los muelles, en los Puertos de San Antonio y Deseado, en las cantidades de 2.700 y 300 toneladas, respectivamente, con sujeción al pliego de condiciones correspondiente al expediente O. C. 5085|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — calle San José No. 180, 4o. piso. — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 octb.

Llámase a presentación de propuestas para el día 10 de Septiembre de 1925, a la hora 14.20', para la provisión de 750 resmas de papel de obra, con sujeción a las especificaciones que corresponde al expediente 1891|25-I.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Alsina y San José, 4o. piso, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v10 septb.

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación 17, (acero en barras pla-

nas con canaleta para elásticos), con sujeción a las bases de licitación que se encuentra en venta al precio de $ 10.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4o. piso, los días lunes y viernes, de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 3060|25 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento de Suministros, — San José y Alsina, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v3 oct.

Comedor obrero de Talleres, Tafí Viejo

Llámase a presentación de propuestas para el día 21 del corriente a las 15 horas, para el arrendamiento del comedor obrero de los Talleres de Tafí Viejo, que la Administración cede para su explotación con los locales y dependencias anexas y dotación existente de muebles, útiles, vajillas, enseres, menaje, etc., en las condiciones estipuladas en el pliego correspondiente que podrá solicitarse personalmente o por carta, en las oficinas centrales, San José 180 (Capital Federal) o en los Talleres de Tafí Viejo.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la oficina del Jefe de Talleres en Tafí Viejo, Tucumán. — La Administración

v21 octubre

# EDICTOS

## Ministerio de Hacienda

### ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al que se considere con derecho a intervenir en el expediente-sumario 205-M|925, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si así no se hiciere.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. Septiembre 2|925. — Víctor M. Nogues.

v12 sepbr.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de la mercadería rezagada correspondiente al Expte. 320 A o 701 D o 162 D, que si en el plazo de 15 días, a contar de la publicación del presente no proceden al retiro de la misma, la Aduana obrará conforme a lo dispuesto en el art. 295 de la Ley 810.

Marca A P H, sin número, 2 atados, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca A B C, sin número, 6 bolsas, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca A B J L, sin número, 14 atados, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca B K, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca I S, en triángulo 2069, sin número, 6 rollos, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca 7218 C, sin número, 2 cajones vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Pentamboy, sin número, 1 lingote, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Markinnon V R C, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 3 cajones vapor y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.

v26 sepbr.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al que se considere con derecho a intervenir en los autos 98-V, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si así no se hiciere.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Septiembre 2|925. — Víctor M. Nogues.

v12 sepbr.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a E. Kabagasky, la sentencia recaída en los autos N° 199-R-1925, que se tramitan ante la Oficina del subscripto, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de derechos fiscales. — Fdo.: R. Lupo".

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Septiembre 2 de 1925. — Víctor M. Nogues.

v10 sepbr.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o cinsignatarios de las mercaderías rezadas correspondientes al Expdiente: 102 M o 2469 R o 1109 R o 659 M, y que a continuación se mencionan, que a contar en el término de 15 días, de la publicación de éste, deben ser retiradas.

De lo contrario, la Aduana procederá conforme a lo dispuesto por S. D. del 26 de Junio de 1912.

Marca A C C, abajo R M, sin número, 1 fardo, vapor Mendoza, serie D, fecha de entrada Mayo 29|925.

Marca D C A, sin número, 1 cajón vapor Vandiph, serie D, fecha de entrada Mayo 28|925.

Marca H. L. Marrkins, sin número, 1 cajón, vapor Desna, serie D, fecha de entrada Mayo 31|925.

Marca F C C, número 1, 1 cajón, vapor G. Cesare, serie D, fecha de entrada Abril 1°|925.

Marca C H R, número 44, 1 cajón, vapor Mendoza, serie D, fecha de entrada Marzo 26|925.

Marca Rdo. S A S, sin número, 1 paquete, vapor Bronte, serie D, fecha de entrada Abril 13|925.

Marca B C I, sin número, 1 cajón, vapor Ansaldo II, serie D, fecha de entrada Abril 11|925.

Marca 71 R S P, número 1, 1 cajón, vapor D. D'Aosta, serie D, fecha de entrada ...

Marca Rdo. José Terán, sin número 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie D, fecha de entrada Abril 28|925.

Marca Rdo. A. J. Agorria, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie D, fecha de entrada Abril 28|925.

Marca C H, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie D, fecha de entrada Abril 28|925.

Marca E B, número 2945, 1 cajón, vapor Cap. Norte, serie D, fecha de entrada Abril 24|925.

Marca Dominico Mijale, sin número, 1 paquete, vapor G. Cesare, serie Z, fecha de entrada Abril 1°|925.

Marca Petralli Beneditto, sin número, 1 atado, vapor Pssa. María, serie Z, fecha de entrada Abril 3|925.

Marca Luis C. Negro, sin número, 1 cajón, vapor A. Bettola, serie Z, fecha de entrada Abril 5|925.

Marca Luis Conti, sin número, 1 cajón, vapor G. Cesare, serie Z, fecha de entrada Abril 1|925.

Marca Florinda E. Fernández, sin número, 1 damajuana, vapor Gral. Belgrano, serie Z, fecha de entrada Abril 8 de 1925.

Marca Rosa V. di Leo, sin número, 1 baúl, vapor Europa, serie Z, fecha de entrada Diciembre 3|924.

Marca Adolfo Armen, sin número, 1 paquete, vapor D. D'Aosta, serie Z, fecha de entrada Abril 20|925.

Marca Isak L. Kolu, sin número, 1 paquete, vapor Almanzora, serie Z, fecha de entrada Abril 22|925.

Marca José Alvarez, sin número, 1 lío, vapor Cap. Norte, serie Z, fecha de entrada Abril 25|925.

El Jefe.

v24 sepbr.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes al Expte..... que deben proceder al retiro de las mismas dentro del término de 5 días, a contar de la publicación del presente.

De lo contrario la Aduana procederá conforme a lo dispuesto en el art. 309, Ley 810.

**Exp. 123|925 o 1030 R o 178 R o 1958 A**

Marca A S C, sin número 2, fardos, vapor París, paquete 213, fecha de entrada Enero 15|923.

Marca A A, número 614|1, 1 cajón, vapor C. Corrientes, paquete 1113, fecha de entrada Mayo 22|922.

Marca A A, número 133|1, 1 cajón, vapor C. Corrientes, paquete 1113, fecha de entrada Mayo 22|922.

Marca W. W. y H., número 973, 1 cajón, vapor R. Uruguay, paquete 1529, fecha de entrada Abril 12|923.

Marca K. P. y C., número 270|71, 2 cajones, vapor R. Uruguay, paquete 1529, fecha de entrada Abril 12|923.

**Exp. 124|925 o 186 R o 1081 R o 1986 A**

Marca S S W, número 1|12, 12 cajones, vapor Vauban, paquete 4071, fecha de entrada Noviembre 11|922.

Marca 61961 E D, número 24|47, 24 cajones, vapor Holbein, paquete 4465, fecha de entrada Diciembre 9|922.

Marca C. R., número 1891|98, 8 cajones, vapor A. Delfino, paquete 941, fecha de entrada Marzo 3|923.

Marca T H, sin número, 1 cajón, vapor Pte. Arrisson, paquete 1544, fecha de entrada Abril 14|923.

Marca E. Wazemketse, sin número 1 paquete, vapor Gral. San Martín, paquete 1829, fecha de entrada Mayo 2|923.

Marca C. A., número 80|85, 6 cajones, vapor Gral. San Martín, paquete 1829, fecha de entrada Mayo 2|923.

**Exp. 125|925 o 1082 R o 179 R o 1987 A**

Marca Joaquín Pastor, número 1454, trada Abril 20|925.

1 cajón, vapor Valdivia, paquete 1190, fecha de entrada Marzo 20|923.

Marca D M G, número 1, 1 cajón, vapor Gral. Belgrano, paquete 1441, fecha de entrada Abril 6|923.

Marca W D, número 494|95, 2 cajones, vapor Gral. Belgrano, paquete 1441, fecha de entrada Abril 6|923.

Marca C S B, número 03, 1 cajón, vapor Gral. Belgrano, paquete 1441, fecha de entrada Abril 6|923.

Marca C S B, número 105, 06, 08, 3 cajones, vapor Gral. Belgrano, paquete 1441, fecha de entrada Abril 6|923.

Marca C S B, número 110, 1 cajón, vapor Gral. Belgrano, paquete 1441, fecha de entrada Abril 6|923.

Marca P J, número 200, 1 cajón, vapor T. di Savoia, paquete 1620, fecha de entrada Abril 18|923.

**Exp. 126|925 o 187 R o 1083 R o 1988 A**

Marca A C H, sin número, 1 baúl, vapor S. Cross, paquete 1204, fecha de entrada Marzo 21|923.

Marca A C H, sin número, 1 cajón, vapor S. Cross, paquete 1204, fecha de entrada Marzo 21|923.

Marca A C H, número 1, 1 cajón, vapor S. Cross, paquete 1204, fecha de entrada Marzo 21|923.

Marca A C H, número 2, 1 pieza, vapor S. Cross, paquete 1204, fecha de entrada Marzo 21|923.

Marca C N, número 1, 1 cajón, vapor Algorab, paquete 1531, fecha de entrada Abril 1°|923.

Marca W W, abajo J H N, sin número, 9 cajones, vapor Zaaland, paquete 1702, fecha de entrada Abril 23|923.

Marca H W, número 325, 1 cajón, vapor Zaaland, paquete 1702, fecha de entrada Abril 23|923.

**Exp. 127|925 o 1084 R o 188 R o 1989 A**

Marca P A H, sin número, 10 bultos, vapor Keltier, paquete 1910, fecha de entrada Mayo 21|922.

Marca S T M, sin número, 5 piezas, vapor August, paquete 4078, fecha de entrada Noviembre 11|922.

Marca S T M, sin número, 4 atados, vapor August, paquete 4078, fecha de entrada Noviembre 11|922.

Marca 1 Amarillo, 1 Rojo, sin número 4 piezas, vapor Montfesland, paquete 1095, fecha de entrada Mayo 13|923.

Marca 1 Blanco, 1 Verde, sin número 1-pieza, vapor Montfesland, paquete 1095, fecha de entrada Mayo 13|923.

Marca V A, en triángulo NO, número 1|20, 1 cajón, vapor Patagonia, paquete 1509, fecha de entrada Abril 11|923.

Marca 1 Rojo, sin número, 100 piezas, vapor Zaaland, paquete 1702, fecha de entrada Abril 23|923.

Marca R H, sin número, 1 caño, vapor Hyacinthus, paquete 1731, fecha de entrada Abril 25|923.

**Exp. 128|925 o 189 R o 1085 R o 1990 A**

Marca F F, número 57, 1 cajón, vapor Córdoba, paquete 350, fecha de entrada Enero 27|922.

**Exp. 129|925 o 1086 R o 190 R o 1991 A**

Marca J. B. C. H., sin número, 70 cajones, vapor P. Mafalda, paquete 1703, fecha de entrada Abril 23 de 1923.

Marca F. M., número 16901, 1 cajón, vapor P. Mafalda, paquete 1703, fecha de entrada Abril 23 de 1923.

**Exp. 130|925 o 191 R o 1087 R o 1992 A**

Marca W. M., en triángulo E. J., C. 106 L., número 2186, 1 cajón, vapor Desna, paquete 1385, fecha de entrada Abril 3 de 1923.

Marca F. P., número 2500, 1 cajón, vapor D. D'Aosta, paquete 1514, fecha de entrada Abril 11 de 1923.

**Exp. 131|925 o 1088 R o 192 R o 1993 A**

Marca J. P. número 433, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 1119, fecha de entrada Marzo 22 de 1922.

Marca A., sin número, 5 rollos, vapor Vestris, paquete 1845, fecha de entrada Mayo 3 de 1923.

Marca L. P., número 54176, 1 cajón, vapor Vestris, paquete 1845, fecha de entrada Mayo 3 de 1923.

El Jefe

v-14 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se expresan, y que corresponden al Expte. . . . . que deben ser retiradas en el término de 5 días a contar de la publicación de este aviso.

De lo contrario la Aduana procederá conforme a lo dispuesto en el Art. 309 de Ley 810.

Expte. 132|925 o 1089 R. o 1994 A.

Marca B. H., número 1, 1 caja, vapor Leighton, paquete 1453, fecha de entrada Abril 7 de 1923.

Marca F. H. Morald, número 1, 1 esqueleto, vapor Leighton, paquete 1453, fecha de entrada Abril 7 de 1923.

Marca Espada, sin número, 2 atado, vapor Leighton, paquete 1453, fecha de entrada Abril 7 de 1923.

Marca F. G. N., número 10911, 1 cajón, vapor Leighton, paquete 1453, fecha de entrada Abril 7 de 1923.

Expte. 133|925 o 194 R. o 1090 R. o 1995 A.

Marca B. número 108, 109, 2 cajones,

vapor Baden, paquete 4742, fecha de entrada Diciembre 28 de 1922.

Marca A. K., número 77004, 1|3, 3 cajones, vapor Montferland, paquete 1095, fecha de entrada Marzo 13 de 1923.

Marca J. B. S. R., número 16,20, 5 cajones, vapor M. City, paquete 1719, fecha de entrada Abril 24 de 1923.

Marca J. B. S. R., números 26, 29, 4 cajones, vapor M. City, paquete 1719, fecha de entrada Abril 24 de 1923.

Marca J. B. S. R., números 33, 38, 6 cajones, vapor M. City, paquete 1719, fecha de entrada Abril 24 de 1925.

Marca J. B. S. R., número 42, 1 cajón, vapor M. City, paquete 1719, fecha de entrada Abril 24 de 1923.

Expte. 134|925 o 1091 R. o 134 R. o 1996 A.

Marca H. O. P. K. O., números 227,31, 5 cajones, vapor Lasell, paquete 1863, fecha de entrada Mayo 14 de 1923.

Expte. 135|925 o 1092 R. o 196 R. o 1997 A.

Marca L. H. F., sin número, 600 atados, vapor Eucliol, paquete 3207, fecha de entrada Noviembre 26 de 1918.

Marca F. M. T., sin número, 44 cajones, vapor Hollein, paquete 860, fecha de entrada Marzo 5 de 1922.

Marca L. E. M. P., número 629, 46, 2 atados, vapor Nugo, paquete 1508, fecha de entrada Abril 11 de 1923.

Expte. 136|925 o 1093 R. o 197 R. o 1998 A.

Marca F. H., número 5191, 1 cajón, vapor Aldabi, paquete 704, fecha de entrada Febrero 15 de 1923.

Marca Ramos Potner, sin número, 1 cajón, vapor Corrientes, paquete 991, fecha de entrada Marzo 6 de 1923.

Marca M. S. C. R., sin número, 1 lío, vapor Strabo, paquete 1119, fecha de entrada Marzo 15 de 1923.

Marca F. C., número 6, 1 cajón, vapor España, paquete 1223, fecha de entrada Marzo 22 de 1923.

Marca F. L. Z. 20, números 12, 19, 8 líos, vapor La Coruña, paquete 1621, fecha de entrada Abril 18 de 1923.

Marca F. L. Z. 7223, número 20, 1, 2 líos, vapor La Coruña, paquete 1621, fecha de entrada Abril 18 de 1923.

Marca F. L. Z., 1815, número 99, 1 cajón, vapor La Coruña, paquete 1621, fecha de entrada Abril 18 de 1923.

Marca F. L. Z., 1813, número 77 1 cajón, vapor La Coruña, paquete 1621, fecha de entrada Abril 18 de 1923.

El Jefe.

## CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Regina Ares de Parga de Remolar, por sí y sus hijos menores Fernando María y Jorge María Remolar, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Inspector de Enseñanza Secundaria Normal y Especial, don Ramón Remolar.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1925.— El Secretario.

v11 sept.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Concepción García de Baqueiro, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Isidoro Baqueiro.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Secretario.

v10 sept.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Ana María Brittain de Montero, doña María Florencia Elena y doña Emma Paz Montero, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Lorenzo Enrique Montero.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Secretario.

v10 sept.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Eustaquia Zorzano de González, en su carácter de viuda del ex-jubilado don José Cecilio González.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Secretario.

v10 sept.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Pilar Lema, en su carácter de madre natural del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Carlos Manuel Lema.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Secretario.

v10 sept.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Carmen González de Vidal, en su carácter de madre del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Miguel Angel Vidal.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1925. — El Secretario.

v10 sept.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Elisa Geoghegan de Narvaez y doña Leonor Narvaez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Domingo Narvaez.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925. — El Secretario.

v10 sept.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Margarita Y. Eguiazu de Cortese, por sí y sus hijos menores Guadalupe Margarita Petrona, Martín Luis Evaristo y Belkis Dominga Nélida Cortese, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Domingo Cortese.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925. — El Secretario.

v10 sept.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Regina Dubini de Bernasconi, por sí y su hija menor Adela Angela Bernasconi, y doña Luísa Rosa Bernasconi, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan Bernasconi.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1925. — El Secretario.

v10 sept.

---

**Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Massuriana, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 1º. de 1925. — El secretario.**

**v-7 octubre**

---

**Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Fava, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.**

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. El Secretario.

**v30 sept.**

---

**Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pedro Marani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

**v25 sepbre.**

---

**Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Valentín Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.**

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

**v25 sepbre.**

---

**Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Giovanelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.**

**Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — El Secretario.**

**v12 septiembre**

---

**Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Madruga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.**

**Buenos Aires, Agosto 31 de 1925. — El Secretario.**

**v-6 octubre.**

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Anselma Hipólita Montes de Matallana, por sí y sus hijos menores Ezequiel Saúl, Oscar, Horacio y René Matallana, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-capataz de potreros de la Policía de la Capital, don Ezequiel Pompeyo Matallana.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Secretario.

v12 sepbr.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Albina Angela Castagnola de Bonfanti, en su carácter de viuda del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Aquiles Bonfanti.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Secretario.

v12 sepbr.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Aurelinna Benítez de Fiol y doña Micaela María Fiol, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Antonio María Fiol.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Secretario.

v12 sepbr.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Margarita Eivers de Malone, en su carácter de madre de la ex-Maestra de Grado de la Escuela Normal Nº 3 de la Capital, doña María Elena Malone de Benavente.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Secretario.

v12 sepbr.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Laura Elvira Moranchel de Luna, por sí y su hija menor Marzia Raquel Luna, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado del Ministerio de Agricultura, don Octavio Andrés Luna Gramajo.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1925. — El Secretario.

v12 sepbr.

---

**Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Venier, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Aya-**

**Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposita-**

cucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — El Secretario.

v12 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Stirpe (o Estirpe), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — El Secretario.

v-17 septiembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Serio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925. — El Secretario.

v19 septiembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Raimundo Vidal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925. — El Secretario.

v19 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Medardo Farías, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — El Secretario.

v11 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidenthe de que fué víctima el obrero don José Cordenons, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — El Secretario.

v-1o octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anacleto Batallanes, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1925.— El Secretario.

v-6 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegor derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardo Zumbrick, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925.— El Secretario.

v-22 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bonilla Caraballo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — El Secretario.

v2 octb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Ferrer, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1925. — El secretario.

v-7 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santiago Andrés Araujo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

v25 sepbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jervastri Zambrinidis de Schistitu, que deben apersonarse a la Sección Accidentes de Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925.— El Secretario.

v-28 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lucio Echazarreta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Secretario.

v30 sepbre

Por el término de treinta días, a contar desde al primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Motta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — El Secretario.

v2 octubre.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### J. L. LOPEZ CRISTI

**JUDICIAL.** — Tres lotes de terreno en la Ciudad de La Plata, venderé en remate público, por orden del señor Juez de la Capital, doctor César A. Campos, Secretaría del doctor Roberto Madero, como perteneciente al juicio sucesorio de Agustín o Agustín L. Pagliera, ubicados: Uno en la calle 11 entre 37 y 38 mide 7.50x60 mts. o sean 450 mts. cuadrados; base $ 1.60 el metro cuadrado; y dos en la calle 37 entre 19 y 20, midiendo 7.50x40 mts. c|u, o sean 300 mts. cuadrados c|u; base $ 1.80 el metro cuadrado o sean las dos terceras partes de la tasación.

El domingo 27 de Septiembre a las 10 horas, en mi escritorio, Victoria 1068. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. — Roberto Madero, secretario.

e5 septb. s|pp 2287 v22 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Martín González, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán Secretaría a cargo del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 5 septiembre s.p.p. 2296-v-9 octubre

Por disposición de S. S. el Señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, doctor José María Guzmán, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, al prófugo Justiniano Aives, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho y prestar declaración indagatoria en la causa N°. 702, año 1925 que por lesiones se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere.

Posadas, Agosto 25 de 1925. —Julio M. Luzuriaga, secretario.

E. 5 sept. s.p.p. 2297-v-9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo Fernando Yammes, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere, de acuerdo con las disposicions de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Palacio de Justicia 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — David Uriburu, secretario.

E 5 septiembre s. p.p. 2298-v-9 octubre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Amado Wysocki** ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 5 septiembre s.p.p. 2299-v-9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor José A. de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Pellegrini y Avelino Rodríguez o Eduardo Yglesias (a) El Pibe Iglesias, acusados de abuso de armas y daño, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3.° piso.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1925. —Juan C. Avila, secretario.

E. 5 septiembre s.p.p. 2300-v- 4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Emilio Rojas Molina, para que comparezca a estar a derecho en la querella que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre s|pp. 2308 v9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Manuel **Villanueva**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre. s|pp. 2309 v9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Francisco Martínez, para que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre. s|pp. 2306 v9 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federa, se cita, llama y emplaza por el

término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Antonio Fernández**, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre. s|pp. 2307 v9 octubre

---

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pedro Cazaux**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925. — Carlos F. Degreef, secretario.

e5 septb. s|pp 2288 v9 octb.

---

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Silia o Juan Cilia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1925. — Jorge González del Solar, secretario.

e5 septb. s|pp 2289 v9 octb.

---

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Pascale**, ya sean como herederos o acreedores, paar que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — Horacio H Dobranich, secretario.

e5 septb. s|pp 2290 v9 octb.

---

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a don **José Maggi**, ex-Administrador de la Isla Los Sauzales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la denuncia formulada por el propietario de dicha isla, en el Tribunal antes indicado, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Agosto 24 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e5 septb s|pp 2291 v9 octb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Arturo J. Hunter o Carlos Simpon, etc.**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — ..........., secretario.

e5 septb. s|pp 2292 v9 octb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a **Lavayen Hermanos**, para que comparezcan a estar a derecho en la presente causa que se les sigue, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2315 v-9 octubre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Luppi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2316 v-9 octubre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a **Abraham Rafúl**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Juan José Sortheix secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2314 v-9 octubre.

---

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Néstor Molotte**, vecino que fué de este Departamento, Estación Seguí, para que dentro del término de quince días se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará Defensor, que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Agosto 24 de 1925. —Manuel A. Calderón, secretario.

e. sept. 5.—s|p.p. 2301.—v. sept. 22

---

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la última publicación del presente edicto, que se publicará por seis días, a **don Juan V. Sanabria**, para que se presente ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, a reconocer una firma puesta en un documento que se le exhibirá, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida si no compareciera.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza, por el término de ocho días para que se presente a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes, si no comparece.

Paraná, Agosto 24 de 1925. —Manuel A. Calderón, secretario.

e. sept. 5.—s|p.p. 2302.—v. sept. 22

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Evaristo Caamaño**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e. sept. 5.—s|p.p. 2303.—v. oct. 9.

---

Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Dersch Dembineck**, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1925. —Rodolfo Mendonça Paz, secretario.

e sept. 5.—s|p.p. 2304.—v. oct. 9.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Mailán o Mailano**, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e. sept. 5.—s|p.p. 2305.—v. oct. 9.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a **Juan Graziadei**, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro)

e-5 sept. s|pp. N°. 2311 v-9 octubre

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a **Orlando Castagnet**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2312 v-9 octubre

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a **José Silva y Daniel Silva**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso, sobre Lavalle, centro).

e-5 sept. s|pp. N°. 2313 v-9 octubre

---

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Leonor Monferrant de Pedoni**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — R. Mendonça Paz, secretario.

e7 sepbre. s|pp. 2327 v10 octubre.

---

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital, Doctor Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Suárez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1925. — José F. Oderigo, secretario.

e7 sepbre. s|pp. 2528 v10 octubre.

---

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arrieda, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Patricio Carcas**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del Doctor J. C. Fox, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto de 1925. — Juan Carlos Fox, secretario.

e7 sepbre. s|pp. 2529 v10 octubre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Marcelino Ruiz**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 sepbre s|pp. 2330 v10 octubre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Enrique L. Muile**, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2331-v-10 octubre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Isidoro Warchaski**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925.— Luis Barrenechea, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2325-v-10 octubre.

---

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, Secretaría del suscrito. se cita y emplaza a don José A. Hurtado, por el término de seis días, desde la primera publicación de este edicto para que comparezca ante S. S. a reconocer la firma que suscribe el documento de fojas seis en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925. — Carlos M. Castellanos, secretario.

E. 7 sep. s.p.p. 2326-v-12 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Elcasio Iturria, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 sepbre. s|pp. 2317 v10 octubre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Fernández para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 sepbre. s|pp. 2318 v10 octubre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Fortunata Díaz, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 sepbre. s|pp. 2319 v10 octubre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Ricardo Pérez, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 sepbre. s|pp. 2320 v10 octubre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez se cita y emplaza a [illegible], para que dentro del término de treinta días comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 sepbre. s|pp. 2321 v10 octubre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Facundo Santalla, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 sepbre. s|pp. 2322 v10 octubre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Héctor Bruno, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 sepbre. s|pp. 2323 v10 octubre.

---

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita por medio del presente que se publicará por seis días, a don Lorenzo Escudero, para que dentro de dicho término, comparezca a reconocer la firma que con su nombre suscribe el documento de fojas uno, en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dársela por reconocida, si no compareciere.

Los autos tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Julio 15 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 7 septiembre s.p.p. 2331-v- 12 set.

---

Por resolución del señor Juez Federal de La Plata, se cita de remate a don Leo Chandiet Magrin, en los autos que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, haciéndole saber que si dentro del término de la publicación del presente, que será por diez días, no opone excepciones, se sentenciará esta ejecución. Los autos tramitan por la secretaría a cargo del suscripto.

La Plata, Julio 29 de 1925. — Deodoro Maza, secretario.

E. 7 septiembre s.p.p. 2332-v-17 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Salomón Pelman y Federico Eugles, acusados de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1925. — C. F. Figueroa, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2333-v-10 octubre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Alvarez, Cominetti y Compañía, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e5 sepbre s|pp. 2310 v9 octubre.

---

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don Walter José Jacoby, para que comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, sobre cobro ejecutivo de pesos, apremio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente, en caso de no concurrir.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

e5 septb. s|pp 2293 v8 septb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Narciso de la Fuente, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciera.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, Talcahuano y Lavalle.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1925. David Uriburu, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2335-v- 10 octubre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Emilio Mitrece, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2336-v- 10 octubre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Rodríguez, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 7 sept. s.p.p. 2337-v-10 octubre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julio Villa, José Villa y Vicente Olaeta para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 7 septiembre s.p.p. 2338-v-10 oct.

---

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don Olegario Amarillo, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría del Escribano que suscribe, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Septiembre 1°. de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e-7 sept. s|pp. N°. 2339 v-23 sept.

---

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, y por ignorarse el domicilio actual del señor Ubaldino Capandeguy, demandado por el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, se ha dispuesto notificarle la sentencia dictada en este juicio en esta forma, por el término de seis días. La parte dispositiva de dicha sentencia, textualmente dice así:— "Paraná, 5 de Octubre de 1922.— ... Por estas consideraciones y de conformidad con lo que dispone el Art. 268 de la Ley de Procedimientos, resuelve: se lleve adelante esta ejecución hasta hacerse cumplido pago al acreedor del capital e intereses, con costas al ejecutado, art°. 277. — Hágase saber. — E. R. Fierro".

Paraná, Septiembre 1°. de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e-7 sept. s|pp. N°. 2340 v-12 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a Matías Laso y Nanfel Chalela, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurto y estafa respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e-7 sept. s|pp. N°. 2341 v-10 octubre

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, cítase por el término de treinta días, a Luis Scarpizo, para que dentro de dicho término comparezca a este juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. —

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1925.— José F. Calvo, escribano-secretario.

e-7 sept. s|pp. N°. 2342 v-10 octubre

---

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Victoria Hermans de González, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1925. — Simón de Iriondo, secretario.

e-7 sept. s|pp. N°. 2343 v- 10 octubre

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del despacho de la secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, del Juzgado que fué del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Pérez, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e25 agosto s|p.p. 2258 v28 sepbr.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, a la procesada Rosa Cendra, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciera. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1925. — David J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Tucumán al centro.

e25 agosto s|p.p. 2259 v28 sepbr.

---

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don Jorge S. Maier, vecino que fué de este Departamento Paraná, para que en el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto se presente a este Juzgado Federal, Secretaría del subscripto, a reconocer las firmas puestas en los documentos que dan margen a esta ejecución: "Ministerio de Agricultura de la Nación c|Jorge S. Maier, por cobro de pesos", bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas si no compareciere.

Paraná, Agosto 7 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e25 agosto s|p.p. 2260 v10 sepbr.

---

Señor Blas Cravero: — Hago saber a Vd. que en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente resolución: "Paraná, Abril 11 de 1924. — Autos y Vistos: Considerando que, citado de remate el demandado Blas Cravero en la personal de su defensor Dr. Dalmiro J. Basaldúa, y habiendo éste dejado vencer el término para oponer excepciones, se resolvió tener por decaído el derecho que dejó de usar. Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por el art. 277 de la Ley de Procedimientos, resuelvo se lleve adelante la ejecución hasta hacerse cumplido pago el Ministerio de Agricultura del capital e intereses y costas de la cobranza. Notifíquese. — Avila Castilla".

Paraná, Julio 2 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e25 agosto s|p.p. 2261 v28 sepbr.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, Dr. Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a María V. Rosas, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e25 agosto s|p.p. 2262 v28 sepbr.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se hace saber a Moisés Bernasky, por el término de tres días, que en el proceso que se le sigue por el delito de robo, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, Mayo quince de mil novecientos veinticinco. — Autos y Vistos: Concédese en relación, el recurso de apelación precedentemente interpuesto por el señor Agente Fiscal y elévense los autos a la Excma. Cámara, en la forma de estilo. Hágase saber. (Firmado) Irigoyen. Ante mí: Abelardo Ibáñez". — Al mismo tiempo se hace saber a dicho procesado que debe comparecer a Secretaría a constituir domicilio legal dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e25 agosto s|p.p. 2263 v28 sepbr.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Asmed Anse, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. Lavalle centro.

E. agosto 25 s|p.p. 2281 —v. Sept. 28.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Julio Raffo y Antonio López para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. agosto 25 s|p.p. 2282—v. sept. 28.

---

Por disposición del Señor Juez de Paz Titular de la Sección Nº 28, don Julián Imiscoz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos, ya sean como herederos o acreedores a los bienes dejados por fallecimiento de las siguientes personas; Justo Jufre, Romualdo Fasio, Carlos Leeffler, Angela Segades, María Luisa Berelli de Barteletti, Antonio Ramos, Ricardo Lagos, José Stropoli, Manuel Yañes, Ban Fraz Nuys, José Parenti. José Vadora, Rosa Gusmán, Pedro Giménez, Rogelio Pola, Andrés Guialuris, Adela Bernini o Servini, Rubén Oviedo, Samuel Apolonio.

Buenos Aires, Julio 22 de 1925. — Julián Imiscoz.

E-11 agosto—s/p.p. 2218-v-15 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a. de esta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se cita por segunda vez al dueño o poseedor del terreno, sito en la calle Provincias Unidas, hoy Juan B. Alberdi, No. 817, para que concurra a abonar el impuesto de contribución y multa adeudados bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925. — A. J. Meroni, Juez de Paz.

E. 25 agosto s|p.p. 2266-v-10 sept.

---

El Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Felicita Tarladini, o Felicita Leporini de Tarlarini, o Felicita Tarlarini de Leporini, o Felicita Leporini o Felicita Tarlarini, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del doctor Napoleón Paz (hijo), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — Carlos G. Marín. — Napoleón Paz (hijo), secretarios.

E-11 agosto—s/p.p. 2217-v-15 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente de la Secretaría del suscripto, del Juzgado que fué del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Fachersky, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. agosto 25—s|p.p. 2286 —v. sept. 28.

---

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a., de esta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se cita por segunda vez al dueño o poseedor del terreno sito en la calle Tejedor esquina Centenera, para que concurra a abonar el impuesto de contribución y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925. — A. J. Meroni, Juez de Paz.

e25 agosto s|p.p. 2264 v10 sepbr.

---

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a., de esta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se cita por segunda vez al dueño o poseedor del terreno sito en la calle Zuviría al lado del No. 777, para que concurra a abonar el impuesto de contribución y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925. — A. J. Meroni, Juez de Paz.

e25 agosto s|p.p. 2265 v10 sepbr.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Carlos F. Benítez, intrinamente a cargo del Juzgado del doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Celedonio Muñoz Vallejo, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — David Uriburu, secretario.

E. agosto 25—s|p.p. 2283 —v. sept. 28.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los prófugos María Rodríguez acusada de hurto, Juan Prado, acusado de estafa y Jesús Juan Taboada, acusado de abuso de arma y lesiones, para que comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

e25 agosto s|pp. 2268 v28 sepbre.

---

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a. de esta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se cita por segunda vez al dueño o poseedor del terreno sito en la calle Guayaquil esquina Viel, para que concurra a abonar el impuesto de contribución y multa adeudados,, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925. — A. J. Meroni, Juez de Paz.

E. 25 agosto s|p.p. 2267-v-10 sept.

---

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Tomás Marinovich, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del Doctor J. C. Fox, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Doctores Juan Carlos Fox y B. del Castillo Quesada, Secretarios.

e- agosto 11 s/p.p. 2201- v- sbre 15.

---

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, Doctor Alejandro Moyano, se cita y emplaza a Raúl Marambio Catán, para que en el término de treinta días, comparezca a prestar declaración en la causa seguida en su contra p. s. a. de defraudación en la Oficina de Correos de San Francisco, bajo apercibimiento de rebeldía.

Bell Ville, Agosto 13 de 1925. — B. Díaz Barraza, secretario.

e25 agosto s|pp. 2269 v28 sepbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. E. Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Enrique Pujol, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e25 agosto s|pp. 2270 v28 sepbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto; se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Ramírez, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo a la firma "Reboiras y López", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e25 agosto s|pp. 2271 v28 sepbre.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a Vicente Fitipaldi, por treinta días, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — David Uriburu, Secretario.

e29 agosto s|pp. 2211 v2 octubre.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Aquiles Balducci, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E-12 agosto—s/p.p. 2212-v-16 sept.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos José Bruno, Ignacio Reinoso, Gerónimo Roldán y Donato Luis Viscardi, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que les corresponde en la querella seguida contra cada uno de ellos por infracción a la Ley 8129, en el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Julio 31 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

E. agosto 25. s|p.p. 2272. v. sep. 28.

---

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don Adam Müller (hijo), vecino que fué de Estación Ramírez, de los FF. CC. de E. R., para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Agosto 14 de 1925. —Manuel A. Calderón, secretario.

E. agosto 25 — s|p.p. 2274 — Sep. 10.

---

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción doctor Rafael Avila Castilla, se le hace saber a don Severo Martínez, vecino que fué del Distrito Alcaraz, Departamento La Paz, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "Paraná, noviembre 19 de 1919.—... el Juzgado de conformidad a lo que prescribe el art. 268 de la ley de procedimientos federales, resuelve mandar se lleve adelante la ejecución, con costas al demandado. — E. R. Fierro".

Paraná, Agosto 14 de 1925. —Manuel A. Calderón, secretario.

E. agosto 25 — s|p.p. 2275 — sep. 10.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artenio Moreno, se cita, llama y emplaza a Isidoro Jarnar, para que, dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

E. agosto 25 — s|p.p. 2273 — v sep. 28.

---

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Silvano Pallons o Paillous, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Carlos R. Larreta, (hijo), secretario.

E-agosto 12 s/p.p. 2222 V-sepbre. 16.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Jorge Marsden, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Dr. J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 12 No 2223 V-sepbre. 16.

---

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Juana Machado, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Dr. H. García Juanicó, secretario.

E-agosto 12 s/p.p. 2221 V-sepbre 16.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del Doctor Juan C. Avila, que atiende el subscripto, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Catalina Michelena, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires Julio 30 de 1925. Angel M. Cordero, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-12 agosto s/p.p. 2240 v-16 sepbre.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Jaime Lavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Rabín Schapiro, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1925. David Uriburu, secretario.

e-12 agosto s/p.p. 2237 v-16 sepbre.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Alfredo Vidal, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Dr. J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 12 s/p.p. 2224 V-sepbre. 16.

---

El Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Adela Tinti o Adela M. Tinti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del Doctor Napoleón Paz (h)., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Dr. Carlos C. Marín, secretario.

E-agosto 12 s/p.p. 2225 V-sepbre. 16.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo José Fernández, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia—Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

e-12 agosto s./p.p. 2250 v-16 sepbre.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a José Köhn, acusado de defraudación, y a Ramón Bustamante, de estafa, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e-12 agosto s./p.p. 2251 v-16 sepbre.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Lloverar (hijo) por quiebra; José Rumo, por hurto; David Fernández, por quiebra; José Vendrell o Wendrell, por defraudación; Guillermo Horn, por estafa; y Avelino Pereyra, por quiebra; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. — Local del Juzgado—Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925. — Germán F. Blaksley, secretario.

e-12 agosto s./p.p. 2252 v-16 sepbre.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, al prófugo Manuel Carlos Roman, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o Lavalle al centro.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Jacinto A. Malbran, secretario.

e- 12 agosto s/p.p. 2232 v- 16 sbre.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Ricardo Godoy, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.— Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, Secretario.

e- 12 agosto s/p.p. 2233 v- 16 sbre.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos José Fernández, Juan Doughan, Gerardo Fernández y Ramiro N. Fernández, acusados de defraudación. para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.— Miguel Jantus „ C. F. Figueroa, secretarios.

e- 12 agosto s/p.p. 2234 v- 16 sbre.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Doctor Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los nombrados Carlos Mazzaroni, Carlos Mazani, Armando Ginefra y Nicolás Gandugia, a fin de que, dentro dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento si no comparecieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1925.— Ignacio Jorge Albarracin, secretario.

e- 12 agosto s/p.p. 2235 v- 16 sbre.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Augusto Brusadin para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires. Julio 31 de 1925.— Francisco Santa Coloma, secretario.

e. agosto 12 s/p.p. 2246 v. Spbre. 16

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita se llama y emplaza a los prófugos Juan Barbieri (a) «Rusito de Palermo» y Juan Clavero (a) «Ñato Gordo» procesados por los delitos de abuso de arma y daño respectivamente, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. Agosto 1o de 1925.— Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay 3o. Piso.

Abelardo Ibañez, secretario.

e agosto 12 s/p.p. 2247 v. Spbre. 16.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita se llama y emplaza a la prófugo Elvira de Griets, procesada por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.— Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Luis Barrenechea. secretario.

e. agosto 12 s/p.p. 2248 v. Spbre. 16.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita se llama y emplaza a la prófugo María Nélida Pintos, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. Agosto 4 de 1925.— Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Luis Barrenechea, secretario.

e. agosto 12 s/p.p. 2249 v. Spbre. 16

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, a Pedro Ponce de León y Pascual Spinelli, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E-12 agosto—s/p.p. 2245-v-16 sept.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Osvaldo Montenegro para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Epifanio Sosa, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 12 s/p.p. 2219 V-sepbre 16.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita, a Juan Carlos Larravide para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Epifanio Sosa, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 12 s/p.p. 2220 V- sepbre. 16.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Lavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al prófugo José Adolfo Iglesias Pereyra, acusado de estafa, para que comparezca ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso. Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e-11 agosto s/p.p. 2212 v-15 sepbre.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Domingo y Bernardo Berlén, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 agosto s/p.p. 2213 v-15 sepbre.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Francisco Pantoso, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 agosto s/p.p. 2214 v-15 sepbre.

---

El Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y amplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña María Reboul de Dufour o María Reboule de Dufour, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925. — Tomás D. Casares, secretario.

e-11 agosto 2215 v-15 septiembre.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Eloy Ibáñez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Julio 14 de 1925. — Miguel Frías Padilla, Secretario.

E. agosto 11 s/pp. 2207 V-sepbre. 15.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Doctor Jaime Llavallol interinamente a cargo del despacho en la Secretaría Albarracín, correspondiente al Juzgado del Doctor Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Antonio Lorenzo Campdesuñer, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1925. — Angel M. Cordero, Secretario.

E- agosto 11 s/p.p. 2208 V-septbre. 15.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Ernesto Monte, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1925.— Epifanio Sosa, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 11 Nº 2209 V- sepbre. 15.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Eduardo Arrieta, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.— Dr. Miguel Frías Padilla, Secretario.

E-agosto 11 s/p.p. 2210 V-septbre. 15.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital. Doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Ramón y Andrés Gómez, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.— Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Julio 24 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E. agosto 12- s/pp. 2226 v-sept 16

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Leónidas Carlos González, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. agosto 25 —s|p.p. 2284 —v. sept. 28.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor José Antonio de Oro. Secretaría del doctor Juan C. Avila que atiende el suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Eladio Gallalli, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

E. agosto 12- s/pp. 2230 v-sept. 16

---

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Faror Molina Méndez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1925. — Rodolfo Mendonça Paz, secretario

E. agosto 12- s/pp. 2231 v-sept. 16.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Don Antonio Lozano Andrade, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano Piso 3o. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. agosto 12- s/pp. 2253 v-sept. 16.

---

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo se cita, llama y emplaza a Edwin Bothlin, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho, ante el Juzgado del Crimen, a cargo del doctor Benjamín García Torres y Secretaría del autorizante, en la causa que se le sigue por infracción a la ley electoral municipal número 10.240, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1o de la Ley 10.240 y 89 y 91 inciso 1o de la Ley 8871. — Buenos Aires, Agosto siete de mil novecientos veinticinco. — El secretario.

E. agosto 12 — 2254 v-sept. 16

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Roque Dapis, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Ernesto Lamella, bajo apercibimento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Palacio de Justicia (3er piso). — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

E. agosto 12- s/pp 2255 v-sep. 16

---

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Miguel Bravard, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1925. — Dr. Rodolfo Mendonça Paz, Secretario.

e- agosto 11 s/p.p. 2200 v- sbre 15

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a David Sabat, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1925. Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-12 agosto s/p.p. 2236 v-16 sepbre.

---

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña Juana Zuluaga de Maruni, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1925.— Doctor Roberto Madero, Secretario.

e- agosto 11 s/p.p. 2198 v- sbre 15.

---

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña Manuela Pereyra Crespo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.— Doctor Luis Demaría, Secretario.

e- agosto 11 s/p.p. 2199 v- sbre 15.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días a Ricardo Sánchez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925. — David Uriburu, secretario.

E-11 agosto—s/p.p. 2216-v-15 sept.

---

Por disposición del Señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, Doctor José María Jaramillo, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Don Antonio Callapida, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, se presenten ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del subscripto, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Santa Rosa, Julio 30 de 1925. — A. Z. Ramos, secretario.

e 12 agosto s/p.p. 2241 v-16 sepbre.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonio Fernández Morán, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a José Frombatti, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1925. Francisco Santa Coloma, secretario

e-12 agosto s/p.p. 2239 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Natalio Singer, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E-12 agosto—s/p.p. 2243-v-16 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pablo Porras, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e-12 agosto—s/p.p. 2244-v-16 sept.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Guido Liceni, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1925. — Juan Carlos Lagos (hijo), secretario.

e-11 agos s./p.p. 2206 v-15 sepbre.

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo, se cita, llama y emplaza a don **José Fernández, Pablo R. Rodríguez, Marcos Coen, Missero Mamolstein, Pedro Pietranera y Julio Machado,** para que comparezcan al Juzgado de Comercio a cargo del doctor Benjamín García Torres, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la audiencia del día veintiocho de Agosto de mil novecientos veinticinco (1925) a la hora quince (15) con objeto de celebrar el juicio verbal correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de la ley 8.871, en la causa que se les sigue por infracción a la ley electoral número 10.240, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — B. García Torres. — Ante mí: J. M. Gaibisso.

Buenos Aires, Julio veintitrés de mil novecientos veinticinco. — Juan Carlos Será, secretario.

E. 8 agosto spp. No. 2197 v12 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Dr. José Antonio de Oro, Secretaría del Dr. Juan C. Avila, que atiende el subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jaime Schnaider, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1925. Angel M. Cordero, secretario. — Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-12 agosto s./p.p. 2233 v-16 sepbre.

El Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña María Musante o Mazutti, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del Doctor Napoleón Paz, (h.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — Carlos G. Marín, secretario.

E. agosto 11- s/pp. 2202 v-sep. 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Víctor Pogués, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no comparece dentro de dicho término.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

E. agosto 25 — s/p.p. 2277—v. sep. 28.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Luis C. Lucantis,** para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

E. agosto 25 —s|p.p. 2278—v. sep. 28.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor J. A. de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del Presente, a J. E. Pujol Rius, acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1925. —Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. agosto 25—s|p.p. 2279 —v. sep. 28.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo José Francisco Zaberio, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. agosto 25—s|p.p. 2280 —v. sept. 28.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Arturo Hunter o Carlos Simpson o Robert o Campbell,** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925. — Horacio Ortiz Bosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e25 agosto s|p.p. 2257 v28 sepbr.

## Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8375 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada frente a la 1ra. Sección del Dock Sud, el día 13 de Febrero del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

**Eslora: 2.80 mts; manga 1.26 mts. y puntal 0.36 mts. de pino tea, fondo chato, en mal estado de conservación, con dos asientos transversales y la siguiente inscripción: Tercera N°. 10952 o 10652.**

**Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.**

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1925 — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-8 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J-8645 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en el Balneario Municipal, cuyas dimensiones y características son las siguientes.

Eslora 4.20 m., manga 1.60 m. y puntal 0.80 m., casco de cedro, liso, y pino, pintado exterior e interiormente de color plomo y marrón Tiene tres bancadas transversales y otra circular a popa y dos toleteras de madera. Le falta la parte superior de la roda.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v24 sepbr.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo en el expediente J. 8644 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en las aguas del Riachuelo, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.50 m., manga 1.70 m., y puntal 0.65 m., pintado de blanco. Tiene tres bancadas transversales.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v24 s...

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitan de Navío Ricardo I. Herm... en el expediente J. 8374 c. b. ... se cita, llama y emplaza por el tér...no de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chala... encontrada abandonada en las proximidades del kilómetro 25 del Canal General, por el balizador "110 B" ... Ministerio de Obras Públicas, el d... de Diciembre de 1924, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.43 mts., manga 1.10 mts. y puntal 0.43, ... nombre ni número de matrícula. C...strucción de madera.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 8 de agosto de 192... **Anacarsis** Blanco, Oficial 1o.

v-15 septiembre

**Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Cap... de Navío Ric...do I. Hermelo, en ... ...diente ... 8862 c|b, se cita, llama y ... por el término de treinta días (30) ... a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consid...ren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás,** cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.75 mt. manga 1.31 mts. y puntal 0,43 1|2 mts. Construída en madera de pino tea, con siete pares de curvas de algarrobo, proa de roda, popa de taco, una bancada al centro, castillete a proa y dos toleteras. Está pintada de miño.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reco...nquista 281, bajo apercibimiento de lo ... hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 25 d... 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1... Oficial 1o.

v-30 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 5943 c. b. 1925 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, hallada abandonada en las proximidades del Arroyo Carpinch... jurisdicción de la Ayudantía de San Pedro, el 13 de Mayo del corriente año, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.35 mts. manga: 1.15 mts. y puntal 0.27 mts. forro y plan de madera de cedro, con siete pares de curvas de madera dura; proa y popa de taco de algarrobo; pintada exteriormente de color verde e interiormente de azul.

Con una boza de cuero trenzado. En buen estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma dentro del plazo fijado por ante la Prefectura General Marítima. — Reconquista 281. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1925.— El Oficial 1o.

v-11 septiembre

## Ministerio de Agricultura

**Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura**

Acta No. 92.933




7 de Marzo de 1923. — Vicente Maestre. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Modificada en Agosto 25 de 1925.) — Aviso No. 9.072.

v-12 septiembre

Acta No. 102.729




9 de Septiembre de 1924. — Víctor Hernández. — Para distinguir substancias usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. (Substituída en Agosto 27 de 1925). — Aviso número 9176.

v-12 septiembre

Acta No. 106.206
"FIGARO"

13 de Marzo de 1925. — Falcón, Calvo y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. (Substituída en Agosto 27 de 1925). — Aviso No. 9142.

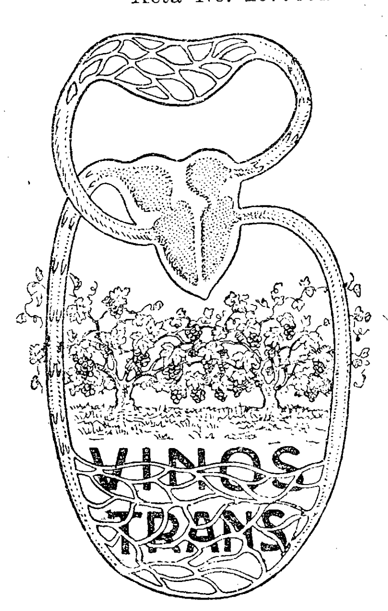
v-12 septiembre

Acta No. 106.207
"CABALLEROS"

13 de Marzo de 1925. — Falcón, Calvo y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos paar fumadores; de la clase 21. (Substituída en Agosto 27 de 1925). — Aviso No. 9143.

v-12 septiembre

Acta No. 107.604




3 de Junio de 1925. — Federico Coll. — Para distinguir vinos y vinos espumantes, de la clase 23. (Modificada en Agosto 25 de 1925). — Aviso N° 9.070.

v-12 septiembre

Acta N° 108.935
"CITOGENOL"

11 de Agosto de 1925. — Francisco Méndez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (Substituída en Agosto 27 de 1925). — Aviso número 9138.

v-12 septiembre

Acta No. 109.207

**Tri-Ergon**

Agosto 24 de 1925. — Tri-Ergon, A. G. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso No. 8.980.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.209

**Statophone**

Agosto 24 de 1925. — Tri-Ergon, A. G. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 8979.

v-12 septiembre

Acta N° 109.213




Agosto 24 de 1925. — Valentín Balcarce. — Para distinguir un agua para limpiar mármoles, maderas, ropa, etc., de la clase 14. — Aviso N° 9.063.

v-12 septiembre

Acta N° 109.214

"CARICATURA MUNDIAL"

Agosto 24 de 1925. — Ricardo G. Noble y Pedro Cabral Estéves. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso número 9.064.

v-12 septiembre

Acta N° 109.215

"CARICATURA UNIVERSAL"

Agosto 24 de 1925. — Ricardo G. Noble y Pedro Cabral Estéves. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 9065.

v-12 septiembre

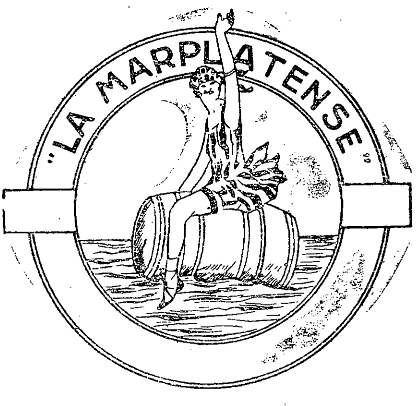
Acta N° 109.217

*Borges*

Agosto 25 de 1925. — Sociedade Dos Vinhos Borges y Irmao Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 9.074.

v-12 septiembre

Acta N° 109.216




Agosto 25 de 1925. — Alejandro Parodi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 9.073.

v-12 septiembre

Acta N° 109.218




Agosto 25 de 1925. — Sociedade Dos Vinhos Borges e Irmao Ltda. — Para distinguir vinos de orporto, de la clase 23. — Aviso No. 9075.

v-12 septiembre

Acta N° 109.219



Agosto 25 de 1925. — Sociedade Dos Vinhos Borges e Irmao Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 9076.

v-12 septiembre

Acta No. 109.220




Agosto 25 de 1925. — José Ma. Revoredo. — Para distinguir pez de resina, de la clase 3 (envase). — Aviso número 9.078.

v-12 septiembre

Acta N° 109.221

"SYLEROLSYRUP"

Agosto 25 de 1925. — Juan Sykacek. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 9.077.

v-12 septiembre

Acta N° 109.223

"OLIVIERI"

Agosto 25 de 1925. — Olivieri Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.083.

v-12 septiembre

Acta Nñ 109.224

"CENTENARIO"

Agosto 25 de 1925. — Olivieri Hermanos. — Para distinguir conservas en general, de la clase 22. — Aviso número 9.084.

v-12 septiembre

Acta N° 109.225

"MILO"

Agosto 25 de 1925. — Hugo Basch. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 9.080.

v-12 septiembre

Acta N° 109.226
"COPROFUGO"

Agosto 26 de 1925. — Elena E. Sidelnick. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 9.081.

v-12 septiembre

Acta N° 109.227
"BOILFUGO"

Agosto 25 de 1925. — Elena E. Sidelnick. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 9.082.

v-12 septiembre

Acta N° 109.228
"TOURNING WATCH"

Agosto 25 de 1925. — Bollay y Roth. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de al clase 8. — Aviso N° 9.068.

v-12 septiembre

Acta N° 109.229
"LA EDIFICACION MODERNA"

Agosto 25 de 1925. — Luis Vernet Amadeo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 9.100.

v-12 septiembre

Acta N° 109.232
"YODISA"

Agosto 25 de 1925. — Instituto Seroterápico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N° 9.097.

v-12 septiembre

Acta N° 109.237




Agosto 25 de 1925. — González Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 9.105.

v-12 septiembre

Acta Nº 109.233

"HIPOCLOROL"

Agosto 25 de 1925. — Instituto Seroterápico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 9.096.
v-12 septiembre

Acta Nº 109.236

A. SOTILLO

Agosto 25 de 1925. — Antonio Sotillo Riego. — Para distinguir un jarabe de manzana laxo-purgante, de la clase 2. — Aviso Nº 9.101.
v-12 septiembre

Acta Nº 109.239




Agosto 25 de 1925. — E. R. Durkee y Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 9.089.
v-12 septiembre

Acta Nº 109.240

"DON GOYO"

Agosto 25 de 1925. — Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 9.088.
v-12 septiembre

Acta Nº 109.241

"EXPORTACION"

Agosto 25 de 1925. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 9.085.
v-12 septiembre

Acta Nº 109.242
"IMPORTACION"

Agosto 25 de 1925. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorios, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 9.086.
v-12 septiembre

Acta Nº 109.243

"PIRASTRO"

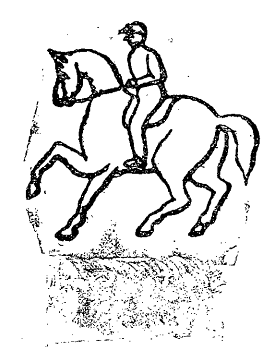
Agosto 25 de 1925. — Amadeo Pérez. — Para distinguir cuerdas en general, para instrumentos musicales, de la clase 7. — Aviso Nº 9.087.
v-12 septiembre

Acta Nº 109.247

"ACME"

Agosto 25 de 1925. — Carlos Rasch. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 9.069.
v-12 septiembre

Acta Nº 109.245



GARANTIE
PARIS

Agosto 25 de 1925. — Cahen Fréres. — Para distinguir cepillos de todas clases, de la clase 14. — Aviso número 9.093.
v-12 septiembre

Acta No. 109.248
"CURIOSAS"

Agosto 25 de 1925. — José Fería Jesús. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 9.104.
v-12 septiembre

Acta Nº 109.251

"MONSIEUR BEAUCAIRE"

Agosto 25 de 1925.—Jacques J. Harpman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 9.109.
v-12 septiembre

Acta Nº 109.252

"EL PEREGRINO"

Agosto 26 de 1925. — Sociedad Anónima Paramount Films. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso Nº 9.108.
v-12 septiembre

Acta Nº 109.253

ARROWSMITH

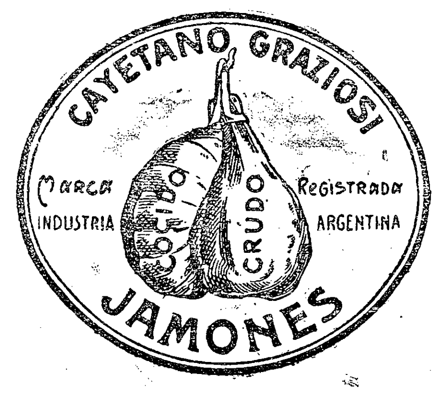
Agosto 26 de 1925. — Arrovosmith Manufacturing Company, Inc. — Para distinguir artículos ortopédicos en general, de la clase 6. — Aviso No. 9.122.
v-12 septiembre

Acta Nº 109.259

"EL ECONOMICO"

Agosto 26 de 1925. — Anthony Blank y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 9.128.
v-12 septiembre

Acta Nº 109.260



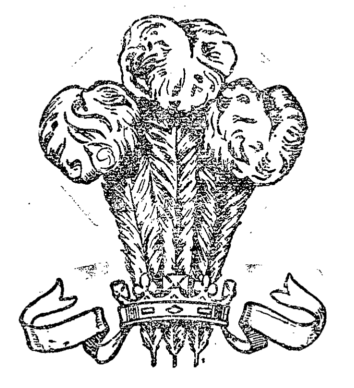

Agosto 26 de 1925. — Sociedad Anónima Cayetano Graziosi Ltda. Jamones Fox. — Para distinguir jamones en general, de la clase 22. — Aviso Nº 9.124.
v-12 septiembre

Acta Nº 109.264

"ARSIQUININE"

Agosto 26 de 1925. — Bonetti Fréres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 18.350.
v-12 septiembre

Acta Nº 109.267



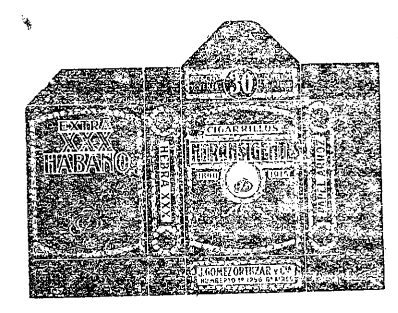
Agosto 27 de 1925. — Mackinnon Croll y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 9.154.
v-12 septiembre

Acta Nº 109.268



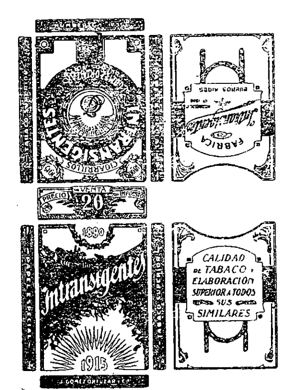

Agosto 27 de 1925. — Crespo y Rodríguez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 9.155.
v-12 septiembre

Acta Nº 109.269



Agosto 27 de 1925. — J. S. Onagoity y Cía. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 9.156.
v-12 septiembre

Acta Nº 109.270




Agosto 27 de 1925. — J. S. Onagoity y Cía. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 9.157.
v-12 septiembre

Acta Nº 109.271



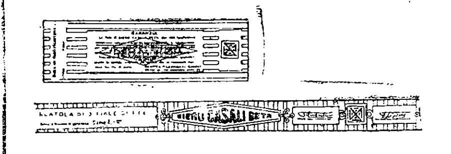

Agosto 27 de 1925. — Rasetti y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 9.158.
v-12 septiembre

Acta Nº 109.272




Agosto 27 de 1925. — Rasetti y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 9.159.
v-12 septiembre

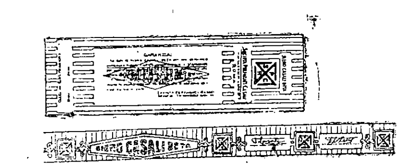
Acta Nº 109.275

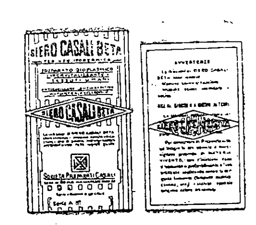




Agosto 27 de 1925. — Societá Preparati Casali. — Para distinguir sueros medicinales, de la clase 2. — Aviso número 9.162.
v-12 septiembre

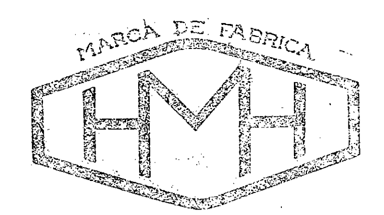
Acta Nº 109.276





Agosto 27 de 1925. — Societá Preparati Casali. — Para distinguir sueros medicinales, de la clase 2. — Aviso número 9.163.
v-12 septiembre

Acta N° 109.278




Agosto 27 de 1925. — Establecimientos Cerámicos Hickel, Majorek y Hüser Fábrica de productos Refractarios. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 9.165.

v-12 septiembre

Acta N° 109.279

"ADAMAS"

Agosto 27 de 1925. — Establecimientos Cerámicos Hickel, Majorek y Hüser, Fábrica de productos Refractarios. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 9.166.

v-12 septiembre

Acta N° 109.280

"INVAR"

Agosto 27 de 1925. — Establecimientos Cerámicos Hickel, Majorek y Hüser, Fábrica de productos Refractarios. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 9.167.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.281

NADIR

Agosto 27 de 1925. — Establecimientos Cerámicos Hickel, Majorek y Hüser Fábrica de Productos Refractarios. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N°. 9168.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.282

EREBUS

Agosto 27 de 1925. — Establecimientos Cerámicos Hickel, Majorek y Hüser. Fábrica de Productos Refractarios. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N°. 9169.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.283

URANUS

Agosto 27 de 1925. — Establecimientos Cerámicos Hickel, Majorek y Hüser. Fábrica de Productos Refractarios. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N°. 9170.

v-12 septiembre

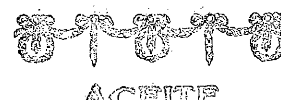
Acta N°. 109.284.

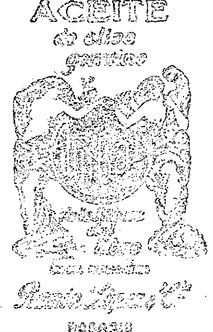
SIRIUS

Agosto 29 de 1925. — Establecimientos Cerámicos Hickel, Majorek y Hüser. Fábrica de Productos Refractarios. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N°. 9171.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.289






Agosto 27 de 1925. — Ramón López y Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. —Aviso N°. 9132.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.291




Agosto 27 de 1925. — Marcos Bale y Hno. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N°. 9135.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.292




Agosto 27 de 1925. — Marcos Bale y Hno. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clasce 15. — Aviso N°. 9133.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.296

CRESCOL

Agosto 27 de 1925. — Alberto Buisson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N°. 18.349.

v-12 septiembre

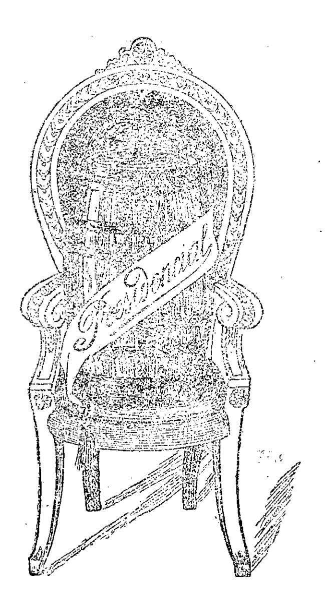
Acta N°. 109.293




Agosto 27 de 1925. — William S. Pabey. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. —Aviso N°. 9144.

v-12 septiembre

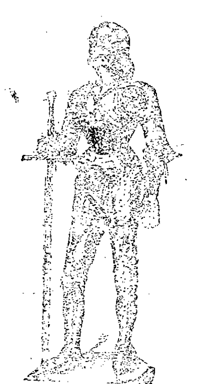
Acta N°. 109.295



Agosto 27 de 1925. — José Antonio Sanjurjo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N°. 9140.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.298




Agosto 27 de 1925. — Gerónimo Piola — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N°. 8819.

v-12 septiembre

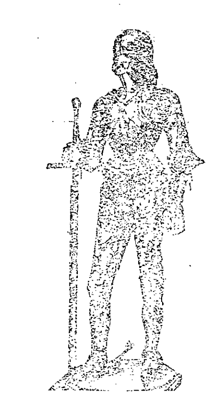
Acta N°. 109.302




Agosto 28 de 1925. — Razón Social Wilhelm Brauns G. M. B. H. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias, anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N°. 9149.

v-12 septiembre

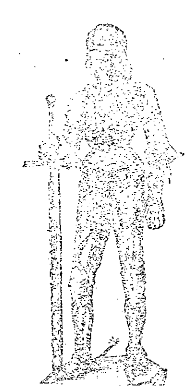
Acta N°. 109.299




Agosto 27 de 1925. — Gerónimo Piola. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería y vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N°. 8818.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.300




Agosto 27 de 1925. — Gerónimo Piola. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N°. 8820.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.304

MICROMEEL

Agosto 28 de 1925. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria. e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N°. 9153.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.305

BIENVENIDA

Agosto 28 de 1925. — Aphesberho y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N°. 9152.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.306

SKOOKUM

Agosto 28 de 1925. — Bruno y Cía. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N°. 9186.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.307

Agosto 28 de 1925. — Moisés Prilusky. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N°. 9177.

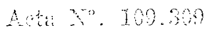
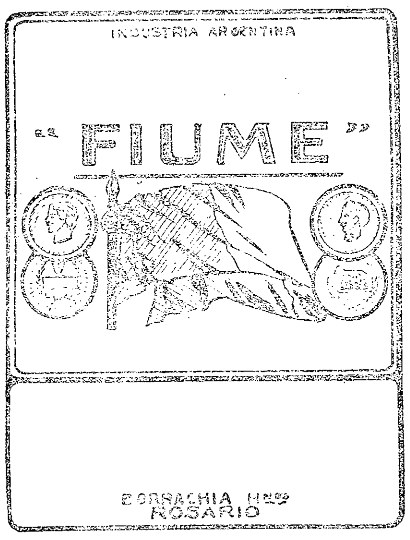
v-12 septiembre

Acta N°. 109.308
MECHITA

Agosto 28 de 1925. — Juan Cruz Moutous. — Para distiguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N°. 9178.

v-12 septiembre

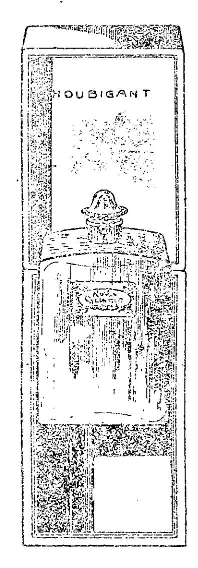
Acta N°. 109.309


Agosto 28 de 1925. — Borrachia Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N°. 9179.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.311




Agosto 28 de 1925. — Parfumerie Houbigant S. A. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — (envase). — Aviso N°. 9185.

v-12 septiembre

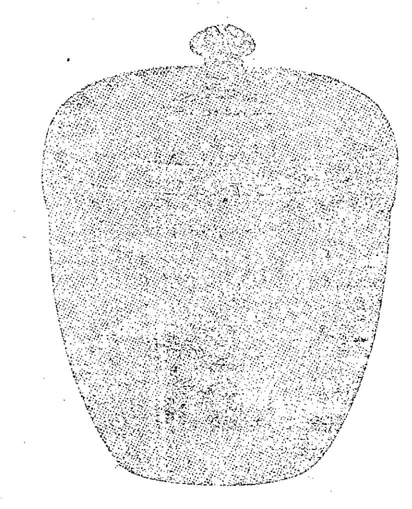
Acta N°. 109.313




Agosto 28 de 1925. — Parfumerie Houbigant S. A. — Para distinguir productos y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N°. 9183.

v-12 septiembre

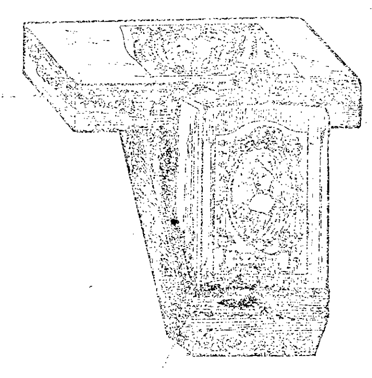
Acta N°. 109.314



Agosto 28 de 1925. — Parfumerie Houbigant S. A. — Para distinguir productos de perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — (Envase). — Aviso N°. 9181.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.315



Agosto 28 de 1925. — Parfumerie Houbigant S. A. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16, menos jabones. (Envase). — Aviso N°. 9182.

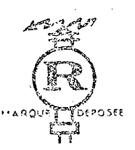
v-12 septiembre

Acta N°. 109.316
"MICRO BIGRIL"

Agosto 28 de 1925. — Longovica Cie. Industrielle et Commerciale d'Exportation. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N°. 9189.

v-12 septiembre

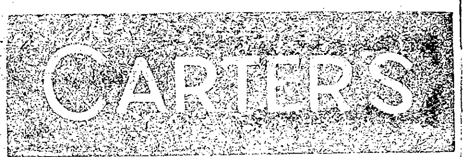
Acta N°. 109.317




Agosto 28 de 1925. — Longovica Cie. Industrielle et Commerciale d'Exportation. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N°. 9188.

v-12 septiembre

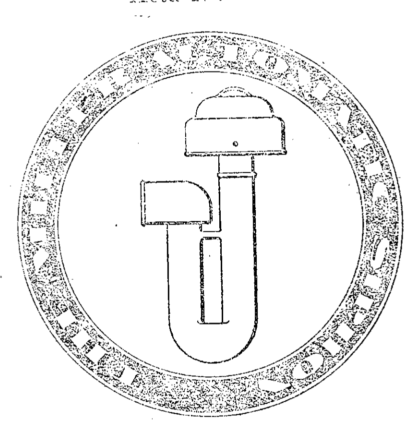
Acta N°. 109.318




Agosto 28 de 1925. — The Carter's Ink Company. — Para distinguir tintas en general, papeles en general y carbónicos para uso en máquinas de escribir, lápiz y plumas, cintas para máquinas de escribir, artículos de escritorio y de papelería, líquidos borradores de tinta, substancias adherentes en general, de la clase 18. — Aviso N°. 9192.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.319



Agosto 28 de 1925. — Pacific Flush Tank Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N°. 9187.

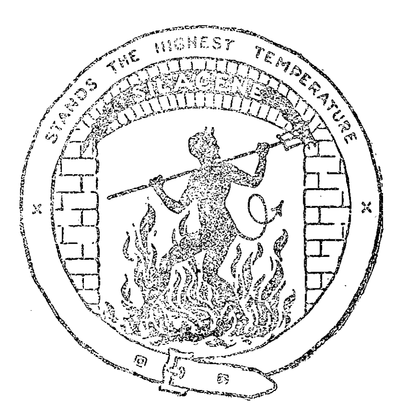
v-12 septiembre

Acta N°. 109.320
"LOBCNITE"

Agosto 28 de 1925. — Low y Bonar Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N°. 9191.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.321




Agosto 28 de 1925. — Thomas Henry Gray. — Para distinguir cemento para revestir calderas, hornos y otras materias refractarias de la clase 3. — Aviso N°. 9190.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.322
"RIKITO"

Agosto 28 de 1925. — Ernesto Pfahler. — Para distinguir productos de confitería y pastelería, de la clase 22.— Aviso N°. 9119.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.323




Agosto 28 de 1925. — Antonio Monassa. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso N°. 9196.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.324




Agosto 28 de 1925. — Alejandro Sangalli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N°. 9197.

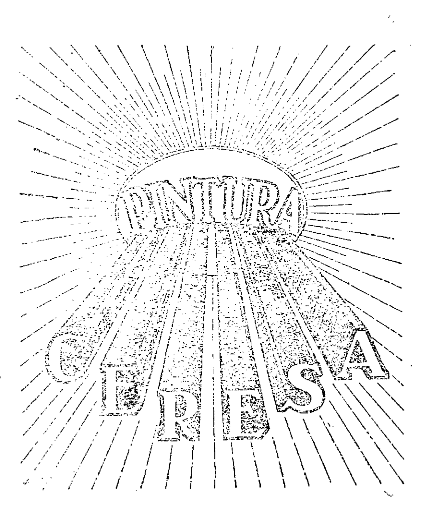
v-12 septiembre

Acta N°. 109.326
"CONDE ROJO"

Agosto 28 de 1925. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N°. 9200.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.327




Agosto 29 de 1925. — H. H. Schoenberg. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N°. 9136.

v-12 septiembre

Acta Nº 109.208

## Kathodophone

Agosto 24 de 1925. — Tri-Ergon A. G. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso número 8.978.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.210




Agosto 24 de 1925. — Pessek y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso Nº. 9.066.

v-12 septiembre

Acta Nº 109.211




Agosto 24 de 1925. — Sociedad Industrial de Papelería M. Orloff y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 9067.

v-12 septiembre

Acta Nº 109.212



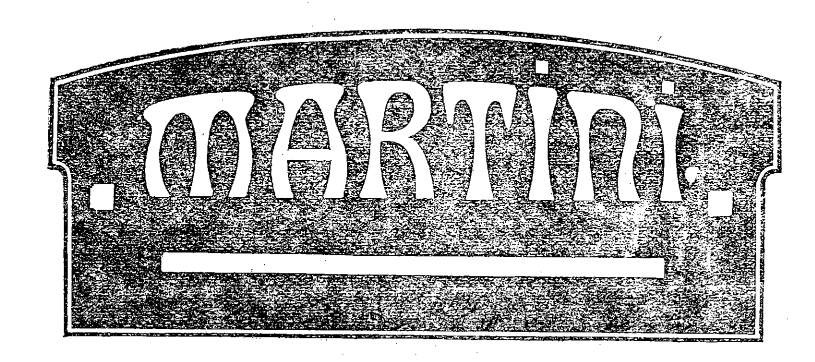




Agosto 24 de 1925. — Arnoldo Tognola. — Para distinguir amaro, de la clase 23. — Aviso Nº. 9.062.

v-12 septiembre

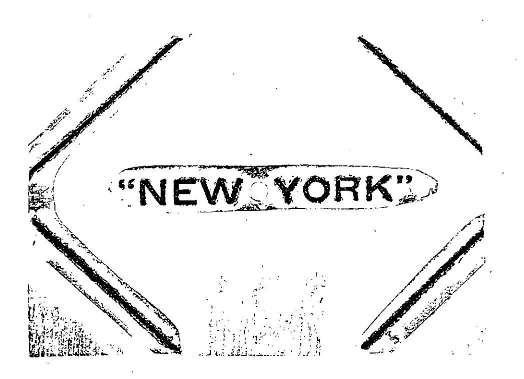
Acta No. 109.222




Agosto 25 de 1925. — Nouvelle Société Anónyme des Automóbiles Martini. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 9.079.

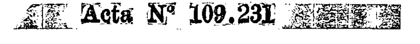
v-12 septiembre

Acta Nº 109.230




Agosto 25 de 1925. — Manuel Montemayor. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 9.094.

v-12 septiembre



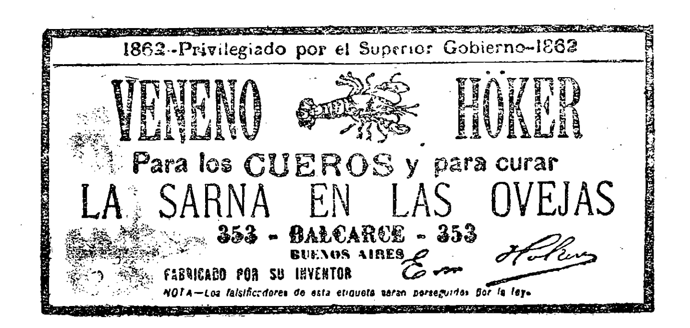
Acta Nº 109.231




Agosto 25 de 1925. — Manuel Montemayor. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.º 9095.

v-12 septiembre

Acta Nº 109.246




Agosto 25 de 1925. — Manuel Forn. — Para distinguir venenos para cueros y antisárnicos, de la clase 2. — Aviso Nº 9.091.

v-12 septiembre

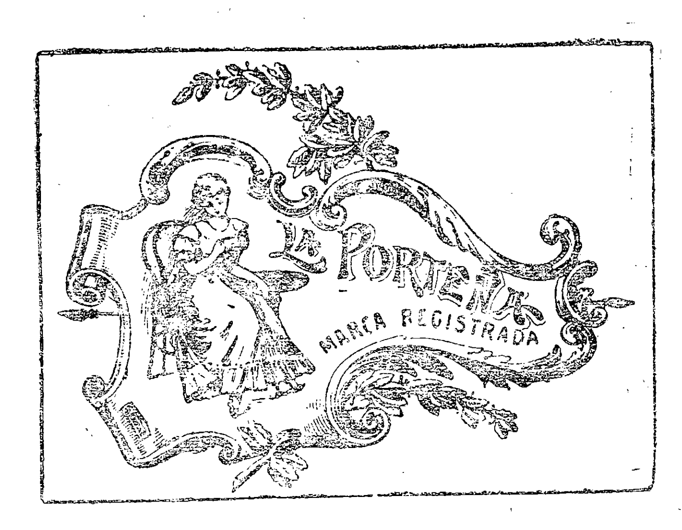
Acta No. 109.234




Agosto 25 de 1925. — Benjamín Socini. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. menos camas elásticas y muebles de hierro, de bronce en general. — Aviso N° 9.099.

v-12 septiembre

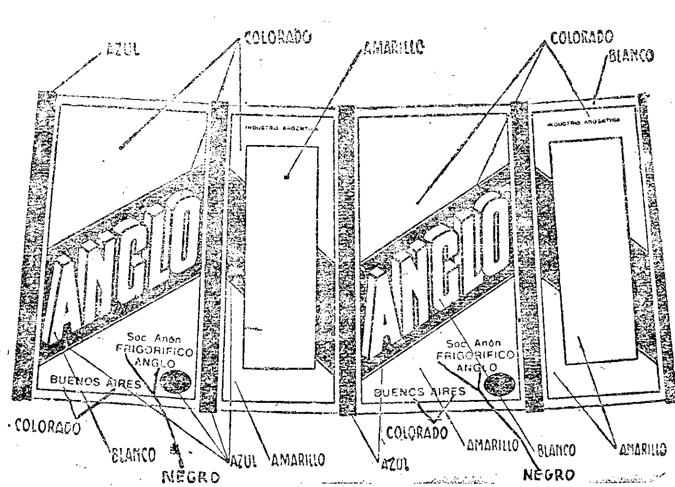
Acta N° 109.235




Agosto 25 de 1925. — Ramón Núñez. — Para distinguir cafés, tés y chocolates, de la clase 22. — Aviso número 9.098.

v-12 septiembre

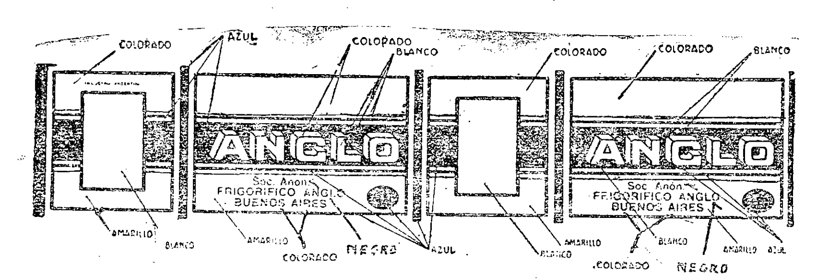
Acta N° 109.249




Agosto 25 de 1925. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.102.

v-12 septiembre

Acta N° 109.250




Agosto 25 de 1925. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.103.

v-12 septiembre

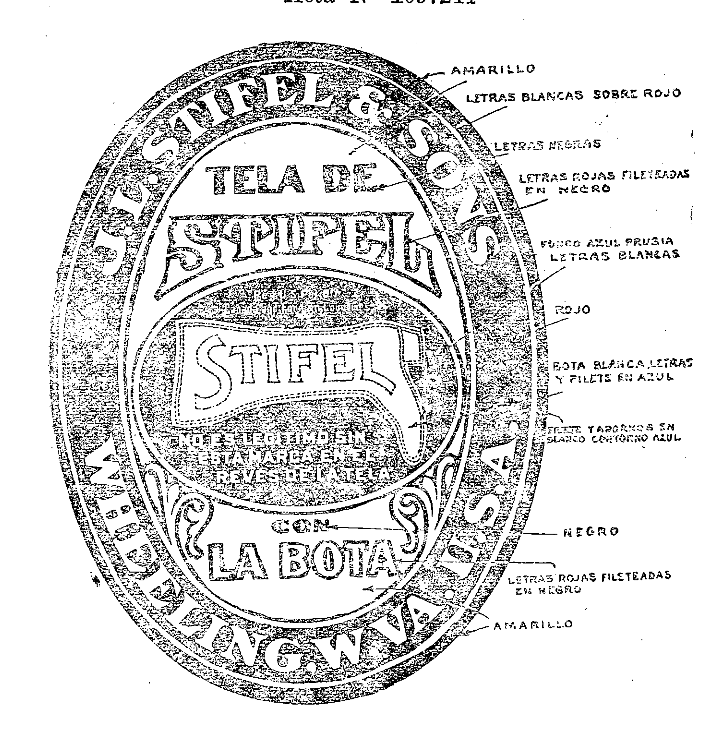
Acta N° 109.238




Agosto 25 de 1925. — Luis Delpino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N°. 9.090.

v-12 septiembre

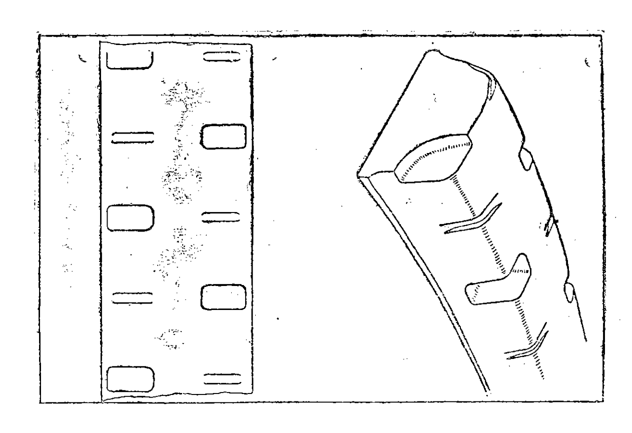
Acta N° 109.244




Agosto 25 de 1925. — J. L. Stifel y Sons. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 9.092.

v-12 septiembre

Acta N° 109.254



Agosto 26 de 1925. — Dunlop Rubber Company, Limited. — Para distinguir llantas de goma, en general, de la clase 17. — Aviso N° 9.123.

v-12 septiembre

Acta N° 109.255




Agosto 26 de 1925. — Manuel Oria. — Para distinguir insecticidas y microbicidas, de la clase 2. — Aviso N° 9.120.

v-12 septiembre

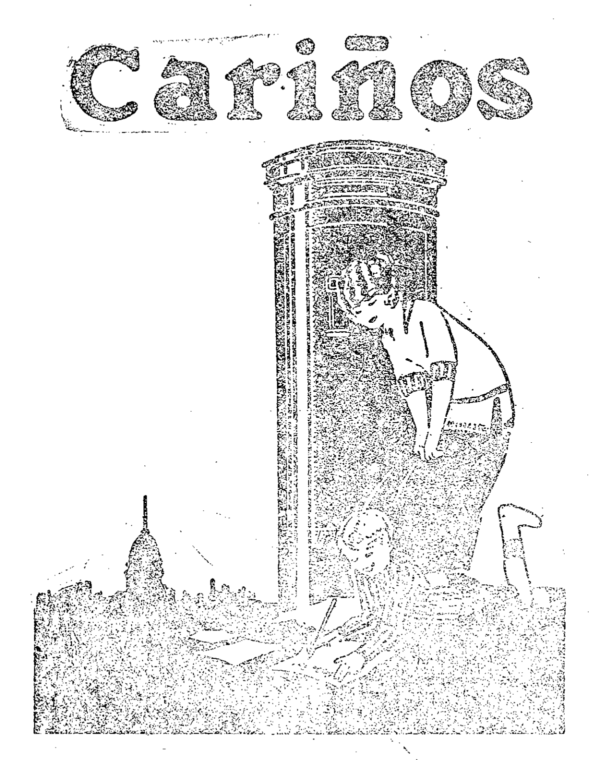
Acta N° 109.256




Agosto 26 de 1925. — Anthony Blank y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 9.129.

v-12 septiembre

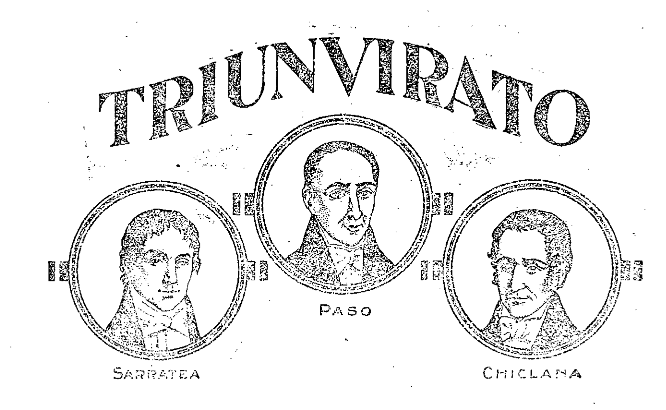
Acta N° 109.257




Agosto 26 de 1925. — Anthony Blank y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 9.130.

v-12 septiembre

Acta N° 109.258




Agosto 26 de 1925. — Anthony Blank y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 9.131.

v-12 septiembre

Acta No. 109.261




Agosto 26 de 1925. — Sociedad Anónima Cayetano Graziosi Ltda., Jamones Fox. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 9.125.

v-12 septiembre

Acta No. 109.262




Agosto 26 de 1925. — Sociedad Anónima Cayetano Graziosi Ltda., Jamones Fox. — Para distinguir jamones en general, de la clase 22.—Aviso N°. 9126.

v-12 septiembre

Acta N° 109.263




Agosto 26 de 1925. — Sociedad Anónima Cayetano Graziosi Ltda., Jamones Fox. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 9.127.

v-12 septiembre

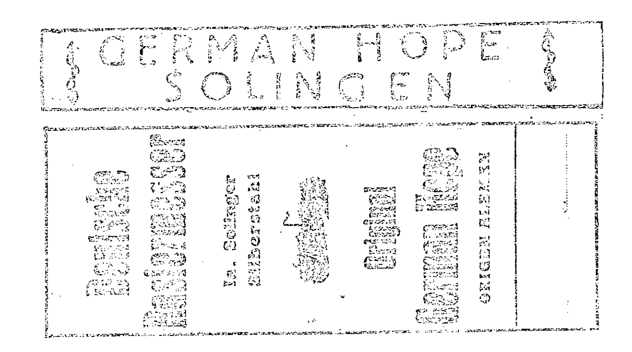
Acta Nº 109.262

CASA AMERICA
EL HOGAR DE LA MUSICA

Agosto 26 de 1925. — Sociedad Anónima Comercial "Casa América Limitada". — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 9106.

v-12 septiembre

Acta Nº 109.266




Agosto 26 de 1925. — Germán Reich. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de mazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso Nº 8.984.

v-12 septiembre

Acta Nº 109.273

"ESTRADA"

Agosto 27 de 1925. — Luis Estrada. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 9.160.

v-12 septiembre

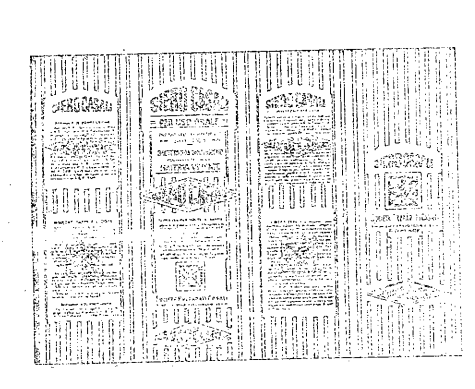
Acta Nº 109.274

"CASALI"

Agosto 27 de 1925. — Societá Preparati Casali. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Nº 9.161.

v-12 septiembre

Acta Nº 109.277

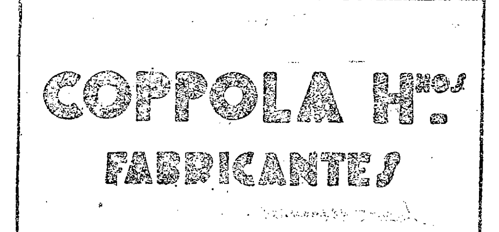




Agosto 27 de 1925. — Societá Preparati Casali. — Para distinguir sueros medicinales, de la clase 2. — Aviso número 9.164.

v-12 septiembre

Acta Nº 109.285




Agosto 27 de 1925. — Coppola Hnos. Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº. 9172.

v-12 septiembre

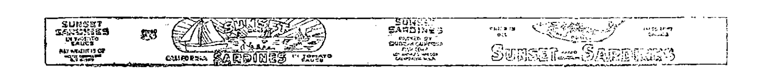
Acta Nº. 109.286




Agosto 27 de 1925. — Southern California Fish Corporation. — Para distinguir sardinas en conservas, de la clase 22. — Aviso Nº. 9173.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.287




Agosto 27 de 1925. — Souther California Fish Corporation. — Para distinguir sardinas en conservas, de la clase 22. — Aviso Nº. 9174.

v-12 septiembre

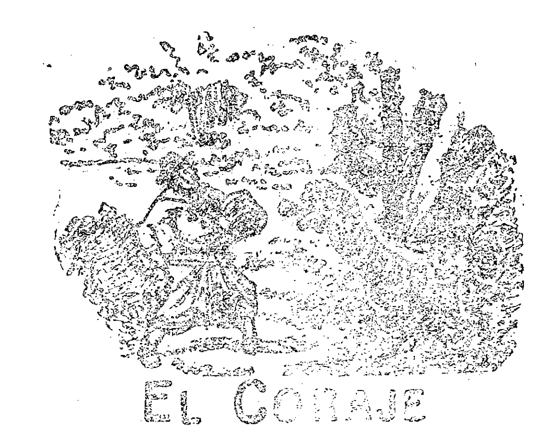
Acta Nº. 109.288




Agosto 27 de 1925. — Van Camp Sea Food Company, Inc. — Para distinguir sardinas en conserva, de la clase 22. — Aviso Nº. 9175.

v-12 septiembre

Acta Nº. 109.290




Agosto 27 de 1925. — Marcos Bale y Hno. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, tolería y lencería; de la clase 15. —Aviso Nº. 9134.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.294

**RUBINO**

Agosto 27 de 1925. — Gabrielli y Bal dini. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N°. 9141.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.301

**Wilbrafix**

Agosto 28 de 1925. — Razón Social Wilhelm Brauns G. M. B. H. — Para distinguir substancias químicas usa das en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos, agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N°. 9151.

v-12 septiembre

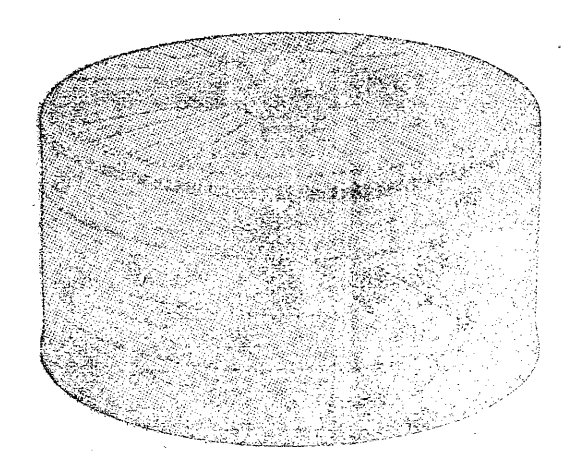
Acta N°. 109.303

**Cifocol**

Agosto 28 de 1925. — Razón Social Wilhelm Brauns G. M. B. H. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N°. 9150.

v-12 septiembre

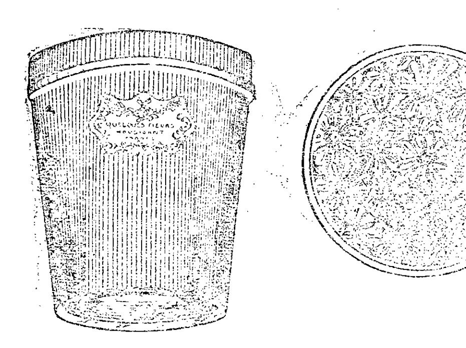
Acta N°. 109.310



Agosto 28 de 1925. — Parfumerie Houbigant S. A. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — (envase). — Aviso N°. 9180.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.312



Agosto 28 de 1925. — Parfumerie Houbigant S. A. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. (envase).—Aviso N°. 9181.

v-12 septiembre

Acta N°. 109.325




Agosto 28 de 1925. — Juan Brando ne. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N°. 9198.

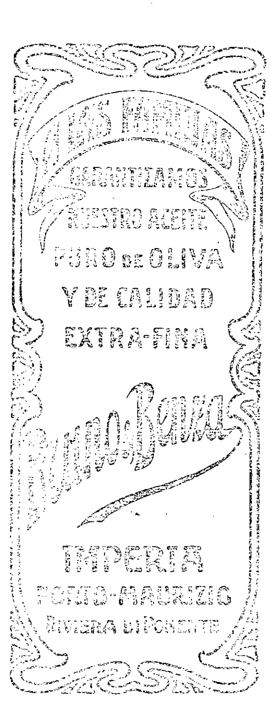
v-12 septiembre

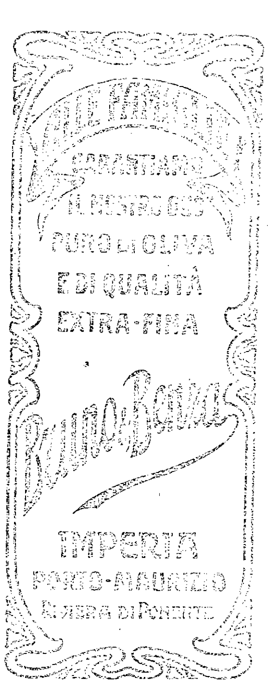
Acta N°. 109.328










Agosto 29 de 1925. — Juan Nicolás Schuck. — Para distinguir aceite comestible puro de oliva, de la clase 22. — Aviso N°. 9121.

v-12 septiembre

*Rafael Ramos Mejía*, Comisario

*D. Ehuletche*, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional